



## SUMARIO

### 0. Disposiciones estatales

PÁGINA

#### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Real Decreto 642/2007, de 18 de mayo, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios tras-pasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación (Centros dependientes del Ministerio de Defensa).

8

### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Acuerdo de 8 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

14

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 24 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se ordena la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, así como de la composición de las Comisiones de Trabajo previstas en su artículo 26.

14

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Vicecon-sejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

20

Resolución de 24 de mayo de 2007, de la Vicecon-sejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

20

Resolución de 24 de mayo de 2007, de la Vicecon-sejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

21

Número formado por dos fascículos

Jueves, 14 de junio de 2007

Año XXIX

Número 117 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se revoca el nombramiento con carácter provisional a doña Patricia Cabello Pílares, Secretaria del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla). 21

Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Patricia Cabello Pílares, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla). 21

Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María del Mar Francisco Casanova, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva), con carácter provisional. 22

Resolución de 1 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Sonia Jordán González, Interventora del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), con carácter provisional. 22

Resolución de 1 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María Menéndez Fernández, Secretaria del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), con carácter provisional. 22

Resolución de 1 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se autoriza a don Fernando Isidro Ambrosy Jiménez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaria en el Ayuntamiento de Los Barrios en régimen de acumulación. 23

Resolución de 1 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Eloísa Huet Herrero, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén), con carácter provisional. 23

Corrección de errores de la Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María de la Paz Parreño Roldán, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Castellár (Jaén), con carácter provisional (BOJA núm. 76, de 18.4.2007). 24

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA  
Y EMPRESA**

Resolución de 24 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita. 24

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES**

Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica parcialmente puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 24

Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 25

Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 25

Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 26

Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 26

Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 27

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 3 de mayo de 2007, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y Universidad de Córdoba, por la que se nombra en virtud de concurso a don Rafael Solana Lara, Catedrático de Universidad (plaza vinculada) con facultativo especialista de área, de Instituciones Sanitarias, área de conocimiento de «Inmunología», adscrita al departamento de «Biología Celular Fisiología e Inmunología». 27

Resolución de 31 de mayo de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 27

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD  
Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 18 de mayo de 2007, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 28

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se dispone nombramientos para cubrir puestos por el sistema de libre designación. 28

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 29

Corrección de errores de la Resolución de 11 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se convoca puesto de trabajo de libre designación (BOJA núm. 106, de 30.5.2007). 29

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Orden de 23 de mayo de 2007, por la que se procede a la corrección de errores de la de 10 de abril de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio opción Ingeniería Técnica Agrícola (B2002).

29

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA  
Y EMPRESA**

Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

30

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 24 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 545/07, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera/Doce del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

31

Resolución de 24 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en recurso contencioso-administrativo núm. 509/07, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

31

Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento declarativo derechos núm. 205/2007, ante el Juzgado de lo Social núm. Dos de Córdoba.

31

Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 835/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

31

Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 971/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

32

Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 844/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

32

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a SGS ICS Ibérica, S.A., para actuar como organismo de certificación de Producción Integrada.

32

Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la baja de la entidad Noray Consultora Empresarial, S.L., como organismo de Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

33

Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a la Fundación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (ANDANATURA), para actuar en la Comunidad Autónoma de Andalucía como certificadora de productos naturales -Norma CMA-PNA/PN-, y por la que se desestima la solicitud de autorización de dicha entidad para actuar como entidad de certificación de productos artesanales -Norma CMA-PNA/PA-.

33

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el Recurso núm. 141/2005 interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación y se emplaza a terceros interesados.

34

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Decreto, 158/2007, de 29 de mayo, por el que se crean y suprimen Centros Docentes Públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

34

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del Yacimiento Arqueológico denominado Villa Romana del Rincón de la Victoria (Málaga).

37

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Resolución de 12 de abril de 2007, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se delegan determinadas competencias en el Director General del Organismo.

41

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras,  
suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 24 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

42

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

42

Resolución de 31 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

42

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 24 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita SH.01/2007.

43

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Corrección de errores en Resolución de la Delegación Provincial de Jaén, del 9 de octubre de 2006, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato (BOJA núm. 224, de 20.11.2006).

43

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 2 de octubre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del concurso abierto correspondiente al expediente de contratación núm. 2006/0001550 «Suministro e Instalación de la Red de Datos, Voz y Video del Edificio núm. 2413, Animalario, en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla financiado con Fondos FEDER».

43

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas su ámbito.

44

Anuncio de 15 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de Obras de Edificación de 112 VPO-REV en parcela 5-C de la UE 2H2 del PGOU de Jerez de la Frontera (Cádiz).

44

Anuncio de 25 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se declara desierto el concurso de obras de demolición de inmueble y construcción de un edificio para Biblioteca Municipal en Cañada Rosal (Sevilla) (Expte 2007/1361).

44

Anuncio de 25 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de Proyecto y Obras de Demolición de un silo de cereales en Avda. Andalucía, 177 de Estepa (Sevilla). Expte. 334/01-2007.

44

Anuncio de 25 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de Obras de Urbanización del PAU-1 «El Zarpazo» del PGOU de Lucena (Córdoba).

45

Anuncio de 25 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de Obras de las Fases 1.ª y 3.ª del Proyecto «Parque Riberas del Río Guadalporcún» en Setenil de las Bodegas (Cádiz).

45

Anuncio de 25 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de Obras de Urbanización de la 2.ª Fase del Polígono Industrial Cañada de la Fuente en Martos (Jaén).

45

Anuncio de 25 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de Obras de Edificación de 34 VPO-REV en Calle Canario del municipio La Zubia (Granada).

45

Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación de 52 viviendas protegidas en Régimen Especial en Venta, en calles Lago San Mauricio y Lago de la Encina, de Aguadulce, en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

46

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

47

Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Enrique Sanguino Porrás, en nombre y representación de don Juan Carlos Cortes Rodríguez contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, recaída en el expediente S-EP-SE-000023-05.

47

Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Juan Castillo Sutil contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente S-EP-J-000142-05.

50

Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Camacho Alcoba contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente S-EP-J-000124-05.

51

Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Garry Douglas Wood, en nombre y representación de Cactus, Negocio Marbella, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente AJ-MA-000005-06.

52

Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Menache Michel Cohen, en nombre y representación de Star Lab Torremolinos, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente 29-001066-05-P.	53	Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso de alzada interpuesto por doña Llyan Jim contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, recaída en el expediente 18-000034-06-P.	63
Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Ángela González Ortiz, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente S-BO-MA-000146-05.	55	Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Caparrós López, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería recaída en el expediente 04-000390-05-P.	64
Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Vicente Buz Castillo, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaída en el expediente S-MR-MA-000046-05.	56	Anuncio de 24 de mayo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.	66
Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Enrique Sanguino Porras, en nombre y representación de don Juan Carlos Cortés Rodríguez, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, recaída en el expediente S-EP-SE-000040-05.	57	Anuncio de 25 de mayo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.	66
Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso de alzada interpuesto por don Juan García Muñoz, en nombre y representación de Carvular, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.	58	Anuncio de 25 de mayo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.	66
Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso de alzada interpuesto por don Juan de Dios Luque Cañete, en nombre y representación de Operadora de Rute, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente S-EP-MA-000135-05.	59	Anuncio de 28 de mayo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.	66
Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso de alzada interpuesto por don Juan de Dios Luque Cañete, en nombre y representación de Operadora de Rute, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente S-SJ-MA-000134-05.	60	Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.	67
Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso de alzada interpuesto por don Cristóbal Cruz Ramírez, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, recaída en el expediente S-ET-SE-000038-05.	61	Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.	67
		<b>COSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	
		Resolución de 23 de mayo de 2007, por la que se hace pública la relación de subvenciones excepcionales concedidas por este Centro Directivo en el año 2007.	67
		Anuncio de 15 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.	68
		Anuncio de 16 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.	68

Anuncio de 17 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se acuerda el archivo del expediente en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.

70

Anuncio de 18 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.

70

Anuncio de 21 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.

71

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

71

Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.

71

Anuncio de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relacionan por algunos de los motivos previsto en el art. 112 de la Ley LGHP de la Comunidad Autónoma.

72

Anuncio de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la Ley LGHP de la Comunidad Autónoma.

72

Anuncio de 16 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz (Expte. AT-3983197).

72

Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

72

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de mayo de 2007, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en los años 2004 y 2005 a titulares de concesiones administrativas de servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera de titularidad de la Junta de Andalucía, al amparo de la normativa que se cita.

73

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de creación de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

75

Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de creación de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

75

Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

75

Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

76

Anuncio de 23 de mayo de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Resolución denegatoria de ayuda por incorporación de socios a la solicitud al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 a la empresa Robira Baldrich, S.L., relativa al expediente MA/STC/36/2007.

76

Resolución de 17 de mayo de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Incentivos a la Contratación de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un Acto Administrativo.

76

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 29 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador número GR/032/2007.

77

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, en relación con la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.

77

### CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 25 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se le informa a la interesada doña Francisca Juárez Hurtado, que se le requiere solicitud de Convalidación o Baja.

78

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución de 8 de septiembre de 2006, dirigido a don Agustín Ramón Ríos González sobre expediente de reintegro núm. 0251/06.

78

Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución de 13 de octubre de 2005, dirigido a doña M.<sup>a</sup> Pilar Mayenco Cano sobre expediente de reintegro núm. 792/02.

79

Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución de 13 de octubre de 2005, dirigido a don Arturo Martín Valera sobre expediente de reintegro núm. 614/02.

79

Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución de 7 de noviembre de 2005, dirigido a don Julio García Arteaga sobre expediente de reintegro núm. 2802/05.

79

Anuncio de 29 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución de fecha 9 de mayo de 2006, dirigido a don Gonzalo González Chacón sobre expediente de reintegro núm. 0059/06.

79

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 24 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

79

Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de desamparo y el desamparo provisional y acogimiento residencial de la menor S. Z., nacida en Cabra (Córdoba) el día 7.4.2007 (Expte. (DPCO)352-2007-000786-1).

80

Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, adoptada en los expedientes de protección de menores núm. 352-2002-21-55 y 56.

81

Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2004-21-78.

81

Acuerdo de 7 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para notificación por edicto de la Resolución que se cita.

81

Acuerdo de 15 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

81

Acuerdo de 15 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

82

Acuerdo de 16 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

82

Acuerdo de 17 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

82

Acuerdo de 24 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de ampliación de plazo de procedimiento de desamparo a don Chemch Doha Bentjillali.

82

Acuerdo de 24 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de asunción de guarda a doña Dolores López Jiménez.

83

Acuerdo de 24 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a doña Antonia Morales Ruiz.

83

Acuerdo de 24 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a don José Luis Ruiz Morales y doña M.<sup>a</sup> Dolores Céspedes del Campo.

83

Anuncio de 30 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a don Juan Antonio García Campoy Resolución recaída en el expediente 10/06/RS de reintegro de subvención.

83

Anuncio de 9 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifican los acuerdos de inicio de los expedientes de reintegros de subvenciones individuales que se citan.

83

Anuncio de 25 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a doña Samara Martínez Parra Resolución recaída en el expediente 413-2002 de reintegro de subvención.

84

### CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 17 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la liquidación impuesta en virtud de la Resolución firme dictada el día 6 de noviembre de 2006, en el procedimiento sancionador expediente núm. 14/06, seguido contra don Pedro J. Martínez Canalejo por la Comisión de la Infracción tipificada en el artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

84

### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Maracena, de bases para la selección de Personal Funcionario.

84

Anuncio de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Úbeda, de bases para la selección de Policías Locales.

94

Anuncio de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Úbeda, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.

101

Anuncio de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Úbeda, de bases para la selección de Subinspector de la Policía Local.

105

### EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 21 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Bienvenida González Guijarro, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo.

110

## O. Disposiciones estatales

### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

*REAL DECRETO 642/2007, de 18 de mayo, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación (Centros dependientes del Ministerio de Defensa).*

El artículo 149.1.30 de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por su parte, el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2007, de 20 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de educación.

Mediante el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de educación.

Asimismo, la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2007, de 20 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía regulará el proceso, el tiempo y las condiciones de traspaso de las competencias propias de la Comunidad Autónoma, así como que determinará el traspaso de medios materiales y personales necesarios para el ejercicio de tales competencias.

Igualmente, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, en vigor de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la mencionada Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, regula la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con las normas citadas, la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía adoptó, en su reunión del día 26 de marzo de 2007, el oportuno Acuerdo de ampliación, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2007, de 20 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del 18 de mayo de 2007,

#### DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación, y que se transcribe como Anexo a este real decreto, en los términos allí especificados.

Artículo 2. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios correspondientes en los términos que resulta de aplicación del propio Acuerdo de la Comisión Mixta y que se incluyen como Anexo a este real decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3. La ampliación de funciones y servicios a que se refiere a este real decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que los Ministerios de Defensa y de Educación y Ciencia produzcan los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo, hasta la fecha de entrada en vigor del mismo.

Artículo 4. Los créditos presupuestarios que se determinen en arreglo a la relación núm. 2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferirlos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de las Oficinas Presupuestarias de los Ministerios de Defensa y de Educación y Ciencia, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Madrid, el 18 de mayo de 2007

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JORDI SEVILLA SEGURA

#### ANEXO

Doña Carmen Cuesta Gil y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta Paritaria prevista en la disposición transitoria primera de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

#### CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía celebrada el día 26 de marzo de 2007 se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la ampliación de medios.

El artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2007, de 20 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de educación, sin perjuicio de aquéllas atribuidas al Estado en el artículo 149.1.30 de la Constitución.

Mediante el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de educación.

Finalmente, la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2007, de 20 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía regulará el proceso, el tiempo y las condiciones de traspaso de las competencias propias de la Comunidad Autónoma, así como que determinará el traspaso de medios materiales y personales necesarios para el ejercicio de tales competencias.

En consecuencia con lo expuesto, procede formalizar el Acuerdo sobre ampliación de los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, referido a los medios adscritos de los centros escolares dependientes del Ministerio de Defensa.

B) Bienes, derechos y obligaciones afectados.

Los centros educativos afectados por este traspaso que se hallan ubicados en inmuebles adscritos al Ministerio de Defensa, serán objeto de un convenio de cesión de uso a suscribir entre dicho Ministerio y la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un periodo máximo de setenta y cinco años, en el que se especificarán los centros afectados y demás términos y condiciones de la cesión de cada uno de ellos.

C) Medios personales que se amplían.

El personal que se traspasa es el que se detalla en la relación adjunta número 1, con indicación del cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, retribuciones básicas y complementarias, de acuerdo todo ello con lo que consta en sus expedientes personales.

Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás normas aplicables.

Por las Subsecretarías del Ministerio de Defensa y de Educación y Ciencia se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa una vez que el Gobierno apruebe el presente Acuerdo y se promulgue mediante real decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de los expedientes del personal traspasado, así como las certificaciones de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 2007.

D) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios:

1. La valoración provisional en valores del año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 4.820.034,85 euros. Dicha valoración será objeto

de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2007, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 2.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de suficiencia como consecuencia de la incorporación al mismo del coste efectivo del traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

4. Asimismo, el Ministerio de Defensa hará entrega a la Junta de Andalucía de la cantidad de un millón de euros (1.000.000 euros), por una sola vez y sin integrarse en el coste efectivo, para financiar actuaciones de rehabilitación y mejora de las instalaciones, así como de supresión de barreras arquitectónicas de los centros educativos afectados por este traspaso, en los términos establecidos en el acuerdo complementario al presente acuerdo.

E) Documentación y expedientes de los medios que se amplían.

La entrega de la documentación y expedientes de los medios traspasados se realizarán en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

F) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

La ampliación de medios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 2007.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 26 de marzo de 2007.- Las Secretarías de la Comisión Mixta Paritaria, Carmen Cuesta Gil y María Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN NÚMERO 1.1  
PERSONAL FUNCIONARIO TRASPASADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA  
(Ministerio de Educación y Ciencia)

NOMBRE DEL CENTRO: "WENCESLAO BENITEZ" (CÁDIZ)

Cuerpo	R J	D.N.I.	Apellidos y nombre	Nivel	Sueldo año	Trenos año	C. Destino año	Específico Gral año	Específico Singular año	Formación año	Incremento	Paga extra	Total
590	C	31.178.129	CERVERA GAMITO, JUAN	26	13.354,20	4.619,04	8.451,36	5.083,08	794,88	4.194,36	402,79	4.404,10	41.303,81
590	C	44.030.498	AGUSTIN BRAVO DE MANSILLA, ALBERTO	24	13.354,20	1.539,72	7.056,00	4.484,16	794,88	671,76	290,01	3.658,32	31.849,05
590	C	28.865.098	AVELLO JALON, ROMAN	24	13.354,20	3.079,44	7.056,00	4.484,16	1.406,16	2.648,52	322,23	3.914,94	36.265,65
590	C	31.253.890	BALBOA HUGUET, MARIA ELENA	24	13.354,20	2.052,96	7.056,00	4.484,16	611,28	671,76	290,01	3.743,86	32.264,23
590	C	31.248.043	CANEDA BARON, MARIA ISABEL	24	13.354,20	3.079,44	7.056,00	4.484,16	611,28	671,76	290,01	3.914,94	34.309,14
590	I	75.961.607	CANTOS DOMINGUEZ, MIGUEL ANGEL	24	13.354,20	0,00	7.056,00	4.484,16	0,00	0,00	261,01	3.401,70	28.557,07
590	C	80.042.021	CARMONA LUNA, MANUEL	24	13.354,20	2.052,96	7.056,00	4.484,16	0,00	1.519,20	290,01	3.743,86	32.500,39
590	C	8.804.348	DELGADO MUÑOZ, FRANCISCA	24	13.354,20	2.566,20	7.056,00	4.484,16	611,28	1.519,20	290,01	3.829,40	33.710,45
590	C	75.811.357	FERNANDEZ FERNANDEZ, M TERESA	24	13.354,20	0,00	7.056,00	4.484,16	0,00	0,00	261,01	3.401,70	29.597,86
590	C	16.491.639	FERNANDEZ MUÑOZ, M SALUD	24	13.354,20	3.079,44	7.056,00	4.484,16	0,00	1.519,11	290,01	3.914,94	33.829,86
590	C	8.602.201	FERNANDEZ SANTAMARIA, LUIS JESUS	24	13.354,20	3.079,44	7.056,00	4.484,16	0,00	2.648,52	322,23	3.914,94	34.859,49
590	C	13.059.034	GALAN ROSA, M LOURDES	24	13.354,20	4.105,92	7.056,00	4.484,16	0,00	2.648,52	322,23	4.086,02	36.057,05
590	C	26.005.842	GALVAN GARCIA, VALENTIN	24	13.354,20	2.566,20	7.056,00	4.484,16	611,28	1.519,20	290,01	3.829,40	33.710,45
590	C	80.041.929	GARCIA CRUZ, JOSE MANUEL	24	13.354,20	2.566,20	7.056,00	4.484,16	0,00	1.519,20	290,01	3.829,40	33.091,17
590	C	32.856.951	GARCIA PALACIOS, ANA MARIA	24	13.354,20	0,00	7.056,00	4.484,16	0,00	0,00	261,01	3.401,70	28.557,07
590	C	31.250.387	GESTOSO PRO, MERCEDES	24	13.354,20	1.539,72	7.056,00	4.484,16	794,88	671,76	290,01	3.658,32	31.849,05
590	C	31.208.224	GÓMEZ ASEÑO, MARIA CRUZ	24	13.354,20	3.079,44	7.056,00	4.484,16	1.406,16	2.648,52	322,23	3.914,94	36.265,65
590	I	34.989.066	GÓMEZ DIAZ CANEJA, TERESA GEMA	24	13.354,20	0,00	7.056,00	4.484,16	0,00	0,00	261,01	3.401,70	28.557,07
590	C	71.414.761	GÓMEZ MUÑOZ, RUBEN MANUEL	24	13.354,20	3.079,44	7.056,00	4.484,16	794,88	1.519,20	322,23	3.914,94	34.525,05
590	I	34.853.835	GONZÁLEZ MORENO, JUAN JOSE	24	13.354,20	0,00	7.056,00	4.484,16	0,00	0,00	261,01	3.401,70	28.557,07
590	C	79.218.130	GONZÁLEZ DE LA CRUZ, M.MAR	24	13.354,20	2.566,20	7.056,00	4.484,16	794,88	1.519,20	290,01	3.829,40	33.894,05
590	C	52.925.977	GUERRERO MORENO, ELIAS	24	13.354,20	513,24	7.056,00	4.484,16	1.406,16	0,00	290,01	3.487,24	30.591,01
590	C	31.240.253	HERNANDEZ BAQUERIZO, BIENVENIDA	24	13.354,20	3.079,44	7.056,00	4.484,16	611,28	1.519,20	290,01	3.829,40	33.710,45
590	C	31.395.783	JIMENO ENRIQUE, FERNANDO N	24	13.354,20	2.566,20	7.056,00	4.484,16	1.406,16	2.648,52	322,23	3.914,94	36.265,65
590	C	72.878.327	LUMERA CASTAÑO, CATALINA MARIA	24	13.354,20	3.079,44	7.056,00	4.484,16	1.406,16	1.519,20	322,23	3.829,40	33.926,27
590	C	9.161.307	MANJON-CABEAZA CRUZ, LUISA	24	13.354,20	2.566,20	7.056,00	4.484,16	0,00	1.519,20	290,01	3.829,40	33.926,27
590	C	29.077.523	MARQUEZ TRABAZO, JOSE JOAQUIN	24	13.354,20	3.079,44	7.056,00	4.484,16	0,00	1.519,20	290,01	3.829,40	33.926,27
590	C	28.850.322	MARTOS BUENO, JULIA	24	13.354,20	3.079,44	7.056,00	4.484,16	0,00	1.519,20	290,01	3.829,40	33.926,27
590	I	75.020.393	MATEOS ARRIBAS, ROSA MARIA	24	13.354,20	0,00	7.056,00	4.484,16	3.264,72	2.648,52	402,79	3.914,94	34.525,05
590	C	11.733.400	MAYOR PIÑERO, M DOLORES	24	13.354,20	0,00	7.056,00	4.484,16	3.417,90	0,00	322,23	3.401,70	32.036,19
590	C	75.803.743	MORILLO CASTRO, FRANCISCO	24	13.354,20	3.079,44	7.056,00	4.484,16	794,88	1.519,20	322,23	3.914,94	34.525,05
590	C	32.862.023	MOSQUERA ROMERO, JAVIER	24	13.354,20	3.592,68	7.056,00	4.484,16	611,28	2.648,52	322,23	4.000,48	36.069,55
590	C	80.031.861	MURILLO TOVAR, MARIA	24	13.354,20	1.539,72	7.056,00	4.484,16	0,00	671,76	290,01	3.658,32	31.054,17
590	C	31.406.444	MUYOR PIÑERO, M DOLORES	24	13.354,20	3.079,44	7.056,00	4.484,16	611,28	2.648,52	322,23	3.914,94	36.470,77
590	C	3.070.792	ORTIZ MOCHALES, ANTONIO	24	13.354,20	3.592,68	7.056,00	4.484,16	611,28	2.648,52	322,23	4.000,48	36.069,55
590	C	29.769.622	PADILLA CARRASO, JUAN JOSE	24	13.354,20	4.105,80	7.056,00	4.484,16	794,88	4.194,36	402,79	4.086,02	38.478,19
590	C	24.177.519	PÉREZ ALCAIDE, FRANCISCO	24	13.354,20	2.566,20	7.056,00	4.484,16	2.364,72	1.519,20	322,23	3.829,40	35.496,11
590	C	31.199.081	QUIROGA ALONSO, MARIA LUISA IS	24	13.354,20	2.052,96	7.056,00	4.484,16	611,28	1.519,20	290,01	3.743,86	33.117,67
590	C	27.287.073	RECIO ARANCON, M DEL PILAR	24	13.354,20	3.592,68	7.056,00	4.484,16	611,28	2.648,52	322,23	4.000,48	36.069,55
590	C	30.509.712	ROMAN MONTERO, JOAQUIN	24	13.354,20	3.592,68	7.056,00	4.484,16	794,88	2.648,52	322,23	4.000,48	36.253,15
590	C	30.449.168	RUBIO BRAVO, CATALINA	24	13.354,20	2.566,20	7.056,00	4.484,16	794,88	1.519,20	322,23	3.829,40	33.926,27
590	C	52.531.198	SANCHEZ BERMUDEZ, M DOLORES	24	13.354,20	2.566,20	7.056,00	4.484,16	611,28	2.648,52	322,23	4.000,48	36.069,55
590	C	31.259.244	SANCHEZ MOLERO, JESUS	24	13.354,20	1.026,48	7.056,00	4.484,16	611,28	1.519,20	290,01	3.829,40	33.710,45
590	C	32.846.729	SANCHEZ QUEVEDO, M JOSE	24	13.354,20	3.079,44	7.056,00	4.484,16	611,28	671,76	290,01	3.572,78	31.066,67
590	C	8.799.243	SANGUINO FERNANDEZ, M ISABEL	24	13.354,20	2.566,20	7.056,00	4.484,16	0,00	2.648,52	322,23	3.914,94	34.859,49
590	I	48.855.706	TORRES BARRERA, CONCEPCION	24	13.354,20	0,00	7.056,00	4.484,16	1.589,40	1.519,20	322,23	3.829,40	34.720,79
			<b>TOTAL</b>		<b>614.293,20</b>	<b>108.293,40</b>	<b>325.971,36</b>	<b>206.870,28</b>	<b>37.981,38</b>	<b>74.653,01</b>	<b>14.359,45</b>	<b>174.759,66</b>	<b>1.557.181,74</b>

NOMBRE DEL CENTRO: "JAVIER URIARTE" (CÁDIZ)

Cuerpo	R J	D.N.I.	Apellidos y nombre	Nivel	Sueldo año	Trenos año	C. Destino año	Específico Gral año	Específico Singular año	Formación año	Incremento	Paga extra	Total
590	I	77.324.106	ADAMUZ CERVERA, ANTONIO JOSE	24	13.354,20	0,00	7.056,00	4.484,16	0,00	0,00	261,01	3.401,70	28.557,07
590	C	50.172.782	AZNAR ACOSTA, JUAN	24	13.354,20	1.539,67	7.056,00	4.484,16	794,88	0,00	290,01	3.658,31	31.177,23
590	C	31.222.721	BARBOSA ILLESCAS, M JOSE	24	13.354,20	3.079,44	7.056,00	4.484,16	794,88	2.648,52	322,23	3.914,94	35.654,37
590	C	75.752.121	CAÑO IGLESIAS, NIEVES	24	13.354,20	0,00	7.056,00	4.484,16	794,88	0,00	290,01	3.401,70	29.380,95
590	C	71.252.867	CANTERO LAZARO, CONCEPCION	24	13.354,20	4.619,04	7.056,00	4.484,16	7.605,12	4.194,36	503,48	4.171,54	45.987,90
590	I	28.727.776	COVELLO LOPEZ, JUAN MANUEL	24	13.354,20	0,00	7.056,00	4.484,16	794,88	0,00	290,01	3.401,70	29.380,95
590	C	48.916.321	DELGADO LEPE, JUANN FRANCISCO	24	13.354,20	0,00	7.056,00	4.484,16	0,00	0,00	261,01	3.401,70	28.557,07
590	C	44.041.049	FRANCO MARISCAL, JOAQUIN	24	13.354,20	513,22	7.056,00	4.484,16	794,88	0,00	290,01	3.487,24	29.979,71
590	C	28.597.978	GARCIA CRIADO, M ROCIO	24	13.354,20	1.026,45	7.056,00	4.484,16	794,88	671,73	290,01	3.572,77	31.250,20
590	C	31.322.897	HADING-CHALAMET GARCIA, ALFONSO ANGUS	24	13.354,20	2.052,89	7.056,00	4.484,16	794,88	1.519,11	322,23	3.743,85	33.327,32
590	C	31.243.033	LEAL MARTIN, FCO ALBERTO	24	13.354,20	2.566,20	7.056,00	4.484,16	794,88	1.519,20	322,23	3.829,40	33.926,27
590	C	24.292.100	MARTIN GÓMEZ, FRANCISCO J	24	13.354,20	3.592,56	7.056,00	4.484,16	794,88	2.648,25	322,23	4.000,46	36.252,74
590	C	25.689.708	MARTIN GUZMAN, SALVADOR	24	13.354,20	1.026,48	7.056,00	4.484,16	2.362,32	671,76	322,23	3.572,78	32.849,93
590	I	48.860.001	MARTIN ROMERO MARIAESTHER	24	13.354,20	0,00	7.056,00	4.484,16	794,88	0,00	290,01	3.401,70	29.380,95
590	C	75.743.683	MORENO RODRIGUEZ, DAVID	24	13.354,20	513,22	7.056,00	4.484,16	3.345,44	0,00	322,23	3.487,24	32.562,49
590	I	52.340.597	PRIEGO ARREBOLA, ROSA MARIA	24	13.354,20	0,00	7.056,00	4.484,16	794,88	0,00	290,01	3.401,70	29.380,95
590	C	31.248.852	RODRIGUEZ NEILA, FRANCISCO	24	13.354,20	2.566,12	7.056,00	4.484,16	794,88	1.519,11	322,23	3.829,39	33.926,08
590	I	31.679.470	SANCHEZ LLAMAS, JERONIMO	24	13.354,20	0,00	7.056,00	4.484,16	794,88	0,00	290,01	3.401,70	29.380,95
			<b>TOTAL</b>		<b>240.375,60</b>	<b>23.095,29</b>	<b>127.008,00</b>	<b>80.714,88</b>	<b>23.646,32</b>	<b>15.392,03</b>	<b>5.601,19</b>	<b>65.079,82</b>	<b>580.913,13</b>

NOMBRE DEL CENTRO: "CARLOS HAYA" (SEVILLA)

Cuerpo	R J	D.N.I.	Apellidos y nombre	Nivel	Sueldo año	Trenios año	C. Destino año	Específico Gral año	Específico Singular año	Formación año	Incremento	Paga extra	Total	
526	C	28.437.151	MONTERO VARGAS, FRANCISCA	24	11.333,76	4.106,52	7.056,00	4.516,32	794,88	4.649,28	402,79	3.749,38	36.608,93	
590	C	28.353.331	ARBOL IRIARTE, M DOLORES	26	13.354,20	4.619,04	8.451,36	5.083,08	0,00	4.194,36	402,79	4.404,10	40.508,93	
590	C	27.203.661	CARRERA CAYUSO, ROSARIO	26	13.354,20	5.132,28	8.451,36	5.083,08	794,88	4.649,28	402,79	4.489,64	42.357,51	
590	C	29.386.975	GARCIA MORENO, JULIA M	26	13.354,20	5.645,52	8.451,36	5.083,08	7.605,12	4.649,28	503,48	4.575,18	49.867,22	
590	C	25.908.185	GARCIA ZAFORAS, ANA MARIA	26	13.354,20	5.645,52	8.451,36	5.083,08	611,28	4.649,28	402,79	4.575,18	42.772,69	
590	C	27.904.786	IRIZO GAVIÑO, CONSTANZA	26	13.354,20	4.105,80	8.451,36	5.083,08	0,00	2.648,52	322,23	4.318,56	38.283,75	
590	C	30.009.784	LOPEZ GIMENEZ, JUAN	26	13.354,20	5.645,52	8.451,36	5.083,08	794,88	4.649,28	402,79	4.575,18	42.956,29	
590	C	31.493.966	MEDINA DIAZ, CLEMENTE	26	13.354,20	6.158,76	8.451,36	5.083,08	794,88	4.649,28	402,79	4.660,72	43.555,07	
590	C	51.582.802	PEREA MORILLO, BERNARDO	26	13.354,20	5.645,52	8.451,36	5.083,08	611,28	4.649,28	402,79	4.575,18	42.772,69	
590	C	2.057.985	PEREZ FERNANDEZ, FELIPA	26	13.354,20	5.645,52	8.451,36	5.083,08	794,88	4.649,28	402,79	4.575,18	42.956,29	
590	C	27.873.017	RODRIGUEZ LOPEZ, FRANCISCO	26	13.354,20	5.132,28	8.451,36	5.083,08	794,88	4.649,28	402,79	4.489,64	42.357,51	
590	C	25.287.257	ALVAREZ DE PEREA JORDAN, ANA M	24	13.354,20	5.132,28	7.056,00	4.484,16	4.484,16	3.345,48	402,79	4.000,48	38.884,31	
590	C	75.007.935	BARRANCO GALVEZ, MANUEL	24	13.354,20	3.592,68	7.056,00	4.484,16	794,88	6.711,76	290,01	3.658,32	31.849,05	
590	C	28.716.555	CAÑAS GARCIA-OTERO, VIRGINIA	24	13.354,20	1.539,72	7.056,00	4.484,16	794,88	4.194,36	402,79	4.171,54	39.076,97	
590	C	28.389.262	CASAS GARCIA, CARMEN	24	13.354,20	4.619,04	7.056,00	4.484,16	4.484,16	2.648,52	402,79	4.257,08	39.947,07	
590	C	29.398.419	CASTAÑO SAIZ, ENCARNACION	24	13.354,20	3.592,68	7.056,00	4.484,16	0,00	2.648,52	322,23	4.000,48	35.458,27	
590	C	27.288.872	DAZA CAZORLA, MARIA ROSA	24	13.354,20	3.592,68	7.056,00	4.484,16	611,28	2.648,52	322,23	4.000,48	36.069,55	
590	C	9.691.303	FERRERO RAMOS, DANIEL	24	13.354,20	0,00	7.056,00	4.484,16	0,00	0,00	261,01	3.401,70	28.557,07	
590	I	52.259.303	GALINDO LABADO, MERCEDES S.	24	13.354,20	3.592,68	7.056,00	4.484,16	611,28	2.648,52	322,23	4.000,48	36.069,55	
590	C	28.672.634	GARCIA DELGADO, M LUZ	24	13.354,20	2.052,96	7.056,00	4.484,16	3.345,48	1.519,20	402,79	3.743,86	35.958,65	
590	C	75.429.492	GARCIA PULIDO, FCO JAVIER	24	13.354,20	3.592,68	7.056,00	4.484,16	611,28	2.648,52	322,23	4.000,48	36.069,55	
590	C	7.441.473	GARCIA RECIO, JOSE MARIA	24	13.354,20	3.592,68	7.056,00	4.484,16	794,88	2.648,52	322,23	3.653,15	36.253,15	
590	C	26.187.866	GONZALEZ-REGALADO MONTERO, M ANGELES	24	13.354,20	3.592,68	7.056,00	4.484,16	794,88	2.648,52	322,23	3.653,15	36.253,15	
590	C	30.414.228	HURTADO GARCIA, ROSARIO	24	13.354,20	3.079,44	7.056,00	4.484,16	611,28	2.648,52	322,23	3.914,94	35.470,77	
590	C	28.591.214	JIMENEZ GARCIA, JOSE MANUEL	24	13.354,20	2.052,96	7.056,00	4.484,16	794,88	1.519,20	322,23	3.743,86	33.327,49	
590	C	75.426.456	LOBATO AGUIRRE, M ROSARIO	24	13.354,20	3.079,44	7.056,00	4.484,16	611,28	1.519,20	290,01	3.914,94	34.309,23	
590	C	28.528.412	LLUCH COLOMER, ALFONSO	24	13.354,20	3.592,68	7.056,00	4.484,16	794,88	2.648,52	322,23	4.171,54	38.893,37	
590	C	29.701.947	MACIAS LEDESMA, JOSE RAFAEL	24	13.354,20	4.619,04	7.056,00	4.484,16	611,28	6.711,76	290,01	3.572,78	31.066,67	
590	C	7.973.714	MORENO SANTOS, CRISTINA	24	13.354,20	1.026,48	7.056,00	4.484,16	611,28	1.94,36	402,79	4.086,00	38.294,59	
590	C	7.812.856	NICOLAS VIEIRA, MARGARITA	24	13.354,20	4.105,80	7.056,00	4.484,16	611,28	4.194,36	402,79	4.342,76	40.091,91	
590	C	51.042.537	PARRA SANCHEZ, LEONARDO	24	13.354,20	5.645,52	7.056,00	4.484,16	611,28	4.649,28	402,79	4.342,76	40.545,85	
590	C	28.380.556	PEREZ GARRIDO, ISABEL	24	13.354,20	2.669,16	7.056,00	4.484,16	794,88	2.648,52	322,23	3.846,56	35.175,71	
590	C	74.625.911	PEULA LOPEZ, MIGUEL JOSE	24	13.354,20	5.645,52	7.056,00	4.484,16	794,88	4.649,28	402,79	4.342,76	40.729,45	
590	C	28.233.862	PORTERO FRIAS, MARIA DEL MONT	24	13.354,20	4.105,80	7.056,00	4.484,16	794,88	2.648,52	322,23	4.086,00	36.851,79	
590	C	7.767.305	PRIETO MARINO, AURORA	24	13.354,20	0,00	7.056,00	4.484,16	0,00	0,00	261,01	3.401,70	28.557,07	
590	I	31.329.238	RUIZ TRAVIESO, JUAN JOSE	24	13.354,20	3.592,68	7.056,00	4.484,16	1.589,40	2.648,52	322,23	4.000,48	37.047,67	
590	C	25.302.511	SOLAS GONZALEZ, ROSA MARIA	24	13.354,20	1.026,48	7.056,00	4.484,16	0,00	0,00	261,01	3.572,78	29.754,63	
590	C	44.275.889	SOLA HURTADO, MARIA	24	13.354,20	2.566,20	7.056,00	4.484,16	794,88	1.519,20	322,23	3.829,40	33.926,27	
590	C	24.223.286	SOLANA SANCHEZ, ANTONIO MANUEL	24	13.354,20	4.619,04	7.056,00	4.484,16	0,00	4.194,36	322,23	4.171,54	38.201,53	
590	C	16.502.219	TORRE GRUJALBA, M AMPARO	24	13.354,20	4.619,04	7.056,00	4.484,16	794,88	4.194,36	402,79	4.171,54	39.076,69	
590	C	874.525	TORRES DOMINGUEZ, BLANCA	24	13.354,20	4.619,04	7.056,00	4.484,16	794,88	4.194,36	402,79	4.171,54	39.076,69	
<b>TOTAL</b>						<b>545.501,76</b>	<b>159.206,04</b>	<b>303.249,50</b>	<b>189.871,92</b>	<b>37.161,48</b>	<b>129.003,72</b>	<b>14.723,56</b>	<b>167.992,90</b>	<b>1.546.710,98</b>

NOMBRE DEL CENTRO: "FUERTE DE CORTADURA" (CÁDIZ)

Cuerpo	R J	D.N.I.	Apellidos y nombre	Nivel	Sueldo año	Trenios año	C. Destino año	Específico Gral año	Específico Singular año	Formación año	Incremento	Paga extra	Total
526	C	31.205.282	CORTE SORROCHE, M ROSA DE LA	24	11.333,76	2.874,56	7.056,00	4.516,32	0,00	2.647,27	322,23	3.544,05	32.294,20
590	C	31.205.587	GARCIA PALACIOS, MANUEL RAMIRO	26	13.354,20	4.105,79	8.451,36	5.083,08	794,88	4.194,28	402,79	4.318,56	40.704,92
590	C	27.884.867	MORON PUERTO, BARTOLOME	26	13.354,20	5.645,46	8.451,36	5.083,08	794,88	4.649,24	402,79	4.575,17	42.956,18
590	C	31.219.250	OLIVA MARTINEZ, JOSE MARIA	26	13.354,20	3.592,56	8.451,36	5.083,08	0,00	2.648,49	322,23	4.233,02	37.684,94
590	C	7.936.693	RISUEÑO PACHECO, CARMEN E	26	13.354,20	4.619,01	8.451,36	5.083,08	611,27	4.194,28	402,79	4.404,09	41.120,08
590	C	7.772.987	ROMO CORTINA, ANA MARIA	26	13.354,20	5.645,46	8.451,36	5.083,08	794,88	4.649,24	402,79	4.575,17	42.956,18
590	C	31.220.072	ROSSO LOPEZ, ANA MARIA	26	13.354,20	4.105,79	8.451,36	5.083,08	794,88	4.194,28	402,79	4.318,56	40.704,93
590	C	31.321.531	ALMISAS ALBENDIZ, MANUEL	24	13.354,20	2.566,12	7.056,00	4.484,16	794,88	1.519,11	322,23	3.829,39	33.926,08
590	C	31.240.181	ANDRADES BARO, JUAN ANTONIO	24	13.354,20	2.052,89	7.056,00	4.484,16	3.444,46	1.519,11	402,79	3.743,85	36.057,44
590	I	25.586.538	BENITEZ ROMERO, GLORIA	24	13.354,20	0,00	7.056,00	4.484,16	0,00	0,00	261,01	3.401,70	28.557,07
590	C	31.223.981	CARDENAS LUNA, FRANCISCO	24	13.354,20	3.593,05	7.056,00	4.484,16	611,28	2.648,49	322,23	4.000,54	36.069,96
590	C	31.243.737	COLOMBO FLETCHES, M TERESA	24	13.354,20	2.566,12	7.056,00	4.484,16	611,28	1.519,11	290,01	3.829,39	33.710,26
590	C	7.434.324	DIAZ DE LA HERRAN, MAGDALENA	24	13.354,20	4.619,01	7.056,00	4.484,16	794,88	4.194,28	402,79	4.171,53	39.076,85
590	C	31.194.068	DOMINGUEZ GARCIA-MURGA, JUAN A	24	13.354,20	4.619,01	7.056,00	4.484,16	611,28	4.194,28	402,79	4.171,53	38.893,25
590	I	48.885.267	DURAN SALADO, PURIFICACION	24	13.354,20	0,00	7.056,00	4.484,16	3.398,46	0,00	322,23	3.401,70	31.956,75
590	C	28.562.465	FERNANDEZ FONTANILLA, JOSE ANTO	24	13.354,20	2.566,12	7.056,00	4.484,16	611,28	1.519,11	290,01	3.829,39	33.710,26
590	C	31.190.479	FERNANDEZ SANCHEZ, M CRISTINA	24	13.354,20	3.592,56	7.056,00	4.484,16	611,28	2.648,49	322,23	4.000,48	36.069,38
590	C	31.245.572	FERNANDEZ VELAZQUEZ, JULIA	24	13.354,20	2.052,89	7.056,00	4.484,16	3.345,44	1.519,11	402,79	3.743,85	35.958,43
590	C	25.947.102	GALDON LOPEZ, JOAQUIN	24	13.354,20	4.105,79	7.056,00	4.484,16	611,28	4.194,28	402,79	4.086,00	38.294,49
590	I	31.653.238	GARCIA TABOADA, FERNANDO JOSE	24	13.354,20	0,00	7.056,00	4.484,16	0,00	0,00	261,01	3.401,70	28.557,07
590	C	75.308.950	GONZALO MATEO, JUAN JOSE	24	13.354,20	3.079,34	7.056,00	4.484,16	1.589,36	3.872,49	402,79	3.914,92	37.753,27
590	C	31.223.703	GUILLEN DE TROYA, JOSE MARIA	24	13.354,20	3.079,34							

RELACIÓN NÚMERO 1.2

PERSONAL LABORAL TRASPASADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (Ministerio de Educación y Ciencia)

Profesores de Religión de Enseñanza Secundaria destinados en centros de Defensa. Curso 2006/2007

PROVINCIA	CENTRO DESTINO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	HORAS CONTRATO	SALARIO MENSUAL	COMPLEMENTO MENSUAL	SALARIO ANUAL	COMPLEMENTO ANUAL	VALOR P.EXTRA	IMPORTE ANUAL EXTRAS	VALOR P. ADICIONAL	IMPORTE ANUAL P. ADICIONAL
CADIZ	Fuerte Contadura Javier de Uriarte Wenceslao Benítez	Moreno Aragón, M. Dolores	31186256	18	1.112,84	842,36	13.354,08	10.108,32	1.700,84	3.401,68	84,79	169,58
		Aranda Linares, M. del Carmen	31221328	18	1.112,84	842,36	13.354,08	10.108,32	1.700,84	3.401,68	84,79	169,58
		Fdez-Lliebrez González, Inmaculada	31233485	18	1.112,84	842,36	13.354,08	10.108,32	1.700,84	3.401,68	84,79	169,58
SEVILLA	Carlos Haya	Morillo Castro, Juan	4004431	9	556,38	421,20	6.676,56	5.054,40	850,41	1.700,82	42,39	84,78
		Amo Molina: Felix Jose	28684941	18	1.112,84	842,36	13.354,08	10.108,32	1.700,84	3.401,68	84,79	169,58
		<b>TOTALES</b>						<b>60.092,88</b>	<b>45.487,68</b>		<b>15.307,54</b>	

TOTAL COSTE ANUAL TITULARES SECUNDARIA: 121.651,20

RELACIÓN NÚMERO 1.3

PERSONAL FUNCIONARIO TRASPASADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (Ministerio de Defensa)

DENOMUCO	CIU	PTO	SILLA	DNI	APENOM	MUTUAS	SUELDO 06	TRIENIOS 06	PAGA EXTRA 06	C. DESTINO 06	C. ESPECIF. 07	1-AD. ESPECIF. 07	PLAN PENS.06	CUOTA PATR.06	COSTE 2007
CENTRO DE EDUCACION PRIMARIA "JUAN DIAZ DE SOLIS" (S.FERNAN)	63407023	16786	001	31246518Y	MILLAN SAMPER, M. CARMEN	MUFACE	690,24	84,15	1.120,42	346,03	166,96	55,66	103,41		18.219,92
COLEGIO PUBLICO "ALFONSO DE ORLEANS"	76059801	14367	001	51345129K	ELVIRA VALLEJO, ISABEL	MUFACE	564,39	151,47	1.061,89	346,03	187,63	62,55	115,31		17.658,07
COLEGIO PUBLICO "SAN PEDRO CRISOLOGO"	76054801	16765	001	23760794T	PEREZ SICILIA, M. CARMEN	ISFAS	564,39	168,30	1.034,30	301,61	166,96	55,66	127,21		17.014,40
COLEGIO PUBLICO "VARA DE REY"	76055801	16765	001	12214406A (en blanco)	SAMPEDRO GUTIERREZ, ANGUSTIAS	ISFAS	564,39	185,13	1.139,92	390,40	166,96	55,66	127,21		18.522,65
001			14380	001	28724259L	PUESTO PUBLICADO EN CONCURSO GARRIDO CARRASCAL, REMEDIOS	MUFACE	690,24		1.080,64	390,40	187,63	62,55		17.808,20
COMPLEJO ESCOLAR "CAPGE JULIO COLOMA GALLEGOS"	56352101	16765	001	28724259L	GARRIDO CARRASCAL, REMEDIOS	MUFACE	564,39	113,61	979,61	301,61	166,96	55,66	103,41	436,73	21.554,72
002			51617283Q	GUERRAS DEL RIO, CARMEN	MUFACE	564,39	117,81	983,81	301,61	166,96	55,66	109,36	436,73	21.620,77	
003			27278911Z	SANVICENTE VALONERO, ANGEL	MUFACE	564,39	117,81	983,81	301,61	166,96	55,66	103,41	436,73	21.614,70	
COMPLEJO ESCOLAR "LA CORTADURA"	56302714	14367	001	28552897F	MOLINA SANTIAGO, ANTONIA	MUFACE	564,39	210,10	1.076,10	301,61	166,96	55,66	127,21	354,16	21.946,22
001			50912936K	GARCIA TIRADO, M. LUISA	MUFACE	564,39	185,13	1.095,55	346,03	187,63	62,55	133,16		18.156,94	
002			31226144X	AGUILERA RIOS, M° LUZ	MUFACE	564,39	117,81	983,81	301,61	166,96	55,66	103,41		16.269,13	
INSTITUTO DE BACHILLERATO "CARLOS HAYA" SEVILLA	76056801	16765	001	30441323H	ARTACHO MUÑOZ, M. LUISA	MUFACE	564,39	117,81	983,81	301,61	166,96	55,66	103,41		16.269,13
			001	31226144X	PUESTO PUBLICADO EN CONCURSO	MUFACE	690,24		1.080,64	390,40	187,63			17.808,20	
			001	25984511P	TORRES RAMIRO, M° CARMEN	MUFACE	690,24	134,53	1.126,38	301,61	166,96	55,66	124,46		18.326,50
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUND. "WENCESLAO BENITEZ" (S.FERN)	63407032	14367	001	25984511P	GARCIA SIERRA, ENCARNACION	MUFACE	690,24	151,47	1.232,11	390,40	187,63	62,55	124,46		20.098,14
			001	31389440Y	CRUZADO GONZALEZ, ROSARIO	MUFACE	564,39	168,30	1.078,72	346,03	187,63	62,55	127,21		17.910,54
			001	31373687P	ABREU IBANEZ, M. TERESA	MUFACE	564,39	201,96	1.067,96	301,61	166,96	55,66	139,11	461,47	23.155,59
001	31202517G	VELASCO CRUZ, MERCEDES	MUFACE	690,24	168,30	1.160,15	301,61	166,96	55,66	124,46		18.808,73			
							10.914,12	2.393,69	19.269,63	5.961,82	3.129,30	1.043,22	1.896,21	2.125,82	342.762,53

RELACIÓN NÚMERO 1.4.1

PERSONAL LABORAL TRASPASADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (Ministerio de Defensa)

DENOMUCO	CIU	COD.PTO	NRO.	DNI	APENOM	EFFECT.	SUELDO 06	CP. ANTIG.	ANTIG.	CPU	CP ART. 65	C. CIERRE	CP TRANS	DIS AD.2º IICU	C.S.P. A3	PLAN PENS.	CUOTA PATR.	COSTE 2007		
CENTRO DE EDUCACION INFANTIL "N S DEL CARMEN" (SAN FERNANDO)	63407022	2C510	001	32853809X	CASTAÑEDA MUÑOZ, JUAN MANUEL	1	639,57	25,76	75,57	9,24					36,43	85,63	356,05	18.431,70		
CENTRO DE EDUCACION PRIMARIA "CECILIO PUJAZON" (SAN FERNANDO)	63407020	2C510	001	32847017G	BERNAL PONCE, ANTONIO	1	639,57	117,58	75,57	9,24					36,43	109,43	389,41	20.175,50		
003			31397127B	SANCHEZ SIERRA, RAFAELA	1	639,57	132,62	75,57							109,43	422,46	20.244,54			
004			09266739Q	CASTILLO BELMONTE, ISABEL DEL	1	639,57	50,38									73,73	358,83	17.175,77		
CENTRO DE EDUCACION PRIMARIA "JUAN DIAZ DE SOLIS" (S.FERNAN)	63407023	2C510	002	31227053E	PICRAGO AGUILERA, FRANCISCA JE	1	639,57	50,38							95,59	358,83	17.198,07			
			003	32864752Y	QUINONES PINA, M° CARMEN	1	639,57	25,76	75,57						85,63	379,37	18.166,88			
			001	31382141K	BULPE BELIZON, JOSE	1	639,57	157,96	50,38	41,00					36,43	115,38	404,82	20.975,84		
CENTRO DE EDUCACION PRIMARIA "VICENTE TOFIÑO" (SAN FERNANDO)	63407024	2C420	002	32846415T	QUINONES PINA, M° TERESA	1	639,57	25,76	75,57						85,63	379,37	18.166,88			
			004	32852603R	MARTINEZ HURTADO, JUANA	1	639,57	75,57							79,66	368,98	17.665,79			
			001	31389682H	REYES REYES, JOSE	1	930,09	147,42	75,57	1,43					41,34	127,21	437,24	22.461,14		
CENTRO DE ENSEÑANZA PRIMARIA "MARQUES DE SANTA CRUZ" BH ROTA	63907033	2C510	001	32863291V	MUREL MARTINEZ, JOSE CARLOS	1	639,57	25,76	75,57	77,44					36,43	85,63	377,29	19.526,45		
			003	31405646K	ONETO RODRIGUEZ, FRANCISCA	1	639,57	158,36	50,38						115,38	422,69	20.261,28			
			002	32630505Z	LADRA PRIETO, M° PAZ	1	639,57	25,76	75,57						85,63	379,37	18.166,88			
COLEGIO PUBLICO "VARA DE REY"	76055801	2C410	001	52323396Y	NEVA DIAZ, JUAN CARLOS	1	639,57	51,46	50,38						36,43	85,63	353,36	18.292,96		
			004	31261486F	JIMENEZ PADILLA, MARGARITA	1	639,57	50,38							73,73	358,83	17.175,77			
			005	78514449Q	ADRIAN LACRUZ, YAIZA MARIA	1	639,57									0,00	338,52	16.132,54		
COMPLEJO ESCOLAR "CAPGE JULIO COLOMA GALLEGOS"	56352101	2C230	001	27295478K	ROMERO DE LIZARDI, BERNARDO	1	930,09	77,20	75,57						97,46	454,81	21.129,53			
			001	28501135H	GARCIA DIAZ, TERESA	1	1.126,73	147,95	75,57						121,26	532,93	28.236,64			
			001	28574483L	PAZO MINUESA, M° JOSE	1	639,57	51,48	75,57						91,58	372,44	19.274,77			
COMPLEJO ESCOLAR "LA CORTADURA"	56302714	2C310	001	42693873P	LOPEZ JIMENEZ, CARMEN YOLANDA	1	1.447,39	137,85	50,38						36,43	158,70	594,22	30.791,78		
			001	80028676S	ROMO MARTINEZ, MANUEL	1	639,57	102,96	50,38	9,23					36,43	97,53	384,09	19.529,63		
			002	75319420R	ZOIDO VARGAS, M° LUISA	1	1.447,39	163,58	50,38							164,65	603,56	31.279,60		
			001	29433749M	MACARRO PICHEL, LUIS MIGUEL	1	930,09	77,22	75,57							41,34	132,13	103,41	491,39	23.665,26
			002	31237167Q	ROLDAN GOMEZ, FRANCISCO	1	639,57	51,48	50,38								85,63	379,59	18.177,15	
			001	31196704X	BOHORQUEZ LOMBA, JOSE	1	1.126,73	147,95	75,57								142,31	490,55	25.431,06	
			002	31239809J	VALLADARES GOMEZ, CARLOS	1	1.126,73	102,96	50,38								118,51	465,05	24.092,49	
			002	31187231J	GUION CABEZA, ANTONIO	1	639,57	132,63	75,57	9,23							115,38	394,87	20.463,19	
			003	31213733L	SANCHEZ RUIZ, MANUEL	1	639,57	102,96	75,57								36,43	103,46	381,22	19.747,31
			004	25557712C	ZAMBRANA CORRALES, FRANCISCO	1	639,57	77,22	75,57								0,00	67,55	371,87	19.253,23
			005	31179662B	MARINCO MOLINA, REGINO DEL C.	1	639,57	77,22										121,33	397,18	18.077,00
			006	31401415K	LEON MUÑOZ, M° SIERRA	1	639,57	75,57										79,68	368,98	17.665,79
			007	75740209J	GOMEZ SANCHEZ, ANTONIA	1	639,57	140,76	75,57								115,38	425,74	20.407,00	
			008	31594112R	TAMAYO RUBIO, JOSEFA	1	639,57	132,66	75,57								115,38	422,47	20.251,30	
			009	31213671A	FUENTES FERNANDEZ, CARMEN	1	639,57	132,66	75,57								115,38	422,47	20.251,30	
010	75730008E	LLORCA VARO, AMBROSIO	1	639,57	132,66	75,57	9,23							115,38	394,73	20.455,90				
011	31191013T	ALONSO PONCE, CARMEN	1	639,57	102,96	75,57								103,48	410,50	19.668,54				
INSTITUTO DE BACHILLERATO "CARLOS HAYA" SEVILLA	76056801	2C510	001	31262971Z	MARTIN GRIMALDI, JOSE ANTONIO	1	639,57	51,48	50,38						85,63	379,59	18.177,15			
			002	28503894V	VALENZUELA PRATS, JOSE ANTONIO	1	639,57	140,57	75,57						36,43	97,53	394,88	20.445,51		
			001	28715337V	LOZANO BALLESTEROS, CONSTANCIA	1	639,57	51,46	75,57											

DENOMUCO	CIU	COD. PTO	NRO.	DNI	APENSA	EFFECT.	SUELDO B.	CP. ANTIG.	ANTIG.	CPU	CP ART. 65	C. CIERRE	CP. TRANS.	DIS AD.2º II CU	C.S.P. AS	PLAN PENS.	CUOTA PATR.	COSTE 2007	
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUND. "WENCESLAO BENITEZ" (S.FERN)	63407032	2C510	004	27889736M	ALARCON GONZALEZ, ROGELIO	1	839,57	210,78	75,57		407,49			0,00	36,43	139,18	632,70	29.291,39	
			003	31359991C	VIDAL TORRES, MARIA	1	839,57	25,76	75,57							36,43	85,63	379,37	18.166,88
			001	31406100Z	RODRIGUEZ VENTURA, JUAN JOSE	1	839,57	102,92	75,57							36,43	97,53	381,20	19.740,43
			002	31244776Z	GARCIA GONZALEZ, CARLOS	1	839,57	77,20	75,57							36,43	97,53	412,70	19.758,70
			004	31569467P	MARTINEZ DIAZ, MANUELA	1	839,57	25,76	75,57								85,63	379,37	18.166,88
INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA B.N. ROTA "JAVIER DE URIARTE"	63907908	2C510	005	31612356Y	ESPIÑOSA DE LOS MONTEROS, TERE	1	839,57	77,20	50,38	0,00					36,43	91,58	389,96	18.677,42	
			001	31238524Q	CARRERO-BLANCO VELAZQUEZ, GUIL	1	839,57	25,86	75,57							85,63	353,21	18.285,27	
CUANTIA DEFINITIVA CON 50 EFECTIVOS						50	44.614,34	4.025,56	3.199,13	166,04	407,49	208,16	31,97	134,02	756,35	5.057,23	20.615,00	1.018.235,53	

**RELACIÓN NÚMERO 1.4.2  
PERSONAL LABORAL. VACANTES  
(Ministerio de Defensa)**

DENOMUCO	NRO.	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL
	001	15.774,22	9.456,23	25.230,45
	001	15.774,22	9.456,23	25.230,45
	001	15.774,22	9.456,23	25.230,45
	006	11.753,98	5.911,84	17.665,82
<b>TOTAL</b>		<b>59.076,64</b>	<b>34.280,53</b>	<b>93.357,17</b>

En el supuesto de fuera necesario introducir correcciones o rectificaciones en las referidas relaciones de personal, se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta Paritaria.

**RELACIÓN NÚMERO 2**

**COSTE EFECTIVO TRASPASO  
CENTROS DEPENDIENTES  
DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

(euros 2007)

**Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia**

Aplicación presupuestaria	Importe
<b>Capítulo I:</b>	
18.01.321M.162.04	4.654,26
18.01.322B.120.00	2.016.484,20
18.01.322B.120.01	22.667,52
18.01.322B.120.05	413.872,38
18.01.322B.120.06	586.041,77
18.01.322B.121.00	1.103.289,12
18.01.322B.121.01	1.207.509,23
18.01.322B.127	19.099,26
18.01.322B.131	132.235,23
18.01.322B.137	576,06
18.01.322B.160.00	283.636,10
<b>Total Capítulo I</b>	<b>5.790.065,13</b>
<b>Capítulo II:</b>	
18.10.322B.229	335.449,00
<b>Total Capítulo II</b>	<b>335.449,00</b>
<b>Capítulo IV:</b>	
18.09.321N.485	3.176,36
<b>Total Capítulo IV</b>	<b>3.176,36</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6.128.690,49</b>

**Sección 14: Ministerio de Defensa**

Aplicación presupuestaria	Importe
<b>Capítulo I:</b>	
14.12.120.03121MX	48.356,94
14.12.120.05121MX	11.996,18
14.12.120.06121MX	14.456,46
14.12.121.00121MX	26.385,65
14.12.121.01121MX	15.065,70
14.12.127121MX	3.135,29
14.12.130.00121MX	322.976,33
14.12.130.01121MX	4.606,37
14.12.160.00121MX	20.371,64
14.12.160121MX	108.034,28
14.17.120.02121MX	42.242,69
14.17.120.03121MX	13.816,27
14.17.120.05121MX	7.621,97
14.17.120.06121MX	9.031,59
14.17.121.00121MX	15.854,23
14.17.121.01121MX	8.721,18
14.17.127121MX	2.705,04
14.17.130.00121MX	334.880,28
14.17.130.01121MX	5.686,76
14.17.160.00121MX	5.648,39
14.17.160121MX	113.040,19
14.22.120.02121MX	8.448,54
14.22.120.03121MX	20.724,40
14.22.120.05121MX	9.680,62
14.22.120.06121MX	15.822,00
14.22.121.00121MX	30.732,80
14.22.121.01121MX	15.851,16
14.22.127121MX	1.713,84
14.22.130.00121MX	152.015,60
14.22.130.01121MX	10.195,08
14.22.160121MX	54.537,77
14.01.162.00121MX	714,30
14.12.162.04121MX	5.131,66
14.17.162.04121MX	5.321,72
14.22.162.04121MX	3.231,05
14.01.162.99121MX	146,63
<b>Total Capítulo I</b>	<b>1.468.900,59</b>
<b>Capítulo II:</b>	
<b>Total Capítulo II</b>	<b>384.868,63</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.853.769,22</b>

TOTAL COSTE EFECTIVO DE LA AMPLIACIÓN 7.982.459,71

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ACUERDO de 8 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.*

Ver esta disposición en fascículo  
2 de 2 de este mismo número

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se ordena la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, así como de la composición de las Comisiones de Trabajo previstas en su artículo 26.*

Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar

Mediante la Ley 6/1996, de 18 de julio, relativa a la modificación del artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección se han modificado determinados aspectos de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, delimitando sus funciones, ampliando su composición y regulando su constitución, con el fin de que, desde esa óptica, se procurase la aportación de criterios de uniformidad en la constitución de las Juntas Rectoras, para mejor cumplimiento de su labor de apoyo a la Consejería de Medio Ambiente.

Por Decreto 239/1997, de 15 de octubre, se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales. En la Disposición Final Segunda del citado Decreto se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo, y especialmente para aprobar el Reglamento Tipo a que habrán de adaptarse todos los Reglamentos de Régimen Interior de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.

Habiéndose reunido la correspondiente comisión de trabajo, ha presentado la propuesta de este Reglamento de Régimen Interior al Pleno, que la ha aprobado por mayoría de dos tercios.

Por ello, y teniendo en cuenta la Orden de 23 de noviembre de 1998 por la que se aprueba el Reglamento Tipo de Régimen Interior de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Andalucía, resuelvo:

Único:

Disponer la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, que figura como Anexo a la presente Resolución.

#### A N E X O

Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar

#### CAPÍTULO I

##### Organización

Artículo 1. La Junta Rectora del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar es un órgano colegiado de carácter consultivo de participación con la Consejería de Medio Ambiente en los tér-

minos previstos en el Decreto 239/1997, de 15 de octubre, y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el citado Decreto y en el presente Reglamento.

Artículo 2. Funcionamiento de la Junta Rectora.

1. La Junta Rectora podrá funcionar en Pleno, en Comisiones y en Grupos de Trabajo.

2. Para el cumplimiento de las funciones que le son propias, y cuando la materia a tratar lo requiera, la Junta Rectora en Pleno podrá establecer en su seno cuantos Grupos de Trabajos, compuestos por representantes de distintas Comisiones de Trabajo, estime pertinentes.

3. Constituirán el Pleno de la Junta Rectora el Presidente/a y/o el Vicepresidente/a, el Secretario/a y el total de los miembros de la misma.

Artículo 3. Régimen jurídico.

La Junta Rectora se regirá, en cuanto a sus convocatorias, deliberaciones y adopción de acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como por lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### CAPÍTULO II

##### Presidente/a y Vicepresidente/a

Artículo 4. Atribuciones del Presidente/a.

Le corresponde al Presidente/a:

1. Ostentar la representación de la Junta Rectora.
2. Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día.
3. Presidir las sesiones del Pleno, así como la de las Comisiones y Grupos de Trabajo cuando asista a las mismas, asegurando el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.
4. Dirimir con su voto los empates, a fin de adoptar acuerdos.
5. Autorizar con su firma los acuerdos e informes y visar las actas del Pleno, así como las comunicaciones que afecten o se relacionen con la Junta Rectora como unidad orgánica.
6. Requerir en las reuniones de la Junta Rectora o Comisiones, la presencia con voz pero sin voto, de aquellas personas que a su juicio puedan contribuir al mejor análisis de los temas incluidos en el orden del día. Esta presencia podrá requerirse, así mismo, a petición de un quinto del total de miembros de la Junta Rectora.
7. Solicitar de los organismos competentes en cada caso la remisión de los antecedentes precisos para pronunciarse.
8. Calificar de urgentes los asuntos que se sometan a estudio e informe de las Comisiones de Trabajo. Esta petición podrá hacerse también a instancias de un tercio del total de miembros de la Junta Rectora.
9. Someter al Pleno los estudios e informes de las Comisiones de Trabajo, así como las propuestas de acuerdos, si se estimase su carácter de urgentes.
10. Someter al Pleno, para su aprobación, el Reglamento de Régimen Interior, y las modificaciones del mismo, así como velar por su cumplimiento.
11. Proponer la declaración de urgencia para tratar asuntos que no figuren en el orden del día, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.
12. Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Rectora en Pleno.
13. Ejercer las demás funciones que le atribuyan las leyes y otras disposiciones vigentes.

Artículo 5. Delegación de atribuciones de/Presidente/a.  
El Presidente/a podrá delegar, por escrito, en el Vicepresidente/a cualquiera de las atribuciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 6. Atribuciones del Vicepresidente/a.  
Corresponden al Vicepresidente/a:

1. Sustituir al Presidente/a en caso de ausencia, vacante o enfermedad u otra causa legal.
2. Auxiliar al Presidente/a en el desempeño de sus funciones.
3. En los supuestos del apartado 1.º del presente artículo, promover e impulsar cerca de los organismos competentes por razón de la materia, el mejor cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Rectora.
4. Ejercer las funciones que el Presidente/a le delegue.

### CAPÍTULO III

#### Miembros

Artículo 7. Régimen de asistencia a las sesiones.

1. Los miembros deberán asistir a las sesiones del Pleno y Comisiones o Grupos de Trabajo correspondientes. Si no les fuera posible asistir con normalidad, deberán comunicarlo al Secretario/a y al Organismo o Entidad que representan a los efectos de que pueda promoverse su sustitución cuando proceda.

2. Constatada la inasistencia de los miembros de la Junta Rectora a tres sesiones consecutivas del plenario de la misma, la Presidencia trasladará dicha circunstancia a las Entidades Públicas y Privadas a las que aquéllos representan.

3. A partir de la constitución de la Junta Rectora, cada cuatro años las entidades que cuenten con representación en la misma notificarán al Secretario la confirmación o remoción de sus representantes, sin perjuicio de la posibilidad de sustitución durante dicho período, que igualmente deberá comunicarse al Secretario. En todo caso, dichas entidades deberán prever un régimen expreso de suplencia de sus representantes que deberá ponerse en conocimiento del Secretario y que contemplará el régimen de designación y nombramiento de suplentes (Decreto 239/1997, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, art. 7.2).

Artículo 8. Derechos y deberes de los miembros.

1. Participar en los debates y deliberaciones de los informes y demás asuntos incluidos en el orden del día y plantear las modificaciones que estimen oportunas en las propuestas de informes y acuerdos presentados.

2. Obtener la información precisa para el cumplimiento de sus funciones, así como solicitar la ampliación sobre los datos o antecedentes de los informes o acuerdos y de otros asuntos del orden del día con carácter previo a su aprobación.

3. Ejercer su derecho a voto, que será personal y delegable sólo a otro miembro de la Junta Rectora, previa justificación ante el Presidente y para una sesión concreta y/o tema especial. Asimismo, podrá formular en la forma prevista en el presente Reglamento voto particular razonado cuando discrepen del parecer de la mayoría. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas tengan la condición de miembro de la Junta Rectora.

4. Formular ruegos y preguntas.

5. Participar en Comisiones o Grupos de Trabajo.

6. Solicitar copia autorizada de aquellos documentos que juzguen deben poner en conocimiento del departamento, entidad u organismo a que represente.

7. Solicitar la inclusión de algún asunto en el orden del día con antelación prevista en este Reglamento.

8. Cumplimentar las gestiones aceptadas que le sean encomendadas, sin perjuicio de la competencia o capacidad de la Entidad u Organismo al que representan o del que sean titulares.

9. Guardar secreto de las deliberaciones, así como de los asuntos a cuyo conocimiento tenga acceso por su condición de miembro, salvo que la Presidencia y/o el Pleno consideren expresamente lo contrario.

10. Asistir con regularidad a las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Grupos de Trabajo.

Artículo 9. Asistencia a las Comisiones y/o Grupos de Trabajo en supuestos especiales.

Cualquier miembro no perteneciente a las Comisiones y/o Grupos de Trabajo podrá solicitar del Presidente/a o responsable de la misma, por escrito y con antelación suficiente, su asistencia a las sesiones, con voz y sin voto, cuando se sometan a deliberación propuestas presentadas por el órgano o entidad que el miembro represente en la Junta Rectora y tuviera un interés manifiesto en una sesión de las Comisiones y/o Grupos antes citadas.

Artículo 10. Incumplimiento de deberes.

El incumplimiento de deberes por un miembro dará lugar a que el Presidente/a, previa audiencia del interesado, lo ponga en conocimiento de la autoridad de la que aquél dependa.

### CAPÍTULO IV

#### Secretario/a

Artículo 11. Naturaleza y funciones.

El Secretario/a de la Junta Rectora, que será designado por el procedimiento previsto en el artículo 6.2 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, actuará con voz y sin voto en las reuniones de la misma, ejerciendo de Secretario/a del Pleno y de las Comisiones y/o Grupos de Trabajo, teniendo además encomendadas las siguientes funciones:

1. En relación a los demás miembros de la Junta Rectora:

a) Asistir a la Junta Rectora en el ejercicio de sus funciones.

b) Preparar y cursar el orden del día, de acuerdo con las instrucciones del Presidente/a.

c) Expedir certificaciones de acuerdos, actas y copias autorizadas de documentos, con el visto bueno del Presidente/a.

d) Levantar las actas, firmarlas y llevar libros de actas debidamente foliados y visados por el Presidente/a. Remitir las Actas a todos los miembros de la Junta Rectora garantizando la difusión pública.

e) Recibir los actos de comunicación de los miembros y las notificaciones o cualquier clase de escrito de los que deba tener conocimiento.

f) Efectuar, por orden del Presidente/a, la convocatoria de las sesiones de la Junta Rectora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento de Régimen Interior, así como las citaciones a los miembros del mismo.

g) Custodiar y conservar el registro, archivo, documentación y demás servicios similares que sean precisos para el normal desenvolvimiento de las tareas de la Junta Rectora.

2. Como responsable de la Secretaría:

a) Distribuir las funciones del personal adscrito, en su caso, a la Secretaría y velar por el cumplimiento de sus obligaciones.

3. Como responsable del régimen interno de los servicios de la Junta Rectora:

a) Despachar la correspondencia que no sea competencia del Presidente/a y Vicepresidente/a.

b) Preparar la propuesta de gastos de funcionamiento de la Junta Rectora a incluir en el anteproyecto del presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Efectuar el seguimiento de la tramitación realizada por la Consejería de Medio Ambiente en relación con la aprobación de los gastos autorizados de los compromisos y propuestas de ordenación de los pagos que deban efectuarse por la Junta Rectora.

d) Realizar el pago material con cargo a aquellos fondos librados en concepto de «a justificar». En la Secretaría de la Junta Rectora podrá existir un 2.º Secretario, que estará adscrito a la misma y entre cuyas funciones se incluye la de suplir al Secretario en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y asistir al Secretario/a cuando el volumen de trabajo así lo requiera a estimación del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería.

## CAPÍTULO V

### Juntas Rectoras en Pleno

Artículo 12. Atribuciones de la Junta Rectora en Pleno.

A la Junta Rectora en Pleno le corresponde las siguientes atribuciones:

1. Informar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

2. Aprobar provisionalmente el Plan Rector de Uso y Gestión y sus revisiones.

3. Colaborar en el cumplimiento de los objetivos que para el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar se fijan en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión.

4. Promover el conocimiento y difusión de los valores del espacio protegido.

5. Facilitar la participación de los habitantes del Parque Natural como garantía de preservación y desarrollo del espacio protegido.

6. Emitir informe sobre los planes que afecten a los recursos naturales del Parque y a la conservación de sus valores singulares.

7. Conocer y aprobar los informes emitidos, las propuestas formuladas y los acuerdos adoptados por las Comisiones y/o Grupos de Trabajo, así como los informes o proyectos de acuerdo que, habiendo sido calificados de urgentes, sean elevados por cada Grupo de Trabajo al Pleno.

8. Requerir información de las actuaciones y actividades que se desarrollen en el Parque Natural, y estén relacionadas con la gestión y conservación de los recursos naturales, el uso público y la administración del espacio.

9. Proponer modificaciones de los límites del Parque Natural e informar las propuestas que, al respecto, provengan de la Consejería de Medio Ambiente.

10. Informar y aprobar el Programa Anual de Actuaciones, así como conocer y aprobar la memoria anual de actividades y resultados del Parque Natural.

11. Aprobar, y en su caso modificar, por mayoría de dos tercios del Pleno este Reglamento de Régimen Interior, así como velar por su cumplimiento.

12. Acordar la creación de las Comisiones y/o Grupos de Trabajo que se estimen pertinentes, designando a sus componentes, no pudiendo el número de miembros de cada Comisión superar un cuarto del total de los miembros del Pleno.

13. Al objeto de facilitar la participación de los distintos organismos, entidades y asociaciones representadas en la Junta Rectora, se procurará una representación equilibrada de las mismas en las distintas Comisiones y/o Grupos de Trabajo, atendiendo a la temática de los mismos y al número máximo de miembros que establece el artículo 12.12 del presente Reglamento de Régimen Interior.

14. Someter al Consejero/a de Medio Ambiente la propuesta de gastos de funcionamiento de la Junta Rectora y supervisar su correcta ejecución. Todo ello dentro de los límites establecidos anualmente en el estado de gastos de la correspondiente Ley de Presupuestos.

15. Proponer al Consejero/a de Medio Ambiente la destitución del Presidente, por acuerdo motivado y mayoría absoluta en primera votación o mayoría simple en segunda, y a propuesta de, al menos, un tercio de los miembros.

16. Proponer, por mayoría absoluta en primera votación o mayoría simple en segunda, a tres personas de reconocido prestigio y competencia en materia territorial y ambiental como candidatos al nombramiento de Presidente/a, cuya propuesta efectuará el Consejero/a de Medio Ambiente al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

17. Proponer la designación de los tres nuevos miembros previstos en el artículo 3.2 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.

18. Elegir y nombrar de entre sus miembros por mayoría, a una persona para el cargo de Vicepresidente/a.

19. Ser oída previamente al nombramiento del Director/a-Conservador/a del Parque Natural.

20. Cuando el nombramiento del Presidente/a recaiga sobre un miembro de la Junta Rectora designado en representación de la Administración, de algún colectivo determinado, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 239/1997, se procederá a la designación de un nuevo miembro que ocupe la plaza dejada vacante por aquél.

Las atribuciones referidas en los apartados 1, 2, 9, 10, 12, 13 y 18 se aprobarán por mayoría absoluta de los asistentes.

21. Informar los planes de desarrollo sostenible que afecten al Parque Natural y a su área de influencia socio-económica, así como realizar el seguimiento de su aplicación.

Artículo 13. Periodicidad de sus reuniones.

1. El pleno se reunirá en sesión ordinaria como mínimo dos veces al año, pudiendo convocarse otras con carácter extraordinario.

2. En la primera sesión anual, el Pleno conocerá y, si procede, aprobará la Memoria Anual de Actividades y Resultados del Parque Natural, presentada por su Director/a-Conservador/a.

3. En su última sesión anual, a propuesta del Director/a-Conservador/a, el Pleno conocerá y, si procede, aprobará el Programa Anual de Objetivos para el siguiente año.

Artículo 14. Creación de Comisiones y Grupos de Trabajo.

A la vista del Programa de objetivos, y agrupados por áreas especializadas, el Pleno, a propuesta de su Presidente/a, podrá acordar en la misma sesión la creación de las Comisiones de Trabajo necesarias para el estudio y evaluación de aquéllos, pudiendo crearse también Grupos de Trabajo cuando las materias a tratar vinculen a más de una Comisión de Trabajo.

Artículo 15. Convocatorias y orden del día.

1. Las convocatorias del Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias, compete a su Presidente/a, por sí o a petición de al menos un tercio de los miembros. En este último caso la petición habrá de acompañarse de la correspondiente propuesta de orden del día, que podrá ser ampliada por el Presidente/a a los efectos de su convocatoria en el plazo de diez días.

2. El Delegado/a Provincial de la Consejería de Medio Ambiente podrá instar al Presidente/a de la Junta Rectora la inclusión en el orden del día de los puntos que se consideren de interés para el espacio natural. En tal caso la Junta Rectora deberá ser convocada en un plazo no superior a 30 días naturales.

3. Las convocatorias serán notificadas a los miembros por el Secretario/a con diez días de antelación a la de la fecha de celebración de las sesiones y se acompañarán de la documentación que haya de servir de base para los acuerdos y del acta de la sesión anterior.

4. Será facultad del Presidente/a apreciar la urgencia de la convocatoria, en cuyo caso será suficiente la notificación con 24 horas de antelación, realizándose ésta de forma que se garantice su recepción.

5. En el orden del día de todas las sesiones figurará un punto ruegos y preguntas. Éstas podrán ser formuladas en la misma sesión, procurando ser contestadas. En todo caso, las preguntas que se trasladen por escrito y con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la realización de la sesión, se responderán durante la misma o la siguiente sesión de la Junta Rectora.

#### Artículo 16. Asuntos no incluidos en el orden del día.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

#### Artículo 17. Constitución del Pleno.

1. La convocatoria de la reunión deberá contener su carácter de ordinaria, extraordinaria o urgente, así como el lugar y tiempo de su celebración. Para la válida constitución del Pleno de la Junta Rectora, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente/a y el Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

2. Si no se alcanzara quórum se constituirá en segunda convocatoria de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente/a y el Secretario/a o de quienes les sustituyan.

3. Ambas convocatorias podrán ser hechas a la vez y para el mismo día, reuniéndose el Pleno en segunda convocatoria si no pudiese hacerlo en primera por no estar presente el número exigido de miembros. En este supuesto se requerirá la presencia del Presidente/a y el Secretario/a, o quienes les sustituyan, y la de la tercera parte, al menos, de sus miembros. La reunión en segunda convocatoria no podrá celebrarse hasta transcurrida una hora desde la fijada para el comienzo de la reunión en primera convocatoria.

#### Artículo 18. Inicio de las sesiones.

1. El Presidente/a dará cuenta de las sustituciones y de las excusas de asistencia, así como de la renovación de miembros que, en su caso, se hubieren producido desde la última sesión.

2. Abierta la sesión por el Presidente/a, se someterá a aprobación el acta de la reunión anterior, que será leída por el Secretario/a en caso necesario.

3. Aprobada el acta, si procede, se entrará en los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

#### Artículo 19. Exposición de acuerdos, propuestas e informes.

La relación detallada de los acuerdos adoptados en las Comisiones o Grupos de Trabajo desde la sesión anterior y, en su caso, las propuestas de acuerdo o informes emitidos por aquéllas serán expuestos ante el Pleno por el Presidente/a o por el Ponente designado por la Comisión o Grupo de Trabajo correspondiente. La exposición comprenderá, cuando así proceda, la de los escritos en que se hayan concretado el voto o votos particulares de los miembros.

Los miembros o, en su caso, los Ponentes de las Comisiones de Trabajo podrán exponer al Pleno las razones u observaciones que consideren convenientes, y, si no pidiera la palabra ningún miembro, se someterán directamente a la votación del Pleno los informes, acuerdos o propuestas.

#### Artículo 20. Régimen de debates.

1. Pedida la palabra por algún miembro, se abrirá el debate sobre los informes y propuestas de acuerdo presentados ante el Pleno.

2. Los miembros intervendrán en las discusiones sin más limitaciones que las que el Presidente/a señale para el buen orden del debate.

3. El Secretario/a intervendrá siempre que sea requerido para ello por el Presidente/a o cuando sea preciso asesorar acerca del funcionamiento del órgano.

#### Artículo 21. Presentación de votos particulares.

Cualquier miembro podrá presentar voto particular discrepante con el acuerdo mayoritario o anunciarlo, siempre que sea antes de levantar la sesión. En este último supuesto, lo remitirá por escrito a la Secretaría de la Junta Rectora dentro de un plazo no superior a 5 días. Al voto particular discrepante podrán adherirse los miembros que estuvieran de acuerdo con él y hubiesen votado en contra del acuerdo.

Transcurrido el plazo señalado sin que el miembro o miembros discrepantes formulen su voto particular, se entenderá éste renunciado.

#### Artículo 22. Votación.

1. Cuando el Presidente/a considere bastante debatidos los informes, acuerdos o propuestas de acuerdo, presentados ante el Pleno, preguntará si se aprueba, y en caso de que no exista unanimidad se procederá a la votación, que podrá ser a mano alzada o nominal, por acuerdo del Presidente/a, previa consulta al Pleno.

A juicio de éste y en casos excepcionales, y por acuerdo de la mayoría, la votación podrá ser secreta.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo que se exija otra mayoría distinta en el articulado del presente Reglamento o norma de rango superior.

3. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente/a, que votará en último lugar.

#### Artículo 23. Prolongación de la sesión.

Si no fuera posible tratar todos los asuntos relacionados en el orden del día en una sesión, el Presidente/a, previa consulta al Pleno, podrá acordar la celebración de otra inmediata, en el mismo día o en los sucesivos, sin necesidad de una nueva citación por escrito.

#### Artículo 24. Acta de la sesión.

1. De cada sesión se levantará acta por el Secretario/a, que contendrá los extremos que establece el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, expresándose en relación a los asistentes el departamento, entidad u órgano al que representen.

2. El acta será remitida a sus miembros en el plazo de 25 días a partir de la fecha de celebración de la sesión.

3. Las actas se redactarán de forma sucinta y serán firmadas por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a.

#### Artículo 25. Director/a-Conservador/a.

La Administración del Parque Natural se relaciona con la Junta Rectora a través del Director/a-Conservador/a, quien le prestará la asistencia y asesoramiento necesarios para el ejercicio de sus funciones.

## CAPÍTULO VI

## Comisiones de trabajo

## Artículo 26. Comisiones de Trabajo y Grupos de Trabajo.

La Junta Rectora, para conocer y realizar un adecuado seguimiento de las distintas áreas de funcionamiento del Parque, se estructurará en Comisiones de Trabajo y, en su caso, en Grupos de Trabajo. Su composición se atenderá a lo establecido en el artículo 12.13 de este Reglamento de Régimen Interior y será sometida a ratificación al Pleno de la Junta Rectora a propuesta del Presidente. Aquellos sectores representados en la Junta Rectora a través de un número de entidades superior al de los miembros establecidos para las mismas en las Comisiones o Grupos de Trabajo, ratificarán o removerán a sus representantes en dichos órganos mediante comunicación dirigida al Presidente durante el primer mes de cada año. Dicha renovación podrá realizarse atendiendo a un criterio de rotación anual y, en caso de discrepancia entre las entidades, decidirá el Presidente.

## Artículo 27. Atribuciones generales de las Comisiones de Trabajo.

1. Corresponde a las Comisiones de Trabajo la preparación y estudio de los asuntos que, en razón de su especialidad, les sean encomendados por el Pleno para el cumplimiento de sus funciones.

2. La actividad de las Comisiones de Trabajo agota su eficacia con la elaboración de los estudios o propuestas que deban llevar a Pleno.

## Artículo 28. Las Comisiones de Trabajo serán:

- Comisión de Coordinación Administrativa.
- Comisión de Infraestructura y Servicios.
- Comisión de Educación y Cultura.
- Comisión de Socioeconomía y Turismo.
- Comisión de Conservación e Investigación.

## Artículo 29. Comisión de Coordinación Administrativa.

Corresponde a la Comisión de Coordinación Administrativa la gestión de los asuntos generales y de carácter relevante de la Junta Rectora que sean competencia exclusiva de la Junta de Andalucía. Para ello podrán integrar la misma los representantes de las Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía presentes en el Pleno.

## Artículo 30. Comisión de Infraestructura y Servicios.

Corresponde a la Comisión de Infraestructura y Servicios el estudio y seguimiento de las funciones de vigilancia, transportes, infraestructura y obras, y, en definitiva, proporcionar todo el apoyo logístico necesario para el normal funcionamiento y cumplimiento de las finalidades que la normativa vigente establece para el Parque Natural.

## Artículo 31. Comisión de Educación y Cultura.

1. Corresponde a la Comisión de Educación y Cultura la función de colaborar en la enseñanza de los ciudadanos sobre la conservación de la naturaleza, mediante la organización de actos, visitas, concursos y publicaciones. Asimismo, procurará la garantía de la conservación y mejora del patrimonio histórico-artístico vinculado al espacio protegido y participará en la difusión de la imagen del mismo y sus relaciones públicas.

2. Sus actividades se orientarán a la integración de los valores representativos del Parque en las diversas colectividades humanas y, especialmente, entre las poblaciones asentadas en su interior y su entorno.

## Artículo 32. Comisión de Socio-economía y Turismo.

Corresponde a la Comisión de Socio-economía y Turismo la promoción y seguimiento de las intervenciones de carácter

social, económico y turístico localizadas en el Parque Natural y su entorno, en cuanto tienen su origen en la implantación del espacio protegido y guardan relación directa con el cumplimiento de la normativa reguladora.

## Artículo 33. Comisión de Conservación e Investigación.

1. Corresponde a la Comisión de Conservación el estudio y asesoramiento de aquellas medidas de prevención y corrección de cuantas influencias sean susceptibles de degradar el Parque Natural, así como de las necesarias para restaurar sus sistemas naturales y asegurar el mantenimiento de sus dinámicas.

2. La Comisión de Investigación tiene por función tanto la recogida y recopilación de información teórica y práctica como el impulso y la coordinación de la actividad investigadora, de modo que permita una gestión de los recursos naturales del territorio acorde con los objetivos del espacio natural protegido, así como una evaluación posterior de la gestión del medio natural realizada.

3. La Comisión de Investigación tendrá, además, como función la aportación de criterios científicos para la solución de conflictos que puedan plantearse entre los objetivos de conservación y otros usos de la tierra o actividades económicas dentro del Parque Natural.

## Artículo 34. Ponente.

1. Para cada Comisión y/o Grupo de Trabajo que se constituya en el seno de la Junta Rectora se elegirá un Ponente cuyas funciones serán:

a) Preparar los asuntos que deban someterse a la Comisión de Trabajo y/o Grupo de Trabajo, en función de la materia para la que se crearon.

b) Asumir las funciones propias de la Presidencia y convocar el órgano colegiado cuando ni el Presidente/a de la Junta Rectora ni el Vicepresidente/a asistan a las sesiones.

c) Exponer los informes y las propuestas acordadas ante el Pleno.

2. El Ponente de las Comisiones y/o Grupos de Trabajo, en ausencia del Presidente/a y Vicepresidente/a, podrá autorizar, por sí o a propuesta de los miembros de la misma, la participación en las sesiones, con voz y sin voto, de aquellas personas que, no siendo miembros de la Junta Rectora, ayuden con su asesoramiento al mejor cumplimiento de los fines del Parque Natural.

Artículo 35. Lo estipulado en los artículos 15 a 25 de este Reglamento, con relación al régimen de sesiones, convocatorias, votaciones y actas del Pleno de la Junta Rectora, será de aplicación, asimismo, a las Comisiones y/o Grupos de Trabajo que se constituyan.

## CAPÍTULO VII

## Aprobación y Reforma del Reglamento

Artículo 36. La aprobación y reforma del presente Reglamento se acordará por la mayoría cualificada establecida en el artículo 12.11 de la Orden de 23 de noviembre de 1998, dándose seguidamente cumplimiento por el Presidente a lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba la Constitución, Composición y Funciones de los Parques Naturales.

## COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL CABO DE GATA-NÍJAR

## 1. Comisión de coordinación administrativa.

Los componentes de esta Comisión de Trabajo se encuentran regulados en el artículo 29 de la Orden de 23 de noviembre de 1998: «... podrán integrar la misma los representantes de las

Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía presentes en el Pleno»

Los miembros serían:

1. Ilmo./a. Delegado/a del Gobierno. (1)
2. Sr./a. Delegado/a de Medio Ambiente. (1)
3. Sr./a. Delegado/a de Empleo. (1)
4. Sr./a. Delegado/a de Obras Públicas y Transportes. (1)
5. Sr./a. Delegado/a de Turismo, Comercio y Deporte. (1)
6. Sr./a. Delegado/a de Agricultura y Pesca. (1)
7. Sr./a. Delegado/a de Cultura. (1)
8. Sr./a. Delegado/a de Educación. (1)
9. Sr./a. Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía-IDEA. (1)
10. Sr./a. Gerente de la Agencia Andaluza del Agua. (1)
11. Sr./a. Jefe/a del Servicio Provincial de Costas. (1)

2. Comisión de infraestructura y servicios.

1. Sr./a. Delegado/a de Obras Públicas y Transportes. (1)
2. Sr./a. Alcalde/sa. Excmo. Ayuntamiento de Almería. (1)
3. Sr./a. Alcalde/sa. Excmo. Ayuntamiento de Carboneras. (1)
4. Sr./a. Alcalde/sa. Excmo. Ayuntamiento de Níjar. (1)
5. Sr./a. Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía-IDEA. (1)
6. Sr./a. Gerente de la Agencia Andaluza del Agua. (1)
7. Sr./a. Representante de las Asociaciones Ecologistas. (1)
8. Sr./a. Representante de las Organizaciones Sindicales. (1)
9. Sr./a. Representante de las Organizaciones Profesionales Agrarias. (1)
10. Sr./a. Representante de Asociaciones de Vecinos o Asociaciones de Consumidores. (1)
11. Sr./a. Representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía. (1)
12. Sr./a. Representante de la Excmo. Diputación Provincial de Almería. (1)

3. Comisión de educación y cultura.

1. Sr./a. Delegado/a de Educación. (1)
2. Sr./a. Delegado/a de Cultura. (1)
3. Sr./a. Delegado/a de Turismo, Comercio y Deporte. (1)
4. Sr./a. Representante de la Universidad de Almería. (1)
5. Sr./a. Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía-IDEA. (1)
6. Sr./a. Representante de la Federación de Deportes. (1)
7. Sr./a. Representante de las Organizaciones Sindicales. (1)
8. Sr./a. Experto/a. (1)
9. Sr./a. Representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (1)
10. Sr./a. Representante de las Asociaciones Juveniles. (1)

11. Sr./a. Representante de las Asociaciones Ecologistas. (1)
12. Sr./a. Representante de Asociaciones de Vecinos o Asociaciones de Consumidores. (1)

4. Comisión de socio-economía y turismo.

1. Sr./a. Delegado de Empleo. (1)
2. Sr./a. Delegado/a de Turismo, Comercio y Deporte. (1)
3. Sr./a. Delegado/a de Agricultura y Pesca. (1)
4. Sr./a. Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía-IDEA. (1)
5. Sr./a. Representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía. (1)
6. Sr./a. Representante de las Organizaciones Sindicales. (1)
7. Sr./a. Representante de las Organizaciones Profesionales Agrarias. (1)
8. Sr./a. Alcalde/sa. Excmo. Ayuntamiento de Almería. (1)
9. Sr./a. Alcalde/sa. Excmo. Ayuntamiento de Carboneras. (1)
10. Sr./a. Alcalde/sa. Excmo. Ayuntamiento de Níjar. (1)
11. Sr./a. Experto/a. (1)
12. Sr./a. Representante de las Asociaciones Ecologistas. (1)

5. Comisión de conservación e investigación.

1. Sr./a. Delegado/a de Medio Ambiente. (1)
2. Sres./as. Representantes de la Universidad de Almería. (2)
3. Sr./a. Representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (1)
4. Sr./a. Representante de las Asociaciones Ecologistas. (1)
5. Sr./a. Experto/a. (1)
6. Sr./a. Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía-IDEA. (1)
7. Sr./a. Representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía. (1)
8. Sr./a. Representante de las Organizaciones Sindicales. (1)
9. Sr./a. Representante de las Organizaciones Profesionales Agrarias. (1)
10. Sr./a. Gerente de la Agencia Andaluza del Agua. (1)
11. Sr./a. Representante Federación de Deportes: Caza y Actividades Subacuáticas. (1)
- 12.

Serán miembros de todas las Comisiones de Trabajo:

- Sr./a. Presidente/a de la Junta Rectora del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.
- Sr./a. Director/a Conservador/a del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.
- Sr./a. Secretario/ra de la Junta Rectora del Parque Natural Cabo de Gata, Níjar.

Almería, 24 de mayo de 2007.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

#### RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Deuda Pública, código 2563210, adscrito a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 3 de abril de 2007 (BOJA núm. 81, de 25 de abril), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de mayo de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### ANEXO

DNI: 28.749.386-F.  
Primer apellido: Carretero.  
Segundo apellido: Márquez.  
Nombre: Victoria.  
Código PT: 2563210.  
Puesto de Trabajo: Sv. Deuda Pública.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro Directivo: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.  
Centro Destino: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.  
Localidad: Sevilla

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

#### RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Interventor Provincial del SAS (Cádiz), código 153410, adscrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía, convocado por Resolución de 26 de marzo de 2007 (BOJA núm. 78, de 20 de abril), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de mayo de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### ANEXO

DNI: 31622853-S.  
Primer apellido: Molinillo.  
Segundo apellido: Lamparero.  
Nombre: Francisco.  
Código PT: 153410.  
Puesto de Trabajo: Interventor Provincial SAS.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro Directivo: Intervención General.  
Centro Destino: Intervención Provincial de Cádiz.  
Localidad: Cádiz.

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Recaudación, código 6608210, adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz, convocado por Resolución de 14 de marzo de 2007, (BOJA núm. 74, de 16 de abril), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de mayo de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### A N E X O

DNI: 70.495.965-E.

Primer apellido: Malavia.

Segundo apellido: García.

Nombre: Francisco.

Código PT: 6608210.

Puesto de Trabajo: Sv. Recaudación.

Consejería: Economía y Hacienda.

Centro Directivo: Delegación Provincial de Economía y Hacienda.

Centro Destino: Delegación Provincial de Economía y Hacienda.

Localidad: Cádiz.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se revoca el nombramiento con carácter provisional a doña Patricia Cabello Pilares, Secretaria del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).*

Vista la petición formulada por doña Patricia Cabello Pilares, por la que solicita dejar sin efecto el nombramiento con

carácter provisional realizado a su favor, para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), mediante Resolución de 18 de abril de 2006 de la Dirección General de Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento efectuado por la Dirección General de Función Pública, a favor de doña Patricia Cabello Pilares, con DNI 45.654.384, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Patricia Cabello Pilares, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2007, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría, de doña Patricia Cabello Pilares, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, titular de la plaza de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2007, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por

el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de doña Patricia Cabello Pilares, con DNI 45.654.384, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), durante el periodo de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María del Mar Francisco Casanova, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña María del Mar Francisco Casanova, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 21 de mayo de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María del Mar Francisco Casanova, con DNI 36.141.366, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva), con carácter provisional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este

orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Sonia Jordán González, Interventora del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña Sonia Jordán González, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaria-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 21 de mayo de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Sonia Jordán González, con DNI 53.680.528, como Interventora, con carácter provisional del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María Menéndez Fernández, Secretaria del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña María Menéndez Fernández, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaria-Intervención, para

obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 23 de mayo de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Menéndez Fernández, con DNI 27.311.580, como Secretaria, con carácter provisional del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se autoriza a don Fernando Isidro Ambrosy Jiménez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaria en el Ayuntamiento de Los Barrios, en régimen de acumulación.*

El Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2007, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaria, a favor de don Fernando Isidro Ambrosy Jiménez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz). El Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz), no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaria del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), a don Juan José Martínez Manzanares, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Eloisa Huete Herrera, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña Eloisa Huete Herrera, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaria-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 19 de enero de 2007 (BOE núm. 53, de 2 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén), de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Eloisa Huete Herrera, Secretaria-Interventora con carácter provisional del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los

correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María de la Paz Parreño Roldán, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Castellar (Jaén), con carácter provisional (BOJA núm. 76, de 18.4.2007).*

Advertido error en la Resolución citada, publicada en la página 22 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 76, de 18 de abril de 2007, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

«...Subescala Intervención-Tesorería,...»

Debe decir:

«Subescala Secretaría-Intervención,...»

Donde dice:

«...para obtener nombramiento provisional en el puesto de Intervención del Ayuntamiento de Castellar (Jaén)...»

Debe decir:

«...para obtener nombramiento provisional en el puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Castellar (Jaén)...»

Donde dice:

«Primero. Nombrar a doña María de la Paz Parreño Roldán, con DNI 75.071.662, como Interventora, con carácter provisional del Ayuntamiento de Castellar (Jaén)»

Debe decir:

«Primero. Nombrar a doña María de la Paz Parreño Roldán, con DNI 75.071.662, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional del Ayuntamiento de Castellar (Jaén)».

Sevilla, 10 de mayo de 2007.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 18 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

núm. 111, de 8 de junio), se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 1 de abril de 2007 (BOJA núm. 79, de 23.4.2007) y para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 24 de mayo de 2007.- El Viceconsejero, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

## A N E X O

DNI: 31.670.834 H.

Primer apellido: Vázquez.

Segundo apellido: Sánchez.

Nombre: Eva M.<sup>a</sup>.

Código PT: 434410.

Puesto de trabajo: Sv. Industria.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Centro destino: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN 7 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica parcialmente puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudican cuatro plazas de las cinco convocadas para el puesto de trabajo Asesor Técnico Inspección (cód. 9725310) convocado por Resolución de 8 de marzo de 2007 (BOJA núm. 66 de 3 de abril de 2007), para el que se nombra a los funcionarios que figuran en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 7 de mayo de 2007.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

#### A N E X O

CPT: 9725310.  
Puesto de trabajo: Asesor Técnico Inspección.  
Centro Directivo y Localidad: DG Insp. Ord. Terr., Urb. y Vivienda. Sevilla.  
Primer apellido: Alonso.  
Segundo apellido: Lorenzo.  
Nombre: Manuel Rodolfo.  
DNI: 27.288.066.

CPT: 9725310.  
Puesto de trabajo: Asesor Técnico Inspección.  
Centro directivo y localidad: DG. Insp. Ord. Terr., Urb. y Vivienda. Sevilla.  
Primer apellido: Atienza.  
Segundo apellido: Martín.  
Nombre: Juan Carlos.  
DNI: 28.698.580.

CPT: 9725310.  
Puesto de trabajo: Asesor Técnico Inspección.  
Centro directivo y localidad: DG Insp. Ord. Terr., Urb. y Vivienda. Sevilla.  
Primer apellido: Pérez.  
Segundo apellido: Cabo.  
Nombre: Miguel Ángel.  
DNI: 28.328.229.

CPT: 9725310.  
Puesto de Trabajo: Asesor Técnico Inspección.  
Centro directivo y localidad: DG Insp. Ord. Terr., Urb. y Vivienda. Sevilla.  
Primer apellido: Rojas.  
Segundo apellido: Feria.  
Nombre: Ana.  
DNI: 28.625.603.

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud

de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 17 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 9 de 12 de enero de 2007), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

#### A N E X O

Número de Orden: 1.  
CPT: 9519710.  
Puesto de trabajo: Gb. Redacción.  
Centro directivo y localidad: Secretaría General de Ordenación del Territorio. Sevilla.  
Primer apellido: Torralbo.  
Segundo apellido: Obrero.  
Nombre: María Dolores.  
DNI: 30.823.510.

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 17 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 9 de 12 de enero de 2007), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de

reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

#### A N E X O

Número de Orden: 1.  
CPT: 9544410.  
Puesto de Trabajo: Sv. Planificación Subregional del Litoral.  
Centro Directivo y Localidad: Secretaría General de Ordenación del Territorio. Sevilla.  
Primer apellido: Vega.  
Segundo apellido: González.  
Nombre: Gloria.  
DNI: 28.378.587.

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 5 de marzo de 2007 (BOJA núm. 66 de 3 de abril de 2007), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

#### A N E X O

Número de Orden: 1.  
CPT: 2289210.  
Puesto de trabajo: Sv. Planificación Subregional.  
Centro directivo y localidad: Secretaría General de Ordenación del Territorio. Sevilla.  
Primer apellido: De la Hera.  
Segundo apellido: Díaz de Liaño.  
Nombre: Guadalupe.  
DNI: 76.233.792.

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 17 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 9 de 12 de enero de 2007), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

#### A N E X O

Número de Orden: 1.  
CPT: 9544610.  
Puesto de trabajo: Gb. Redacción.  
Centro directivo y localidad: Secretaría General de Ordenación del Territorio. Sevilla.  
Primer apellido: Sánchez.  
Segundo apellido: De las Heras.  
Nombre: Carlos.  
DNI: 24.137.892.

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 29 de marzo de 2007 (BOJA núm. 82 de 26 de abril de 2007), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 25 de mayo de 2007.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

#### A N E X O

Número de Orden: 1.  
CPT: 8049710.  
Puesto de trabajo: Gb. Asistencia Técnica y Seguimiento EP.  
Centro directivo y localidad: Viceconsejería. Sevilla.  
Primer apellido: Palma.  
Segundo apellido: Martos.  
Nombre: Susana Elena.  
DNI: 28.857.623.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y Universidad de Córdoba, por la que se nombra en virtud de concurso a don Rafael Solana Lara, Catedrático de Universidad (plaza vinculada) con facultativo especialista de área, de Instituciones Sanitarias, área de conocimiento de «Inmunología», adscrita al departamento de «Biología Celular Fisiología e Inmunología».*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de 13.10.2006 (BOE 1.12.2006 y BOJA 30.11.2006), conjunta

de la Universidad de Córdoba y el Servicio Andaluz de Salud, por la que, en ejecución de sentencia, se convoca concurso para la provisión de plaza vinculada, y de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE del 7 de agosto), modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE del 11 de abril), Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y los Estatutos de la Universidad de Córdoba, el Estatuto del Personal Sanitario del SAS y Resolución de 31.7.2000 (BOJA 5.9.2000) por la que se da publicidad al Concierto suscrito el 6.3.2000 entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia.

El Rector de la Universidad de Córdoba y el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, han resuelto nombrar a don Rafael Solana Lara, Catedrático de Universidad (plaza vinculada) con Facultativo Especialista de Área de Instituciones Sanitarias.

En el área de conocimiento de: «Inmunología».  
Departamento: «Biología Celular, Fisiología e Inmunología».  
Actividades docentes a realizar: Inmunopatología en Facultad de Medicina.  
Especialidad: Inmunología.  
Área hospitalaria: Centro de Córdoba.  
Centro hospitalario: Hospital Universitario Reina Sofía.

Córdoba, 3 de mayo de 2007.- El Rector, Jose Manuel Roldán Noguera, el Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2007, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112 de 13 de junio), resuelve la convocatoria de los puestos de trabajo de libre designación especificados en el Anexo de la presente Resolución, convocados por Resolución de fecha 26 de marzo de 2007 (BOJA núm. 72, de 12 de abril de 2007).

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46. de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 31 de mayo de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## A N E X O

DNI: 09.167.872.  
 Primer apellido: Aldana.  
 Segundo apellido: Espinal.  
 Nombre: Josefa María.  
 Puesto trabajo adjudicado: Sv. Planificación Operativa.  
 Código puesto: 2155310.  
 Organismo autónomo: SAS.  
 Centro directivo: Dirección General de Asistencia Sanitaria.  
 Localidad: Sevilla.

Desierto.  
 Puesto trabajo: Sv. Programas Generales.  
 Código puesto: 2057410.  
 Organismo autónomo: SAS.  
 Centro directivo: Dirección General de Asistencia Sanitaria.  
 Localidad: Sevilla.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, habiéndose observado el procedimiento debido y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por dicho Decreto, acuerda adjudicar el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 2 de marzo de 2007 (BOJA núm. 55, de 19 de marzo), al funcionario que figura en el anexo, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, antes citado, tramitándose su inscripción ante el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de mayo de 2007.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

## A N E X O

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Juventud.

Centro directivo y localidad: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud. Jaén.  
 Código del puesto de trabajo: 1785310.  
 DNI: 26451904-H.  
 Primer apellido: De la Rosa.  
 Segundo apellido: Díaz.  
 Nombre: Abelardo.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Universidad de Huelva, por la se disponen nombramientos para cubrir puestos por el sistema de libre designación.*

Por Resolución de 15 de marzo de 2007 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 66 de 3 de abril de 2007), se convocaron los puestos de trabajo, uno de Jefe de Servicio de Informática y Comunicaciones y siete de Secretarías de Cargo, por el sistema de libre designación.

Examinadas las solicitudes de los aspirantes, valorados sus méritos y circunstancias alegadas, este Rectorado en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los Estatutos de la Universidad de Huelva y demás disposiciones vigentes; una vez cumplido el procedimiento establecido en el art. 20.1 b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto, 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal de Administración y Servicio Funcionario de la Universidad de Huelva, ha resuelto nombrar a los aspirantes seleccionados en los puestos que en Anexo de esta Resolución se relacionan.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo presentar recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 23 de mayo de 2007.- El Rector, Francisco José Martínez López.

## A N E X O I

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Informática y Comunicaciones.  
 Vacante: 1.  
 Nivel: 27.  
 Don José Rodríguez Garrido. DNI: 27278659-S.

Denominación del puesto: Secretaria de Cargo.  
 Vacantes: 7.  
 Nivel: 20.  
 Doña M.ª Araceli Alba Carrillo. DNI: 29734695-L.  
 Doña M.ª Dolores Beltrán López. DNI: 29753146-R.  
 Doña Dolores Ferrer-Egea Rivera. DNI: 21441986-Y.  
 Doña M.ª del Carmen Martínez Serrano. DNI: 29788804-D.  
 Don Alfonso Julián Merelo Sola. DNI: 31219608-Y.  
 Doña Ana del Pilar Venegas González. DNI: 75857446-L.  
 Doña Eva M.ª Vidakovic Mercader. DNI: 44200919-W.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA. núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, c/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 28 de mayo de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### A N E X O

Centro destino y localidad: DG. Tesorería y Deuda Pública. Sevilla.  
Denominación del puesto: Interventor Delegado.  
Código: 124910.  
Núm. plazas: 1.  
ADS: F.  
GR: A.  
Nivel: 28.  
C. Específico: XXXX- 19.369,44 euros.  
Cuerpo: P-A12.  
Área Funcional: Intervención.  
Área Relacional: Hacienda Pública.

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se convoca puesto de trabajo de libre designación (BOJA núm. 106, de 30.5.2007).*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 106, de 30 de mayo de 2007, la Resolución de 11 de mayo de 2007, de la Viceconsejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca puesto de trabajo de libre designación, y advertido error en la misma, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores.

En la página 32, en el Anexo:

Donde dice:

«Centro de destino y Localidad: Delegación Provincial de Economía y Hacienda. Sevilla.  
Denominación del puesto: Secretario General.  
Código: 187310.  
Núm. plazas: 1.  
ADS: F.  
GR: A.  
Nivel: 28.  
C. Específico: XXXX- 19.369,44 euros.  
Cuerpo: P-A11.  
Área funcional: Administración Pública.  
Área relacional:»

Debe decir:

«Centro Destino y Localidad: Intervención General. Sevilla.  
Denominación del puesto: Gabinete Análisis y Control Subvenciones.  
Código: 10034710.  
Núm. plazas: 1.  
ADS.: F.  
GR.: A.  
Nivel: 27.  
C. Específico: XXXX- 17.400,60 euros.  
Cuerpo: P-A12.  
Área Funcional: Intervención.  
Área Relacional: Hacienda Pública».

Sevilla, 31 de mayo de 2007.

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 23 de mayo 2007, por la que se procede a la corrección de errores de la de 10 de abril de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (B2002).*

Vista la Orden de 10 de abril de 2007, publicada en el BOJA núm. 90 de 8 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (B2002). Se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página núm. 60. Apartado 3.1.b). Donde dice:

«Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el subapartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de

contenido equivalentes al del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica: 0,08 puntos».

Debe decir:

«Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el subapartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalentes al del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola: 0,08 puntos».

Sevilla, 23 de mayo de 2007

M.ª JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañado de curriculum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 25 de mayo de 2007.- El Viceconsejero, Jesús M.ª Rodríguez Román.

### A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz.

Centro de destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz.

Código PT: 8104010.

Denominación del puesto: Sv. Atención al Ciudadano.

ADS: F.

GR.: A-B.

Modo Accs.: PLD.

Área funcional: Admón. Pública.

Área relacional:

Nivel CD: 26.

C. Especifico: 15.654,60 euros.

Cuerpo: P- A11.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 545/07, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera/Doce del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera/Doce, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 545/07, interpuesto por don Moisés Ortiz Andrés contra la desestimación del recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión de Selección de fecha 11 de noviembre de 2005 modificando la plantilla de corrección publicada el 17 de octubre correspondiente al segundo examen de las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el cuerpo de administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-administrativo Sección 3/12, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 509/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 509/07, interpuesto por doña María Fidel Castillo Funes, procuradora del los Tribunales, en nombre y representación de don Carlos Gallego Medina contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la lista definitiva de aprobados de 27 de julio de 2006, de las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, Opción Medio Ambiente (Oferta Empleo Público 2003), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3/12, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento declarativo derechos núm. 205/2007, ante el Juzgado de lo Social núm. 2 de Córdoba.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Córdoba, comunicando la interposición del procedimiento declarativo derechos núm. 205/2007, interpuesto por doña María del Carmen Rodríguez Sánchez, contra la Resolución de 21 de noviembre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de personas que acceden a la realización de los cursos de habilitación correspondientes al proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías de personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción, de los Grupos I, II, III y IV, convocado por Orden que se cita, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Social núm. 2 de Córdoba, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 835/2007 ante La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 835/2007, interpuesto por doña Pilar Fernández Moyano, contra la Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo III, mediante concurso libre, convocado por Orden de 6 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 971/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 971/2007, interpuesto por don José Antonio García Montoro, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto por el recurrente, frente al acuerdo de 21 de julio de 2006, de la Comisión de Selección para ingreso por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), por el que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de 9 de diciembre de 2004, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 844/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo número 844/2007, interpuesto por doña María Susana San Emeterio Pérez, contra la desestimación presunta del recurso interpuesto por la recurrente, frente a la Resolución de 25 de julio de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en

Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a SGS ICS Ibérica, S.A., para actuar como organismo de certificación de Producción Integrada.*

Con fecha 23 de abril de 2007, por esta Dirección General se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se autoriza a SGS ICS Ibérica, S.A., para actuar como organismo de certificación de producción integrada, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

#### R E S U E L V O

Primero. Estimar la solicitud formulada por SGS ICS Ibérica, S.A., con CIF núm. A-80773534, en petición de que se autorice a esta entidad como organismo de certificación para el alcance producción integrada.

Dicha autorización tendrá carácter provisional por un período máximo de dos años. Si finalizado el plazo de dos años de la autorización provisional concedida a SGS, ICS Ibérica, S.A., ésta no hubiera presentado el certificado de acreditación de ENAC, se procederá de oficio, previo trámite de audiencia, a retirar la autorización de la Entidad y consecuentemente será baja en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Alimentarios y Pesqueros, salvo que la Entidad de Acreditación indique circunstancias especiales no imputables a la propia Entidad de Certificación que justifiquen el mantenimiento de la autorización hasta dos años más.

Segundo. La concesión de la presente autorización conllevará la inscripción simultánea en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, inscripción cuyos datos, núm. de registro, denominación o razón social de la entidad, alcance para el que se concede y período de vigencia, se hará constar en un certificado de inscripción expedido por esta Dirección General, que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Tercero. Dentro de los tres meses anteriores a la finalización de cada período anual desde la fecha de la autorización, tanto provisional como definitiva, las Entidades de Certificación autorizadas deberán remitir a esta Dirección General la documentación que se establece en el artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2004.

La falta de presentación de dicha documentación en el plazo establecido dará lugar a la iniciación del procedimiento de retirada de la autorización, contemplado en el artículo 24 de la Orden mencionada.

Cuarto. La Entidad de Certificación podrá solicitar la renovación de la autorización en el plazo de seis meses antes de la finalización del período de vigencia, aportando con la misma las modificaciones incorporadas a la documentación presentada en su día para la autorización.

Quinto. En el caso de que las Entidades de Certificación autorizadas detectasen incidencias o no conformidades que

pongan en peligro el cumplimiento, por parte de los operadores, de la normativa vigente aplicable en el régimen de producción integrada, lo comunicarán a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sexto. Cualquier modificación de los datos relativos a los requisitos que han dado origen a la autorización, deberá ser comunicada a esta Dirección General en el plazo de diez días, desde que se produjo la modificación.

Séptimo. La entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Dirección General y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Octavo. La entidad deberá conservar durante un plazo mínimo de cinco años, la documentación relativa a la concesión, certificación, controles, auditorías y en su caso inspecciones que efectúen a los operadores que participan en el régimen de producción integrada.

Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la baja de la entidad Noray Consultora Empresarial, S.L., como organismo de Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Con fecha 4 de mayo de 2007, por la Dirección General de esta Consejería se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se procede a declarar la renuncia y baja de la entidad Noray Consultora Empresarial, S.L., como Organismo de Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

#### RESUELVO

Primero. Estimar la petición formulada por Noray Consultora Empresarial, S.L., y en consecuencia, declarar la baja como entidad de certificación de productos mojama del sur, sardina al aceite de oliva y sardina arenque del sur.

Segundo. Estimar la petición formulada por Noray Consultora Empresarial, S.L., y en consecuencia, aceptar de plano la renuncia a las solicitudes de autorización para actuar como organismo de certificación de productos ahumados y la renuncia a la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros de la Comunidad Autónoma de Andalucía para sardina arenque del sur, declarando concluso el procedimiento.

Tercero. Dar de baja en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación la correspondientes inscripciones de la entidad respecto de los productos mojama del sur y sardina al aceite de oliva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a la Fundación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (ANDANATURA), para actuar en la Comunidad Autónoma de Andalucía como certificadora de productos naturales -Norma CMA-PNA/PN-, y por la que se desestima la solicitud de autorización de dicha entidad para actuar como entidad de certificación de productos artesanales -Norma CMA-PNA/PA-.*

Con fecha 23 de marzo de 2007, por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se autoriza a la Fundación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (ANDANATURA), para actuar en la Comunidad Autónoma de Andalucía como certificadora de productos naturales -Norma CMA-PNA/PN-, y por la que se desestima la solicitud de autorización de dicha entidad para actuar como entidad de certificación de productos artesanales -Norma CMA-PNA/PA-, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

#### RESUELVO

Primero. Estimar la solicitud presentada por la Fundación Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (ANDANATURA), y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como entidad de certificación para el alcance productos naturales, Norma CMA-PNA-PN.

La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la presente Resolución.

Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Segundo. Desestimar la solicitud presentada por la Fundación Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (ANDANATURA) y en consecuencia, no otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como entidad de certificación para el alcance productos artesanales, Norma CMA-PNA-PA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el Recurso núm. 141/2005 interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 29 de mayo de 2007 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el recurso núm. 141/2005 interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 141/2005, interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación, contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 9 de noviembre de 2004, por la que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Organismo.

De acuerdo con el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

De conformidad con el art. 116.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al remitir el expediente, el órgano administrativo lo comunicará a todos los que aparezcan como interesados en el mismo, acompañando copia del escrito de interposición y emplazándoles para que puedan comparecer como demandados ante la Sala en el plazo de cinco días. Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

**R E S U E L V O**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 141/2005.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el citado art. 116.2, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, los interesados puedan comparecer y personarse ante la Sala en forma legal.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*DECRETO 158/2007, de 29 de mayo, por el que se crean y suprimen Centros Docentes Públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula el conjunto de enseñanzas del sistema educativo a excepción de la enseñanza universitaria.

Para atender la demanda de puestos escolares y propiciar la adecuación de la actual red de centros docentes a las exigencias marcadas por la mencionada Ley Orgánica, la Consejería de Educación ha propuesto la modificación y ampliación de la red de centros docentes públicos para el curso 2007/08.

Con esta actuación se persigue una profundización en el ejercicio del derecho a la educación de los ciudadanos y ciudadanas andaluces, propiciando un incremento en las tasas de escolarización al tiempo que se consigue la adaptación progresiva de la red de centros docentes públicos no universitarios a las necesidades derivadas de la aplicación de la ordenación del sistema educativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 2, tanto del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, como del de los Institutos de Educación Secundaria, aprobados respectivamente por los Decretos 201/1997 y 200/1997, ambos de 3 de septiembre, y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas, aprobado por el Decreto 3/2006, de 10 de enero, la creación y supresión de estos centros docentes públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que a la Comunidad Autónoma reconoce el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.20 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 29 de mayo de 2007,

**D I S P O N G O**

Artículo 1. Centros de educación infantil y primaria.

1. Se crean los Colegios de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en el Anexo I del presente Decreto.

2. Se suprimen las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en el Anexo II del presente Decreto.

Artículo 2. Centros de educación secundaria.

1. Se crean los Institutos de Educación Secundaria que se recogen en el Anexo III del presente Decreto.

2. Se suprime el Instituto de Educación Secundaria «Pablo de Céspedes», código 14700778, por integración en el Instituto de Educación Secundaria «Blas Infante», código 14007180, ambos de Córdoba.

3. Se suprime el Instituto de Educación Secundaria «Castalla», código 41701511, por integración en el Instituto de Educación Secundaria «Alixar», código 41011026, ambos de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

4. Se suprime el Instituto de Educación Secundaria «Alpesa», código 41702102, por integración en el Instituto de Educación Secundaria «Pepe Ruiz Vela», código 41700920, ambos de Villaverde del Río (Sevilla).

Artículo 3. Transformación de centros.

El centro docente «El Picacho», código 11005457, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) se transforma en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «El Picacho», código 11007259, y en el Instituto de Educación Secundaria «El Picacho», código 11007685, ambos de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Artículo 4. Escuelas Oficiales de Idiomas.

Se crean las Escuelas Oficiales de Idiomas que se recogen en el Anexo IV del presente Decreto.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.  
Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo y aplicación.  
Se autoriza a la Consejera de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Anotaciones en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, mediante las correspondientes anotaciones.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.  
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos y administrativos desde el curso escolar 2007/08.

Sevilla, 29 de mayo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

#### ANEXO I

#### CREACIÓN DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

##### Provincias

##### Almería

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 04006446.  
Localidad: Almería.  
Municipio: Almería.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 04007797.  
Localidad: San Isidro de Níjar.  
Municipio: Níjar.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 04007700.  
Localidad: Roquetas de Mar.  
Municipio: Roquetas de Mar.

##### Cádiz

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 11006516, por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Adalides», código 11000502.  
Localidad: Algeciras.  
Municipio: Algeciras.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 11006243, por desglose de los Colegios de Educación Infantil y Primaria «Catearía», código 11603282, y «San García», código 11603464.  
Localidad: Algeciras.  
Municipio: Algeciras.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 11006528.  
Localidad: Chiclana de la Frontera.  
Municipio: Chiclana de la Frontera.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 11006607, por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Arana Beato», código 11008094.  
Localidad: Jerez de la Frontera.  
Municipio: Jerez de la Frontera.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 11006531, por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «El Juncal», código 11007442.  
Localidad: El Puerto de Santa María.  
Municipio: El Puerto de Santa María.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 11006541, por desglose de los Colegios de Educación Infantil y Primaria «La Gaviota», código 11602897, y «Pinar Hondo», código 11007399.  
Localidad: El Puerto de Santa María.  
Municipio: El Puerto de Santa María.

##### Granada

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 18004859.  
Localidad: Atarfe.  
Municipio: Atarfe.

##### Huelva

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 21002963, por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Antonio Guerrero», código 21000024.  
Localidad: Aljaraque.  
Municipio: Aljaraque.

##### Jaén

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 23004793.  
Localidad: Jaén.  
Municipio: Jaén.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 23004185.  
Localidad: Jaén.  
Municipio: Jaén.

##### Málaga

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29008875.  
Localidad: Alhaurín de la Torre.  
Municipio: Alhaurín de la Torre.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29007032, por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Cancelada», código 29002782.  
Localidad: Cancelada.  
Municipio: Estepona.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29009193.  
Localidad: Estepona.  
Municipio: Estepona.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29007731.  
Localidad: Málaga.  
Municipio: Málaga.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29009338.  
Localidad: Málaga.  
Municipio: Málaga.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29006155.  
Localidad: Málaga.  
Municipio: Málaga.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29007810.  
Localidad: Marbella.  
Municipio: Marbella.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29009144, por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria código 29004614.  
Localidad: Las Lagunas.  
Municipio: Mijas.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29009417.  
Localidad: Torre de Benagalbón.  
Municipio: Rincón de la Victoria.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29007901.  
Localidad: San Pedro Alcántara.  
Municipio: Marbella.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29008243.  
Localidad: Torremolinos.  
Municipio: Torremolinos.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29008231.  
Localidad: Torrox-Costa.  
Municipio: Torrox.

## Sevilla

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41011403.  
Localidad: Alcalá de Guadaíra.  
Municipio: Alcalá de Guadaíra.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41011488.  
Localidad: Coria del Río.  
Municipio: Coria del Río.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41011671.  
Localidad: Espartinas.  
Municipio: Espartinas.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41011701.  
Localidad: Los Palacios y Villafranca.  
Municipio: Los Palacios y Villafranca.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41012079.  
Localidad: Sevilla.  
Municipio: Sevilla.

Escuela Infantil, código 41015366.  
Localidad: Sevilla.  
Municipio: Sevilla.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41012341.  
Localidad: Umbrete.  
Municipio: Umbrete.

## ANEXO II

SUPRESIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

## Provincias

## Cádiz

Escuela de Educación Infantil «Ntra. Sra. del Carmen», código 11008151.  
Localidad: San Enrique.  
Municipio: San Roque.

## Córdoba

Escuela de Educación Infantil «Luciana Centeno», código 14001906, por integración en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «López Diéguez», código 14001566.  
Localidad: Córdoba.  
Municipio: Córdoba.

## Granada

Colegio de Educación Infantil y Primaria «Federico García Lorca», código 18601281.  
Localidad: Lojilla.  
Municipio: Montefrío.

Colegio de Educación Primaria «Ntra. Sra. de las Angustias», código 18007617, por integración en el Colegio de Educación Primaria «San Pascual Bailón», código 18008889.  
Localidad: Pinos Puente.  
Municipio: Pinos Puente.

## ANEXO III

## CREACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

## Provincias

## Almería

Instituto de Educación Secundaria, código 04008315, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 04008315.  
Localidad: Berja.  
Municipio: Berja.

## Granada

Instituto de Educación Secundaria, código 18005220, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 18005220.  
Localidad: Moraleda de Zafayona.  
Municipio: Moraleda de Zafayona.

## Huelva

Instituto de Educación Secundaria, código 21002975, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 21002975.  
Localidad: Mazagón.  
Municipio: Moguer.

## Málaga

Instituto de Educación Secundaria, código 29007147, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 29007147.  
Localidad: Churriana.  
Municipio: Málaga.

## Sevilla

Instituto de Educación Secundaria, código 41011464, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 41011464.  
Localidad: Bormujos.  
Municipio: Bormujos.

Instituto de Educación Secundaria, código 41011713, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 41011713.

Localidad: Mairena del Aljarafe.  
Municipio: Mairena del Aljarafe.

## ANEXO IV

## CREACIÓN DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

## Provincias

## Almería

Escuela Oficial de Idiomas, código 04008443.  
Localidad: Vélez-Rubio.  
Municipio: Vélez-Rubio.

## Cádiz

Escuela Oficial de Idiomas, código 11007697.  
Localidad: El Puerto de Santa María.  
Municipio: El Puerto de Santa María.

## Córdoba

Escuela Oficial de Idiomas, código 14006965.  
Localidad: Lucena.  
Municipio: Lucena.

Escuela Oficial de Idiomas, código 14006977.  
Localidad: Palma del Río.  
Municipio: Palma del Río.

## Granada

Escuela Oficial de Idiomas, código 18007149.  
Localidad: Baza.  
Municipio: Baza.

Escuela Oficial de Idiomas, código 18007174.  
Localidad: Órgiva.  
Municipio: Órgiva.

## Huelva

Escuela Oficial de Idiomas, código 21003414.  
Localidad: Almonte.  
Municipio: Almonte.

## Jaén

Escuela Oficial de Idiomas, código 23005219.  
Localidad: Alcalá la Real.  
Municipio: Alcalá la Real.

## Málaga

Escuela Oficial de Idiomas, código 29011761.  
Localidad: Estepona.  
Municipio: Estepona.

## Sevilla

Escuela Oficial de Idiomas, código 41015287.  
Localidad: Constantina.  
Municipio: Constantina.

Escuela Oficial de Idiomas, código 41015299.  
Localidad: Estepa.  
Municipio: Estepa.

Escuela Oficial de Idiomas, código 41015329.  
Localidad: Mairena del Aljarafe.  
Municipio: Mairena del Aljarafe.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del Yacimiento Arqueológico denominado Villa Romana del Rincón de la Victoria (Málaga).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico o Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. Los valores de la Villa Romana del Rincón de la Victoria son de carácter histórico, arqueológico y testimonial, radican en su importancia en el buen grado de conservación de este conjunto, así como en la singularidad de los hallazgos. Los restos aquí descubiertos responden a dos áreas diferenciadas de construcciones, unas situadas sobre la cima y un segundo grupo en la ladera de la misma loma. Los restos excavados durante las últimas campañas corresponden a la zona noble de la villa, pars urbana, por lo que la instalación termal está disociada de las estancias domésticas propiamente dichas. La suntuosidad de estas estructuras se constata gracias al material exhumado durante las diversas intervenciones, de gran calidad y de impecable factura.

El conjunto presenta grandes posibilidades de estudio mediante futuras campañas de excavación, siendo un modelo de representación de las formas de vida, tanto en ámbito doméstico como industrial de la cultura romana, así como un ejemplo paradigmático del sistema productivo romano con una tipología característica en los asentamientos costeros, además de constituir uno de los yacimientos más importantes del Rincón de la Victoria. Estos hechos, junto a su excelente estado de conservación, avalan su declaración como Bien de Interés Cultural.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo

9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

### RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento arqueológico denominado Villa Romana del Rincón de la Victoria (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva de este Bien incoado de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonada de éstos.

Cuarto. Hacer saber al Ayuntamiento del Rincón de la Victoria, que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Quinto. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga.

Sexto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

### ANEXO

Denominación:

Principal:

- Villa Romana del Rincón de la Victoria.

Secundaria:

- Villa y Termas de la Loma-Torre de Benagalbón.  
- Loma de Benagalbón.  
- Termas de la Torre de Benagalbón.

Localización:

- Provincia: Málaga.  
- Municipio: Rincón de la Victoria.  
- Unidades poblacionales: Benagalbón y Torre de Benagalbón.

Descripción:

La Villa Romana del Rincón de la Victoria destaca por sus grandes dimensiones y su rica decoración, reflejo del alto nivel

económico de su propietario, al ser beneficiada por su posición marítima y por su proximidad a la vía costera que transitaría en sus inmediaciones.

En este espacio se desarrolla un modelo de asentamiento característico del mundo romano, una gran villa a mare de la que se conoce un sector de la pars urbana formada por distintas estancias ricamente decoradas con mosaicos, y las termas, también con pavimentos musivos, que se encuentran disociadas de esta zona. Por otro lado, los restos hallados en la zona alta parecen corresponder a un posible ninfeo, integrado por tres piletas, una de ellas circular, que conformarían una estructura cerrada. También se pudo documentar una estancia de grandes dimensiones situada justo en el otro extremo. Los estudios indican que la fase más antigua documentada actualmente de la zona residencial sería del siglo I, mientras que las termas tendrían su origen a finales del siglo III.

Según las intervenciones realizadas, la zona industrial de la villa, pars rústica o fructuaria, se sitúa al oeste de la instalación termal con dos piletas documentadas, separadas por un muro, donde se han hallado útiles de pesca. Otro sector documentado, en este caso a mediados del siglo XX, sería la zona de necrópolis, según los datos de sepulturas dados por Giménez Reyna se hallaron ocho tumbas, una de ellas con tégulas a dos aguas y un enterramiento infantil en ánfora.

El interés de esta magnífica villa, integrada por los restos anteriormente mencionados, se complementa con los restos cerámicos localizados, así como los escultóricos que, aunque escasos, son muy significativos. A ello debemos sumar una extensión cronológica amplia que permite estudiar la evolución del poblamiento en esta zona desde el siglo VII a.C. hasta el siglo V d.C., aunque hay huellas de cronología posterior, por ejemplo por la presencia de una torre almenara de cronología medieval y moderna.

Por lo tanto, los distintos elementos descritos formarían parte de una misma villa, suntuosamente ornamentada, buen reflejo de la posición de su propietario que sin duda, se vio beneficiado por la posición estratégica de su propiedad. Situada junto a la mar y destinada a la explotación de los recursos marinos, de lo que da buena muestra la presencia de piletas y útiles pesqueros, con ingresos lucrativos basados en la salazón de pescados y sobre todo, en la elaboración de demandadas salsas como el garum, que tanta fama dio a las costas del sur de Hispania y del Norte de África, sus centros productores. Las posibilidades de comercialización de estos productos se incrementaban además con la proximidad a la calzada costera que permitía, junto con el comercio marítimo, difundir estas producciones.

Delimitación de la zona arqueológica:

La delimitación de la Zona Arqueológica es el fruto del conocimiento aportado por las distintas intervenciones arqueológicas efectuadas en esa área, en concreto se han tenido en cuenta datos historiográficos, prospecciones y excavaciones, excluyéndose de la misma los edificios con cimentaciones de entidad, susceptibles de haber dañado el sustrato arqueológico. Fundamentalmente se ha tenido presente el resultado de recientes excavaciones, que han sacado a la luz un amplio sector de la pars urbana de la villa, así como los restos arqueológicos conocidos pero hoy en día soterrados. Dadas las características del Bien no se considera necesaria la delimitación de un entorno de protección.

El yacimiento arqueológico queda delimitado mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites del mismo y teniendo como vértices las siguientes coordenadas UTM:

1	387.805	4.064.067
2	387.846	4.064.011
3	387.866	4.063.982
4	387.853	4.063.966

5 387.854 4.063.962  
 6 387.780 4.063.937  
 7 387.780 4.063.926  
 8 387.783 4.063.909  
 9 387.765 4.063.904  
 10 387.765 4.063.876  
 11 387.775 4.063.873  
 12 387.802 4.063.869  
 13 387.829 4.063.869  
 14 387.825 4.063.923  
 15 387.872 4.063.926  
 16 387.874 4.063.877  
 17 387.907 4.063.876  
 18 387.904 4.063.927  
 19 387.933 4.063.926  
 20 387.927 4.063.876  
 21 387.927 4.063.861  
 22 387.957 4.063.861  
 23 387.961 4.063.924  
 24 388.007 4.063.921  
 25 388.011 4.063.902  
 26 388.039 4.063.909  
 27 388.056 4.063.900  
 28 388.094 4.063.900  
 29 388.098 4.063.877  
 30 388.144 4.063.898  
 31 388.177 4.063.846  
 32 388.139 4.063.769  
 33 387.710 4.063.789  
 34 387.614 4.063.803  
 35 387.626 4.063.869  
 36 387.646 4.063.866  
 37 387.670 4.063.922  
 38 387.699 4.063.908  
 39 387.755 4.064.007  
 40 387.774 4.064.032

La delimitación afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de dicho polígono. Las parcelas afectadas son las siguientes:

Manzana 76388:

- Afectadas totalmente: 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.  
 - Afectada parcialmente: 1.

Manzana 76391:

- Afectada parcialmente: 2.

Manzana 76429:

- Afectada totalmente: 11.

Manzana 77381:

- Afectadas totalmente: 1 y 2.

Manzana 77382:

- Afectada parcialmente: 2.

Manzana 77385:

- Afectada parcialmente: 2.

Manzana 77389:

- Afectadas totalmente: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

Manzana 78384:

- Afectada parcialmente: 1.

Manzana 78389:

- Afectadas totalmente: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Manzana 78401:

- Afectadas totalmente: 3 y 4.  
 - Afectada parcialmente: 2.

Manzana 79379:

- Afectadas totalmente: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 99.

Manzana 80381:

- Afectada totalmente: 1.

Manzana 80383:

- Afectada totalmente: 1.

Manzana 80384:

- Afectada totalmente: 1.

Manzana 80385:

- Afectadas totalmente: 1, 2, 3.

Manzana 80389:

- Afectadas parcialmente: 1, 2, 3 y 4.

Manzana 80391:

- Afectadas totalmente: 5, 7, 15 y 18.  
 - Afectadas parcialmente: 2, 3, 17 y 25.

Manzana 81384:

- Afectadas totalmente: 10 y 11.

La cartografía base utilizada para la delimitación del Bien ha sido el Plano Catastral de Urbana digital de la Dirección General del Catastro, 2005, Ministerio de Economía y Hacienda.



**EMPRESAS PÚBLICAS**

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2007, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se delegan determinadas competencias en el Director General del organismo.*

Resolución de 12 de abril de 2007 del Presidente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se delegan determinadas competencias en el Director General del organismo.

El artículo 7.2 de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, dispone que la Presidencia de la Agencia podrá delegar en la Dirección General las competencias previstas en las letras a) y g).

Al objeto de agilizar cuantas actuaciones se materialicen en el ejercicio de sus funciones, descargando al Presidente de algunos aspectos procedimentales o formales, así como de algunas competencias de disposición, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

**D I S P O N G O**

Artículo 1. Delegación de competencias en el Director General de la Agencia.

Se delegan en el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las siguientes competencias previstas en el artículo 7.1 de los Estatutos del organismo:

- a) La representación de la Agencia y de su Consejo Rector (apartado a).
- b) Resolver las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales contra la Agencia (apartado g).

Artículo 2. Constancia de la delegación y fin de la vía administrativa.

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos y resoluciones que se adopten en virtud de la delegación efectuada en la presente Resolución harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 48.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y 17.21) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las Resoluciones que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Resolución.

Artículo 3. Avocación y revocación.

De acuerdo con lo establecido en artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Presidencia podrá avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto objeto de delegación mediante la presente Resolución, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Derogatoria Única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Disposición Final Única. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 2007.- El Presidente, Francisco Vallejo Serrano.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.*

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
    - c) Número de expediente: 01. 001/07.
  2. Objeto de contrato.
    - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
    - b) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia a la Intervención General de la Junta de Andalucía para la ejecución de los Planes de Control de Subvenciones, Fondos Estructurales y Fondos de Cohesión 2007».
    - c) Lotes: sí, cinco.
    - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE, 7 de febrero de 2007, BOE núm. 58, de 8 de marzo de 2007 y BOJA núm. 44, de 2 de marzo de 2007.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
  4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: Doscientos noventa mil cuatrocientos euros (290.400 euros); Lote 1: 73.000,00 euros; Lote 2: 73.000,00 euros; Lote 3: 73.000,00 euros; Lote 4: 58.400,00 euros; Lote 5: 13.000,00 euros, incluidos IVA y demás tributos exigibles.
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 16 de mayo de 2007.
    - b) Contratista: Lote 1: Andal Asesores, S.L. Lote 2: CPR Auditores, S.L. Lote 3: Audiext Global, S.L. Lote 4: NC Auditores de Córdoba, S.L. Lotes: NC Auditores de Córdoba, S.L.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación.
      - Lote 1: Por un precio unitario para cada control de operaciones de seiscientos veinte euros (620,00 euros), con un máximo de 100 controles
      - Lote 2: Por un precio unitario para cada control de operaciones de seiscientos ochenta y seis euros (686,00 euros), con un máximo de 100 controles.
      - Lote 3: Por un precio unitario para cada control de operaciones de seiscientos veinte euros con cincuenta céntimos (620,50 euros), con un máximo de 100 controles.
      - Lote 4: Por un precio unitario para cada control de operaciones de seiscientos noventa y seis euros (696,00 euros), con un máximo de 80 controles.
      - Lote 5: Por un precio unitario para cada control de operaciones de mil doscientos setenta y seis euros (1.276,00 euros), con un máximo de 10 controles.
- Sevilla, 24 de mayo de 2007.- El Secretario General Técnico, Luis Nieto Ballesteros.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
  - c) Número de Expediente: 2006/4109.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de Contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme en la A-440. P.K. 0+000 al P.K. 10+000. Tramo: Fuencubierta-Fuente Palmera.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 27 de 6 de febrero de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe máximo: setecientos nueve mil novecientos noventa y cuatro euros con treinta y seis céntimos (709.994,36 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 16 de mayo de 2007.
  - b) Contratista: Jiménez y Carmona, S.A. (JICAR, S.A.).
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de adjudicación: quinientos setenta y seis mil novecientos euros (576.900,00 euros).

Córdoba, 28 de mayo de 2007.- El Delegado, Francisco García Delgado.

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
  - c) Número de Expediente: 2006/4110.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de Contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la N-324. P.K. 40+100 al P.K. 44+115. Tramo: Travesía de Bujalance.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 27 de 6 de febrero de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe máximo: Cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y ocho euros con noventa y cuatro céntimos (459.998,94 euros)
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 16 de mayo de 2007.
  - b) Contratista: ALVAC, S.A.
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de adjudicación: Trescientos noventa mil novecientos noventa y nueve euros con diez céntimos (390.999,10 euros).

Cordoba, 31 de mayo de 2007.- El Delegado, Francisco García Delgado.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita SH.01/2007.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: SH.01/2007.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición de 165 ordenadores personales homologados con destino a los servicios centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
  - c) Lote: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: Doscientos ocho mil trescientos noventa y ocho euros con treinta céntimos (208.398,30 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 14 de mayo de 2007.
  - b) Contratista: Fujitsu España Services, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: Doscientos ocho mil trescientos noventa y ocho euros con treinta céntimos (208.398,30 euros).

Sevilla, 24 de mayo de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*CORRECCIÓN de errores en Resolución de la Delegación Provincial de Jaén, de 9 de octubre de 2006, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato (BOJA núm. 224, de 20.11.2006).*

Detectado error en la Resolución del día 9 de octubre de 2006, de la Delegada Provincial de Jaén, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato del servicio del Archivo Histórico Provincial de Jaén (Expte. HO60767SV99JA), en el texto del citado anuncio, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice:

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 133.595,00 euros.

Debe decir:

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 53.700,00 euros.

Donde dice:

d) Importe de adjudicación: 127.104,00 euros.

Debe decir:

d) Importe de adjudicación: 51.360,00 euros.

Jaén, 17 de mayo de 2007

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del concurso abierto correspondiente al expediente de contratación núm. 2006/0001550 «Suministro e Instalación de la Red de Datos, Voz y Vídeo del Edif. núm. 24D, Animalario, en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiado con Fondos FEDER».*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 2006/0001550 (ref. interna EQ.39/06).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro e Instalación de la Red de Datos, Voz y Vídeo del Edificio núm. 24D, Animalario, en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiado con Fondos FEDER.
  - c) Lote: Lote único.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 147, de 1 de agosto de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.
 

Importe total:  
40.000,00 euros (IVA incluido).

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 2 de octubre de 2006.  
 b) Contratista: Suministros, Importaciones y Mantenimientos Electrónicos, S.A.  
 c) Nacionalidad: Española  
 d) Importe de adjudicación: 37.280,71 euros (IVA incluido).

Sevilla, 2 de octubre de 2006.- El Rector, por Delegación (Resolución Rectoral de 20 de diciembre de 2005): La Vicerrectora de Servicios y Planificación, Flor María Guerrero Casas.

**EMPRESAS PÚBLICAS**

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, del Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería. El Ejido (Almería).  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.

c) Número del expediente: P.N. 38/07.

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.  
 b) Descripción del objeto: Suministro e Instalación de la Actualización del Equipo de Resonancia Magnética Intera Nova de 1,5T con destino al Hospital de Poniente de la Empresa Pública «Hospital de Poniente».

c) Lotes: Véase Informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

e) Tramitación: Ordinaria.

f) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 146.037,00 euros.

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.5.2007.

b) Contratista: Philips Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 146.037,00 euros.

6. Lotes declarados desiertos: No. Véase informe técnico.

El Ejido, 25 de mayo de 2007.- El Director Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

*ANUNCIO de 15 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de Obras de Edificación de 112 VPO-REV en parcela 5-C de la UE 2H2 del PGOU de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción: Expte.: núm. 2006/5380. Obras de edificación de 112 VP-REV en la parcela 5-C de la UE 2H2 del PGOU de Jerez de la Frontera (Cádiz).

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 15 de enero de 2007.

## 3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: seis millones novecientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve euros con dieciocho céntimos (6.963.249,18 euros). IVA incluido.

## 5. Adjudicación:

a) Fecha: 23 de marzo de 2007.

b) Contratista: Vías y Construcciones, S.A.

c) Importe de adjudicación: 6.414.545,14 euros (seis millones cuatrocientos catorce mil quinientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos).

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se declara desierto el concurso de obras de demolición de inmueble y construcción de un edificio para Biblioteca Municipal en Cañada Rosal (Sevilla), (Expte.: 2007/1361).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Obras de demolición de inmueble y construcción de un edificio para Biblioteca Municipal en Cañada Rosal (Sevilla).

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 25 de abril de 2007.

## 3. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 248.472,00 euros.

5. Motivo de declaración de desierto: Habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas no han concurrido empresas licitadoras.

Sevilla, 25 de mayo de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de proyecto y obras de demolición de un silo de cereales en Avda. de Andalucía, 177, de Estepa (Sevilla). Expte. 334/01-2007.*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Proyecto y obras de demolición de un silo de cereales en Avda. Andalucía, 177, en Estepa (Sevilla). Expte. 334/01-2007.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 8 de febrero de 2007.

## 3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 135.000,00 euros (IVA incluido).

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.4.2007.

b) Contratista: Construcciones y Excavaciones ERRI-BERRI, S.L.

c) Importe de adjudicación: 102.870,01 euros (IVA incluido).

Sevilla, 25 de mayo de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de Urbanización del PAU-1 «El Zarpazo» del PGOU de Lucena (Córdoba).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción: Expte. núm. 2006/4614. Obras de urbanización del PAU-1 «El Zarpazo» del PGOU de Lucena (Córdoba).
  - c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 3 de enero de 2007.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Diez millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos setenta y un euros con diecinueve céntimos (10.436.271,19 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha:
  - b) Contratista: UTE Grupo Empresarial de Obras Civiles Sur, S.A., / Grupo Empresarial de Obras Civiles, S.L., / Midelvi, S.L.
  - c) Importe de adjudicación: 8.866.656,01 euros (ocho millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis euros con un céntimo).

Sevilla, 25 de mayo de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de las Fases 1.ª y 3.ª del Proyecto «Parque Riberas del Río Guadalporcún» en Setenil de las Bodegas (Cádiz).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción: Expte. núm. 2006/3794. Obras correspondientes a las fases 1.ª y 3.ª del proyecto «Parque Riberas del Río Guadalporcún» en Setenil de las Bodegas (Cádiz).
  - c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 27 de octubre de 2006.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Cuatro millones trescientos siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con noventa y seis céntimos (4.307.459,96 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 23 de marzo de 2007.
  - b) Contratista: Granada-21, S.L.
  - c) Importe de adjudicación: 3.372.741,15 euros (tres millones trescientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y un euros con quince céntimos).

Sevilla, 25 de mayo de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de Urbanización de la 2.ª fase del Polígono Industrial Cañada de la Fuente en Martos (Jaén).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción: Expte. núm. 2006/5201. Obras de urbanización de la 2.ª fase del Polígono Industrial Cañada de la Fuente de Martos (Jaén).
  - c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 3 de enero de 2007.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Once millones trescientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y nueve euros con doce céntimos (11.396.859,12 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 23 de marzo de 2007.
  - b) Contratista: UTE Ploder, S.A., / González Garrido Moinbra, S.L.
  - c) Importe de adjudicación: 7.886.626,51 euros (siete millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos veintiséis euros con cincuenta y un céntimo).

Sevilla, 25 de mayo de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de Edificación de 34 VPO-REV en calle Canario del municipio La Zubia (Granada).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción: Expte. núm. 2006/5578. Obras de edificación de 34 VPO-REV en la C/ Canario del municipio de La Zubia (Granada).
  - c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 19 de enero de 2007.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento veintiocho euros con noventa y ocho céntimos (2.284.128,98 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 7 de mayo de 2007.
  - b) Contratista: GEÁ 21, S.A.
  - c) Importe de adjudicación: 2.195.047,95 euros (dos millones ciento noventa y cinco mil cuarenta y siete euros con noventa y cinco céntimos).

Sevilla, 25 de mayo de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de Edificación de 52 Viviendas Protegidas en Régimen Especial en Venta, en calles Lago San Mauricio y Lago de la Encina, de Aguadulce, en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2007/0569. Obras de edificación de 52 viviendas protegidas de Régimen Especial en Venta, en calles Lago San Mauricio y Lago de la Encina, de Aguadulce, del municipio de Roquetas de Mar (Almería).

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 14 de marzo de 2007.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Tres millones once mil novecientos cuarenta y seis euros con cinco céntimos (3.011.946,05 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de mayo de 2007.

b) Contratista: Begar Construcciones y Contratas, S.A.

c) Importe de adjudicación: 2.978.814,64 euros (dos millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos catorce euros con setenta y cuatro céntimos).

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

- Cambio de Instructor.

Núm. Expte.: 676/06.

Notificado: Mijas Golf, S.A.

Último domicilio: Urb. Mijas Golf- Esparragal s/n, Mijas, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución

Núm. Expte.: 1019/06.

Notificado: Autos Marbesol.

Último domicilio: Ur. Carolina Park. Ctra. Málaga-Cádiz, Km. 175, Marbella, Málaga.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 1067/06.

Notificado: Tolva Cocinas, S.L. «Toluz Cocinas»

Último domicilio: C/ Romería del Rocío, 4, B1.2-Loc-1 1, Fuengirola, Málaga.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 366/07.

Notificado: Servicios y Talleres Automóviles, S.A.

Último domicilio: Avda. de Velázquez, 321, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 383/07.

Notificado: King Fried Chicken, S.L.

Último domicilio: Av. Ramón y Cajal, 23, Fuengirola, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 406/07.

Notificado: Sano Dist. S.L.

Último domicilio: Ur. Ctjo. del Agua. Ctra. Mijas, Km. 1,6 Cortijo Agua, Fuengirola, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 419/07.

Notificado: Don Juan Fernández Recio, S.L. «Souvenir J.J.»

Último domicilio: Ps. Fuente de la Salud, 3, Benalmádena, Málaga

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 439/07.

Notificado: Mijas Coches, S.L.

Último domicilio: Avda. Mijas, 50. Mijas, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Sevilla, 28 de mayo de 2007.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Enrique Sanguino Porras, en nombre y representación de don Juan Carlos Cortés Rodríguez contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, recaída en el expediente S-EP-SE-000023-05.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Enrique Sanguino Porras, en nombre y representación de don Juan Carlos Cortés Rodríguez de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a 30 de marzo de 2007.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego se dictó resolución el día 21 de febrero de 2006, en el procedimiento sancionador SE-23/05 EP, en la cual se estima probado que el establecimiento público, con el nombre «Pub Zabuco», que se encuentra en la C/ Huerta Vieja s/n, del municipio de Paradas (Sevilla), y del que es titular don Juan Carlos Cortes Rodríguez:

1. Funcionaba emitiendo música, quebrantando la Orden de suspensión del Ayuntamiento de 3 de enero de 2003, los días 4 y 24 de abril y 4 de junio de 2004, según denuncia de la Policía Local, y el 25 de marzo de 2005, mediante constatación por el técnico de la Mancomunidad de Municipios

2. Que los días 1, 17, 18 y 19 de enero de 2003, 4 y 24 de abril y 4 de junio de 2004, y 25 de marzo de 2005, el establecimiento estaba en funcionamiento emitiendo música sin disponer de licencia para ello, excediéndose así del contenido de la licencia que disponía.

3. Que los días 21 y 28 de noviembre de 2004 y 25 y 27 de marzo de 2005 el establecimiento, siendo las 4,50, 5,05, 5,00 y 5,00 horas, respectivamente, se encontraba abierto al público y en funcionamiento, por lo que incumplía el horario de cierre establecido.

En la Resolución se considera el hecho probado, referido en el apartado 1, una infracción tipificada como muy grave en virtud del artículo 19.5 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, que contempla como tal el ejercicio de una actividad recreativa quebrantando la suspensión o prohibición decretada por la autoridad competente.

El hecho referido en el apartado 2 se tipifica como falta grave en virtud del artículo 20.1, en relación con el 19.2, de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, que, recoge «La dedicación de los establecimientos públicos a actividades distintas de aquéllas que tuvieran autorizadas así como excederse en el ejercicio de las actividades recreativas de las limitaciones fijadas en las autorizaciones».

El incumplimiento de horario, hecho probado del apartado 3, constituye infracción grave por el artículo 20.19 de la misma Ley 13/1999.

La sanción por la falta muy grave se fija en la cuantía de 30.000 euros de conformidad con la escala establecida por el artículo 22.1 a) y las circunstancias concurrentes en la infracción recogidas en el artículo 26 de la misma Ley. Por la grave se impone 6.000 euros de conformidad con los artículos 22.1 b) y 26 de la misma Ley. Por la otra falta grave, incumplimiento de horario, 2.000 euros, de acuerdo con los mismos artículos. Además en virtud del artículo 23 de la Ley, como sanción accesoria, se le impone la clausura del establecimiento Pub Zabuco por un periodo de dos años y un día, que se llevará a efecto una vez firme la resolución sancionadora.

Segundo. En fecha 21.3.06 se interpone recurso de alzada en el que, en síntesis, alega:

- La resolución reproduce los argumentos de la propuesta de resolución, sin dar respuesta a las alegaciones, por lo que las da por reproducidas.

- Respecto a la competencia sancionadora, la Delegación del Gobierno no puede ejercitarla sobre hechos que ocurrieron antes de la atribución por parte del Ayuntamiento de Paradas. Por tanto, el procedimiento debió incoarse por el Ayuntamiento, siendo consiguientemente el acuerdo de inicio nulo. Por otro lado, no se indica en éste, sino en la propuesta de resolución, la norma en virtud de la que ejercía la competencia la Delegación, lo cual ha ocasionado indefensión, como también el hecho de que no aparezca el órgano competente para resolver, pues se indica que es la Delegación del Gobierno cuando lo es la Dirección General.

- Falta de prueba de los hechos, dado que toda la documentación obrante en el mismo consiste en denuncias de particulares o expedientes administrativos cuya situación procedimental no consta.

- No es cierto que no tenga licencia de apertura, pues la tiene de bar desde el 9.11.2001, y desde el 1.8.2002, en que presentó en el Ayuntamiento los certificados técnicos que acreditaban el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas, podía iniciar la actividad -bar con música- para la cual obtuvo la licencia el 5.6.2003. Así el Ayuntamiento no se refiere a la realización de actividad sin licencia, sino que en resoluciones de 15.4.2004 y de 1.4.2003 se refiere a que, al estar desarrollando la actividad con ventanas y puertas abiertas, se estaba incumpliendo lo dispuesto en la licencia de instalaciones. Si este hecho no se tiene en cuenta en la imputación de la falta, al menos que se consideren como demostrativos de la falta de intencionalidad.

- Improcedencia de imputar dos faltas, una por dedicación a actividades distintas a las autorizadas y otra por quebrantamiento de la Orden de suspensión. Esta última incluye la anterior, no cabe las dos faltas al mismo tiempo y dos sanciones, en virtud del artículo 32.3 del Reglamento de Inspección.

- Aun cuando existiera una Orden de suspensión de actividad con clausura, de fecha 31 de mayo de 2002, el día 16 de octubre de 2002, según el acuerdo de iniciación, obtenía la autorización de puesta en marcha que anula la orden de suspensión, pues no puede encontrarse suspendida o clausurada una actividad que ha sido autorizada. Por ello, el 3.12.02 y 2.1.03 podía encontrarse el local abierto y con música al no encontrarse vigente dicha Orden, y de ahí que el Ayuntamiento el 3.1.2003 decretara la suspensión de la reproducción sonora. Cuando menos debe estimarse la ausencia de intencionalidad al considerar amparada la actividad por la autorización de 16.10.2002. Respecto de la segunda Orden de 31.1.03, no se acredita en el expediente su quebrantamiento, y por este hecho ha sido condenado por un delito de desobediencia, en consecuencia a tenor del artículo 34.1 del Reglamento de Inspección Control y Régimen Sancionador no puede imponerse sanción administrativa. Con fecha 5.6.2003 se concede licencia de instalaciones para bar con música, ello pudo inducir al interesado que esta licencia anulaba la orden de clausura anterior, por lo que no existiría quebrantamiento alguno, así lo demuestra las actuaciones del Ayuntamiento, de todas formas carece de intencionalidad en la infracción.

- Las denuncias de la Policía Local de 21 y 28.11.2004, 25 y 27.3.2005 no se realizaron de conformidad con el Reglamento de Inspección, porque no se notificaron, ni se indica la persona con la que se entiende la actuación, ni consta la firma, ni se dice que la actividad estaba en funcionamiento, ni se había público. No es compatible el incumplimiento de horarios con el desarrollo sin licencia de la actividad.

- Durante la tramitación del procedimiento, con fecha 13.9.2005, obtuvo la autorización de bar con música, lo que demuestra que aunque el establecimiento no ha contado con licencia, siempre ha cumplido con la normativa y ha sido el proceder del Ayuntamiento la que ha llevado a la creencia de que el interesado se encontraba amparado para ejercer la actividad de bar con música.

- Solicita la práctica de las pruebas que fueron rechazadas.

- En cuanto a los fundamentos de derecho de la pretensión nulidad de la resolución sancionadora, se limita a referirse al articulado que le permite interponer el presente recurso, al órgano competente para resolverlo y la legitimación del recurrente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación la competencia para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.3 a) de la Orden de la citada Consejería de 30 de junio de 2004, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la misma (BOJA núm. 140, de 19 de julio).

Segundo. En el recurso se reproduce literalmente, sin ninguna sistemática, las alegaciones a la propuesta de resolución que presentó el 7.10.2005 en el Registro de la citada Delegación del Gobierno, que a su vez reproducían las planteadas el 24.6.2005 al acuerdo de iniciación del procedimiento. En ningún caso, el recurrente ha considerado ni rebatido la argumentación que tanto en la extensa y fundamentada propuesta de resolución como en la resolución se han opuesto a sus alegaciones, no desvirtuando ni los hechos que se imputan ni su fundamentación jurídica.

En cuanto a la reiteración de alegaciones el Tribunal Supremo ha manifestado que en modo alguno puede considerarse como motivos para la pretensión revocatoria de la sentencia, pues ninguna crítica se hace a los razonamientos jurídicos de aquélla (Sentencias del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fechas 27.2.1987, 9.3.1992, 1.10.1992, 29.3.201 y 19.11.2001). Así, la sentencia de 27.2.1987 (RJ 1987/3383), dice en su fundamento de derecho primero que

como ha entendido este Tribunal en reiteradísimos fallos, no es procesalmente correcto reiterar razonamientos de la primera instancia sin someter a crítica la fundamentación de la sentencia ni aportar argumentos adecuados para combatir o impugnar el fallo de la Resolución recurrida.

En este mismo sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 30.4.1990, considera que al limitarse el recurrente a formular argumentos ya examinados y razonadamente rechazados, resultará obligado confirmar la resolución impugnada. También la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, de fecha 7.10.1996, que manifiesta, como criterio de la Sala, recogiendo el expuesto por las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 9 de marzo y 1 de octubre de 1992 (RJ 1992\1902 y RJ 1992\7771), «que la simple actitud de reproducir en vía jurisdiccional las alegaciones y argumentos analizados y rechazados en la resolución recurrida, sin tratar de impugnar su fundamentación, supone sin duda un vacío de fundamentaciones del recurso contencioso-administrativo, en cuanto en él se está impugnando un acto concreto, suficiente para desestimar, por las propias argumentaciones de aquél, el recurso contencioso-administrativo formulado».

La línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo, referida a la vía jurisdiccional (recurso contencioso-administrativo) es aplicable al recurso administrativo, dada que ambos recursos son cauces formales para revisar si el acto administrativo es conforme a Derecho. Por ello, cuando, como sucede en el presente caso, las alegaciones contenidas en el recurso son idénticas a las formuladas durante la tramitación del procedimiento, y fueron debidamente contestadas en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho tres a ocho de la resolución, sin que en el recurso exista ningún motivo de oposición a su contenido, bastaría con hacerlo propio en esta resolución del recurso dándolo por reproducido.

Tercero. Para tratar del contenido del recurso, se ordenan sistemáticamente las alegaciones, agrupando en esta Resolución en el mismo fundamento de derecho las que, aunque consideradas como alegaciones distintas en el recurso, hacen referencia a la misma cuestión.

Así, en contestación a la cuestión planteada de la competencia para iniciar el procedimiento y sancionar las faltas, se da por reproducido, para rechazarla, el fundamento de derecho tercero de la resolución sancionadora, que a su vez viene a recoger lo expuesto en la consideración de la alegación primera por la propuesta de Resolución.

No obstante se estima, además, como motivos de rechazo que el artículo 39.1 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por el Decreto 165/2003 de 17 de junio, otorga competencia a los Ayuntamientos para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, por infracciones leves y graves cometidas en sus respectivos términos municipales, hasta el límite de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 euros), cuando el espectáculo o la actividad recreativa de que se trate únicamente se encuentre sometida a autorización municipal, incluidas las sanciones de suspensión y revocación de las autorizaciones que hubieran concedido y la clausura de los establecimientos públicos. En el presente caso en que el procedimiento tiene por objeto una falta muy grave la competencia para instruirlo no le corresponde al Ayuntamiento de Paradas, sino que en virtud del apartado 3 del mismo artículo será competente la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia donde se localicen los hechos.

Cuarto. Respecto de la falta de prueba de los hechos, la resolución del procedimiento sancionador recoge en el apartado primero de los antecedentes todas las actuaciones que sirven de base para dar por acreditados los hechos, en virtud

de la fundamentación jurídica recogida en su fundamento de derecho tercero.

No obstante insiste la recurrente en reiterar la falta de prueba, refiriéndose a que toda la documentación obrante consiste en denuncias de particulares o expedientes administrativos, cuando como se desprende de los antecedentes que figuran en la resolución existen otros medios de prueba, más que suficientes para tener por comprobados los hechos. Esta afirmación del recurrente se contradice con su misma manifestación referida a los defectos de las denuncias de la Policía Local de 21 y 28.11.2004, 25 y 27.3.2005. La existencia de defectos no puede ser admitida en virtud del fundamento de derecho cuarto de la resolución sancionadora, que se remite a lo expuesto al respecto en la propuesta de resolución, contestación a la alegación octava, que el recurrente no ha rebatido sino que se ha limitado a insistir en la misma alegación.

Asimismo, respecto a la negación de las pruebas propuestas por el interesado, que fueron rechazadas por los motivos que se indican en el tratamiento de la alegación novena de la propuesta, y que no han sido combatidos, tampoco puede aceptarse, acogiendo para ello los argumentos que se plantean en el fundamento quinto de la resolución, que no se discuten en el recurso.

Quinto. Carece de relevancia la alegación referida a la tenencia de licencia y otra documentación de fecha anterior a 3.1.2003, dado que los hechos que se imputan es el quebrantamiento de la Orden de la suspensión decretada por el Ayuntamiento de Paradas, en fecha 3.1.2003, que fue notificada al interesado el 14.1.2003, lo cual se constata en las denuncias de la Policía Local, recogidas en los hechos probados de la resolución de la Dirección General. En consecuencia, debe rechazarse esta alegación a la vista de los antecedentes contenidos en dicha resolución y por el fundamento de derecho cuarto y sexto de la misma, que se dan por reproducido en esta resolución del recurso.

En cuanto a la licencia de instalación de 5.6.2003, en ésta se comunica que antes de iniciarse la actividad deberá cumplir, una serie de requisitos y medidas correctoras y obtener la correspondiente licencia de obras. Por tanto, como queda patente en la propuesta de resolución y en la resolución, resulta conforme a derecho la imputación del quebrantamiento pues notificada la orden de suspensión, haciendo caso omiso a lo ordenado por el Ayuntamiento, el local seguía emitiendo música, para lo cual en ningún caso estaba autorizado por licencia municipal de apertura, la cual no obtiene hasta el 13.9.2005, para la actividad de bar con música.

Sexto. En relación con la infracción al principio non bis in idem, contemplado en el artículo 133 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debe tenerse en cuenta que, como ya se indicó en la propuesta de resolución, en el supuesto que hubiera existido condena penal por desobediencia, recaería sobre hechos acaecidos con anterioridad a aquéllos que son objeto de sanción en la resolución recurrida, por quebrantamiento de la orden de suspensión, los cuales suceden a partir de abril de 2001. Por tanto al no ser los mismos hechos debe rechazarse, el motivo de impugnación.

Asimismo, tampoco infringe el citado principio la imposición de dos sanciones, una por quebrantamiento de la suspensión ordenada y la otra por excederse en la actividad autorizada, pues, suponiendo este principio que no recaiga duplicidad de sanciones en los casos en que se aprecia identidad de sujeto, hecho y fundamentos, en el presente caso, además de no coincidir totalmente las fechas de denuncias que originan la infracción continuada, el fundamento de cada una de, las faltas es distinto, ya que en el primer caso el bien jurídico protegido es el respeto a las órdenes de la autoridad, y

en la otra es que la actividad que desarrolla el establecimiento sea la que se encuentra autorizada y no otra distinta (bar con música) para la que no se ha superado los requisitos necesarios, cuyo cumplimiento queda garantizado por la expedición de la autorización.

Tampoco existe ninguna razón, ni el recurrente lo argumenta jurídicamente, para aceptar la incompatibilidad entre el incumplimiento del horario y el exceso en el desarrollo de la actividad autorizada, en la que insiste el recurrente sin apreciar los argumentos de la propuesta para denegarla.

Séptimo. Las sanciones se fijan en las cuantías que se encuentran en la escala establecida por el artículo 22.1 a) y b) de la misma Ley 13/1999 para las faltas muy graves y graves.

Como se explica en el fundamento de derecho siete, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 13/1999, se ha considerado para determinar el importe una serie de circunstancias que se concretan en la resolución. Por lo que, teniendo en cuenta la continuidad en las infracciones y no habiendo acreditado el interesado circunstancias que pudieran servir de atenuación de su responsabilidad, las cuantías impuestas no pueden estimarse desproporcionadas a la gravedad de los hechos imputados.

Vistas la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Enrique Sanguino Porras, en representación de don Juan Carlos Cortes Rodríguez, confirmando en todos sus extremos la Resolución de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego de 21 de febrero de 2006, que le impone una sanción total de treinta y ocho mil euros y la sanción accesoria de la clausura del establecimiento Pub Zabuco por un período de dos años y un día, por la infracción de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Notifíquese al interesado, con indicación expresa de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. P.D. (Orden de 30.6.04). Fdo: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Juan Castillo Sutil contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente S-EP-J-000142-05.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Juan Castillo Sutil de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo

interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a 13 de abril de 2007.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó la Resolución de referencia, por la que impone a don Juan Castillo Sutil una sanción de 600 euros, por incumplir la prohibición de acceso de menores de 16 años a la discoteca de la que es titular, denominada «Paladium», situada en C/ Teniente Jiménez Torres, de Arjona (Jaén).

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución, interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, alegó como único motivo de oposición que teniéndose en cuenta la carencia de intencionalidad en la comisión de la falta, se sancione en la cuantía mínima prevista para las faltas graves, o en virtud del artículo 26.2 de la Ley 13/1999, en el importe que corresponde a las faltas leves.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación realizada por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19 de julio), para conocer y resolver el presente recurso.

Segundo. El Tribunal Supremo viene manteniendo, Sentencias de 24.11.1987 (RJ 1987 8240) 23.10.1989 (RJ 1989 7199), 14.5.1990 (RJ 1990 3814) y 3.5.1995 (RJ 1995 3604) que el principio de proporcionalidad de las sanciones implica que la discrecionalidad que se otorga a la Administración debe ser desarrollada ponderando en todo caso las circunstancias concurrentes al objeto de alcanzar, la necesaria y debida proporcionalidad entre los hechos imputados y la responsabilidad exigida.

El Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por el Decreto 165/2003 de 17 de junio, desarrollando el artículo 26 de la Ley 13/1999, establece los criterios para la imposición de sanciones, citando, entre otros, en la letra a) de su artículo 31.2, la trascendencia de la infracción teniendo en cuenta la protección de la infancia y de la juventud. Por otro lado, debe advertirse que el artículo 33.4 del mismo Reglamento, establece que aunque al tratarse de una infracción continuada se sancione como una única infracción en la determinación de la sanción se tendrán en consideración todas las conductas constitutivas de la infracción.

Así, en el caso objeto de recurso, se permite la entrada al establecimiento no solamente de un menor sino de tres menores, lo cual debe de considerarse en la fijación de la multa, en aplicación del referido artículo 33.4 del Reglamento, así como la trascendencia de la falta por la protección de la juventud. La cuantía de la sanción impuesta, 600 euros, se encuentra en el grado mínimo y muy cercana al importe inferior, que prevé el artículo 22 1 b) de la Ley 1,3/1999 para sancionar a las graves (desde 300,51 euros a 30.050,61 euros). Además,

por la entrada de solamente de un menor la cuantía mínima a imponer sería 300,51 euros.

Por todas las anteriores circunstancias, deben rechazarse los motivos de impugnación del recurrente, no procediendo la disminución del importe de la sanción.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

#### R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Castillo Sutil, y, en consecuencia, mantener en los mismo términos la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de 22 de diciembre de 2005.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Camacho Alcoba, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente S-EP-J-000124-05.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente José Camacho Alcoba de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a 30 de marzo de dos mil siete.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén se dictó resolución el día 15 de noviembre de 2005, en el procedimiento sancionador J-124/05 EP, en la cual se considera probado que en fecha 18.3.05 se encontraba abierto al público y en funcionamiento el establecimiento denominado Coctelería Tower Inn, sito en C/ Tufrigel 4, 2.º de la

localidad de La Carolina (Jaén), cuya titularidad corresponde a don José Camacho Alcoba. En la Resolución se le imputa que la salida de emergencia da a una persiana metálica que se encontraba cerrada con llave y que el establecimiento desarrolla la actividad de pub o bar con música cuando tiene licencia de apertura como restaurante.

El cargo relativo a la puerta de emergencia se considera una infracción al artículo 3.4 del Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificada como muy grave en el artículo 19.6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

El hecho del ejercicio de una actividad que no es la autorizada en la licencia, vulnera el artículo 45.2 de dicho reglamento y se tipifican como grave en virtud del artículo 20.1, en relación con 19.2, de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Por estas infracciones se impone una sanción 3.000 euros y otra de 600 euros, de conformidad con los artículos 22 y 26 de la Ley 13/1999.

Segundo. Con fecha 28.12.2005, el interesado presentó recurso de alzada, en el cual solicita, sobre la base de los argumentos que se analizaran en los fundamentos de derecho de esta resolución, la revocación de la resolución recurrida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación realizada por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19 de julio), para conocer y resolver el presente recurso.

Segundo. En el recurso se alega que no existe contravención del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos, ya que las puertas de emergencia se encontraban en perfecto estado de utilización, lo que no se encuentra desvirtuado por el acta que para nada se refiere al estado. Por otro lado, dichas puertas pueden encontrarse cerradas durante el funcionamiento.

En contestación a lo alegado, debe advertirse que la imputación que se contiene en la resolución sancionadora es que la persiana metálica que constituye la puerta de emergencia se encontraba cerrada con llave. Así consta en el expediente, concretamente; en el acta de denuncia, y se confirma en las mismas alegaciones del interesado al acuerdo de iniciación del procedimiento, presentadas el 5.9.2005, y en la declaración que efectuaron los trabajadores del establecimiento el 21 de julio de 2005, que se adjuntaron con dichas alegaciones.

Por tanto, de lo actuado queda acreditado el hecho que se imputa, sin que el interesado lo haya desvirtuado en ningún momento del procedimiento sancionador, sino que lo ha corroborado. La afirmación efectuada en el recurso sobre el estado de funcionamiento para nada afecta a la existencia del hecho imputado, que consiste en que la puerta se encuentre cerrada con llave, que es lo que constituye la infracción.

En consecuencia, en virtud del artículo 10.1 y la disposición derogatoria de la Ley 13/1999, procede la aplicación del artículo 3.4 del citado Real Decreto 2816/1982, que establece que las puertas de emergencia se hallarán en perfecto estado de utilización, pudiendo estar cerradas, durante el funcionamiento de los locales, únicamente con las cerraduras reglamentarias. A este respecto el artículo 8.1b) de la Norma Básica de Edificación CPI/96, condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, establece que dispondrán de un sistema que permita su apertura manual. Asimismo, es conforme a derecho la tipificación de la infracción como grave, con base en el artículo 19.6 de dicha Ley 13/1999 que considera así la

omisión sustancial de las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente.

Respecto a la incidencia que este hecho tiene en la seguridad del público la sentencia del Tribunal Supremo de 14.10.1998 (rj 1998 9828), interpretando el citado artículo 3 del Reglamento, exige para la adecuada salvaguardia de aquélla que las puertas de emergencia se encuentren provistas de especiales cerraduras, de elemental apertura por cualquier persona y por ella denominadas antipánico, lo cual no se cumple con las cerraduras ordinarias. La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 3.12.2001 (jur 2002 65573) pone de relieve la importancia que tiene para la seguridad de las personas, en el caso de desalojo del local a través de la puerta de emergencia, que ésta se encuentra en condiciones para que el desalojo se produzca con rapidez y eficacia. Por su parte la sentencia del Tribunal Superior de Navarra, de 25.10.2004 (jur 2005 7874), sobre el cierre de la puerta de emergencia mediante llave, manifiesta que supone una restricción de las necesarias medidas de seguridad pues no es igual que pueda ser abierta mediante un ligero empujón, a que necesite la introducción de su llave por el personal del local. Así, también, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 3.12.2003 (jur 2004 64378) sobre un supuesto en que la salida de emergencia se encontraba cerrada con una malla metálica sujeta al suelo mediante llave.

Tercero. El artículo 26 de la Ley 13/99, en su apartado 1, establece que las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias de la infracción, a la gravedad, a su trascendencia, a la capacidad económica del infractor, a la intencionalidad, a la reiteración, a los daños y a los beneficios ilícitamente obtenidos.

El Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por el Decreto 165/2003, de 17 de junio, en su artículo 31 desarrolla este artículo 26.

En el presente caso la falta relativa a la salida de emergencia, aunque se tipifica como muy grave, se sanciona, teniendo en cuenta el artículo 26.2 de la Ley y 30.3 del Reglamento, en la escala correspondiente a las infracciones graves. Es decir, conforme al artículo 22.1 b) de 300,51 euros a 30.050,61 euros.

Para fijar el importe dentro de estos límites es preciso seguir los criterios de graduación establecidos. Así, en este supuesto de la puerta de emergencia, debe considerarse, aunque no se haya producido un daño afectivo o un peligro real sino sólo un peligro abstracto, la trascendencia de la infracción teniendo en cuenta la perturbación causada a la seguridad. A este respecto, la situación en que se hallaba la puerta de emergencia limitaba en caso de riesgo la seguridad, por cuanto encontrándose cerrada, de haber sucedido algún siniestro los ocupantes del local estarían pendientes de su apertura, sin que por ellos mismos pudieran efectuarla al no encontrarse la puerta con los mecanismos previstos en el artículo 3.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos, es decir, con herrajes de seguridad o cerraduras antipánico que habrán de colocarse a una altura que permita su fácil manejo por cualquier concurrente en forma que puedan abrirse con rapidez en caso de alarma. En este mismo sentido, sobre la valoración de la situación de la puerta de emergencia a efectos de cuantificar la sanción, la STS de 14.10.1998 (Ri 1998/9828), SS del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía 22.4.1998 (RJCA 1998/1279), 21.2.2001 (JUR 2001/298717), 3.12.2001 (JUR 2002/65573), de Galicia de 3.12.2003 (JUR 2004/64387), y de Valencia de 6.3.1998 (RICA 1998/752).

En consecuencia, en razón de estos criterios, considerando el aforo y características del local, y que por el interesado no se ha acreditado ninguna circunstancia de atenuación, resulta adecuada a la gravedad del hecho la sanción impuesta de tres mil euros (3.000 euros).

Para la falta grave, por desempeñar una actividad distinta de la autorizada, se impone 600 euros, cuantía que se encuentra próxima al mínimo previsto para las faltas así calificadas, y que en razón del aforo del local, en ningún momento, puede considerarse desproporcionada a este hecho imputado.

Vistas la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como -las demás normas de especial y general aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don José Camacho Alcoba manteniendo en sus mismo términos la resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de 15 de noviembre de 2005, dictada en el procedimiento sancionador J -124/05 EP.

Notifíquese al interesado, con indicación expresa de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. P.D. (Orden de 30.6.04). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que gota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46,1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Garry Douglas Wood, en nombre y representación de Cactus, Negocio Marbella, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente AJ-MA-000005-06.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal a don Garry Douglas Wood, en nombre y representación de Cactus Negocio Marbella, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a 30 de marzo de 2007.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 24 de enero de 2006 se interesó de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por parte de la entidad Cactus Negocio Marbella, S.L., el otorgamiento de autorización para instalar un terminal de

apuestas hípcas externas en el local denominado McCayleys Boookies Fuengirola, de su titularidad, sito en Paseo Marítimo, local 43, de Fuengirola, acompañando contrato de depósito de terminal de apuestas hípcas suscrito con la entidad mercantil "Equiniela, S.A.", a quien, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.3 del vigente Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípcas, tiene autorizada por la Consejería de Gobernación la encomienda de gestión de dichas apuestas efectuada por la titular de las mismas, "Apuesta Mutua Andaluza, S.A.".

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, por medio de Resolución de fecha 29 de marzo de 2006, el Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga acordó no autorizar el local citado para la explotación del cruce de apuestas hípcas externas, por carecer de licencia municipal de apertura adaptada al tipo previsto en el epígrafe 1112.1.e) (locales hípcas externas) del Catálogo y Nomenclátor de Espectáculos Públicos, aprobado por Decreto 78/2000, de 26 de febrero y no reunir las condiciones técnicas exigidas por el Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípcas, aprobado por Decreto 295/1995, de 19 de diciembre (en adelante, RHAH), que establece que la superficie útil total accesible al público para dicha actividad deberá ser como mínimo de 100 m<sup>2</sup>, cuando la superficie útil total accesible del local objeto del expediente es de 49,24 m<sup>2</sup>.

Tercero. Notificada dicha resolución al interesado, interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando la alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

##### I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuesto contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

##### II

El recurrente alega haber aportado, en fecha 5 de abril de 2006, licencia de apertura del local a nombre del anterior titular, por encontrarse en trámite para cambio de titularidad, denominación y petición de ampliación para la actividad de apuestas hípcas externas. Pero la copia del documento citado, efectivamente otorgado a nombre de otra persona, concede licencia de apertura para la actividad de "Café-Bar con cocina", no siendo esta actividad ninguna de las contempladas en el artículo 40 del RHAH, que, en su apartado 1, determina los establecimientos públicos dentro de los cuales podrán autorizarse los locales de apuestas. Por su parte el apartado 8 del mismo artículo determina que "en el interior de los locales de apuestas no se admitirán otros servicios complementarios que los de cafetería, bar o restaurante, los cuales deberán estar claramente separados de las taquillas de apuestas del local, aunque no necesariamente mediante tabiques o cerramientos de obra". Por tanto, puesto que la afirmación de que se encuentra en trámite la correspondiente licencia de apertura (que el recurrente califica únicamente de cambio de titularidad) no se acredita con documento alguno, y la existente, además de

figurar a nombre de un tercero no relacionado con el permiso que se pretende, no se refiere a ninguna de las actividades compatibles, no puede considerarse que se ha subsanado la solicitud en cuanto a la aportación de la licencia que el mismo artículo 40, en su apartado 3, exige para la autorización como local de apuestas.

Por lo que se refiere a la copia del plano aportada en vía de recurso, al que se acompaña informe sobre las reformas que se van a llevar a cabo en el establecimiento y que permitirían alcanzar una superficie útil total de uso público de 111,7 m<sup>2</sup>, tampoco es posible considerarla como fundamento de la revisión de la resolución que se impugna, pues no viene avalada por documento alguno que acredite que tales modificaciones se han llevado (nuevamente hay que reiterar la necesidad de la licencia municipal de apertura), por lo que, en este expediente, hay que afirmar que la documentación aportada resulta insuficiente y no acredita que el local reúna las condiciones técnicas exigibles para la actividad propuesta, razón suficiente para desestimar el recurso interpuesto.

Por todo ello, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

#### RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Garry Douglas Wood, en representación de Cactus Negocio Marbella, S.L., contra la Resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha 29 de marzo de 2006, recaída en expediente MA-05/2006-AJ, confirmándola a todos los efectos.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo. Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Menache Michel Cohen, en nombre y representación de Star Lab Torremolinos, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente 29-001066-05-P.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a don Menache Michel Cohen, en nombre y representación de Star Lab Torremolinos, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla a 3 de abril de 2007.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes.

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 600 euros, tras la tramitación del correspondiente expediente, por los siguientes hechos:

- No exhibir cartel anunciador de la disponibilidad de hojas de reclamaciones.
- Solicitado libro de hojas de quejas y reclamaciones no lo presenta.
- No dispone de lista de precios, murales o similares.
- En el interior del establecimiento hay un cartel que anuncia "Menú del día, primer plato + plato del día + bebida o café 7 euros. Plato del día 4,5 euros", sin más datos.
- En algunas de las mesas del interior del establecimiento y de la terraza hay dípticos con diferentes servicios y precios que se ofrecen. En su parte inferior se indica "servicio en la terraza se pide 0,20 euros extra". Asimismo se indica "todos los días de 13 H a 16 H plato del día+ensalada+patatas+bebida o café 7 euros".
- En el sistema de información de precios no se menciona expresamente si éstos llevan o no incluido el IVA.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución, se interpuso recurso de alzada, en e, que, en síntesis, se alegó: infracción al artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, desproporción de la sanción.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. En cuanto a la proporcionalidad de la sanción, ante la alegación del recurrente, manifestar en primer lugar, que la Resolución aplica la Ley 13/2003; de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, no la Ley 26/1984, de 22 de junio, pero merece la pena citar la doctrina que el TSJA, Sala en Sevilla, en Sentencia de 3 de abril de 2000 (FJ Cuarto), declara: "Respecto a la cuantía de la multa sostiene la recurrente que el Decreto 1945/1983 que establece el límite máximo de 100.000 pesetas prevalece sobre la LGDCU conforme a la propia disposición final segunda que establece: "A efectos de lo establecido en el Capítulo IX, será de aplicación el Real Decreto 1945/1983, de 22

de junio, sin perjuicio de sus ulteriores modificaciones o adaptaciones por el Gobierno" Sin embargo ello hay que entenderlo respecto a las infracciones y sus, tipificaciones porque manteniendo la sanción de Multa de forma idéntica al Decreto, siendo diferente la cuantía de las previstas en aquél debe entenderse derogado en tal aspecto por la Ley superior en rango y posterior en el tiempo. O dicho de otro modo, que la sanción impuesta se encuentra dentro de los márgenes fijados.

Y respecto a las cuantías, el artículo 74 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, denominado "Cuantías de las multas", establece lo siguiente:

"Las infracciones serán sancionadas con multas comprendidas entre los siguientes importes máximos y mínimos:

- a) Infracciones muy graves: entre 30.001 y 400.000 euros.
- b) Infracciones graves: entre 5.001 y 30.000 euros.
- c) Infracciones leves: entre 200 y 5.000 euros".

De todo lo anterior, a la vista de los antecedentes que constan en el expediente, de acuerdo con los criterios de dosimetría punitiva al uso, como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 7 de abril de 1998, que trata sobre la Ley General de Sanidad -que recoge los mismos criterios que la LGDCU y su relación con el RD 1945/1983, ha tenido ocasión de pronunciar: "Estos perfiles o circunstancias -del art. 10.2 del RD- son los llamados por la doctrina "criterios de dosimetría punitiva", mediante cuyo establecimiento en las normas sancionadoras y mediante cuya aplicación concreta por la administración se intenta adecuar la respuesta punitiva del poder público a la entidad exacta del comportamiento infractor cometido", no existe la desproporción de la sanción, habida cuenta que la sanción impuesta por importe de 600 euros por la variedad de infracciones de carácter leve no puede considerarse desproporcionada, cuando las faltas leves tienen hasta un máximo de 5.090 euros.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

#### R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Menache Michel Cohen, en representación de Star Lab Torremolinos, S.L., contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Ángela González Ortiz contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente S-BO-MA-000146-05.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Ángela González Ortiz de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 13 de abril de 2007.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de denuncia de fecha 20 de abril de 2005, por miembros de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga incoó expediente sancionador contra doña Ángela González Ortiz, con domicilio en avenida de Barcelona núm. 21 3.º B, de Málaga, al habersele decomisado, mientras los vendía en la calle Martínez Maldonado de la misma ciudad, un total de 77 cupones, por importe unitario de 1 euro, para el sorteo a celebrar ese mismo día, por la Organización Impulsora de Discapacitados (O.I.D.).

Segundo. Tramitado el expediente, el Sr. Delegado del Gobierno dictó Resolución, el 8 de febrero de 2006, por la que se le imponía una sanción consistente en multa de ciento cincuenta (150) euros, como responsable de la infracción prevista en el artículo 30.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tipifica como infracción leve "El incumplimiento de los requisitos o prohibiciones establecidas en esta Ley, Reglamento y disposiciones que la desarrollen, no señalados como infracciones muy graves o graves: a su vez el artículo 6.3 del mismo texto legal exige autorización administrativa previa para ejercer conductas de comercialización, distribución o mantenimiento de material de juego, conducta imputable a doña Ángela González Ortiz, al darse por probados los hechos constatados en la denuncia que dio origen al procedimiento.

Tercero. Notificada dicha Resolución en fecha 22 de marzo de 2006, el interesado interpone recurso de alzada en fecha 17 de abril siguiente, formulando las alegaciones que constan en él y que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

##### I

El titular de la Consejería de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de

Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio).

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

##### II

El recurrente alega como único motivo de impugnación la supuesta falta de competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma para sancionar la venta de boletos carentes de autorización por ser su actividad de ámbito nacional y ser el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado el competente para concederla. Lo cierto es que, puesto que en el momento en que se cometió la infracción que se sanciona en este expediente, la actividad que desarrollaba la Organización para el Impulso de Discapacitados no contaba con los permisos pertinentes y con independencia del ámbito en que se desarrolle ésta, ha de considerarse que entra dentro del mandato de la Ley 2/1986, de 19 de abril, de Regulación del Juego y Apuestas que, en su artículo 4 establece que "Requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen: ...d) El juego de boletos" que, en este caso, tiene lugar en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta postura viene corroborada, entre otras muchas, por la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, de 22 de junio de 2004 (Aranz. RJ 2004\4815) que dice: "...la actora reconoce paladinamente que en el momento en que fue sancionada estaba desarrollando un sorteo sin autorización administrativa, puesto que le había sido denegada la autorización solicitada a Ministerio de Economía y Hacienda, cuya competencia la actora sostiene en este recurso... Por consiguiente, sin necesidad de dilucidar a qué Administración, si a la del Estado o a la autonómica, corresponde la competencia para autorizar dicho juego o apuesta, es claro que la Organización Impulsora de Discapacitados puso en marcha el Boleto en cuestión en territorio canario pese a carecer de la preceptiva autorización administrativa y estaba desarrollando, por tanto, una actividad ilegal. Así las cosas, frente a un sorteo que se desarrolla sin autorización, es indiscutible la competencia de la Administración autonómica para perseguir y sancionar semejante actividad ilegal en virtud de la competencia sobre la materia en su territorio a la que se ha hecho referencia, como destacó la Administración en su contestación a la demanda. Esto es, para que efectivamente pudiera la entidad actora aducir la incompetencia de la Administración autonómica debería contar previamente con la correspondiente autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para celebrar el referido sorteo. No puede, en cambio, pretender la actora que una solicitud ante el citado Ministerio, denegada por éste, pudiera determinar la incapacidad de la Administración autonómica para perseguir en su territorio el desarrollo de una actividad ilegal en materia de su competencia por la sola circunstancia de que ella entienda que se trata de un sorteo de ámbito nacional y la referida denegación de la autorización por la Administración del Estado estuviere impugnada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa en el momento de desarrollarse los hechos."

Por ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

#### RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por doña Ángela González Ortiz contra la Resolución de fecha 8 de febrero de 2006,

del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en expediente sancionador MA-146/05-BO, confirmándola a todos los efectos.

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Nuñez Gómez.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Vicente Buz Castillo contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente S-MR-MA-000046-05.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente José Vicente Buz Castillo de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 13 de abril de 2007.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de acta de denuncia formulada agentes de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Delegación del Gobierno en Málaga incoó expediente sancionador contra don José Vicente Buz Castillo, titular del establecimiento público denominado "Bar de Tapas Buz", sito en avenida Jorge Luis Borges, 10 local 16, de Málaga, por supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LJACAA), al hacerse constar en el acta que el día 31 de marzo de 2005, en el citado local se encontraba instalada y en funcionamiento la máquina recreativa MA-16036, careciendo de boletín de instalación para él.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, por medio de Resolución de fecha 16 de febrero de 2006, el Sr. Delegado del Gobierno en Málaga acordó imponerle una sanción consistente en multa por importe de novecientos dos

(902) euros, como responsable de una infracción tipificada y calificada como grave en el artículo 29.1 de la LJACAA y 53.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, consistente en permitir o consentir, expresa o tácitamente, por el titular del negocio que se desarrolla en el establecimiento, la explotación o instalación en cualquier forma de máquinas de juego, careciendo de la autorización de explotación o de la de instalación, al considerarse probados los hechos constatados en el acta de denuncia.

Tercero. Notificada dicha Resolución al interesado, interponiendo recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

##### I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

##### II

El recurrente, sin negar los hechos sancionados, alega su buena fe y escasa experiencia en la gestión del negocio, que explicarían el descuido sufrido en la comprobación de la documentación correspondiente a la máquina recreativa que se instaló por la empresa operadora propietaria de ella, después de que la que tenía anteriormente le fuese robada, según consta en el atestado núm. 6963 instruido por la Comisaría del Distrito Norte de la ciudad de Málaga, de fecha 5 de septiembre de 2005. Pero tal argumento, tal como se formula, no puede ser aceptado como atenuante de su responsabilidad en la comisión de la infracción que se sanciona, pues lo que presenta como causa del cambio de la máquina objeto de este expediente, ocurrió con posterioridad al inicio del procedimiento sancionador (la denuncia es de fecha 31 de marzo de 2005 y el robo denunciado habría ocurrido entre los días 4 y 5 de septiembre de 2005); así, el cambio de una máquina correctamente documentada por otra con permiso de instalación para local distinto no pudo deberse a la causa que esgrime el recurrente, sino a otra que no se especifica ni se prueba en el expediente tramitado. Por ello, lo indudable es que la infracción que se sanciona ha sido cometida y, por tanto, es merecedora de sanción.

No obstante, el propio Órgano sancionador recomienda, en el preceptivo informe emitido, una minoración en el importe de la sanción en atención a las circunstancias de orden personal que concurren, por lo que, en atención a lo anterior, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

#### RESUELVO

Estimar en parte el recurso interpuesto por don José Vicente Buz Castillo, contra la resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha 16 de febrero de 2006, recaída en expediente MA-46/05-MR, fijando

el importe de la multa impuesta en seiscientos un euros con dos céntimos (601,02), confirmando el resto en todos sus términos.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Enrique Sanguino Porras, en nombre y representación de don Juan Carlos Cortes Rodríguez, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, recaída en el expediente S-EP-SE-000040-05.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Enrique Sanguino Porras, en nombre y representación de don Juan Carlos Cortes Rodríguez de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 29 de marzo de 2007.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de denuncias formuladas por la Policía Local del municipio de Paradas, la Delegación del Gobierno incoó expediente sancionador contra don Juan Carlos Cortés Rodríguez, titular del establecimiento público denominado "Manicomio", sito en calle San Benito núm. 13 del mismo municipio, en el que se ejercía la actividad de bar con música, por supuestas infracciones a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, LEEPP), al hacerse constar en las denuncias, en concreto en la de fecha 22 de enero de 2005, que el establecimiento carecía de licencia municipal de apertura para la actividad desarrollada, y en otras veinticuatro denuncias relacionadas en el expediente, que se incumplían los horarios de apertura y cierre establecidos.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, por medio de Resolución de 12 de enero de 2006, el Sr. Delegado del Gobierno acordó imponerle las siguientes sanciones, al considerarse probados los hechos constatados en las denuncias:

- Multa por importe de setecientos (700) euros, como responsable de una infracción tipificada calificada como grave en el artículo 20.1 de la LEEPP, consistente en la apertura o funcionamiento de los establecimientos públicos destinados a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de las correspondientes licencias o autorizaciones, sin que se produzcan situaciones de grave riesgo, para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, por carecer de licencia municipal de apertura para la actividad.

- Multa por importe de dos mil quinientos (2.500) euros, como responsable de una infracción tipificada y calificada como grave en el artículo 20.19 de la LEEPP, consistente en el incumplimiento continuado de los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o actividades recreativas.

Tercero. Notificada dicha resolución al interesado, interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

En el preceptivo informe al recurso interpuesto, emitido por el Órgano sancionador se hace constar lo siguiente:

"Hay que comenzar por señalar que las alegaciones presentadas en el escrito de interposición del recurso reproducen sustancialmente las presentadas a la Propuesta de Resolución, las cuales fueron detalladamente analizadas y contestadas en la resolución del procedimiento, por lo que en este trámite de informe se considera que poco puede añadirse a la fundamentación contenida en la misma.

En primer lugar se vuelve a sostener, tal como se había realizado por el interesado durante la tramitación del procedimiento, que el establecimiento se debía considerar autorizado por haber solicitado la Licencia Municipal con anterioridad, y haber obtenido Licencia de Instalación el 24 de junio de 2004. Respecto a lo fundamentado en la Resolución, sólo hay que añadir que lo alegado se ve desvirtuado, no tanto por el contenido del artículo 9 de la Ley 13/1999 (citada por error por el recurrente con la misma numeración que el Decreto que aprueba el Reglamento de Calificación

Ambiental), sino fundamentalmente por los tajantes términos empleados en el artículo 2 de la citada Ley, que establece sin ningún lugar a dudas el carácter de previas de tales autorizaciones, estableciéndose además el contenido de las mismas, que nada tiene que ver con la posible licencia de instalación, la cual por otra parte ni siquiera ha sido aportada al expediente por el interesado, constando en cambio en el mismo el informe de 2 de marzo de 2005 del arquitecto municipal de Paradas, que es igualmente tajante al afirmar que el establecimiento carece de dicha Licencia. Todos estos motivos hacen considerar como no admisible la alegación presentada.

El segundo apartado de las alegaciones presentadas, de nuevo supone una reiteración prácticamente literal de las presentadas a la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador, las cuales fueron detenidamente consideradas en la Resolución del procedimiento sancionador, sin que en este trámite de informe se considere necesario añadir nada a lo expuesto en la misma. Solamente hay que significar que se considera que no se ha producido la grave indefensión alegada, como lo demuestra que las alegaciones que se presentan indican el exacto conocimiento por el interesado de los hechos que dan lugar a la incoación y tramitación del procedimiento, centrándose su defensa en este apartado precisamente en discutir tales hechos y las formalidades relativas a las Actas de Denuncia, como por otra parte no podía ser de otra forma dado que el interesado ejercitó a través de su representante su derecho de acceso y vista del expediente, obteniendo las copias de los documentos obrantes en el mismo que consideró oportuno, el día 17 de noviembre de 2005, tal como queda acreditado en el expediente. Todo ello, y el propio hecho de que la Resolución tuviera que considerar lo alegado respecto a tales hechos y Actas es incompatible con la situación de indefensión alegada.

En consecuencia, se considera oportuna la desestimación del recurso interpuesto y la confirmación, en todos, sus términos, de la resolución recurrida."

Por lo anterior, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y, en especial, el 89.5 de la LRJP-PAC, según el cual "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la Resolución cuando se incorporen al texto de la misma",

## RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Enrique Sanguino Porras, en representación de don Juan Carlos Cortés Rodríguez, contra la resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de fecha 12 de enero de 2006, recaída en expediente SE-40/05-EP, confirmándola a todos los efectos.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/91, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Juan García Muñoz, en nombre y representación de Carvular, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a don Juan García Muñoz, en nombre y representación de Carvular, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a 30 de marzo de 2007.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó la Resolución de referencia, por la que deniega la solicitud de instalación de la máquina de juego B1, con guía de circulación 007136, en el bar "El Pintor", sito en C/ Clemente Hidalgo núm. 84 de Sevilla, por contar el establecimiento con máquinas B1 de otra empresa operadora.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, alegó:

Que en el sistema informático de la Delegación existe un error, pues refleja la existencia en el establecimiento de máquinas de una empresa operadora, cuando en fecha 31.10.2006 por el titular del bar y dicha empresa operadora se presentó la resolución de mutuo acuerdo de la instalación de las máquinas, por lo que en el sistema debe constar que no se encuentran máquinas en el local al haber sido dadas de baja por mutuo acuerdo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación la competencia para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.3 a) de la Orden de la citada Consejería, de 30 de junio de 2004, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la misma (BOJA núm. 140, de 19 de julio).

Segundo. El Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, establece en el artículo 68 -solicitud de instalación- que cuando se pretende la instalación de máquinas en un establecimiento de nueva apertura o en los que tuviesen plazas vacantes para instalar una o más máquinas se solicitará la correspondiente autorización.

Por su parte, el artículo 76 del Reglamento establece que la autorización de instalación de máquinas recreativas y de azar, se extinguirá entre otras causas por, en la letra c), común acuerdo entre la empresa de juego y la persona titular del establecimiento, manifestado por escrito ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

En el caso que nos ocupa, la empresa Carvular, S.L., solicitó autorización de instalación de la máquina en la Delegación el 31.10.2006, junto con la titular del establecimiento, bar El Pintor, doña Giuseppina Salerno, quien figura como tal en el documento de titularidad y aforo expedido por la misma Delegación el 19.10.2006.

En esa misma fecha de 31.10.2006 se presenta también en la Delegación la resolución de mutuo acuerdo de la instalación de las máquinas que se encuentran en dicho establecimiento, firmada por don Manuel Munuera García, como representante de la empresa Egasa XXI, y por don Aristóteles Marín Gallego, como titular del establecimiento.

Dado que en esa fecha don Aristóteles ya no era titular del establecimiento, sino, según el referido documento de titularidad, doña Giuseppina, se requiere, el 3.11.2006, a la empresa Egasa XXI para que subsane las deficiencias en su solicitud. En contestación, de fecha 2.11.2006 don José Manuel Duro Rodríguez, en representación de dicha empresa, rechaza que su empresa haya solicitado la resolución de mutuo acuerdo de fecha 31.10.2006 y solicita que no se tramite.

Consta en el expediente que el 13.11.2006 se solicitó la cancelación del poder como gerente de Egasa XXI de don Miguel Ángel Munuera García.

De lo actuado resulta que la solicitud de resolución de 31.10.2006, en ningún caso podía dar lugar a la extinción de la autorización de la instalación de las máquinas en el local y correspondiente baja en el sistema informático, como argumenta la recurrente, pues en esa fecha al no ser titular del establecimiento quien solicita como tal la resolución de la instalación, sino otra persona, aquélla carecía de la facultad de resolver la instalación. Además de ello, en el curso del procedimiento la empresa operadora, es decir, la otra parte que debe prestar el acuerdo, manifiesta que ésta no ha presentado tal solicitud de resolución de instalación de sus máquinas, por lo que no debe continuar su tramitación.

En consecuencia, no existiendo ningún error en el sistema informático, pues en él se reflejan las máquinas que se encuentran en el bar El Pintor, sin que se haya producido modificación en orden a la vigencia de su instalación, procede rechazar las alegaciones de la empresa recurrente, y, por tanto, considerar la resolución recurrida, por la que se deniega la autorización de instalación solicitada por la empresa Carvular, S.L., ajustada a derecho, de conformidad con el artículo 68 del citado Reglamento, al no existir plazas vacantes en dicho local.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

#### RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan García Muñoz, en representación de Carvular, S.L., y, en consecuencia, mantener la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de 27 de noviembre de 2006, por la que se deniega la autorización de instalación de la máquina recreativa B1 007136 para el establecimiento bar El Pintor, en C/ Clemente Hidalgo 84 de Sevilla.

Notifíquese a la interesada con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo

en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Juan de Dios Luque Cañete, en nombre y representación de Operadora de Rute, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente S-EP-MA-000135-05.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a don Juan de Dios Luque Cañete, en nombre y representación de Operadora de Rute, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 29 de marzo de 2007.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de acta de denuncia formulada por miembros de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma, la Delegación del Gobierno incoó expediente sancionador contra la entidad Operadora de Rute, S.L., titular del establecimiento denominado "Salón de Juegos La Legión", sito en avenida de la Legión, 25, de Antequera, por supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, LEEPP), en concreto por carecer de impresos oficiales de quejas y reclamaciones y del cartel anunciador de los mismos el día 4 de mayo de 2005, fecha de la inspección.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, por medio de resolución de fecha 10 de enero de 2006, acordó imponerle la sanción de multa por importe de ciento cincuenta (150) euros, como responsable de una infracción tipificada y calificada como grave en el artículo 20.13 de la LEEPP, consistente en "carecer de impresos oficiales de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios, así como la negativa a facilitar su utilización a los espectadores, concurrentes o usuarios", al considerarse probados los hechos descritos en el Antecedente Primero.

Tercero. Notificada dicha resolución al interesado, interpone recurso, de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

##### I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de Resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

##### II

En apoyo de su recurso, el recurrente niega que no estuviese en posesión de los impresos de quejas y reclamaciones y el cartel anunciador, de los mismos, manifestando que, en prueba de ello, se presentaron copias ante la Delegación del Gobierno en el trámite de alegaciones a la resolución de inicio del expediente. Añade que desconoce los motivos por los que la persona que atendió a los agentes que llevaban a cabo la inspección, no se los facilitó, así como el cartel anunciador, que no se encontraba en su lugar habitual debido a las labores de limpieza del local que, en ese momento, se llevaban a cabo.

Lo cierto es que, del examen del expediente se desprende que, en el momento de la inspección, no se facilitaron los impresos objeto de denuncia ni se encontraba anunciada su existencia, por lo que no es posible afirmar que se encontraban disponibles, y tampoco lo hubieren estado si los hubiese solicitado un posible usuario del local. Contra la constatación de estos hechos no ha sido presentada prueba en contra que los desvirtúe, por lo que la consecuencia ha de ser la de atribuirles la presunción de veracidad prevista en el artículo 137.3 de la LRJAP-PAC. En consecuencia con lo anterior, ha de considerarse cometida la infracción desde el momento en que los impresos no se encuentran a disposición del solicitante. No obstante, la consideración de las alegaciones efectuadas por el recurrente en cuanto a la falta de intencionalidad y el escaso perjuicio ocasionado por la infracción, han sido tomadas en cuenta por el Órgano sancionador en la determinación del importe de la sanción, correspondiente a la cuantía media de las infracciones calificadas como leves.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

#### R E S U E L V O

Desestimar el recurso interpuesto por don Juan de Dios Luque Cañete, en representación de Operadora de Rute, S.L., contra la Resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha 10 de enero de 2006 recaída en expediente MA-135/05-EP, confirmándola a todos los efectos.

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo. Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Juan de Dios Luque Cañete, en nombre y representación de Operadora de Rute, S.L. contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expte. SL-MA-000134-05.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a don Juan de Dios Luque Cañete, en nombre y representación de Operadora de Rute, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 29 de marzo de 2007.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Como consecuencia de acta de denuncia formulada por miembros de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma, la Delegación del Gobierno incoó expediente sancionador contra la entidad Operadora de Rute, S.L., titular del establecimiento denominado "Salón de Juegos La Legión", sito en Avenida de la Legión, 25, de Antequera, por supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LJACAA), en concreto por la falta de la acreditación profesional necesaria para trabajar en un Salón de Juegos del trabajador don Antonio Muñoz González el día 4 de mayo de 2005, fecha de la inspección.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, por medio de Resolución de fecha 10 de enero de 2006, acordó imponerle la sanción de multa por importe de seiscientos un euros con dos céntimos (601,02), como responsable de una infracción tipificada y calificada como grave en el artículo 29.6 de la LJACAA, consistente en "transferir acciones o participaciones sociales sin la previa notificación, así como la falta de los libros y documentos exigidos o hacerlos, incorrectamente", en relación con el artículo 37.4 k) del Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juegos, aprobado por Decreto 180/1987, de 29 de julio (en adelante, RSRSJ), al considerarse probados los hechos descritos en el Antecedente Primero.

Tercero. Notificada dicha resolución al interesado, interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

##### I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones

de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

## II

Las alegaciones que efectúa el recurrente en apoyo de su petición de revisión de la Resolución sancionadora se concretan en:

1. Que la entidad a la que representa, titular del Salón de Juegos, estaba en posesión de todas las acreditaciones correspondientes a su propio personal, del que hay que excluir al Sr. Muñoz González, quien es empleado de la empresa que regenta el bar que funciona dentro del establecimiento, por lo que considera que no ha de responder de la supuesta infracción que supondría que el citado señor careciera de acreditación profesional. Pero no es ésta la interpretación que ha de considerarse correcta: el artículo 20 del RSRSJ se refiere a la necesidad de que "todas las personas que realicen su actividad en Salones de Juego, incluso las que desempeñen el cargo de Administrador, Gerente o Apoderado de las Empresas correspondientes, deberán estar debidamente acreditadas para ello", con lo que la exclusión que el recurrente considera que debe hacerse respecto de las personas que no tienen intervención directa con la actividad de juego queda desmentida por la interpretación lógica del precepto legal. Sería errónea la conclusión de que, puesto que no incluye expresamente a las personas encargadas del bar, deben considerarse excluidas; muy al contrario, debe entenderse que, puesto que la declaración es inequívoca y general y referida a todo el personal que desempeña sus funciones dentro del recinto del Salón, las exclusiones que se hubiesen querido deberian haberse realizado de forma expresa. Otro argumento a favor de que en caso de existir el bar forma parte integrante e inseparable de la actividad del Salón lo da el artículo 5.3, segundo párrafo, del mismo Reglamento que establece, respecto de las superficies que "a estos efectos, se entenderá por superficie útil la de los espacios destinados a instalación de máquinas, aparatos, otros juegos o apuestas, aseos, bar, control y vestíbulo", lo que enlaza con el argumento invocado por el recurrente, y que se concreta en la posibilidad de que la actividad de bar se desempeñe por persona ajena a la titularidad del propio Salón y de forma independiente a la actividad principal de éste. Tampoco es admisible, ya que el hecho de que en el establecimiento se desenvuelvan distintas actividades económicas, realizadas por diferentes sujetos, no priva de obligatoriedad ni de sentido al mandato de una disposición de carácter administrativo que exige que las personas que las llevan a cabo se encuentren debidamente acreditadas, por lo que, en un supuesto como el que apunta el recurrente, en el que la gestión del bar corra por cuenta de persona o entidad ajena al titular del Salón, con independencia de la relación mercantil que pueda existir entre ellas, todas las personas implicadas deberán contar con la acreditación establecida en el artículo 20 del RSRSJ, debiendo cuidar del cumplimiento de tal requisito el titular de la actividad principal, esto es, del Salón de Juegos.

El segundo de los argumentos alegados por el recurrente se refiere al supuesto que fue objeto del expediente sancionador CO-93/2005-SR, en el que se afirma la falta de acreditación de una empleada del titular de la explotación del negocio de bar y cafetería existente dentro del local de un salón de juegos, quedó sin sanción. Del examen de la documentación aportada y correspondiente a este expediente, resulta que, efectivamente, en la resolución de inicio se hacía constar tal circunstancia de falta de acreditación profesional de personal, pero que en la propuesta de resolución no resultaba ya incluido como infracción, por lo que,

finalmente, no fue objeto de sanción. De lo anterior cabe deducir que, a falta de más datos, posiblemente durante la instrucción del procedimiento se aportasen los documentos de acreditación, por lo que resultó excluido de él. Con independencia de lo anterior, no cabe invocar un antecedente de no sanción, en otro expediente, si no hay razones que exculpen o justifiquen las infracciones que se consideren probadas, por lo que, no es el caso, pero aunque se hubiese dejado de sancionar un supuesto igual, por error u omisión, tal circunstancia no podría, de ningún modo, fundamentar resoluciones de no sanción en expedientes posteriores.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

## R E S U E L V O

Desestimar el recurso interpuesto por don Juan de Dios Luque Cañete, en representación de Operadora de Rute, S.L., contra la Resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha 10 de enero de 2006, recaída en expediente sancionador MA-134/05-SJ confirmándola a todos los efectos.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo. Rafael Cantueso Burguillos»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. I

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Cristóbal Cruz Ramírez contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, recaída en el expediente S-ET-SE-000038-05.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Cristóbal Cruz Ramírez de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 29 de marzo de 2007.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

## A N T E C E D E N T E S

Primero. Como consecuencia de acta de finalización de espectáculo taurino celebrado el día 1 de abril de 2005, en la

Real Maestranza de Caballería de Sevilla, consistente en corrida de novillos con picadores, y las propuestas de sanción que se incluían en ella, la Delegación del Gobierno incoó expediente sancionador contra don Cristóbal Cruz Ramírez, picador de la cuadrilla de don Antonio Gutiérrez Moreno, por supuesta infracción contra lo dispuesto en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos (en adelante, LET), al hacerse constar en dicha propuesta que el Sr. Cruz Ramírez tapó la salida de la res de forma deliberada durante la primera vara del quinto novillo lidiado.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, el Sr. Delegado del Gobierno acordó, mediante resolución de fecha 24 de enero de 2006, imponerle la sanción de multa por importe de doscientos veinticinco (225) euros, como responsable de una infracción tipificada y calificada como grave en el artículo 15 k) de la LET, consistente en la actuación manifiestamente contraria a las normas, establecidas para la suerte de varas, al considerarse probados los hechos, objeto de la propuesta de sanción.

Tercero. Notificada dicha Resolución al interesado, interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

##### I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto, en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

##### II

El recurrente impugna la sanción impuesta con fundamento en varias alegaciones que son objeto de examen a continuación:

1. Considera que en la tramitación del expediente se ha prescindido total y absolutamente del expediente "...al no haber dado traslado a esta parte de ninguna de las pruebas solicitadas, concretamente no se me ha remitido copia del acta del espectáculo ni el informe ratificador del Delegado Gubernativo y del Presidente de la Plaza...", por lo que la Resolución quedaría afectada de nulidad absoluta. Tal argumento no puede ser aceptado, en primer lugar, porque no se ajusta a un correcto entendimiento de la aplicación del procedimiento sancionador la afirmación de que su solicitud de ratificación de la propuesta de sanción, por el Presidente del Festejo y del Delegado Gubernativo, deban merecer la consideración de propuesta de prueba. La ratificación de un acta de denuncia o de una propuesta de sanción, como es el caso, no es, en este ámbito legislativo, condición imprescindible para que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público, observando los requisitos legales pertinentes, tengan valor probatorio, es decir, se les otorgue la presunción de veracidad que prevé el artículo 137.3 de la LRJAP-PAC. El cumplimiento de las condiciones contenidas en este precepto son suficiente para presumir su realidad, si no se aporta prueba en contrario que los desvirtúe y, en este punto es preciso enlazar con lo afirmado anteriormente, la ratificación de los agentes o autoridades denunciantes no es,

en modo alguno, un elemento probatorio. A este respecto, es preciso hacer mención del contenido de la Sentencia de la Sección 8, de la Audiencia Provincial de Valencia, núm. 358/2006, de 8 de junio (Aranz. JUR 20.06\253210), según el cual "... cualquier dictamen que pueda contribuir a valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto, o, a adquirir certeza sobre ellos, es un medio de prueba, tanto si es elaborado fuera del proceso por perito designado por alguna de las partes, como es la llamada hasta ahora, pericial extrajudicial, como si es un dictamen emitido dentro del proceso por perito designado por el tribunal, como así resulta de los artículos 335 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Partiendo de esta consideración, la ratificación del dictamen en el acto del juicio o de la vista, no es circunstancia a la que se supedita su eficacia probatoria, de hecho, como expresa el artículo 347.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los peritos tendrán en el juicio o en la vista la intervención solicitada por las partes, que el tribunal admita y prueba de ello es que el artículo 429.8 del texto legal citado, contempla que cuando se hayan presentado informes periciales y ni las partes ni el tribunal solicitar la presencia de los peritos en el juicio para la ratificación de su informe, se procederá a dictar sentencia, sin previa celebración del juicio...". Extrapolando el anterior razonamiento, si la ratificación no es imprescindible para dar valor a los dictámenes emitidos, alcanzando éstos el valor de prueba sin que aquélla se produzca, no tiene ningún sentido sostener que el contenido de un acta emitida por un funcionario o autoridad públicos, con los requisitos establecidos por el artículo 137.3 de la LRJAP-PAC, precisa de tal ratificación para otorgarle la presunción de veracidad y, si ésta no tiene lugar, se está omitiendo la práctica de la prueba que le da o le quita validez.

Conectando también con el argumento anterior, tampoco es admisible que se considere que ha habido incumplimiento del procedimiento porque, según manifiesta el recurrente, no se le ha dado traslado del acta del espectáculo así como informe ratificador del Delegado Gubernativo y del Presidente de la Plaza, en lo que denominaba apertura de período probatorio. De conformidad con lo anteriormente expuesto, tal solicitud no supone proposición de prueba como tal y, en cuanto al acceso a la información contenida en el expediente, tal como se especificaba en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en los artículos 59.4 y 61 de la LRJAP-PAC, aquél se encontraba a disposición del recurrente a efectos, precisamente, de adquirir la información necesaria para formular cuantas alegaciones considere convenientes. Por tanto, puede afirmarse que no ha existido proposición de práctica de prueba, razón por la que ha prevalecido la presunción de veracidad que, de conformidad con el artículo 137.3 antes citado, se atribuye al acta de finalización del festejo, ya que el recurrente no ha realizado ninguna acción adecuada tendente a desvirtuar su contenido.

Por lo que se refiere a la alegación de falta de motivación de la Resolución sancionadora, tampoco es posible acogerla pues ésta reúne los requisitos necesarios para considerarla válida, siguiendo una reiterada doctrina jurisprudencial recogida, entre otras, en la Sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5, de 20 de septiembre de 2006 (Aranz. JUR 2006\235325) "...no cabe apreciar ausencia de motivación de la resolución sancionadora, ya que la citada resolución contiene los hechos y los fundamentos jurídicos por los que fue sancionada la sociedad apelante, conteniendo una suficiente motivación tal y como exigen los arts. 54 y 138 de la Ley 30/1992, no habiéndole causado indefensión.". A la descripción de hechos probados, la Resolución impugnada une la consecuencia jurídica que de ellos se desprende, por lo que ha de considerarse suficientemente motivada.

De igual forma alega el recurrente la irregularidad que representa el que se haya notificado la propuesta de Resolución de forma conjunta con la Resolución finalmente adoptada, argumento que desconoce el contenido del artículo 84.4 de la LRJAP-PAC, según el cual y referido al trámite de audiencia, prevé que "se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta la resolución otros

hechos ni otras alegaciones y pruebas que las, aducidas por el interesado”, circunstancia que también se indicaba en la Resolución de inicio del expediente sancionador, a la cual el Sr. Cruz Ramírez formuló las correspondientes alegaciones.

Por todo lo anterior, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

#### R E S U E L V O

Desestimar el recurso interpuesto por don Cristóbal Cruz Ramírez, contra la Resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de fecha 24 de enero de 2006, recaída en expediente SE-38/05-ET, confirmándola a todos los efectos.

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo. Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Liyan Jin, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, recaída en el expediente 18-000034-06-P.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a Liyan Jin de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 2 de abril de 2007.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 600 euros, tras la tramitación del correspondiente expediente, por no disponer de libro de hojas de reclamaciones, no exponer cartel de hojas de reclamaciones.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la Resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución, se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó que:

- Sí disponía de libro de hojas de reclamaciones y que el cartel no estaba expuesto porque fue robado.
- Desproporción de la sanción.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LREAP-PAC), artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que “los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

De otra parte el Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 23 abril 1994 tiene manifestado que:

“Según jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo (Sentencias de 14 de mayo y 24 de noviembre de 1984 y 28 de enero, 12 de febrero y 4 de junio de 1986) y del Tribunal Constitucional (sentencia de 8 de junio de 1981) principios inspiradores del orden penal son de aplicación, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones del ordenamiento punitivo y del “ius puniendi” del Estado y de las demás Administraciones Públicas, de tal modo que los principios esenciales reflejados en los arts. 24 y 25 de la Constitución han de ser transvasados a la actividad sancionadora de la Administración en la medida necesaria para preservar los valores fundamentales que se encuentran en la base de los mentados preceptos y alcanzar la seguridad jurídica preconizada en el art. 9 del mismo Texto y, entre dichos principios, ha de destacarse el de presunción de inocencia, recogido en el art. 24 de la Constitución, que, configurado como una presunción “iuris tantum”, susceptible, como tal, de ser desvirtuada por prueba en contrario, constituye un verdadero derecho fundamental, inserto en la parte dogmática de la Constitución, que vincula a todos los poderes públicos (art. 53 del Texto Constitucional) y, esencialmente, a la Administración, con más razón cuando ejercita su potestad sancionadora. Por otra parte, esta actividad sancionadora de la Administración está también sometida al principio de legalidad que debe informar toda la actividad administrativa. Es decir, el derecho administrativo sancionador está sujeto a dos presunciones, de un lado, a la de inocencia y, de otro, a la de legalidad de la actuación administrativa, concreción de la cual es la presunción de veracidad recogida en el art. 17.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y en la producción agroalimentaria, el cual dispone que “los hechos que figuren recogidos en las actas de inspección se presumirán ciertos, salvo que del conjunto de las pruebas que se practiquen, resulte concluyente lo contrario”. Es decir, el artículo transcrito se limita a alterar la carga de la prueba de tal manera que es el administrado sujeto al expediente sancionador a quien corresponde probar la falta de certeza de los hechos que el Inspector ha constatado en el acta y que han sido percibidos por él de forma directa”.

O como la Sentencia núm. 495/1996 del Tribunal Superior de Justicia Baleares (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de 18 septiembre, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1500/1994, puso de manifiesto: “El Acta es documento público autorizado por empleado público competente que hace prueba del hecho que motiva su otorgamiento y de la fecha del mismo, arts. 1216 y 1218 del Código Civil.

Por tanto el Acta es un medio de prueba más, pero no goza de presunción de certeza o veracidad. Así resulta de lo previsto en el art. 137.3 de, la Ley 30/1992 de tal modo que la Administración no queda relevada de la obligación de aportar el correspondiente material probatorio de cargo. No siendo el Acta medio de prueba preferente cabe que prevalezca contra ella cualquier otra prueba.

De las Actas originadoras del expediente administrativo, levantadas a presencia de la actora y de las que recibió copia, destacan las infracciones e irregularidades detectadas, sin que contra las mismas la recurrente haya practicado prueba alguna, por lo que resulta claro que el principio de presunción de inocencia fue destruido por las Actas mencionadas. En consecuencia procede la desestimación del recurso habida cuenta la perfecta adecuación a derecho de las resoluciones recurridas".

O como, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Córdoba ha tenido ocasión de pronunciar, en el recurso núm. 689/04: "(...) Así pues entra en juego la inversión de carga de la prueba que exige al afectado por el acta demostrar la inexactitud de la misma (sentencia de 20 y 24 de abril de 1992, 17 de abril y 19 de junio de 1998), ya que "el acta constituye por sí misma un documento de valor probatorio privilegiado por expresa disposición legal, cuando ha sido válidamente emitida" Sentencia de 25 de marzo de 1992.

En el presente caso los datos que obran en el expediente administrativo (...) hacen desaparecer la presunción de inocencia, estando pormenorizada en cuanto a los datos que refleja".

Es lo que sucede con la denuncia formulada por agentes de la Unidad de Policía.

Tercero. En cuanto a la proporcionalidad de la sanción, ante la alegación del recurrente, manifestar en primer lugar que la resolución aplica la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, no la Ley 26/1984, de 22 de junio, pero merece la pena citar la doctrina que el TSJA, Sala en Sevilla, en Sentencia de 3 de abril de 2000 (FJ Cuarto), declaró: "Respecto a la cuantía de la multa sostiene la recurrente que el Decreto 1945/1983 que establece el límite máximo de 100.000 pesetas prevalece sobre la LGDCU conforme a la propia disposición final segunda que establece: "A efectos de lo establecido en el Capítulo IX, será de aplicación el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, sin perjuicio de sus ulteriores modificaciones o adaptaciones por el Gobierno". Sin embargo ello hay que entenderlo respecto a las infracciones y sus tipificaciones porque manteniendo la sanción de multa de forma idéntica al Decreto, siendo diferente la cuantía de las previstas en aquel debe entenderse derogado en tal aspecto por la Ley superior en rango y posterior en el tiempo". O dicho de otro modo, que la sanción impuesta se encuentra dentro de los márgenes fijados.

Y respecto a las cuantías, el artículo 74 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, denominado "Cuantías de las multas", establece lo siguiente:

"Las infracciones serán sancionadas con multas comprendidas entre los siguientes importes máximos y mínimos:

- a) Infracciones muy graves: entre 30.001 y 400.000 euros.
- b) Infracciones graves: entre 5.001 y 30.000 euros.
- c) Infracciones leves: entre 200 y 5.000 euros".

De todo lo anterior, a la vista de los antecedentes que constan en el expediente, de acuerdo con los criterios de dosimetría punitiva al uso, como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 7 de abril de 1998, que trata sobre la Ley General de Sanidad que recoge los mismos criterios que la LGDCU- y su relación con el RD 1945/1983, ha tenido ocasión de pronunciar: "Estos perfiles o circunstancias -del art. 10.2 del RD- son los llamados por la doctrina "criterios de dosimetría punitiva", mediante cuyo establecimiento en las normas sancionadoras y mediante cuya aplicación concreta por la administración se intenta adecuar la respuesta punitiva del

poder público a la entidad exacta del comportamiento infractor cometido", no existe la desproporción de la sanción, habida cuenta que la sanción impuesta por importe de 600 euros por dos faltas de carácter leve no puede considerarse desproporcionada, cuando las faltas leves tienen hasta un máximo de 5.000 euros.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

## RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Liyan Jin contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Caparrós López, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, recaída en el expediente 04-000390-05-P.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente María Teresa Caparrós López de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 3 de abril de 2007.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes.

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 1.200 euros, tras la tramitación del correspondiente expediente, por los siguientes hechos:

1. El establecimiento no dispone del documento informativo destinado a los usuarios del aparato de bronceado.
2. El cartel de información expuesto al público, destinado a los usuarios del aparato de bronceado, no contiene la información literal exigible, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del RD 1002/2002.
3. En el centro no se proporciona al consumidor un calendario/ficha personalizada de utilización del aparato, al objeto de anotar en él las recomendaciones específicas, las

sesiones de exposición radiante y el tipo de exposición de dosis total recibido.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la Resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución; se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó diversas manifestaciones sobre la actuación de la inspección, que al día siguiente de la inspección resolvió las infracciones, y que no es su obligación conocer la normativa, sino de la empresa vendedora.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que "los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derecho o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

De otra parte el Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 23 abril 1994 tiene manifestado que:

"Según jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo (Sentencias de 14 de mayo y 24 de noviembre de 1984 y 28 de enero, 12 de febrero y 4 de junio de 1986) y del Tribunal Constitucional (sentencia de 8 de junio de 1981) principios inspiradores del orden penal son de aplicación, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado, que ambos son manifestaciones del ordenamiento punitivo y del "ius puniendi" del Estado y de las demás Administraciones Públicas, de tal modo que los principios esenciales reflejados en los arts. 24 y 25 de la Constitución han de ser transvasados a la actividad sancionadora de la Administración en la medida necesaria para preservar los valores fundamentales que se encuentran en la base de los mentados preceptos y alcanzar la seguridad jurídica preconizada en el art. 9 del mismo Texto y, entre dichos principios, ha de destacarse el de presunción de inocencia, recogido en el art. 24 de la Constitución, que, configurado como una presunción "iuris tantum", susceptible, como tal, de ser desvirtuada por prueba en contrario, constituye un verdadero derecho fundamental, inserto en la parte dogmática de la Constitución, que vincula a todos los poderes públicos (art. 53 del Texto Constitucional) y, esencialmente, a la Administración, con más razón cuando ejercita su potestad sancionadora. Por otra parte, esta actividad sancionadora de la Administración está también sometida al principio de legalidad que debe informar toda la actividad administrativa, Es decir, el derecho administrativo sancionador está sujeto a dos presunciones, de un lado, a la de inocencia y, de otro, a la de legalidad de la actuación administrativa, concreción de la cual es la presunción de veracidad recogida en el art. 17.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor

y en la producción agroalimentaria, el cual dispone que "los hechos que figuren recogidos en las actas de inspección se presumirán ciertos, salvo que del conjunto de las pruebas que se practiquen, resulte concluyente lo contrario". Es decir, el artículo transcrito se limita a alterar la carga de la prueba de tal manera que es el administrado sujeto al expediente sancionador a quien corresponde probar la falta de certeza de los hechos que el Inspector ha constatado en el acta y que han sido percibidos por él de forma directa".

O como la Sentencia núm. 495/1996 del Tribunal Superior, de Justicia Baleares (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de 18 septiembre, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1500/1994, puso de manifiesto: "El Acta es documento público autorizado por empleado público competente que hace prueba del hecho que motiva su otorgamiento y de la fecha del mismo -arts. 1216 y, 1218 del Código Civil.

Por tanto el Acta es un medio de prueba más, pero no goza de presunción de certeza o veracidad. Así resulta de lo previsto en el art. 137.3 de la Ley 30/1992 de tal modo que la Administración no queda relevada de la obligación de aportar el correspondiente material probatorio de cargo. No siendo el Acta medio de prueba preferente cabe que prevalezca contra ella cualquier otra prueba.

De las Actas originadoras del expediente administrativo, levantadas a presencia de la actora y de las que recibió copia, destacan las infracciones e irregularidades detectadas, sin que contra las mismas la recurrente haya practicado prueba alguna, por lo que resulta claro que el principio de presunción de inocencia fue destruido por las Actas mencionadas. En consecuencia procede la desestimación del recurso habida cuenta la perfecta adecuación a derecho de las resoluciones recurridas".

O como el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Córdoba ha tenido ocasión de pronunciar, en el recurso núm. 689/04: "(...) Así pues entra en juego la inversión de carga de, la prueba que exige al afectado por el acta demostrar la inexactitud de la misma (sentencia de 20 y 24 de abril de 1992, 17 de abril y 19 de junio de 1998), ya que "el acta constituye por sí misma un documento de valor probatorio privilegiado por expresa disposición legal, cuando ha sido válidamente emitida" sentencia de 25 de marzo de 1992.

En el presente caso los datos que obran en el expediente administrativo (...) hacen desaparecer la presunción de inocencia, estando pormenorizada en cuanto a los datos que refleja".

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por María Teresa Caparrós López contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguijlos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de 24 de mayo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sito en Paseo de Almería núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación de presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente 116/07.

Empresa imputada Cristóbal Maza Román. NIF: 53712863C. Último domicilio conocido: C/ Pablo Picasso 1-3, El Viso-La Mojenera (Almería).  
Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de Expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.  
Total de sanciones propuestas: Mil doscientos euros (1.200 euros).

Almería, 24 de mayo de 2007.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose

con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 105/07.

Empresa imputada: Promo-Indalhouse, S.L. CIF: B-04363446. Último domicilio conocido C/ Federico de Castro, núm. 73. 4.º D. 04009 Almería.  
Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de Expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.  
Sanción Propuesta: Mil doscientos euros (1.200 euros).

Almería, 25 de mayo de 2007.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Américo Nuno Batista Santos Oliveira.

N.I.E.: X2803627L.

Expediente: H-55107-ET.

Fecha: 16 de abril de 2007.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio expediente sancionador.

Materia: Espectáculos Taurinos.

Infracciones: Art. 15 g) Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente

Huelva, 25 de mayo de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

*ANUNCIO de 28 de mayo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que

se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado del Gobierno en Huelva.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que acompaña a la referida Resolución. Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Núm. Expte: H-258/06  
 Encausado: Josmen 2001, S.L.  
 Último domicilio: C/ Choco, 23, Punta Umbría, Huelva  
 Acto que se notifica. Resolución.  
 Sanción: 450 euros.  
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 28 de mayo de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Senda Brava, S.L.  
 C.I.F.: B-11847290.  
 Expediente: H-107/06-ET.  
 Fecha: 8 de mayo de 2007.  
 Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.  
 Materia: Espectáculos Taurinos.  
 Infracción: grave, art. 15 h) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.  
 Sanción: Multa de 2.000 euros.  
 Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Huelva, 29 de mayo de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Taurina de Buendía, S.L.U.  
 C.I.F.: B-21429047.  
 Expediente: H-34/07-ET.  
 Fecha: 26 de abril de 2007.  
 Acto notificado: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador Materia: Espectáculos Taurinos.  
 Infracción: Art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, en relación con el art. 12.3 del Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares.  
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Huelva, 29 de mayo de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, por la que se hace pública la relación de subvenciones excepcionales concedidas por este Centro Directivo en el año 2007.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones excepcionales concedidas por la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia en el año 2007, con especificación de cantidades concedidas, aplicación presupuestaria, entidades beneficiarias y finalidades.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00.48801.3N.1

- Beneficiario: Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía.
- Importe: 2.200 euros.
- Finalidad: V Jornadas Internacionales de Derechos Humanos «Los Derechos Humanos y la exclusión social».

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00.48100.14B.8

- Beneficiario: Universidad de Granada.
- Importe: 12.000 euros.
- Finalidad: Curso práctico sobre «Oratoria aplicada a las profesiones jurídicas».

Sevilla, 23 de mayo de 2007.

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
 Consejera de Justicia

*ANUNCIO de 15 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.*

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la misma es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsane con la aportación de los documentos exigidos y cuya relación se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, núm. 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de la correspondiente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996 de 10 de enero, modificada por Ley 16/2005 de 18 de julio de la Asistencia Jurídica Gratuita.

Expte.	Nombre, apellidos y último domicilio
01200700870	José Morilla Arjona Avda. Ciudad Pescia, 19, Edf. Miramar, 1.º G-E; 29780- Nerja (Málaga)
01200701052	Antonio Cazorla Rodríguez C/ Los Carrascos, 1, 1.º C; 04009-Almería
01200701795	José Herrero Trujillo Avda. del Mediterráneo, 300, 3.º C; 04006-Almería
01200701818	Paulino Onse Macui Avda. del Mediterráneo, 51, 2.º 2; 04007- Almería
01200701896	Victor Manuel Carrascosa Pérez C/ Natalia Rivas, 47, 1.º B; 04770- Adra (Almería)
01200702286	Pedro Mauricio Juca Jiménez C/ General Luque, 2, 1.º A; 04002- almería
01200702648	Victor Manuel Aguilar Atariguana C/ Los Terreros, 1; 04008-Almería
01200702993	Wagher Giovanni Terán Herrera C/ Mónsul, 21, 1.º D; 04008- Almería

Almería, 15 de mayo de 2007.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería.*

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA  
DE ALMERÍA

A N U N C I O

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001 de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Expte.	Nombre y apellidos
01200611944	Joaquin de la Casa García
01200700584	Antonio David Martín Berenguer
01200702190	Jean Marc Henri Gilbert Raiek
01200702197	Bouzekri El Wanchidi
01200702198	Juan Ramón Rodríguez Rodríguez
01200702869	Juan Torices Vilchez
01200604545	Juan Carlos Correa Arenas
01200700743	Juan Barceló Busquets
01200702973	Francisco Castañeda Pérez
01200702830	Andrés Aquila González
01200702837	Juan Sánchez Somoza
01200703041	Abdul Abderraha
01200703042	Ahmed Amri
01200703043	Abdelfattah Mourni
01200703044	Mohamed Biya
01200703045	Ismael Jilale
01200703046	Mokhtar Abbich
01200703047	Sidihamed Noren
01200703048	Mohamed Khaouider
01200703049	Sidi Ali Ismael
01200703050	Foudel Cheneca
01200703051	Karima Boucherat
01200703052	El Haj Gharebi
01200703053	El Haj Belaouidat
01200703054	Benali Wanzane
01200703055	Mouhsen Abdelkarim
01200703056	Abdel Iman Bahri
01200703057	Rachid Kebdane
01200703058	Mohamed Azzedine
01200703059	Ahmed Khaled
01200703060	Mohamed Achta
01200703061	Sidi Ahmed Belkasem
01200703062	Mohamed Achta
01200703063	Mounir Amran
01200703064	Mohamed Lahabre
01200703065	Youssef Bensafe
01200703066	Bachir Meskin
01200703067	Ahmed Maggade
01200703068	Hamza Khatir
01200703069	Ahmed Charif
01200703070	Hicham Benouis
01200703071	Kaalifi Mongi
01200703072	Boumadiane Hanni
01200703073	Mohamed Zehhaf
01200703074	Ali Zenasdi
01200703075	Omar Abdessama
01200703076	Morad Gorad
01200703077	Abderrahman Chorafe
01200703078	Adelkader Bencheref
01200703079	Karim Zenesne
01200703080	Faouzi Elmatri
01200703081	Mohamed Daham
01200703082	Saïde Benythan
01200703083	Omar Bel Ahoill
01200703084	Benmhemed Ali
01200703085	Kaïbi Hafed
01200703086	Benaïssa Abdokdar
01200703087	Sidi Benkhalfa
01200703088	Bohka Sakarya
01200703089	Jaïdchadar Baninsaf
01200703090	Malki Samik
01200703091	Banjana Mouhhear
01200703092	Mohamed Karim
01200703093	Bouziane Bailliche
01200703094	Nabil El Bakkal
01200703095	Mohamed Batata
01200703096	Kamal Ddime
01200703097	Kamal Rahmoune
01200703098	Rachid Boukadi
01200703099	Rachid Benhabri
01200703100	Ahmed Khloufi
01200703101	Karim Daoudi
01200703102	Soufiane Boukharfa

Expte.	Nombre y apellidos	Expte.	Nombre y apellidos
01200700227	Mourad Abit	01200703331	Mohamed Balde
01200703020	Constantin Cristinel Vladuti	01200703332	Juliet Ivie Olajiede
01200703021	Doru Cristinel Circiumaru	01200703333	Vivian Dickson
01200703027	Mohamed Hanun	01200703334	Dominic Matthew
01200703037	Mohamed Uari	01200703335	Paul Monday
01200703103	Abdou Saho	01200703336	Kamara Obess
01200703104	Ousmane Diop	01200703337	Sombo Segula
01200703116	Dahak Rabah	01200703338	Pamas Ajibade
01200703117	Mostapha Minora	01200703339	Amadou Diallo
01200601635	Jonatan Manzano Cara	01200703340	Jonh Ken
01200701608	Andrei Sebastian Fekete	01200703341	Emmanuel Oleade Aluwaseun
01200701732	Ionel Costel Pacurar	01200703342	Azizi Billy
01200703284	Valentina Aristova	01200703343	Mamadou Diollo
01200703285	Ahmed Salhi	01200703344	Casmier Onebamoi
01200703289	Ángel Cortés Torres	01200703345	Adam Dawu
01200703290	José Gómez Cabezas	01200703346	Malolo Omon
01200703286	Vladimir Agrodonik	01200703347	Magasu Abdoulaye
01200703294	Echarouaui Abdelati	01200703348	Amadou Ourry Barry
01200703281	Ana Georgiana Georgescu	01200703349	Jonh Udember
01200703405	Leoncio Campoy Sánchez	01200703350	Mamadou Gulio Barry
01200703406	Juan Patricio Quizhpe Quizhpe	01200703351	Dambele Traore
01200703407	Neculina Sefer	01200703352	Mamadou Boi
01200703409	Eustorgia Pisco Ganchozo	01200703353	Conemke Guiba
01200703410	Carmen Mihaela Prichici	01200703354	Best Ode
01200703411	Kelena Vicol	01200703355	Alio Ballefe
01200703414	Avelino Barrul Vargas	01200703356	Diaora Dry
01200703418	Habanor Brahin	01200703357	Ibourahime Traore
01200703419	Fouad Sennak	01200703358	Harona Manbe
01200703420	Valdas Polgrimas	01200703359	Andrew Bene
01200703421	Edgaras Lapinskas	01200703360	Sunday Mark
01200703422	Segundo Miguel Sucuzhanay Tamay	01200703361	Aboubacam Doumbounya
01200703423	Khalid Knari	01200703362	Amadou Tudaine Emballo
01200703425	Jeungkyung Yu	01200703363	Samba Balde
01200703426	Enrique Villota Valdez	01200703364	Ifeanyi Ogbona
01200700432	Johnny Justo Cordova Espinoza	01200703365	Jonh Sijet Osariamen
01200700981	Ousine Abdelhak	01200703366	Jonh Steven
01200701630	Adrián Piedra Calvo	01200703367	Mohamed Balde
01200701631	Álvaro Morcillo Sánchez	01200703369	Michel Lekufach Cyril
01200701839	Kim Song Sang	01200703370	Leonard Mofumamya
01200701840	Choi Jae Sik	01200703371	Mamadou Boy Ballede
01200702243	Alami Saadaoui	01200703372	Felix Ali
01200703458	Naser Benzina	01200703373	Abdoulaye Diasa
01200703459	Baroudi Chougrani	01200703374	Alaly Coloocon
01200703460	Gubli Mourad	01200703375	Peter Isatou
01200703461	Akidi Redouane	01200703376	Hassan Jerry
01200703462	Gali Mohamed	01200703377	Haji Ibrahim
01200703463	Arafat Laoussa	01200703378	Abraham Harry
01200703464	Rouba Hakim	01200703379	Sioka Conme
01200703474	Juan Antonio Heredia Araújo	01200703380	Johnson Enogier
01200703478	Maria Isabel Acien Garcia	01200703381	Moustapha Zimika
01200703482	Alexandru Graciu	01200703382	Secou Coulibaly
01200703484	Alhge Nlie	01200703383	Moussa Dambele
01200703485	Adrián Marián Moto	01200703384	Soumoula Traore
01200703493	Oxana Hbrosimova	01200703385	Doy Sumare
01200703494	Antonina Grishina	01200703386	Aly Traore
01200703495	Oxana Druzhkova	01200701993	Pedro Martín Barrionuevo
01200703496	Natalia Kurkina	01200702232	Abdou Diouf
01200703497	Elena Pastarova	01200702792	Antonio Villanueva Berruezo
01200703498	Nadezda Deeva	01200703627	Pavel Martinescu Badii
01200703499	Tatiana Matrosova	01200703628	José Miguel Sorroche López
01200703500	Anna Koroleva	01200703629	Viliyan Alyoshev Asenov
01200703532	Natalia Plis	01200703641	Botez Gheorghita
01200703533	Elena Gabrilova	01200703643	Pilar Paz Pascual
01200703534	Yulia Sedova	01200703645	Francisco Vargas Suárez
01200703535	Olga Nesina	01200703646	Joaquin Reyes Fuentesal
01200703536	Anna Chebykina	01200703648	Apolino Senobva Coffi
01200703537	Dania Danedova	01200703649	Julian Grigore Flore
01200703538	Inma Maumova	01200703654	Donatas Scinkskis
01200703539	Marina Ivanova	01200703659	Ángel Cortés Torres
01200703540	Elena Ostrovaya	01200703661	Benataeb Banttau
01200703541	Olesia Ostapenco	01200703660	Wang Li
01200703542	Liliana Mihaelova	01200703663	Mohamed Elbaz
01200703543	Maria Angeles Lopez Morote	01200703664	Li Hong
01200703544	M.ª Helena Nieva	01200703665	Ousmane Diallo
01200703324	John Kelvin	01200703666	El Arby Belarby
01200703325	Lamine Diallo	01200703667	Said Tihat
01200703326	Idy Diallo	01200703674	Hasim Samir
01200703327	Anthony Ibe Augustine	01200703675	Kearin Adelo
01200703328	Jonh Mazur	01200703677	Kabdul Benmense
01200703329	Monday Okojie	01200703678	Huagui Smagi
01200703330	Hassan Dialo	01200703679	Ali Bbuderi

Expte.	Nombre y apellidos
01200703680	Hasan Aouragh
01200703682	Emiliana Huanca Becerra
01200703693	Emeterio Ferrel Rojas
01200703694	Juan García Pascual
01200703695	Gonzalo Castro Muñoz
01200508183	Luis Alberto Chalan Bermeo
01200703710	Carlos Roberto María
01200703723	Abdellah Fahem

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita modificada por la Ley 16/2005 de 18 de julio, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 16 de mayo de 2007.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

*ANUNCIO de 17 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo del expediente en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería.*

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ALMERÍA

##### A N U N C I O

Por haber resultado desconocida la persona que se relaciona en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en el expediente instruido en orden al archivo de la solicitud del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Expte.	Nombre, apellidos y último domicilio
01200612636	Gheorghe Ioan Nechiti C/ Puertollano, 2 04740 - Roquetas de Mar (Almería)
01200613216	Javier Herranz Hernández C/ Saura, 24, 2.º D 04140 - Carboneras (Almería)
01200700197	Miguel Ángel Vilca Fernández C/ Costablanca, 14, 2.º 2 04720 - Roquetas de Mar (Almería)
01200701066	Juan César Choque García C/ Mendoza, 7, 1.º B 04800 - Almería
01200703368	Hassan Dialo

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, modificada por la Ley 16/2005 de

18 de julio de la Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 17 de abril de 2007.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

*ANUNCIO de 18 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería.*

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ALMERÍA

##### A N U N C I O

Por haber resultado desconocida la persona que se relaciona en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001 de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Expte.	Nombre, apellidos y último domicilio
01200608404	Vicente Moreno Carrasco
01200612871	Manuel Maldonado Serrano C/ Canónigo Rodríguez Torres, 8, 3.º Izqda. 04120 - La Cañada de San Urbano (Almería)
01200701054	José Fernando Moreno Delgado C/ Jerónima Belver, 1, 2.º 1; 04006 - Almería
01200701378	Luis Miguel Díaz de Quijano González C/ Almedina, 17; 04002 - Almería
01200702492	Wilman Iribarren Rodríguez C/ Antonio Torres, 11 04740 - Roquetas de Mar (Almería)
01200702812	Ángel García Villegas

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita modificada por la Ley 16/2005 de 18 de julio, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 18 de mayo de 2007.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería.*

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ALMERÍA

A N U N C I O

Por haber resultado desconocida la persona que se relaciona en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001 de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, por resultar en los mismos como parte interesada.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Expte.	Nombre, apellidos y último domicilio
01200700690	Joaquín Fernández Delgado Avda. de Los Sauces, 10 04720 - Aguadulce (Roquetas de Mar) Solicitante: Mercedes Montoya Martínez

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, modificada por la Ley 16/2005 de 18 de julio, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 21 de abril de 2007.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

Beneficiario	Importe	Finalidad
Grupo Empresarial ENCE	245.525,00 euros	Plantas para producción y tratamiento de biocombustibles sólidos
Magina Energía, S.L.	1.079.423,40 euros	Plantas para producción y tratamiento de biocombustibles sólidos
Racionalización y Manufacturas Forestales, S.A. (RAMAFOSA)	57.348,40 euros	Plantas para producción y tratamiento de biocombustibles sólidos
Aldebarán Energía del Guadalquivir, S.L.	2.723.670,00 euros	Que utilicen biomasa, biogas o biocarburantes
Mágina Energía, S.L.	2.438.582,00 euros	Que utilicen biomasa, biogas o biocarburantes
Copero Solar Huerta Cinco, S.A.	176.685,60 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Copero Solar Huerta Cuatro, S.A.	176.685,60 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Copero Solar Huerta Dos, S.A.	176.685,60 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Copero Solar Huerta Ocho, S.A.	176.685,60 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Copero Solar Huerta Seis, S.A.	176.685,60 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Copero Solar Huerta Siete, S.A.	176.685,60 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Copero Solar Huerta Tres, S.A.	176.685,60 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Copero Solar Huerta Uno, S.A.	176.685,60 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Desarrollos Tecnológicos Intelec S.L.	4.087,85 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Distribuidora Moclíneense de Bebidas	13.233,06 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Encinasola Hotel, S.L.	30.142,35 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Excmo Ayuntamiento de Coin	4.992,19 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica

Sevilla, 28 de mayo de 2007.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

PROGRAMA FOMENTO DEL EMPLEO ASOCIADO

Expediente	Beneficiario	Municipio	Importe
RS.018.CA/06	AIKI Tecnología, S.L.L.	Chiclana de la Frontera	6.000,00 euros
RS.028.CA/06	Carpidonia, S.L.L.	Medina Sidonia	6.000,00 euros

Cádiz, 8 de mayo de 2007.- La Delegada, Agelina M.<sup>a</sup> Ortiz del Río.

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 18 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.12.00.01 .00.8070.74019.73A.9.2006  
0.1. 12.00.17.00.8070.74020.73A.5.2006  
0.1.12.00.1 7.00.8070.74022.73A.7.2005

En la siguiente relación se indica el beneficiario, importes incentivados y finalidad:

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la Ley LGHP de la Comunidad Autónoma.*

Anuncio del 7 de mayo de 2007 de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el artículo 112 de LGHP de la Comunidad de Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido se le notifica, por medio de este anuncio.

Entidad: Martín Lérida Fabricación y Representación, S.L.L.  
Dirección: Pg. Industrial Los Rubiales, Parc 52-53. 23700 Linares (Jaén).

Núm. expte.: SC.0135.JA/01.

Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 5 de marzo de 2007.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, se le informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada podrá alegar o presentar cuanta documentación estime pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de mayo de 2007.- La Directora General, Ana M.<sup>a</sup> Barbeito Carrasco.

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la Ley LGHP de la Comunidad Autónoma.*

Anuncio del 7 de mayo de 2007 de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el artículo 112 de LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido se le notifica, por medio de este anuncio.

Entidad: Lavandería Azul, S. Coop. And.  
Dirección: C/ Carretera Bética, 35. 41300. La Rinconada (Sevilla).  
Núm. expte.: SC.162.SE/03.

Asunto: Notificación del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 12 de febrero de 2007.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, se le informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada podrá alegar o presentar cuanta documentación estime pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de mayo de 2007.- La Directora General, Ana M.<sup>a</sup> Barbeito Carrasco.

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz (Expte. AT-3983/97).*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, a M.<sup>a</sup> Elena Balén Cabrera de la Resolución de declaración en concreto de utilidad pública del parque eólico «Cerro del Conilete» con número de expediente AT-3983/97, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, con último domicilio conocido según los datos facilitados en el Catastro; por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo deberá personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 16 de mayo de 2007.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e intentada sin efecto la notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriques núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 238/2006-Industria.

Interesada: Titanic Córdoba, S.L.  
Domicilio: C/ María la Judía, s/n 14011 – Córdoba.

Acto notificado: Resolución.

Infracción: Artículos 6 y 13.3.b) de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología.

Sanción: 900 euros.

Pago de la sanción en período voluntario: si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o si, éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación se realiza entre los días 16 y el último de cada mes, desde la

fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si, éste fuera inhábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto administrativo.

Córdoba, 29 de mayo de 2007.- El Delegado, Andrés Luque García.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en los años 2004 y 2005 a titulares de concesiones administrativas de servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera de titularidad de la Junta de Andalucía, al amparo de la normativa que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 13.3 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, esta Dirección General hace pública la relación de ayudas concedidas durante el año 2004, al amparo de la Orden de 7 de enero de 2004 (BOJA núm. 6 de 12 de enero de 2004), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la implantación de imagen común y medidas de seguridad y equipamiento en los vehículos de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera (Anexo I), y durante el año 2005, al amparo de lo dispuesto en Resolución de 13 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 22 de 2 de febrero de 2005), por la que se convocan las citadas ayudas (Anexo II); con indicación en dichos anexos de la finalidad de la subvención, código de proyecto, aplicación presupuestaria, beneficiario, concesión administrativa y cantidad concedida.

Sevilla, 21 de mayo de 2007.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.

### ANEXO I

#### CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2004 (Orden de 7 de enero de 2004, BOJA de 12 de enero)

1. Finalidad: Implantación de imagen común y medidas de seguridad y equipamientos en los vehículos destinados a la prestación de servicios de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera en Andalucía.

2. Código de Proyecto: 2002001108 (Ayuda sector Transporte).

3. Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.00.77100.51B.

4. Concesión administrativa, beneficiario e importe concedido:

Concesión Administrativa	Beneficiario	Cantidad Concedida
VJA002SE	Empresa Casal, S.A.	53.060 euros
VJA005SE	Autocares Garbús, S.L.	1.800 euros
VJA006SE	Empresa Casal, S.A.	3.600 euros

Concesión Administrativa	Beneficiario	Cantidad Concedida
VJA007SE	Ramírez y Fernández, S.A.	10.800 euros
VJA008SE	Tranvías de Sevilla, S.A.	167.350 euros
VJA009J	Transportes Ureña, S.A.	33.730 euros
VJA011SE	Abascal Caro, S.L.	76.065 euros
VJA012SE	Empresa Casal, S.A.	82.815 euros
VJA013J	Contreras, S.A.	83.390 euros
VJA015SE	Francisco Guerrero García, S.L.	3.600 euros
VJA016SE	Empresa Casal, S.A.	75.390 euros
VJA017SE	Empresa Casal, S.A.	51.605 euros
VJA018J	Ana Álvaro Armenteros	28.330 euros
VJA020CA	Belizón y Rodríguez, S.L.	102.020 euros
VJA021MA	Pareja Oriental Costa, S.L.	24.730 euros
VJA022CO	Empresa Carrera, S.L.	179.170 euros
VJA023CA	Los Amarillos, S.L.	3.600 euros
VJA025SE	Empresa Auto La Valenciana, S.A.	118.720 euros
VJA026J	Autocares Montijano, S.L.	3.600 euros
VJA027J	Transportes Ureña, S.A.	39.130 euros
VJA028GR	Transportes Arana, S.L.	36.530 euros
VJA029GR	Transportes Trinidad Nievas, S.L.	3.600 euros
VJA031AL	Autocares Baraza, S.L.	54.860 euros
VJA032GR	Autocares Bonal, S.L.	43.780 euros
VJA033AL	Autodiscrecional Almeriense, S.L.	3.351,52 euros
VJA034MA	Automóviles Mérida, S.L.	49.460 euros
VJA035J	Autocares Montijano, S.L.	26.530 euros
VJA037GR	Autocares Framar, S.L.	69.875 euros
VJA039AL	Autodiscrecional Almeriense, S.L.	24.730 euros
VJA040AL	Almeribus, S.A.	26.322,95 euros
VJA041CO	Rafael Ramírez, S.L.	36.430 euros
VJA042J	Ana Álvaro Armenteros	26.530 euros
VJA043J	Travimeta, S.A.	14.400 euros
VJA044CA	Tranvía Cádiz a S. Fernando y Carraca, S.A.	95.720 euros
VJA045J	Autocares Navarrete, S.L.	3.600 euros
VJA046CO	Hermanos Alcaide Pérez, S.L.	26.530 euros
VJA049GR	Maresana, S.C.L.	3.600 euros
VJA050CO	Rafael Ramírez, S.L.	1.800 euros
VJA052SE	Transportes Bética, S.A.	104.320 euros
VJA53SE	Transportes Bética, S.A.	27.000 euros
VJA054SE	Transportes Bética, S.A.	123.650 euros
VJA055SE	Carjema Caro, Sl.	49.660 euros
VJA056J	Autocares Marcos Muñoz, S.L.	27.530 euros
VJA057J	Transportes Ureña, S.A.	31.930 euros
VJA058CO	Auto Transportes Ureña, S.A.	153.780 euros
VJA061MA	Hros de Francisco Olmedo Gutiérrez, S.A.	19.800 euros
VJA062J	Transportes Romero, S.L.	26.530 euros
VJA063CA	Empresa Auto La Valenciana, S.A.	54.410 euros
VJA65J	Miguel Martos, S.L.	3.600 euros
VJA071J	Ttes. Hermanos Montijano de Arjona, S.L.	28.330 euros
VJA072J	Transportes Muñoz Amezcua, S.L.	1.800 euros
VJA073GR	Tranvías Eléctricos de Granada, S.A.	87.460 euros
VJA074J	Transportes Romero, S.L.	1.800 euros
VJA075SE	Transtres, S.A.	1.800 euros
VJA076SE	Transtres, S.A.	3.600 euros
VJA079J	Transportes Gilsan, S.L.	23.930 euros
VJA080MA	Ruiz y Ávila, S.L.	28.330 euros
VJA081GR	Autedia, S.A.	3.600 euros
VJA083SE	Autobuses de Camas, S.L.	67.050 euros
VJA084SE	Abascal Caro, S.L.	9.000 euros
VJA085J	Carmona Robles E Hijos, S.L.	26.530 euros
VJA086J	Transportes Ureña, S.A.	3.600 euros
VJA088AL	Autolíneas del Andarax, S.L.	25.405 euros
VJA089SE	Los Amarillos, S.L.	209.425 euros
VJA090AL	Transportes Alsina Graells Sur, S.A.	3.600 euros
VJA092MA	Corporación Española De Transporte, S.A.	460.425 euros
VJA093CO	Subbética Car, S.L.	26.530 euros
VJA094J	Autocares Francisco Fernández, S.L.	1.800 euros
VJA098J	Autocares Mafergon, S.L.	1.740 euros
VJA099SE	Transportes Alba y Pérez, S.L.	20.450 euros

Concesión Administrativa	Beneficiario	Cantidad Concedida
VJA100SE	Transportes Alba y Pérez, S.L.	1.800 euros
VJA101J	Autocares Mágina Sur, S.L.	3.600 euros
VJA102J	Autocares Mágina Sur, S.L.	3.600 euros
VJA104J	Transportes Ureña, S.A.	1.800 euros
VJA105GR	Autocares Rona, S.L.	5.400 euros
VJA108SE	Antonio Carrasco Armayones	1.800 euros
VJA109GR	Transportes Alsina Graells Sur, S.A.	160.980 euros
VJA110GR	Autocares Martín Corral, S.L.	1.800 euros
VJA113GR	Autocares Balerna, S.L.	1.800 euros
VJA116J	Rivera Bus Viajes, S.L.	1.800 euros
VJA117GR	Autocares Balerna, S.L.	-1.800 euros
VJA119MA	Automóviles Casado, S.A.	23.400 euros
VJA120J	Autocares Chiquete y Hermanos, S.L.	3.600 euros
VJA122GR	Casanova Villa de Orce, S.L.	3.600 euros
VJA124MA	Automóviles Casado, S.A.	23.400 euros
VJA125CO	Autocares Balerna, S.L.	1.800 euros
VJA126GR	Empresa Liñán, S.A.	47.850 euros
VJA127GR	Empresa Liñán, S.A.	5.400 euros
VJA128J	Hermanos Bayona, S.L.	3.600 euros
VJA129GR	Transportes Francisco Delgado Molina, S.A.	1.800 euros
VJA130GR	Transportes Francisco Delgado Molina, S.A.	1.800 euros
VJA131CO	Auto Transportes San Sebastián, S.A.	36.530 euros
VJA132MA	Autómóviles Casado, S.A.	3.600 euros
VJA134CO	Empresa Tenor, S.L.	1.800 euros
VJA135GR	Juan Fajardo Arellano	1.800 euros
VJA136GR	Palma Auñón, S.L.	1.800 euros
VJA138H	Damas, S.A.	1.168.595 euros
VJA139H	Damas, S.A.	62.060 euros
VJA142J	Transportes Ruiz Fuensanta, S.L.	3.600 euros
VJA143MA	Hdros. de Antonio Mateo Maese, S.L.	25.730 euros
VJA144MA	Autocares Valle Niza, S.L.	49.460 euros
VJA145MA	Autocares Valle Niza, S.L.	74.190 euros
VJA146MA	Autocares Sierra de las Nieves, S.L.	107.120 euros
VJA147CA	Transportes Generales Comes, S.A.	512.810 euros
VJA149AL	Autolneas Tm, S.L.	858,40 euros
VJA150AL	Autolneas Tm, S.L.	4.292 euros
VJA151AL	Autolneas Tm, S.L.	2.575,20 euros
VJA152AL	Autolneas Tm, S.L.	3.600 euros
VJA153AL	Autocares Bernardo, S.A.	30.124 euros
VJA154AL	Bergarsan, S.L.	48.860 euros
VJA155GR	Manuel Ureña Palacios	3.600 euros
VJA156SE	R. Díaz Paz, S.A.	89.060 euros
VJA157GR	Autedia, S.A.	3.600 euros
VJA158GR	Autedia, S.A.	200.110 euros
VJA160GR	Transportes Alsina Graells Sur, S.A.	339.100 euros
VJA161MA	Autocares Lara, S.L.	23.930 euros
VJA162AL	Almeribus, S.A.	1.712, 89 euros
VJA164MA	Horizonte Sur Viajes, S.L.	21.750 euros
VJA165MA	Autocares Vázquez Olmedo, S.L.	30.805 euros
VJA166GR	Autocares Martín Pérez, S.L.	19.050 euros
VJA167GR	Transportes Alsina Graells Sur, S.A.	963.315 euros
VJA169CO	Auto Transportes López, S.L.	75.190 euros
VJA170SE	Diego Mármol Aguilar	3.600 euros
VJA171SE	Empresa Casal, S.A.	9.000 euros
VJA172SE	Empresa Casal, S.A.	103.740 euros
VJA173GR	Autocares Marcos Muñoz, S.L.	46.580 euros
VJA174GR	Hijos de Simón Maestra García, S.A.	88.590 euros
VJA175J	Transportes Muñoz Amezcua, S.L.	58.930 euros
VJA176MA	Pareja Oriental Costa, S.L.	49.460 euros
VJA179CO	Hermanos Molina, S.L.	1.800 euros
VJA180CO	Celia Arenas González	24.730 euros
VJA181CO	Tirado Bus, S.L.	23.930 euros
VJA182CO	Rosa Rivera, S.L.	24.730 euros
VJA184CO	Auto Transportes López, S.L.	28.330 euros
VJA185SE	Damas, S.A.	47.860 euros

## ANEXO II

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2005  
(Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOJA de 2 de febrero)

1. Finalidad: Implantación de imagen común y medidas de seguridad y equipamientos en los vehículos destinados a la prestación de servicios de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera en Andalucía.

2. Código de Proyecto: 2002001108 (Ayuda sector Transporte).

3. Aplicación presupuestaria: 0.1.13.00.03.00.77100.51B.

4. Concesión administrativa, beneficiario e importe concedido:

Concesión Administrativa	Beneficiario	Cantidad Concedida
VJA008SE	Tranvías de Sevilla, S.A.	147.630 euros
VJA010MA	Automóviles Torres, S.L.	72.265 euros
VJA011SE	Abascal Caro, S.L.	23.930 euros
VJA012SE	Empresa Casal, S.A.	49.210 euros
VJA013J	Contreras, S.A.	47.160 euros
VJA017SE	Empresa Casal, S.A.	50.135 euros
VJA018J	Álvaro Armenteros, Ana	49.460 euros
VJA022CO	Empresa Carrera, S.L.	44.455 euros
VJA025SE	Empresa Auto La Valenciana, S.A.	244.900 euros
VJA026J	Autocares Montijano, S.L.	24.730 euros
VJA027J	Transportes Ureña, S.A.	49.460 euros
VJA031AL	Autocares Baraza, S.L.	49.460 euros
VJA032GR	Autocares Bonal, S.L.	49.460 euros
VJA033AL	Auto Discrecional Almeriense, S.L.	25.405 euros
VJA037GR	Autocares Framar, S.L.	19.725 euros
VJA041CO	Rafael Ramírez, S.L.	49.460 euros
VJA051SE	Transtres, S.A.	173.110 euros
VJA 056J	Autocares Marcos Muñoz, S.L.	24.730 euros
VJA057J	Transportes Ureña, S.A.	24.730 euros
VJA061MA	Herederos de Francisco Olmedo, S.A.	24.730 euros
VJA062J	Transportes Romero, S.L.	24.730 euros
VJA065J	Miguel Martos, S.L.	24.730 euros
VJA072J	Transportes Muñoz Amezcua, S.L.	23.930 euros
VJA073GR	Tranvías Eléctricos de Granada, S.A.	49.210 euros
VJA076SE	Transtres, S.A.	73.390 euros
VJA077J	S.C.A. Carcesa	24.730 euros
VJA084SE	Abascal Caro, S.L.	24.730 euros
VJA087GR	Nidibus, S.L.	24.730 euros
VJA089SE	Los Amarillos, S.L.	222.320 euros
VJA092MA	Corporación Española de Transporte, S.A.	120.450 euros
VJA096GR	Auto Granadina Empresa Torres, S.L.	24.730 euros
VJA100SE	Transportes Alpe, S.L.	23.830 euros
VJA101J	Autocares Mágina Sur, S.L.	24.605 euros
VJA103GR	Auto Granadina Empresa Torres, S.L.	22.430 euros
VJA109GR	Transportes Alsina Graells Sur, S.A.	74.190 euros
VJA121GR	Carlos Fernández de la Torre, S.L.	23.830 euros
VJA129GR	Transportes Francisco Delgado Molina, S.L.	24.730 euros
VJA130GR	Transportes Francisco Delgado Molina, S.L.	24.730 euros
VJA131CO	Autotransportes San Sebastian, S.A.	74.190 euros
VJA135GR	Fajardo Arellano, Juan	24.730 euros
VJA136GR	Autocares J. Palma Lechuga, S.L.	24.730 euros
VJA138H	Damas, S.A.	1.013.930 euros
VJA139H	Damas, S.A.	173.110 euros
VJA140GR	Arco Marfil, S.L.	24.730 euros
VJA142J	Transportes Ruiz Fuensanta, S.L.	24.730 euros
VJA143MA	Herederos de Antonio Mateo Maese, S.L.	70.290 euros
VJA145MA	Autocares Valle Niza, S.L.	49.460 euros
VJA146MA	Autocares Sierra de las Nieves, S.L.	50.135 euros
VJA147CA	Transportes Generales Comes, S.A.	296.760 euros
VJA149AL	Autolneas Tm, S.L.	18.000 euros
VJA152AL	Autolneas Tm, S.L.	101.620 euros
VJA154AL	Bergarsan, S.L.	25.405 euros

Concesión Administrativa	Beneficiario	Cantidad Concedida
VJA158GR	Autedia, S.A.	49.460 euros
VJA159MA	Automoviles Mérida, S.L.	74.190 euros
VJA160GR	Transportes Alsina Graells Sur, S.A.	420.410 euros
VJA161MA	Autocares Lara, S.L.	24.730 euros
VJA162AL	Almeribús, S.A.	25.405 euros
VJA164MA	Horizonte Sur Viajes, S.L.	23.830 euros
VJA167GR	Transportes Alsina Graells Sur, S.A.	420.410 euros
VJA172SE	Empresa Casal, S.A.	25.405 euros
VJA174GR	Hijos de Simón Maestra García, S.A.	74.865 euros
VJA185SE	Damas, S.A.	254.050 euros

Núm. de expediente: GR/TPE/00376/2007.  
CIF/NIF: 24.048.040-E.  
Interesado: Antonio Muros Álvarez.  
Último domicilio: Avda del Sol núm. 15. 18198-Huétor Vega (Granada).  
Extracto del Contenido: Requerimiento de Documentación.

Núm. de expediente: GR/TPE/00801/2007.  
CIF/NIF: 24.181.241-F.  
Interesado: María Dolores Martín Arjona.  
Último domicilio: Avda. Andalucía-Edif. Libra. 18300-Loja (Granada).  
Extracto del contenido: Requerimiento de Documentación.

Granada, 18 de mayo de 2007.- El Director Provincial, Luis M. Rubiales López.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de creación de Empleo Estable, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en las Ayudas a la Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Gea s/n- Edif. Fleming 2.<sup>a</sup> Planta:

Núm. de expediente: GR/NPE/00102/2007.  
CIF/NIF: G-18224907.  
Interesado: Manuel Salvador López. Fundación Escuela de Negocios de Andalucía.  
Último domicilio: C/ Tinajilla, núm. 8-18010-Granada.  
Extracto del contenido: Notificación Resolución Denegatoria.

Núm. de expediente: GR/TPE/00244/2007.  
CIF/NIF: B-18329631  
Interesado: Gami Pan S.L.  
Último domicilio: Avda. Constitución núm. 29 bajo 18014-Granada.  
Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: GR/TPE/00501/2007  
CIF/NIF: B-18669739.  
Interesado: Munich Restauración S.L.  
Último domicilio: Centro Comercial Neptuno. Local núm. 36. 18004-Granada  
Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: GR/CFA/00023/2006.  
CIF/NIF: 23.709.346-A.  
Interesado: Sara Cifuentes Magaña.  
Último domicilio: C/ Bolonia núm. 3. 18007-Granada.  
Extracto del contenido: Notificación Resolución Revocación.

Núm. de expediente: GR/TPE/00774/2007.  
CIF/NIF: 24.098.217-J.  
Interesado: José Luis Rubio Gómez.  
Último domicilio: C/ San Ramón núm. 134. 18194-Churriana de la Vega (Granada).  
Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de creación de Empleo Estable, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en las Ayudas a la Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Gea s/n- Edif. Fleming 2.<sup>a</sup> Planta:

Núm. de expediente: GR/TPE/00380/2005.  
CIF/NIF: 74.681.493-X  
Interesado: Cada Aislamiento, S.L.  
Último domicilio: Pg. La Molaina Parcela núm. 39. 18240-Pinos Puente (Granada).  
Extracto del contenido: Notificación Resolución Desist./No Aport. Doc.

Núm. de expediente: GR/TPE/00958/2006.  
CIF/NIF: B-9258741  
Interesado: Gianfausto Pellegrinetti. Calidad de Servicios Vending Nevada, S.L.  
Último domicilio: C/ Baena núm. 12-6.º D. 29620-Torremolinos (Málaga).  
Extracto del contenido: Notificación Resolución Desist./No Aport. Doc.

Núm. de expediente: GR/TPE/00770/2007.  
CIF/NIF: B-9258741.  
Interesado: Calidad de Servicios Vending Nevada, S.L.  
Último domicilio: C/ Baena núm. 12-6 D. 129620-Torremolinos (Málaga).  
Extracto del contenido: Requerimiento de documentación.

Granada, 18 de mayo de 2007.- El Director, Luis M. Rubiales López.

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2007, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22 de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232 de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

0.1.14.31.18.29.773.10.321.0

1	2007	CI	ORGANIZACION Y CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, S.L	BENALMADENA	4808
4	2007	CI	ALEJANDRO VALADEZ MATEOS	RONDA	20914,8
5	2007	CI	DEPILINE CENTER MALAGA, S.L	MALAGA	14424
7	2007	CI	LABORLEX ASESORES, S.L	MALAGA	12621
9	2007	CI	M <sup>a</sup> INMACULADA GALLEGO RODRIGUEZ	PERIANA	2404
10	2007	CI	M <sup>a</sup> JOSE RANDO RODRIGUEZ	COLMENAR	4808
12	2007	CI	GUADALHORCE GESTIONES FINANCIERAS, S.L.	PIZARRA	4207
15	2007	CI	GERO HOGAR FUENGIROLA, S.L	FUENGIROLA	5288,8
17	2007	CI	CHIQUIPANDI, S.L.	NERJA	3005
19	2007	CI	CREDIRONDA, S.L.	RONDA	4808
21	2007	CI	GUARDERIA BANAPI, S.L.	MALAGA	19232
43	2007	CI	MARIA SALADO PEREZ (ESCUELA INFANTIL BICHITOS)	BENAGALBON	7933,2

Málaga, 23 de mayo de 2007.- El Director Provincial, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2007, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22 de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232 de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

0.1.14.31.18.29.773.10.321.0

1	2007	STC	CHAPA Y PINTURAS GOMEZ HOYOS, SLL	MARBELLA	9616
2	2007	STC	GRUPO LOPEZ S.COOP.AND.	ALAMEDA	9616
4	2007	STC	SIMAL-94M, S.COOP.AND.	RONDA	14424
5	2007	STC	ANAVIC OCIO, SLL	MIJAS	14424
6	2007	STC	MALAGA DISCOVERY, S.COOP.AND.	MALAGA	4808
7	2007	STC	EURINOX HNOS. RUIZ, SLL	ANTEQUERA	14424
8	2007	STC	CRISANFRA, S.L.L.	ALHAURIN EL GRANDE	14424
9	2007	STC	LOS CINCO SENTIDOS DEL VINO, S.L.L.	FUENGIROLA	14424
10	2007	STC	OCEAN CENTER, S.C.A.	RONDA	4808
11	2007	STC	DIVISIONES CENTURION, S.L.L.	MALAGA	9616
13	2007	STC	IMPERIUM, S.DAD. COOP. AND.	TEBA	14424
17	2007	STC	METALCON CORTES Y ROMERO, SLL	ANTEQUERA	9616
18	2007	STC	CARMOARA, SLL	FUENGIROLA	14424
20	2007	STC	MORVER JOYEROS, SLL	MALAGA	4808
24	2007	STC	ARQOP, S.COOP.AND.	FUENGIROLA	4808
26	2007	STC	CENTRO DE ESTETICA ROSSOL, SLL	MALAGA	4808
30	2007	STC	ACAPULCO VISION 4, SLL	FUENGIROLA	4808
32	2007	STC	BOMBEO ESPECIALES HNOS. GIL, SLL	TEBA	4808
41	2007	STC	DOMARPE MOTOR, SLL	CUEVAS DE SAN MARCOS	9616

Málaga, 23 de mayo de 2007.- El Director Provincial, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*ANUNCIO de 23 de mayo de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Resolución denegatoria de ayuda por incorporación de socios a la solicitud al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 a la empresa Robira Baldrich, S.L. relativa al expediente MA/STC/36/2007.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro, podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, Málaga.

Núm. expediente: MA/STC/36/2007.

Empresa: Robira Baldrich, S.L.

Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria por incorporación de socios (Fecha resolución 23.4.2007).

Málaga, 23 de mayo de 2007.- El Director Provincial, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Incentivos a la Contratación de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un Acto Administrativo.*

Expediente: SE/CFA/8/2007.

Entidad: José Antonio Fernández Sánchez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/TPE/1279/2007.

Entidad: Juan Rodríguez Gallego.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/TPE/1312/2007.

Entidad: Depider Sur S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/TPE/1338/2007.

Entidad: SE/TPE/1338/2007 Manuel Delgado Expósito.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/TPE/1351/2007.

Entidad: Mantenimiento Preventivos de Ascensores S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: Zona Viva S.L.

Entidad: SE/TPE/1460/2007.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/TPE/1464/2007.

Entidad: Sr. Don Raimundo, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/TPE/1464/2007.

Entidad: Sr. Don Raimundo S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/TPE/1556/2007.

Entidad: Juan Luis Valladares Ayerbes.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/TPE/1748/2007.  
Entidad: Juan José Terrero Ponce.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación

Expediente: SE/TPE/1790/2007.  
Entidad: María Jesús Soto Garay.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/TPE/1794/2007.  
Entidad: Juan Manuel Martínez Leal.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/TPE/1798/2007.  
Entidad: Aluminios Cerga S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/TPE/1799/2007.  
Entidad: David Chacon Vázquez.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/TPE/1999/2007.  
Entidad: Pavimentos Asfálticos Andaluces S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/TPE/2050/2007.  
Entidad: Baños Arabes Medina Aljarafe S.L.  
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: CA/TPE/1161/2007 (Núm. dado inicialmente en Sevilla SE/TPE/2151/2007.  
Entidad: Maria Victoria Ordoñez Morejón.  
Contenido del acto: Comunicación del envío a otra provincia.

Expediente: SE/NPE/14/2007.  
Entidad: Jose Ignacio Menese Moreno.  
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/NPE/264/2007.  
Entidad: La Rocca Expres S.A.  
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/NPE/265/2007.  
Entidad: Rafael Tejero Arjonilla.  
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Sevilla, 17 de mayo de 2007.- El Director Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*NOTIFICACIÓN de 29 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada del acuerdo de iniciación de expediente sancionador número GR/032/2007.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador GR/032/2007 incoado contra Hotel El Doncel Atarfe, S.L. titular del establecimiento denominado Hotel El Doncel, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. Circunvalación, s/n de la localidad de Atarfe (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento,

podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del aludido Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del RD 1398/93 de 4 de agosto (BOE de 8.9.1993), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Granada, 29 de mayo de 2007.- La Delegada, P.S. (Dto. 21/1985), El Delegado Provincial, Miguel A. Olalla Ferrer.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, en relación con la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 10 o 15 días hábiles, según se indica en el anexo, para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

- Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 14 de mayo de 2007.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

### A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Asensio Osorio, Carmen, 27106160 H.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2002/2003.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA-GA/SAAO Núm. 4/2006 de fecha 9.1.2006.

Extracto del acto: Resolución por la que se acuerda dar por desistida la solicitud de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, 4, 3ª Planta-Almería. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Tutau Monroy, M.ª Soledad, 30898788 J.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2000/2001.

Fecha e identificación del acto a notificar: Informe de Control Financiero de fecha 1.3.2006.

Extracto del acto: Informe de Control Financiero.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, 1 – Córdoba. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

3. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Marín Palomares, Antonio, 26100226 X.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a las campañas de comercialización 1999/2000 y 2000/2001.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO N° 765/2006 y 766/2006 de fecha 16/11/2006.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Acceso al texto íntegro: Avda. de Madrid, 19-Jaén. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

4. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Explot. Agric. Loan, S.L., B 29447364.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1999/2000.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA-GA/SAAO Núm. 65/2007 de fecha 14.3.2007.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47-Málaga. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

5. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Martín Pérez, Rafael, 25074960 S.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2004/2005.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA-GA/SAAO Núm. 757/2006 de fecha 21/11/2006.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47-Málaga. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

6. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Fernández Sánchez, Rafael, 25073520 R.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda por Hectárea (Productos Transformados a Base de Pasas), referente a la campaña 2004/2005.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA-GA/SAAO Núm. 439/2005 de fecha 30.6.2005.

Extracto del acto: Resolución por la que se autoriza el pago de la Ayuda y se penaliza al beneficiario por retraso en la presentación de la Solicitud de Ayuda.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47-Málaga. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

7. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Bernat Domínguez, José Luis, 45653825 K.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1999/2000.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA-GA/SAAO Núm. 52/2007 de fecha 12/03/2007.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Acceso al texto íntegro: C/ Seda, s/n, Nave 5-Polígono Hytasa-Sevilla. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

8. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Ladrillera del Aljarafe, S.L., B 41933086.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1999/2000.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFAGA/SAAO Núm. 734/2006 de fecha 2.11.2006.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Acceso al texto íntegro: C/ Seda, s/n, Nave 5-Polígono Hytasa-Sevilla. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

9. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Vargas del Río, Donato, 26430375 V.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2004/2005.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA-GA/SAAO Núm. 758/2006 de fecha 23.11.2006.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Acceso al texto íntegro: Avda. de Madrid, 19-Jaén. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se le informa a la interesada doña Francisca Juárez Hurtado, que se le requiere solicitud de Convalidación o Baja.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al/los interesado/s que más adelante se relaciona/n, que en la Sección de Sanidad Alimentaria en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, núm. 13, planta 1.ª, se encuentra/n a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del/los expediente/s instruidos; significándole/s que el plazo para la interposición del Recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado a: Francisca Juárez Hurtado.

Último domicilio: C/Federico García Lorca, s/n. 18680 Salobreña (Granada).

Trámite que se notifica: Requerimiento de Convalidación o Baja.

Granada, 25 de mayo de 2007.- La Delegada, Celia Gómez González.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica resolución de 8 de septiembre de 2006, dirigido a don Agustín Ramón Ríos González sobre expediente de reintegro núm. 0251/06.*

Intentada la notificación sin éxito de la Resolución de Reintegro de Expediente núm. 0251/06, de fecha 8 de septiembre de 2006 de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a don Agustín Ramón Ríos González, que tuvo su último domicilio conocido en Avda. Ramón y Cajal, núm. 17, 3.º A de Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución de Reintegro reseñada.

Indicándole que dicha Resolución de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo s/n de Sevilla, durante el plazo de un mes contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución de 13 de octubre de 2005, dirigido a doña M.ª Pilar Mayenco Cano sobre expediente de reintegro núm. 792/02.*

Intentada la notificación sin éxito de la Resolución de Reintegro de Expediente núm. 792/02, de fecha 13 de octubre de 2005 de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a doña M.ª Pilar Mayenco Cano, sin que se haya podido practicar la misma a la interesada, que tuvo su último domicilio conocido en Calle Milano Perlado núm. 33, Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución de Reintegro reseñada.

Indicándole que dicha Resolución de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo s/n de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*ANUNCIO de 29 mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución de 13 de octubre de 2005, dirigido a don Arturo Martín Valera sobre expediente de reintegro núm. 614/02.*

Intentada la notificación sin éxito de la Resolución de Reintegro de Expediente núm. 614/02, de fecha 13 de octubre de 2005 de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a don Arturo Martín Valera, sin que se haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en Calle María Auxiliadora núm. 2 de Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución de Reintegro reseñada.

Indicándole que dicha Resolución de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo s/n de Sevilla, durante el plazo de un mes contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución de fecha 7 de noviembre de 2005, dirigido a don Julio García Arteaga sobre expediente de reintegro núm. 2802/05.*

Intentada la notificación sin éxito de la Resolución de Reintegro de Expediente núm. 2802/05, de fecha 7 de noviembre de 2005 de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a don Julio García Arteaga, sin que se haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en Calle García Ramos núm. 17, bajo C, Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución de Reintegro reseñada.

Indicándole que dicha Resolución de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo s/n de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica Resolución de 9 de mayo de 2006, dirigido a don Gonzalo González Chacón sobre expediente de reintegro núm. 0059/06.*

Intentada la notificación sin éxito de la Resolución de Reintegro de Expediente núm. 0059/06, de fecha 9 de mayo de 2006 de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla a don Gonzalo González Chacón, sin que se haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en Calle San Luis núm. 68 de Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución de Reintegro reseñada.

Indicándole que dicha Resolución de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo s/n de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.*

PS-AL 002942/2007. Don Manuel Ramos González. DNI: 25584613B. Carrera del Doctoral, s/n (Albergue Municipal). CP. 04006. Almería.

- Resolución por la que se acuerda el archivo de la solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el apartado. 1.º del art. 71 del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS-AL 00183/2007. Doña Amalia Amador Doya. DNI: 75721072N. Alegria, 134. CP: 04009. Almería.

Cita Trabajadora Social

- Para entrevista y firma del Compromiso de Inserción.

Plazo de diez días para realizar la presentación, la no comparecencia será causa de denegación de su solicitud según el art. 10.1 del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

PS-AL 00932/2006. Doña Encarnación Fernández García. DNI: 75258935Z. Cadenas, 26. CP: 04002. Almería.

Requerimiento documentación art. 71.1 L.R.J.

- Certificado expedido por el Ayuntamiento de su localidad donde conste, de forma clara y expresa, tanto su domicilio actual como el número de personas que forman parte de su unidad familiar.

- Fotocopia del DNI o del resguardo de haberlo solicitado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- Certificado actualizado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- Fotocopia del contrato de trabajo y última nómina de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

PS-AL 00243/2007. Doña María Josefa Santiago Torres. DNI: 27499538W. Generalife, 37. CP: 04110. Nijar, Campohermoso (Almería).

Requerimiento documentación art. 71.1 L.R.J.

- Certificado actualizado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- Fotocopia del contrato de trabajo y última nómina de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- Certificado de cuenta bancaria del solicitante.

- Certificado expedido por el Ayuntamiento, acreditativo de que se halla empadronado/a en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. El certificado debe de ser único, relacionando en él a cada uno de los miembros de la unidad familiar, así como la fecha desde la que se encuentran empadronados.

- Acreditación de inscripción de matrimonio.

PS-AL 00255/2007. Doña Kadija Chohou. NIE: X2697368C. Pez, 32. CP: 04770. Adra, (Almería).

Requerimiento documentación art. 71.1 L.R.J.

- Certificado expedido por el Ayuntamiento de su localidad donde conste, de forma clara y expresa, tanto su domicilio actual como el número de personas que forman parte de su unidad familiar.

- Certificado actualizado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Fotocopia del contrato de trabajo y última nómina, si la hubiese.

- Sentencia de separación o de divorcio donde consten las medidas civiles que rigen, la separación matrimonial, si las hubiese.

PS-AL 00292/2007. Doña Mercedes Martín Vizcaíno. DNI: 27257117R. Calzada de Castro, 39-1º2. CP: 04006. Almería.

Requerimiento documentación art. 71.1 L.R.J.

- Certificado expedido por el Ayuntamiento de su localidad donde conste, de forma clara y expresa, tanto su domicilio actual como el número de personas que forman parte de su unidad familiar.

- Fotocopia del DNI o del resguardo de haberlo solicitado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- Certificado actualizado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- Fotocopia del contrato de trabajo y última nómina de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Plazo de 10 días para presentar documentación, si no lo hicieran en el plazo indicado se les tendrá por desistidos de su solicitud.

PS-AL 00976/2006. Doña María Dolores Soler Muñoz. DNI: 27505504B. Cañaveral, 8- Blq. 3-2-4.ºC. CP: 04009. Almería.

Requerimiento documentación art. 76.3- L.R.J.

Como beneficiario/a del Programa de Solidaridad, según resolución de fecha: 26 de febrero de 2007, será motivo de extinción de la medida (art. 13. d) del Decreto 2/1999), «el falseamiento en la declaración de ingresos, o cualquier otra actuación fraudulenta para la concesión o el mantenimiento de las acciones».

Deberá aportar:

- Contrato de trabajo y última nómina de doña María Dolores Soler Muñoz.

Plazo de 10 días para presentar la referida documentación.

PS-AL 00526/2006. Don Julio Ramón Cortés Amador. DNI: 27524111. 28 de Febrero, s/n – Blq. A-1, 2.ºA. CP: 04200. Tabernas, (Almería).

Trámite de Audiencia.

- Se ha comprobado, que actualmente, don Julio Ramón Cortés Amador se encuentra percibiendo subsidio por desempleo.

Como beneficiario/a del Programa de Solidaridad, según resolución de fecha: 26 de febrero de 2007, será motivo de extinción de la medida «el cambio de alguna de las circunstancias que motivaron su concesión, cuando no procediere su modificación» (Art. 13. c):

Art. 11. a) «Comunicar a la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social correspondiente, en el plazo máximo de 15 días, la modificación sobrevenida de las circunstancias que determinaron la concesión de las acciones previstas en este Decreto.

Plazo de 10 días para alegar y presentar documentación.

Almería, 24 de mayo de 2007.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de desamparo y el desamparo provisional y acogimiento residencial de la menor S.Z., nacida en Cibra (Córdoba) el día 7.4.2007 (Expte. (DPCO)352-2007-000786-1).*

La Delegada Provincial, en el expediente de referencia, ha acordado el desamparo provisional de la menor S.Z., asumir

su tutela por ministerio de la Ley y constituir el acogimiento residencial de la referida menor, que será ejercido por la Dirección del Centro «Beatriz Enríquez» de Córdoba,

Con respecto a los padres, tutores y guardadores, se les comunica que disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de los de Córdoba por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de doña Cristina Catalina Zamfir, madre del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 3 de mayo de 2007.- La Delegada, Victoria Fernández Domínguez.

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, adoptada en los expedientes de protección de menores núm. 352-2002-21-55 y 56.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 23 de mayo de 2007, adoptada en los expedientes de protección de menores núm. 352-2002-21-55 y 56, relativo a los menores N. V., a la madres de los mismos doña María Ángeles Vargas Jiménez, por el que se

#### A C U E R D A

1. Proceder a instar al órgano jurisdiccional pertinente solicitud de nombramiento de tutor respecto a los menores N.V., en favor de sus tíos maternos y actuales acogedores, manteniendo la vigencia de la tutela ex lege que esta Entidad Pública tiene respecto a los mismos, hasta tanto cuanto se pronuncie el Juzgado en Auto dictado a tal fin.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley.

Huelva, a 23 de mayo de 2007.- La Presidenta de la Comisión de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2004-21-78.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha

sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 23 de mayo de 2007, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2004-21-78, relativo a la menor I. M. D., a los padres de la misma don Francisco Manuel Morales Duarte y doña Inmaculada Duarte Rodríguez, por el que se

#### A C U E R D A

1. Proceder a instar al órgano jurisdiccional pertinente solicitud de suspensión del derecho de visitas que le corresponde a los padres y familia extensa respecto a la menor I.M.D.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley.

Huelva, 23 de mayo de 2007.- La Presidenta de la Comisión de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*ACUERDO de 7 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 7 de mayo de 2007 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Guido Heinz Sánchez Mores, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 27 de abril de 2007.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que se establece en el artículo 780.1º de la citada Ley Procesal

Cádiz, 7 de mayo de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 15 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 15 de mayo de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a don Diego Anillo de los Santos y doña Milagros Alcalá Jiménez, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica mediante el presente Anuncio que en aplicación del art. 43 del Decreto 42/2002, de régimen de desamparo, tutela y

guarda administrativa, y con carácter previo a la elevación a la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la propuesta consistente en ratificación de la declaración de desamparo del menor, cese del acogimiento residencial en el Centro «Carmen Herrero» e inicio de la selección de familia sustituta para acogimiento preadoptivo, declaración de irrecuperabilidad de los progenitores don Diego Anillo de los Santos y doña Milagros Alcalá Jiménez y la no idoneidad de doña María de las Nieves Anillo de los Santos como acogedora del menor, se le pone de manifiesto el procedimiento, concediéndole un término de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente a fin de que alegue lo que a su derecho convenga en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia.

Cádiz, 15 de mayo de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 15 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 15 de mayo de 2007 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Raúl Recuerdo Navarro, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de ratificación de desamparo y sus medidas de fecha 15 de mayo de 2007 y Acuerdo de inicio de procedimiento familiar preadoptivo con fecha 10 de mayo de 2007.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que se establece en el artículo 780.1º de la citada Ley Procesal

Cádiz, 15 de mayo de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 16 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 16 de mayo de 2007 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Carmen Villasan Quevedo, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal núm. 6, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de iniciación de fecha 13 de febrero de 2007 por el que se inicia el procedimiento de desamparo del menor J. L. V. y de la Resolución de archivo

de procedimiento de desamparo del mismo con fecha 12 de febrero de 2007.

Cádiz, 16 de mayo de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 17 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 17 de mayo de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar y adopción con fecha de 12 de febrero de 2007 y Acuerdo de inicio de declaración de idoneidad de familia extensa con fecha 13 de febrero de 2007 a doña María Dolores Villasan Quevedo, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de Resolución y Acuerdo recaído en el expediente del menor J.L.V.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13, de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menores

Cádiz, 17 de mayo de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 24 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de ampliación de plazo de procedimiento de desamparo a don Chemch Doha Bentjillali.*

Acuerdo de fecha 24 de mayo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de acuerdo de ampliación de plazo de procedimiento de desamparo a don Chemch Doha Bentjillali Ben Moussa al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 17-Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 20 de abril de 2007 por la que se comunica el acuerdo de ampliación de plazo de procedimiento de desamparo, referente al menor N.M.B.M., expediente núm. 352-2007-29000020.

Málaga, 24 de mayo de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 24 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de asunción de guarda a doña Dolores López Jiménez.*

Acuerdo de fecha 24 de mayo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Dolores López Jiménez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 17 Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de asunción de guarda de fecha 26 de abril de 2007 del menor M. A. M. L., expediente núm. 29/05/0106/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 24 de mayo de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 24 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a doña Antonia Morales Ruiz.*

Acuerdo de fecha 24 de mayo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Antonia Morales Ruiz al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 17- Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de desamparo de fecha 26 de abril de 2007 del menor J. D. R. C., expediente núm. 352-2006-29000930, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 24 de mayo de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 24 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de desamparo a don José Luis Ruiz Morales y doña M.ª Dolores Céspedes del Campo*

Acuerdo de fecha 24 de mayo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de

Resolución a don José Luis Ruiz Morales y doña M.ª Dolores Céspedes del Campo al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 17- Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Desamparo de fecha 26 de abril de 2007 del menor J.D.R.C., expediente núm. 352-2006-29000930, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 24 de mayo de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ANUNCIO de 30 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a don Juan Antonio García Campoy Resolución recaída en el expediente 10/06/RS de reintegro de subvención.*

Intentada la notificación a don Juan Antonio García Campoy sin que se haya podido practicar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio a don Juan Antonio García Campoy resolución del citado expediente de reintegro de subvenciones indicándole que para conocer el texto íntegro de este acto podrá comparecer en la Delegación Provincial de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 19.

El importe del reintegro deberá hacerlo efectivo en el siguiente plazo:

- Si la resolución se publica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la resolución se publica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente

Transcurrido el citado plazo sin que conste su pago, se remitirán las actuaciones a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para que proceda a su cobro por vía de apremio.

Jaén, 30 de abril de 2007.- La Delegada, Carmen Alvarez Arazola.

*ANUNCIO de 9 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifican los acuerdos de inicio de los expedientes de reintegros de subvenciones individuales que se citan.*

Intentada la notificación de los acuerdos de inicio de subvenciones que más adelante se indican, sin que se haya podido realizar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichos

acuerdos a los beneficiarios que se relacionan, indicándoles que en un plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio podrán comparecer para el conocimiento íntegro del expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas en la Delegación Provincial de Jaén, sita en el Paseo de la Estación núm. 19.

Relación que se cita:

Expediente: 778/2005.  
Beneficiario: Agop Abadjian.  
Materia: Subvención Individual Personas Mayores.

Expediente: 410/2005.  
Beneficiario: Carmen Suárez Salazar.  
Materia: Subvención Individual Personas Discapacitadas.

Jaén, 9 de mayo de 2007.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a doña Samara Martínez Parras, Resolución recaída en el expediente 413-2002 de reintegro de subvención.*

Intentada la notificación a doña Samara Martínez Parras sin que se haya podido practicar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica a través de este anuncio la Resolución del citado expediente de reintegro de subvenciones indicándole que para conocer el texto íntegro de este acto podrá comparecer en la Delegación Provincial de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 19.

El importe del reintegro deberá hacerlo efectivo en el siguiente plazo:

- Si la resolución se publica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la resolución se publica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente

Transcurrido el citado plazo sin que conste su pago, se remitirán las actuaciones a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para que proceda a su cobro por vía de apremio.

Jaén, 25 de mayo de 2007.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 17 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la liquidación de la sanción impuesta en virtud de la Resolución firme dictada el día 6 de noviembre de 2006 en el procedimiento sancionador, expediente número 14/06, seguido contra don Pedro J. Martínez Canalejo por la Comisión de la Infracción tipificada en el artículo 113.5 de la ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Notificada la Resolución de 6 de noviembre de 2006, de la Delegada Provincial de Cultura de Córdoba, recaída en el procedimiento sancionador con expediente número 14/06, seguido

contra don Pedro J. Martínez Canalejo, con documento nacional de identidad 30.481.807, por la que se le impone una sanción de trescientos cincuenta euros (350), por la comisión de la infracción menos grave tipificada en el artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se indica al interesado que dicha Resolución es firme al no haber interpuesto recurso de alzada en el plazo legalmente establecido. Asimismo, se le informa que esta Resolución es inmediatamente ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 21.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

A tal efecto, se ha intentado notificar la liquidación de la sanción al interesado sin que ésta se haya podido practicar y, por tanto, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que proceda al pago de la sanción en vía voluntaria. De conformidad con el artículo 21.1.c) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 59, de 26 de julio), deberá realizar el pago en uno de los siguientes plazos, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, dispondrá desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último del mes, dispondrá desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado modelo 046, que podrá retirar en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba. Con apercibimiento que, si no consta el pago de la sanción en el plazo indicado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Córdoba, 17 de mayo de 2007.- La Delegada, Mercedes Mudarra Barrero.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Maracena, de bases para la selección de Personal Funcionario.*

Don Julio M. Pérez Martín Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena,

HACE SABER

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2007 se dictó el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2007 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DISTINTAS PLAZAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE EXCMO. AYUNTAMIENTO

Con fecha 1 de febrero de 2007 fue aprobada por Resolución de Alcaldía la Ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al Ejercicio de 2007.

Dicha Oferta de Empleo Público fue publicada en el BOE núm. 72 de fecha 24 de marzo de 2007.

En base al artículo 21.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar las siguientes Bases que regirán la provisión en propiedad distintas plazas, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la ampliación de la oferta de empleo público del año 2007.

#### BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DISTINTAS PLAZAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE EXCMO. AYUNTAMIENTO

1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante el sistema de oposición libre o concurso oposición, según se especifica en los Anexos correspondientes, de las plazas que se relacionan en cada anexo, encuadradas en la categoría que se especifica en los mismos y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica con arreglo a la legislación vigente.

Estas plazas están incluidas en la Ampliación de la Oferta de Empleo Público del año 2007, y conformes con el Acuerdo regulador de las relaciones laborales entre la Corporación y el personal funcionario de carrera, e interino del Excmo. Ayuntamiento de Maracena.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, RDL 781/86 de 18 de abril; el RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan.

1.3. A quien le corresponda cubrir esta/s plaza/s se le encomendarán, entre otras, las funciones propias del puesto y todas aquellas otras que se le encomienden por necesidades del servicio, recogidas en la Relación de Puestos de Trabajos del Excmo. Ayuntamiento de Maracena.

1.4. Las plazas ofertadas se cubrirán de acuerdo con la distribución que para cada categoría se recoge en los anexos que se acompañan.

1.5. Si alguna de las plazas reservadas al turno de promoción interna quedara sin cubrir, se acumulará a las plazas de turno libre.

2. Requisitos y condiciones que deben cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán de reunir a la fecha de la finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y desarrollado por Real Decreto 800/95.

- Tener cumplidos los 18 años de edad.

- Estar en posesión del título que se indica en los anexos que se acompañan para cada tipo de plaza. Será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad conforme a la normativa vigente.

2.2. Todos los requisitos señalados en el párrafo anterior, deberán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, según el modelo que se adjunta al final de estas bases, en las que deberá manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda, adjuntando a la instancia fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y documentación acreditativa de cumplir los requisitos mínimos para cada plaza, así como el justificante del correspondiente ingreso de las tasas de derecho de examen.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que se determina en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en días y horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 8:30 a 13:30 horas (C/ Fundación Rojas, 1. Maracena-18200) o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los derechos de examen quedan establecidos conforme a la tasa reguladora, en 29,87 euros para el grupo B; 21,69 euros para el grupo C; 17,56 euros para el grupo D y 8,41 euros para el grupo E.

No obstante, los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y lo acrediten fehacientemente abonarán la cantidad de 6,00 euros como tasa por derecho de examen.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente de titularidad municipal en la entidad Caja Granada 2031.0090.66.0100221685 o por Giro Postal, dirigido a la propia tesorería municipal.

3.4. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión, la cual será publicada en el Tablón de Edictos y en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Maracena. ([www.maracena.org](http://www.maracena.org))

Si alguna de las solicitudes presentadas adoleciera de algún defecto, se concederá un plazo de 10 días para subsanar las mismas, indicándose que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido/a en su petición, con los efectos previstos en el artículo 76.1,2 y 3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

En dicha resolución definitiva se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal, quedando expuesta la misma en el Tablón de Edictos y en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Maracena.

4. Tribunales.

4.1. El tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Concejal-Delegado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Maracena o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía, designado por ésta.

Dos funcionarios/as municipales técnicos en la materia, designados por el Sr. Presidente.

Un Concejal/a del Equipo de Gobierno.

Un miembro especialista en la materia y funcionario, nombrado por los delegados de personal.

- Secretario/a: La Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue, con voz y voto.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del R.D. 364/95 de 10 de marzo, los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o escala de que se trate.

4.2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

4.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, incluidos el Secretario/a y el Presidente, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

4.4. El tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección actuando por tanto con voz pero sin voto.

4.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4.6. Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

4.7. El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de votos, siendo el voto de calidad, el del Presidente en caso de empate.

4.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como la que deba hacerse en los casos previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

5. Desarrollo de los ejercicios.

5.1. El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Maracena.

5.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y público. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, supone que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

5.3. Para la realización de las pruebas que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según las listas de admitidos alfabéticamente ordenadas, comenzando por la letra según el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si no existiese ningún aspirante cuyo apellido comenzara por esta letra, actuaría en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

5.4. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario/a levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase concurso y las incidencias que se produzcan.

5.5. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas.

5.6. Terminada la calificación de todos los ejercicios de los aspirantes el Tribunal publicará la lista de aspirantes que hayan superado las pruebas en un número no superior al de las plazas convocadas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Maracena y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

5.7. Los aspirantes que no se hallen incluidos en dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

5.8. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

5.9. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

5.10. El Tribunal adoptará siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.11. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

6. Presentación de documentos.

6.1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos y en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Maracena, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

b) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

6.2. La no presentación dentro del plazo fijado en la base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenido, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas.

El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior a las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

6.3. El Alcalde-presidente, una vez que los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento a favor de los aprobados como Funcionarios de Carrera.

6.4. El/los aspirante/s nombrado/s deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado sin causa justificada se entenderá que renuncian a la plaza.

6.5. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

#### 7. Norma final.

7.1. La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2. Las presente Bases, junto con la Convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.3. Los derechos de asistencia por la participación en los Tribunales Calificadores en estas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

#### 8. Procedimiento de selección.

El procedimiento selectivo, constará de las fases y pruebas que se recogen en los Anexos que se acompañan:

##### A) Turno promoción libre.

#### ANEXO I

Denominación: Subalterno-Notificador.

Número de plazas: 1 (una).

Forma de provisión: Libre.

Grupo de Pertenencia: E.

Clasificación: Escala Administración General. Subescala Subalterna.

Titulación exigida: Certificado Escolaridad.

#### Procedimiento de selección:

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición Libre.

2. La fase de oposición constituirá el 100% de la puntuación y consistirá en la celebración de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 30 minutos, un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada de forma errónea restará a la puntuación total 1/3 de punto.

Las preguntas en blanco ni puntúan ni restan puntuación.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 4 puntos.

Se entenderá superado este ejercicio cuando una vez corregido el mismo se obtenga una puntuación mínima de 2 puntos.

Las preguntas versarán sobre el programa de materias generales (temas 1 a 4) indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 30 minutos, un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Cada pregunta contestada de forma errónea restará a la puntuación total 1/3 de punto.

Las preguntas en blanco ni puntúan ni restarán puntuación.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 4 puntos.

Se entenderá superado este ejercicio cuando una vez corregido el mismo se obtenga una puntuación mínima de 2 puntos

Las preguntas versarán sobre el programa de materias específicas (temas 5 a 10) indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

Tercer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una entrevista personal realizada por los miembros del Tribunal, en el que se valorarán los conocimientos y la idoneidad de los aspirantes a la plaza a la que se opta.

El cómputo de la puntuación de la prueba se hará mediante media aritmética de las notas dadas (de 0 a 10 puntos) por todos los miembros asistentes del Tribunal Calificador, desechándose la nota más alta y la más baja. La puntuación final se ponderará sobre 2 puntos, que es la puntuación máxima que se puede obtener en este ejercicio. Se entenderá superado este ejercicio cuando se obtenga una puntuación mínima ponderada de 1 punto.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

#### T E M A R I O

##### Materias Generales (de anexo I)

1. La Constitución Española de 1978. Nociones Generales.
2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Título Preliminar, título I; título II y título III.
3. El municipio: elementos, organización y competencias.
4. La Provincia: organización y competencias.

##### Materias Específicas (de anexo I)

5. La Organización Municipal: Composición, formación y competencias de los distintos órganos.
6. El Término Municipal de Maracena: Composición y división. El Padrón Municipal de Habitantes.
7. Las notificaciones. Requisitos y formas de hacerlas. Las citaciones.
8. El funcionario Municipal: Clases, nombramiento y cese.
9. Derechos y Deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario.
10. La Corporación Municipal de Maracena: Su organización.

#### ANEXO II

Denominación: Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Número de plazas: 1 (una).

Forma de provisión: Libre.

Grupo de Pertenencia: B.

Clasificación: Escala Administración General. Subescala Técnica. Titulación exigida: Diplomatura Universitaria o haber superado los tres primeros cursos completo de los estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado/a.

#### Procedimiento de selección:

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición Libre.

2. La fase de oposición constituirá el 100% de la puntuación y consistirá en la celebración de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en una prueba tipo-test (50 preguntas), con tres respuestas alternativas en un tiempo de 30 minutos, en

relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria (Grupo I).

Cada pregunta contestada de forma errónea restará a la puntuación total 1/3 de punto.

Las preguntas en blanco ni puntúan ni restarán puntuación.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será 3 puntos.

Se entenderá superado este ejercicio cuando una vez corregido el mismo obtenga una puntuación mínima de 1,50 puntos.

Las preguntas versarán sobre el programa de materias generales (temas 1 a 12) indicado en el Anexo II (Grupo 1) de esta convocatoria.

Segundo Ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito y por tiempo máximo de 1,30 horas un tema de entre dos extraídos al azar del Grupo 2 del Temario del anexo II. Puntuación máxima: 3,5 puntos.

La contestación al ejercicio será leída obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo causa de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso sería leído por el Tribunal.

El cómputo de la puntuación de esta prueba se hará mediante media aritmética de las notas dadas (0 a 10 puntos) por todos los miembros asistentes del Tribunal Calificador, desechándose la nota más alta y la más baja.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, ponderando esta puntuación a 3,5 puntos.

Se entenderá superado este ejercicio cuando una vez corregido el mismo y ponderado el resultado se obtenga una puntuación mínima de 1,75 puntos.

Las calificaciones de este tercer ejercicio se hará pública en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Maracena.

Tercer Ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico referido al municipio de Maracena en el tiempo que determinará el Tribunal. Podrá dicho tribunal formular, en su caso, preguntas sobre el contenido del supuesto práctico realizado. Puntuación máxima: 3,5 puntos.

La contestación al supuesto práctico propuesto por el Tribunal será leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo causa de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso sería leído por el Tribunal.

El cómputo de la puntuación de esta prueba se hará mediante media aritmética de las notas dadas (0 a 10 puntos) por todos los miembros asistentes del Tribunal Calificador, desechándose la nota más alta y la más baja.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, ponderando esta puntuación a 3,5 puntos.

Las calificaciones de este tercer ejercicio se hará pública en el tablón de edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Maracena.

Se entenderá superado este ejercicio cuando una vez corregido el mismo y ponderado el resultado se obtenga una puntuación mínima de 1,75 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios que conforman la fase de oposición, siempre y cuando se hayan superado.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el Tercer Ejercicio. Si persistiera el empate, se dilucidará a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el ejercicio segundo de la oposición.

## T E M A R I O

### GRUPO 1

#### Materias Generales (de Anexo II)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y Estructura. La Administración Local en la Constitución

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Título Preliminar, título I; título II y título III.

Tema 3. Régimen Local Español. Entidades que lo integran.

Tema 4. El Municipio. Organización y Competencias.

Tema 5. El Régimen de Sesiones del Pleno. Clases. Preparación. Requisitos. Desarrollo. Alternativas a la propuesta de acuerdo.

Tema 6. Distribución orgánica de atribuciones. Alcalde. Pleno. Junta de Gobierno Local.

Tema 7. Adopción de acuerdos. Formas de Votación. Quórum de votación. Formalidades.

Tema 8. Medios reales al servicio de los Ayuntamientos. Clases. Prerogativas. Utilización por particulares. Inventario.

Tema 9. Los reglamentos en el ámbito Local.

Tema 10. Haciendas Locales. Clasificación de los Recursos.

Tema 11. Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública Local.

Tema 12. Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado: Título I (Régimen Disciplinario).

### GRUPO 2

#### Materias específicas (de Anexo II)

Tema 13. El agente de desarrollo local: perfil y funciones.

Tema 14. Planes estratégicos en el desarrollo local.

Tema 15. Metodología de planificación.

Tema 16. La Formación ocupacional como factor de desarrollo municipal.

Tema 17. La Formación continua como factor de desarrollo municipal.

Tema 18. Programa de Escuelas-Taller.

Tema 19. Programa de Casas de Oficio.

Tema 20. Programa de Talleres de empleo.

Tema 21. Los Convenios INEM-Corporaciones Locales.

Tema 22. Análisis socioeconómico y sociodemográfico del municipio de Maracena.

Tema 23. Estructura del Servicio Andaluz de Empleo

Tema 24. Los Centros de Iniciativas Empresariales.

Tema 25. Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Su incidencia en la Administración Local. Normativa aplicable y principios informadores. Requisitos previos a la concesión.

Tema 26. Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Elementos Subjetivos y Objetivos. Procedimiento. Régimen Sancionador.

Tema 27. El papel de la Adm. Pública en el Desarrollo Local.

Tema 28. La orientación para el empleo: concepto, características, objetivos, destinatarios y fases.

Tema 29. Acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo: definición, objetivos y acciones.

Tema 30. La intermediación laboral: concepto, objetivos y fases del desarrollo de un programa de intermediación laboral.

Tema 31. Los sistemas de Protección del Desempleo.

Tema 32. Contratación Indefinida. Incentivos, subvenciones y bonificaciones.

Tema 33. Creación de empresas. Trámites Legales. Otras gestiones necesarias.

Tema 34. Renta Activa de Inserción. Objetivos. Beneficiarios y Requisitos. Obligaciones de los beneficiarios.

Tema 35. El contrato Indefinido para minusválidos

Tema 36. Mujer y mercado de trabajo. Políticas comunitarias de fomento de empleo femenino.

Tema 37. Riesgo durante el embarazo: concepto, requisitos, prestaciones, duración y extinción. Maternidad: concepto, situaciones protegidas, prestaciones, nacimiento, duración y extinción.

Tema 38. La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades.

Tema 39. Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público: Títulos I, II y IV

Tema 40. Desarrollo local y empleos de futuro. Los Nuevos Yacimientos de Empleo.

Tema 41. Los Consejos Económicos y Sociales como motor de desarrollo. Especial referencia a los Consejos Económico y Social de Andalucía y de Maracena.

Tema 42. Acciones de Promoción y animación comercial.

Tema 43. El Consorcio La Vega-Sierra Elvira. Promovega.

Tema 44. Business Angels. Definición y características. Estado actual del capital riesgo «informal» La situación en España. Perspectivas. Las redes de Business Angels. Ventajas e inconvenientes para el desarrollo local.

Tema 45. Capital-Riesgo. Definición y características. Tipos de Entidades. Ventajas e inconvenientes para el Desarrollo Local

Tema 46. Sociedades de Garantía Reciproca. Definición y Características. Clases de entidades. Ventajas e Inconvenientes para el desarrollo local

Tema 47. Ahorro de Proximidad o de Solidaridad. Definición y Características. Las entidades de ahorro de proximidad. Perspectivas de futuro. Ventajas e inconvenientes para el desarrollo Local.

Tema 48. Banca Alternativa. Definición y características. Diferencias con la Banca tradicional.

Tema 49. Avaluos solidarios. Definición y características. Ventajas e inconvenientes. Capital inicial y Capital de desarrollo. Definición y características. Ventajas e inconvenientes.

Tema 50. El trabajo de los extranjeros en España. Los permisos de trabajo para actividades por cuenta ajena. Tipos y características.

Tema 51. El fenómeno de la exclusión social. Causas de la exclusión.

Tema 52. Convenios Colectivos de trabajo. Ámbitos del convenio colectivo. Vigencia.

Tema 53. El teletrabajo.

Tema 54. Políticas para favorecer la igualdad de sexos. La integración laboral de la mujer.

Tema 55. Sistema Nacional de Cualificaciones. Los certificados profesionales.

Tema 56. Desarrollo Local y medio ambiente. El desarrollo sostenible.

Tema 57. La Corporación Municipal de Maracena.

Tema 58. Las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Andalucía.

Tema 59. La selección de personal: Concepto. Objetivos de la selección. Descripción del proceso de selección.

Tema 60. Relación de Puestos de trabajo.

### ANEXO III

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Número de plazas: 2 (dos).

Forma de provisión: Libre.

Grupo de Pertenencia: D.

Clasificación: Escala Administración General. Subescala Auxiliar.

Titulación exigida: Graduado Escolar, F.P. I o equivalente.

Procedimiento de selección:

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición Libre.

2. La fase de oposición constituirá el 100% de la puntuación y consistirá en la celebración de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 30 minutos, un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada de forma errónea restará a la puntuación total 1/3 de punto.

Las preguntas en blanco ni puntúan ni restarán puntuación.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 4 puntos.

Se entenderá superado este ejercicio cuando una vez corregido el mismo se obtenga una puntuación mínima de 2 puntos.

Las preguntas versarán sobre el programa de materias comunes (temas 1 a 10) indicado en el presente Anexo.

Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 30 minutos, un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada de forma errónea restará a la puntuación total 1/3 de punto.

Las preguntas en blanco ni puntúan ni restarán puntuación.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 4 puntos.

Se entenderá superado este ejercicio cuando una vez corregido el mismo se obtenga una puntuación mínima de 2 puntos.

Las preguntas versarán sobre el programa de materias específicas (temas 11 a 20) indicado en el presente Anexo.

Tercer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una entrevista personal realizada por los miembros del Tribunal, en el que se valorarán los conocimientos y la idoneidad de los aspirantes a la plaza a la que se opta.

El cómputo de la puntuación de la prueba se hará mediante media aritmética de las notas dadas (0 a 10 puntos) por todos los miembros asistentes del Tribunal Calificador, desechándose la nota más alta y la más baja, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio. La puntuación final se ponderará sobre 2 puntos, que es la puntuación máxima que se puede obtener en este ejercicio.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del primer ejercicio, el segundo ejercicio y el tercer ejercicio. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

### T E M A R I O

#### Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Modelo económico. Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y Deberes de los españoles.

Tema 3. Los poderes del Estado. Nociones Generales.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Título Preliminar, título I; título II y título III.

Tema 5. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. Provincia: organización provincial. Competencias.

Tema 7. Municipio: concepto y elementos. Organización de régimen común. Competencias.

Tema 8. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 10. Procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

#### Materias específicas (de Anexo III)

Tema 11. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 12. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 13. Presupuestos locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local.

Tema 14. Principios generales de ejecución del presupuesto local. Modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito, transferencias de crédito y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 15. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento, servicio público, policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 17. Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 18. Derechos de los funcionarios públicos locales.

Tema 19. Deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 20. La Corporación municipal del Ayuntamiento de Maracena. Organización.

#### ANEXO IV

Denominación: Administrativo.

Número de plazas: 1 (una).

Forma de provisión: Libre.

Grupo de Pertenencia: C.

Clasificación: Escala Administración General. Subescala administrativa.

Titulación exigida: Bachiller Superior o equivalente.

Procedimiento de selección:

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición Libre.

2. La fase de oposición constituirá el 100% de la puntuación y consistirá en la celebración de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 30 minutos, un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada de forma errónea restará a la puntuación total 1/3 de punto.

Las preguntas en blanco ni puntúan ni restarán puntuación.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 4 puntos.

Se entenderá superado este ejercicio cuando una vez corregido el mismo se obtenga una puntuación mínima de 2 puntos.

Las preguntas versarán sobre el programa de materias generales (temas 1 a 20) indicado en el presente Anexo.

Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 30 minutos, un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada de forma errónea restará a la puntuación total 1/3 de punto.

Las preguntas en blanco ni puntúan ni restarán puntuación.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 4 puntos.

Se entenderá superado este ejercicio cuando una vez corregido el mismo se obtenga una puntuación mínima de 2 puntos.

Las preguntas versarán sobre el programa de materias específicas (temas 21 a 40) indicado en el presente Anexo.

Tercer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una entrevista personal realizada por los miembros del Tribunal, en el que se valorarán los conocimientos y la idoneidad de los aspirantes a la plaza a la que se opta.

El cómputo de la puntuación de la prueba se hará mediante media aritmética de las notas dadas (0 a 10 puntos) por todos los miembros asistentes del Tribunal Calificador, desechándose la nota más alta y la más baja, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio. La puntuación final se ponderará sobre 2 puntos, que es la puntuación máxima que se puede obtener en este ejercicio.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del primer ejercicio, el segundo ejercicio y el tercer ejercicio. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

#### TEMARIO

##### Temas generales (de Anexo IV)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Título Preliminar, título I; título II y título III.

Tema 6. La participación de España en Organizaciones Internacionales. Las Naciones Unidas. La Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre el Ordenamiento Jurídico Español: El Derecho Comunitario.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración General del Estado. Administración Autonómica. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 10. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 11. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen local español: evolución histórica. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 12. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 13. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Competencias Organización municipal.

Tema 14. Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio. Las Comarcas. Mancomunidades de Municipios. Áreas Metropolitanas.

Tema 15. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía local.

Tema 16. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios generales.

Tema 17. El presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 18. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 19. La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.

Tema 20. El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral.

#### Temas específicos (de Anexo IV)

Tema 21. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 22. Dimensión temporal del procedimiento. Los procedimientos especiales: reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

Tema 23. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 24. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 25. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 26. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 27. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 28. Régimen General de las elecciones locales.

Tema 29. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 30. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 31. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 32. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 33. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: principios inspiradores. Competencia urbanística provincial y municipal.

Tema 34. El planeamiento urbanístico: significado y clases de planes. Procedimiento de elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación de los planes. Ejecución de los planes. La clasificación del suelo.

Tema 35. El Derecho de la propiedad sobre el suelo. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Las licencias. La edificación.

Tema 36. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 37. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 38. El Presupuesto Municipal: regulación, concepto y principios. Estructura. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Los créditos y sus modificaciones. Liquidación del Presupuesto.

Tema 39. Gestión económica local. Control y fiscalización.

Tema 40. Contabilidad de las entidades locales. Modelo normal de contabilidad local. Modelo básico de contabilidad local. Modelo simplificado de contabilidad local.

B) Turno promoción interna.

#### ANEXO V

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Número de plazas: 1 (una).

Forma de provisión: Libre.

Grupo de Pertenencia: D.

Clasificación: Escala Administración General. Subescala auxiliar.

Titulación exigida: Graduado Escolar, F.P. I o equivalente.

Procedimiento de selección:

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.

2. La fase de concurso, que se podrá desarrollar de forma simultánea con la fase de oposición, y que no podrá superar el 30 por ciento de la puntuación total, se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

I. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, como funcionario perteneciente al grupo E, 0,010 por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

Para el cómputo de los servicios prestados se excluirán los dos años de antigüedad que se exigen como requisito previo para participar en dicho proceso selectivo.

II. Por méritos académicos:

- Por estar en posesión del título de Bachiller, 0,25 puntos.

- Por estar en posesión del título de Diplomado, 0,50 puntos.

- Por estar en posesión del título de Licenciado, 0,75 puntos.

Para el cómputo de los méritos académicos se tendrán en cuenta sólo y exclusivamente la titulación de mayor grado.

La puntuación por méritos académicos será hasta un máximo de 0,75 puntos.

III. Por cursos y seminarios siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centro públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación continua de las Administraciones Públicas cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta:

De 10 a 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.

De 41 a 80 horas: 0,25 puntos.

De 81 a 100 horas: 0,35 puntos.

Más de 100 horas: 0,45 puntos.

La puntuación por cursos será hasta un máximo de 1,25 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º. G) del Acuerdo Regulador de las Relaciones Laborales entre la Corporación y el Personal Funcionario de Carrera e Interino del Ayuntamiento de Maracena, y con el artículo 44.3, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, la fase de concurso no podrá superar el 40 por ciento de la puntuación total,

La puntuación máxima que se puede obtener en la fase de concurso es de tres puntos.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento las listas de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días, para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la valoración definitiva de la fase de concurso.

3. La fase de oposición constituirá el 70 % de la puntuación de la oposición y consistirá en la celebración de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 30 minutos, un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada de forma errónea restará a la puntuación total 1/3 de punto.

Las preguntas en blanco ni puntúan ni restan puntuación.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será 2 puntos.

Se entenderá superado este ejercicio cuando una vez corregido el mismo se obtenga una puntuación mínima de 1 punto.

Las preguntas versarán sobre el programa de materias comunes (temas 1 a 10) indicado en el presente Anexo.

Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá de dos pruebas a realizar en una misma sesión:

Primera prueba: Consistirá en la realización de un supuesto práctico elegido por el Tribunal calificador de carácter ofimático realizado sobre ordenador utilizando el programa de tratamiento de textos Microsoft Word. En esta fase se valorará la capacidad del aspirante para la composición de documentos escritos.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para esta primera prueba del segundo ejercicio será de 10 puntos, de-

biendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio ponderando esta puntuación a 2,5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 30 minutos.

Segunda prueba: Consistirá en transcribir en el ordenador durante 10 minutos, utilizando el mismo programa informático, un texto que se facilitará a los aspirantes, exigiéndose una velocidad mínima de 280 pulsaciones por minuto.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para esta segunda prueba del segundo ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio ponderando esta puntuación a 2,5 puntos.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la primera prueba del segundo ejercicio.

La Calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del primer ejercicio y la primera y segunda prueba del segundo ejercicio. Los aspirantes deberán obtener en la fase de oposición una puntuación mínima de 5 puntos para considerarse aptos.

## T E M A R I O

### Materias comunes (de Anexo V)

Tema 1. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 2. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 3. Presupuestos locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local.

Tema 4. Principios generales de ejecución del presupuesto local. Modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito, transferencias de crédito y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 5. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento, servicio público, policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 6. Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 7. Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 8. Derechos de los funcionarios públicos locales.

Tema 9. Deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 10. La Corporación municipal del Ayuntamiento de Maracena. Organización.

## ANEXO VI

## SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a la que aspira:

c) Turno Libre

- Auxiliar Administrativo  
 Notificador  
 Agente de Empleo y Desarrollo Local  
 Administrativo

d) Turno Promoción Interna

- Auxiliar Administrativo

2. Convocatoria: BOP núm. .... y BOJA núm. ....

3. Datos personales:

Apellidos: ..... Nombre: .....

DNI: ..... Fecha Nacimiento:.....

Lugar de Nacimiento: ..... Domicilio .....

Municipio: ..... Provincia ..... Código Postal: ..... Teléfono/a: .....

4. Formación: (Titulación) .....

5. Documentación que se adjunta:

- Fotocopia compulsada DNI.
- Fotocopia compulsada acreditativa de titulación mínima.
- Fotocopia compulsada de los documentos y méritos que se aleguen (Promoción interna).
- Documento acreditativo abono tasa.

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 2007

Firma del solicitante.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena.

Maracena, 14 de mayo de 2007.- El Alcalde-Presidente, Julio M. Pérez Martín.

*ANUNCIO de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Úbeda, de bases para la selección de Policías Locales.*

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA DE CINCO PLAZAS: CUATRO MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN Y UNA POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de cinco plazas, cuatro mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición y uno, por el sistema de movilidad, por el procedimiento de concurso de méritos, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local y correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2006.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, se encuadran en el grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

1.3. Si la vacante convocada para movilidad en la misma categoría no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumulará a las de turno libre.

#### 2. Legislación aplicable.

2.1 Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, por el Decreto 201/2003 de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, por la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local en Andalucía y por el Decreto 2/2002 por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura

aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2. Los requisitos para acceder por el sistema de movilidad sin ascenso son los siguientes:

a) Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.

b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Úbeda, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.3. La solicitud deberá ser acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, o mediante ingreso en la cuenta corriente número 2092-0018-80-1101000015, de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad lo consignarán en la instancia y junto a ésta presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso, según el contenido del baremo establecido en el Anexo IV.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y, en este último supuesto, las causas de la exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose el plazo de 10 días de subsanación de defectos y, a su vez, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Transcurrido el mencionado plazo sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas. En otro caso, resueltas las reclamaciones, la autoridad convocante elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.2. En el supuesto en que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de la Junta de Personal de la Corporación.

3. El Técnico de Administración General del Negociado de Personal del Ayuntamiento de Úbeda.

4. Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Úbeda designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos Vocales, titulares o suplentes indistintamente.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2. de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002 y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en categoría segunda.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

7.1. El procedimiento de selección, para el supuesto de movilidad, consistirá en un concurso de méritos, mediante la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, de conformidad con lo previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación y desarrollado en el Anexo IV de esta Convocatoria. El aspirante seleccionado en el sistema de acceso por movilidad estará exento de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará público los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y propondrá al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

7.3. El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la Base 3.2 de la presente convocatoria.

7.4. Si dentro del plazo indicado el aspirante propuesto no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.5. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, el aspirante propuesto será nombrado por el Alcalde, funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979.

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución de 17 de enero de 2007 por la que se publica el resultado del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública y que corresponde a la letra «B». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra siguiente y así sucesivamente.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.6. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por los aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

### 9. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

#### 9.1. Primera fase. Oposición.

##### 9.1.1. Primera prueba. Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, detallados en el Anexo I de la presente convocatoria y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 9.1.2. Segunda prueba. Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran:

a) Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

b) Valoración de actitudes y personalidad: Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial u otros.

##### 9.1.3. Tercera prueba. Conocimientos.

Constará de dos partes:

a) La contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, tipo test, cuyo número determinará el Tribunal, basado en el contenido del temario que figura en el Anexo II. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes que en esta primera parte alcancen una puntuación mínima de 5, serán sometidos a examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22

de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III. Se calificará de apto o no apto.

b) La Resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el Temario especificado en el Anexo II, el cual se calificará de 0 a 10 puntos.

Será necesario, para aprobar esta tercera prueba, obtener como mínimo 5 puntos como media de las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo. Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

#### 9.2. Segunda fase. Curso de ingreso.

Será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el Curso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 10. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

10.1 Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso.

#### 11. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición proceso selectivo, presentarán en el Área de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003 prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción relacionados en la Base 3.1.

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de

las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 12. Período de práctica y formación.

12.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3.1 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuelas Concertadas, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 14. Norma Final.

14.1. Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases, y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución aprobatoria de las Bases, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según

cual sea posterior en el tiempo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, si la desestimación es expresa, y en el plazo de seis meses si la desestimación fuere presunta. En caso de no utilizar el recurso potestativo de reposición interponiendo directamente el contencioso-administrativo, se hará ante el órgano y en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de que puede interponer cualquier otra clase de recurso que estime conveniente entablar.

### ANEXO I

#### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Para las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar el Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Si alguna de las aspirantes, en la fecha de celebración de las pruebas físicas, se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, se procederá de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la Base 8.6.

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas 1 y 5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 2, 3 y 4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general, que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general, se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de apto.

##### 1. Prueba de velocidad. Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

2. Prueba de potencia de tren superior. Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

##### 2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente

los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

3. Prueba de flexibilidad. Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

4. Prueba de potencia de tren inferior. Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

5. Prueba de resistencia general. Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la

vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos: socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

### ANEXO III

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

#### ANEXO IV

#### BAREMO PARA EL CONCURSO DE MERITOS PARA LA MOVILIDAD SIN ASCENSO

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes

de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.
- A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.
- A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.
- A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.
- A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia: La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

- Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de Oro: 3,00 puntos.
- Categoría de Plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, 4 de mayo de 2007.- El Alcalde-Presidente, Juan Pizarro Navarrete.

*ANUNCIO de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Úbeda, para la selección de Oficial de la Policía Local.*

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2.006, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el Decreto 201/2003 de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, la Orden de 22 de diciembre de 2.003 de la Consejería de Gobernación por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local en Andalucía y el Decreto 2/2002, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo a las modificaciones introducidas por el Decreto 528/2004 y, en lo no previsto en la citada legislación, será de aplicación la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Úbeda y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

3.2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3.1.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase del concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en los términos dispuestos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, o mediante ingreso en la cuenta corriente num. 2092-0018-80-1101000015, de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose el plazo de 10 días de subsanación de defectos. Así mismo, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal calificador.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, se entenderán elevadas a definitivas dichas listas. En otro caso, resueltas las reclamaciones, la autoridad convocante elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.2. En el supuesto en el que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración de alguna de las fases del proceso selectivo, se hará público a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de la Junta de Personal de la Corporación.

3. El Técnico de Administración General del Negociado de Personal.

4. Un funcionario de carrera designado por el Ilmo. Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el presidente, el secretario y dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002 de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

##### 8.1. Primera fase. Concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación del baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2.003 por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, teniendo en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

Esta fase es previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, sirviendo exclusivamente para establecer el orden de prelación de los aspirantes.

##### 8.2. Segunda fase. Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

a) La primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuran

en el temario especificado en el Anexo II de la convocatoria; para su realización se dispondrá de dos horas.

b) La segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, para su realización se dispondrá de hora y media.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar, obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final de esta fase será la suma de ambas dividida por dos.

### 8.3. Relación de aprobados de la Fase del Concurso-Oposición.

Una vez terminadas las fases del concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones de ambas fases, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el curso selectivo.

### 8.3. Tercera fase. Curso de capacitación.

El aspirante propuesto deberá superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación del concurso-oposición.

### 9. Presentación de documentos.

9.1. El aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el concurso-oposición presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.b) de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

a) Certificación del Ayuntamiento que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

9.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### 10. Período de práctica y formación.

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular

de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados del concurso-oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

### 11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, una vez superado el curso de capacitación por el aspirante, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

11.2. Tras la propuesta final, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, y estando obligado, previamente, a prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso-oposición y curso de capacitación.

### 12. Norma final.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases, y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución aprobatoria de las Bases, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, si la desestimación es expresa, y en el plazo de seis meses si la desestimación fuere presunta. En caso de no utilizar el recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo que se hará ante el órgano y en el plazo a que se refiere el inciso anterior, sin perjuicio de que puede interponer cualquier otra clase de recurso que estime conveniente entablar.

## ANEXO I

### A) Baremo para la fase de concurso

El concurso de méritos se regirá por el siguiente baremo:

#### A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, diplomado superior en criminología o experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.1.: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2.: 4,00 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 22 de diciembre de 2003, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos. Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la

obtención de las titulaciones del apartado A.1 ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia: La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3: 4,00 puntos.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía categoría de oro: 3,00 puntos.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.3. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.4. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.5. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones): 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Formación

2.º Antigüedad.

3.º Otros méritos.

4.º Titulaciones académicas.

## ANEXO II

### T E M A R I O

#### Temario para la fase de Oposición

1. Derechos fundamentales y libertades públicas (I): Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas (II): Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad.

Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: Privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos: socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: Concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, 4 de mayo de 2007.- El Alcalde-Presidente, Juan Pizarro Navarrete.

*ANUNCIO de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Úbeda, de bases para la selección de Subinspector de la Policía Local.*

1. Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 2006, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada, adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el Decreto 201/2003, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, la Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local en Andalucía y el Decreto 2/2002, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto 528/2004. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, por el que se

aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Úbeda y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

3.2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición, cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3.1.

4.2. Con la solicitud, se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase del concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.4. La solicitud deberá ser acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, o mediante ingreso en la cuenta corriente núm. 2092-0018-80-1101000015, de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante.

### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y, en su caso, las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose el plazo de 10 días de subsanación de defectos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal calificador.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, se entenderán elevadas a definitivas dichas listas. En otro caso, resueltas las reclamaciones, la autoridad convocante elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.2. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración de alguna de las fases del proceso selectivo, se hará público a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de la Junta de Personal de la Corporación.

3. El Técnico de Administración General del Negociado de Personal del Ayuntamiento de Úbeda.

4. Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Úbeda, designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el presidente, el secretario y dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las

mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.4 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

##### 8.1. Primera fase: concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación del baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria, de conformidad con lo determinado en la Orden de 22 de diciembre de 2003 por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, teniéndose en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

Esta fase es previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, sirviendo exclusivamente para establecer el orden de prelación de los aspirantes.

##### 8.2. Segunda fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

a) La primera, que consistirá en la contestación por escrito, a tres temas elegidos al azar, de entre el temario especificado en el Anexo II de la convocatoria: para su realización se dispondrá de tres horas.

b) La segunda, la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario: para su realización se dispondrá de hora y media.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar, obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final de esta fase será la suma de ambas dividida por dos.

##### 8.3 Relación de aprobados de la Fase del Concurso-Oposición.

Una vez terminadas las fases del concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones de ambas fases, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el curso selectivo.

##### 8.4. Tercera fase. Curso de capacitación.

El aspirante propuesto deberá superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación del concurso-oposición.

#### 9. Presentación de documentos.

9.1. El aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el concurso-oposición presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.b) de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

9.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 10. Período de práctica y formación.

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de esta convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados del concurso-oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, una vez superado el curso de capacitación por el aspirante, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

11.2. Tras la propuesta final, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, regulador

de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso-oposición y curso de capacitación.

#### 12. Norma final.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases, y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución aprobatoria de las Bases, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, si la desestimación es expresa, y en el plazo de seis meses si la desestimación fuere presunta. En caso de no utilizar el recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo que se hará ante el órgano y en el plazo a que se refiere el inciso anterior, sin perjuicio de que puede interponer cualquier otra clase de recurso que estime conveniente entablar.

### ANEXO I

#### A) Baremo para la fase de Concurso

La fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

##### A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, diplomado superior en criminología o experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.1.: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, nunca los cursos realizados para la obtención de los mismos.

##### A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2.: 4,00 puntos.

##### A.3. Formación y docencia:

###### A.3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1 Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2 Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3 Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4 Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5 Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 22 de diciembre de 2003, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1 del presente Anexo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

###### A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

###### A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3. 4,00 puntos.

##### A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía categoría de oro: 3,00 puntos.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.3. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.4. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.5. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones): 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4. 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

## ANEXO II

### T E M A R I O

#### Temario para la fase de Oposición

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «habeas corpus».

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática.

La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, 4 de mayo de 2007.- El Alcalde-Presidente, Juan Pizarro Navarrete.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Bienvenida González Guijarro, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo.*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Bienvenida Gonzalez Guijarro, cuyo último domicilio conocido estuvo en Marbella (Málaga).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Bienvenida González Guijarro, DAD-MA-06/37, sobre la vivienda perteneciente al grupo MA-0970, finca 49300, sita en Marbella (Málaga), y dictado pliego de cargos de 28.11.2006 donde se le imputan las causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo presta en el artículo 15, apartado 2, letra a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, así como a la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: MA-0970.

Finca: 49300.

Municipio (Provincia): Marbella (Málaga).

Dirección vivienda: C/ Las Albarizas, Blq. 9-4.º B.

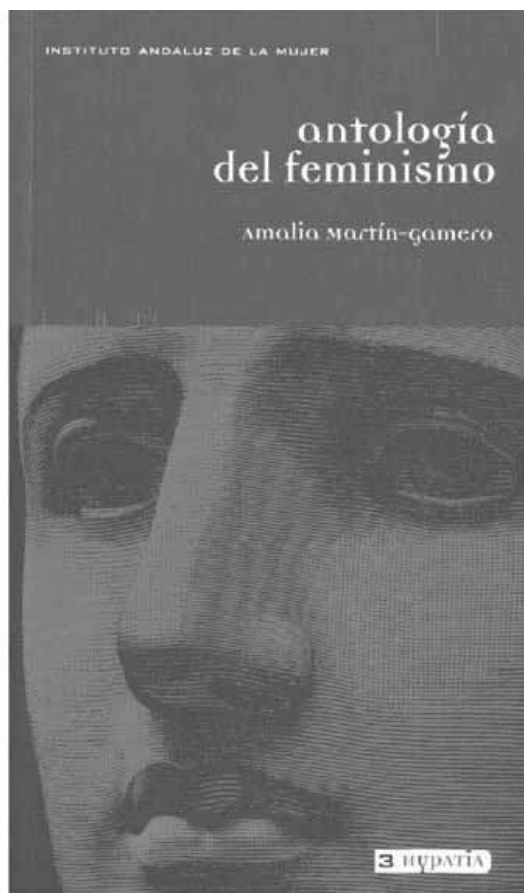
Apellidos y nombre del adjudicatario: González Guijarro Bienvenida.

Sevilla, 21 de mayo del 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

## PUBLICACIONES

**Título:** Antología del Feminismo

**Autora:** Amalia Martín Gamero



**Realización:** Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

**Edita:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2002

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 8,65 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Acuerdo de 8 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

114

Número formado por dos fascículos

Jueves, 14 de junio de 2007

Año XXIX

Número 117 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ACUERDO de 8 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.*

La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 72, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deporte.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece en el apartado 1 de su artículo 50 que la Consejería competente en materia de deporte elaborará un Plan Director de Instalaciones Deportivas, que tendrá el carácter de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio, con el fin de ordenar la creación de infraestructuras deportivas de la Comunidad Autónoma. Ese mismo artículo también dispone en su apartado 2 que corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Plan Director de Instalaciones Deportivas, debiendo ser sus líneas básicas debatidas previamente en el Parlamento de Andalucía.

En cuanto a su tramitación, el artículo 6 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas establece que corresponde al Consejo de Gobierno, previo examen de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos y a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, acordar la formulación del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2003, acordó la formulación del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, habiéndose elaborado el mismo, ateniéndose a los objetivos generales, contenido y procedimiento de aprobación previsto en el citado Acuerdo y en el Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas.

El Plan se ha estructurado en tres niveles de planeamiento de acuerdo con la clasificación que para las instalaciones deportivas prevé el Decreto 144/2001: la Red Básica, la Red Complementaria y la Red Especial, de forma que cada una de estas redes constituye un conjunto de instalaciones de características y funcionalidad específicas.

El principal objetivo del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía es la ampliación, mejora, cualificación, modernización y diversificación de las instalaciones deportivas atendiendo a un reparto territorial equilibrado.

Por otra parte, la singular relevancia que para el proceso de elaboración del Plan Director de Instalaciones Deportivas tiene el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas, como instrumento indispensable para la evaluación de la situación actual de la dotación deportiva del territorio andaluz, ha requerido la utilización de los datos ofrecidos en la actualización del Censo del 2005, lo que justifica la superación del plazo inicialmente previsto en el artículo 6 del citado Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2003.

De acuerdo con criterios sectoriales, fundamentalmente de población a servir y accesibilidad, además de otros derivados del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía identifica cincuenta y una comarcas deportivas, coherentes con las Unidades Territoriales establecidas en el citado Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Asimismo, en el proceso de elaboración del presente Plan ha concurrido una alta participación que, con certeza, lo enriquece sobre la base de las distintas perspectivas que se aportan, así el Plan se somete a informe del Consejo Andaluz de Municipios, del Consejo Andaluz de Provincias, del Consejo

Andaluz del Deporte, del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía y de las Universidades Andaluzas, y es examinado por el Consejo de Coordinación Interdepartamental en materia de Instalaciones Deportivas.

Culminada la elaboración del Plan y una vez examinado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, se ha procedido en base a la previsión legal a su remisión al Parlamento de Andalucía para debate de sus líneas básicas, habiendo tenido lugar el correspondiente debate el pasado 29 de marzo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte y el artículo 14 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de mayo de 2007,

#### A C U E R D A

Primero. Aprobación.

Se aprueba el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

Segundo. Vigencia y actualización.

La vigencia del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, se extenderá durante el período comprendido entre los años 2007 al 2016 y será actualizado transcurridos seis años desde su aprobación.

Tercero. Difusión de su contenido.

El Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía y sus anexos correspondientes, estarán disponibles en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ([www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte)).

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Consejero de Turismo, Comercio y Deporte para adoptar las disposiciones y actos que sean necesarios en desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Acuerdo.

Disposición final segunda. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

SERGIO MORENO MONROVÉ  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

#### PLAN DIRECTOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA

#### Í N D I C E

##### 0. ANTECEDENTES

Alegaciones  
Informe de la Sec. Gral. de Ord. del Territorio  
Proceso de refinado del Censo

##### 1. MEMORIA

##### MEMORIA RESUMEN

Introducción y generalidades  
Antecedentes generales

Ámbito  
 Marco legislativo y normativo  
 Situación de partida  
 Necesidad y oportunidad de la elaboración del PDIDA  
 Carácter del PDIDA  
 Procedimiento de Tramitación  
 Efectos  
 Objetivos generales y criterios de actuación  
 Objetivos pormenorizados  
 Contenidos previstos  
 Vigencia

Resumen de propuestas y conclusiones  
 Diagnóstico general del sistema deportivo andaluz  
 Propuestas de actuación

#### MEMORIA DE ORDENACIÓN

Información  
 Situación actual: el Censo de instalaciones Deportivas de Andalucía 2005  
 Censo de población y población escolar  
 Inversiones 1998-2005  
 La práctica deportiva en Andalucía  
 El POTA

Sistema Territorial del PDIDA  
 Generalidades  
 El antecedente del Sistema Territorial del Proyecto del Plan Director de 1998  
 Directrices para la propuesta del Sistema Territorial del PDIDA  
 Propuesta general del Sistema Territorial del PDIDA. Justificación  
 Descripción pormenorizada  
 Anexo 1. Fichas del Sistema Territorial

Estructura y metodología del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía  
 Actividades deportivas y espacios deportivos  
 Las redes de planificación del sistema deportivo  
 Instalaciones deportivas. Módulos base y centros deportivos urbanos  
 Anexo 2. Fichas técnicas de instalaciones deportivas

Red Básica  
 Introducción  
 Espacios deportivos de la Red Básica  
 Ámbitos de planificación de la Red Básica  
 Estructura de la población  
 Parque deportivo  
 Accesibilidad del parque deportivo  
 Actuaciones y convenios 1998-2005  
 La Red Básica de accesibilidad general  
 Índices comparativos  
 Espacios deportivos por habitante  
 Complejidad de las instalaciones  
 Antigüedad de las instalaciones  
 Dotación propuesta  
 Valoración económica de la dotación propuesta  
 Recomendaciones generales  
 Anexo 3. Fichas por zonas del Sistema Territorial

Red Complementaria  
 Análisis y diagnóstico de la situación actual  
 Clasificación  
 Ámbito de planificación  
 Información de base  
 Criterios de planificación  
 Programas de actuación  
 Dotación propuesta

Anexo 4. Relación por provincias de las instalaciones deportivas de la Red Complementaria

Red Especial  
 Análisis y diagnóstico de la situación actual  
 Clasificación  
 Criterios de planificación  
 Programas de actuación  
 Dotación propuesta

Anexo 5. Relación por provincias de las instalaciones deportivas de la Red Especial.

#### 2. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

Alcance y significado  
 Bases para el estudio económico  
 Conceptos  
 Carácter  
 Módulos económicos previstos por tipología  
 Dotación presupuestaria por red y programa  
 Programación  
 Dotaciones

#### 3. PROGRAMA

#### 4. ORDENANZAS

##### CAP. I. GENÉRICAS

1.1. Definiciones  
 1.2. Tipologías deportivas  
 1.3. Vigencia. Condiciones de actualización del PDIDA  
 Vigencia  
 Condiciones para la revisión y modificación del Plan  
 1.4. Circunstancias y condiciones para la modernización y mejora de instalaciones existentes  
 1.5. Mecanismos de control del PDIDA

##### CAP. II. DESARROLLO

2.1. De los Planes Locales de Instalaciones Deportivas  
 Generalidades  
 Disposiciones Generales  
 Finalidad  
 Objeto  
 Contenido  
 Colaboración de las provincias  
 Información  
 Elaboración y Aprobación  
 Elaboración de planes locales  
 Aprobación de los planes locales  
 Revisión de los planes locales  
 Efectos de los Planes Locales  
 Publicidad y obligatoriedad  
 Previsión de suelo para instalaciones deportivas  
 Garantías de las reservas de suelo destinadas a instalaciones deportivas  
 Legitimación de expropiaciones  
 Ejecución de los Planes Locales  
 Administración actuante  
 Colaboración y supervisión de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte

Plazos  
 2.2. De los convenios  
 2.3. De los proyectos y obras  
 2.4. De la obtención de suelo  
 2.5. Medidas de respeto al medioambiente  
 Objetivo General  
 Medidas Generales  
 Planes Locales  
 Proyecto y Ejecución  
 Normativa aplicable  
 Obligatoriedad

- 2.6. Supresión de barreras arquitectónicas
- 2.7. Legislación de obligado cumplimiento

### CAP. III. GESTIÓN

- 3.1. Gestión y materialización del PDIDA
- 3.2. Modelos de Gestión de las Instalaciones Deportivas
  - Gestión directa
  - Conveniada o cedida
  - Mixta
  - Concesionada
  - Preferencia
  - Acrónimos

### ANEXOS

- Anexo 1. Fichas del Sistema Territorial
- Anexo 2. Fichas técnicas de instalaciones deportivas
- Anexo 3. Fichas por zonas del Sistema Territorial
- Anexo 4. Relación por provincias de las instalaciones deportivas de la Red Complementaria
- Anexo 5. Relación por provincias de las instalaciones deportivas de la Red Especial.

### O. ANTECEDENTES

#### ALEGACIONES

Se han recibido 16 Alegaciones.

El Informe preceptivo sobre las mismas se incluye en el expediente administrativo.

El resumen del Informe es la constatación de que, mayoritariamente, se refieren a hipotéticos errores en el Censo, que se analizan en otro apartado, o se fundamentan en argumentos subjetivos, de difícil o imposible análisis técnico, o se fundamentan en una incompleta o errónea interpretación del PDIDA.

No obstante, del conjunto de las Alegaciones presentadas cabe extraer tres consecuencias para el PDIDA, y que por ello se incorporan al texto:

- La primera es procedimental, en el sentido de reforzar la necesidad de que se lleven a cabo, inmediatamente, los 51 Planes Locales de Instalaciones Deportivas (PLID), como instrumentos básicos e imprescindibles para un correcto desarrollo del PDIDA.

- La segunda se refiere a la oportunidad de crear un nuevo concepto o subprograma, a añadir al Programa de Adaptación de Áreas Naturales Lúdico-Deportivas, de la Red Complementaria, dotado con 3.000.000 € por provincia (incremento total de 24.000.000 €) a fin de abordar pequeñas actuaciones en la naturaleza o en parques públicos (embarcaderos, pesca deportiva, circuitos, etc.).

- La tercera es la necesidad de establecer de forma clara, en el texto, que los plazos de vigencia del PDIDA se computan a partir de la Aprobación Definitiva.

### INFORME SOBRE LA INCIDENCIA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PREVISTO EN EL ART. 18 DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA

Se ha recibido el mencionado Informe señalando la necesidad de recoger en el Plan las nuevas previsiones territoriales del POTA, algo diferentes de las que contenía el documento de Información Pública.

La configuración territorial del POTA acrecienta la correlación existente con la zonificación del PDIDA, pues el POTA ahora elimina las zonas de vacíos poblacionales que se incluían en el texto inicial.

### PROCESO DEL REFINADO DEL CENSO

Análisis en relación al PDIDA:

Datos recibidos

Se recibe el 5 de diciembre de 2006 una lista que informa acerca de 15.814 instalaciones deportivas de Andalucía, indicando si presentan alguna modificación en sus características, o bien se han de dar de baja o de alta. En resumen:

- 13.107 presentan algún cambio
- 1.603 no presentan cambios
- 80 son bajas
- 1.024 son altas

Los datos de este archivo provienen en su mayoría del Censo de Instalaciones Deportivas de Andalucía y en menor parte del Directorio Provisional de Instalaciones, actualmente en proceso de recopilación de datos. Procedimiento de análisis

En la Revisión de diciembre de 2006 se han considerado los cambios que afectan a instalaciones que se han de dar de baja o de alta.

Esto supone la incorporación de 80 bajas y 1.024 altas, a las listas de instalaciones y espacios deportivos del PDIDA.

Procedimiento de análisis

En primer lugar, se han ordenado los 1.104 registros de la lista, para incluir cada instalación en el municipio y zona territorial, definida por el PDIDA, al que pertenece.

Se han chequeado uno por uno estos más de mil registros de la lista, cotejándolos con las instalaciones existentes en cada municipio recogidas por el PDIDA.

En las siguientes tablas se indican el número de altas y bajas por zona, y también un resumen de los diferentes casos encontrados en el análisis de los datos aportados por el «Directorio provisional».

ALTAS EN ANDALUCÍA.											
	HUELVA	SEVILLA	CÁDIZ	MÁLAGA	CÓRDOBA	JAÉN	GRANADA	ALMERÍA	ANDALUCÍA		
<b>Nº altas incorporadas</b>											
RBAS En construcción	11	25	15	24	20	17	20	20	152	15%	
RBAS En ejecución	4	2	2	1	1	0	6	4	20	2%	
RBAS En proyecto	19	9	9	16	8	23	17	20	121	12%	
Resto RBAS	38	35	45	60	22	17	36	41	294	29%	
RCOM	3	0	6	6	1	1	1	1	19	2%	
RESP	6	2	8	8	0	0	1	1	26	3%	
<b>TOTAL</b>	<b>81</b>	<b>73</b>	<b>85</b>	<b>115</b>	<b>52</b>	<b>58</b>	<b>81</b>	<b>87</b>	<b>632</b>	<b>62%</b>	
<b>Nº altas no válidas</b>											
ID existente en PDIDA'05	5	11	9	17	12	7	5	5	71	7%	
ID coincidente	0	1	1	6	0	0	0	4	12	1%	
Sin datos	5	4	13	31	4	12	10	11	90	9%	
Sin datos suficientes	0	19	1	5	2	0	0	0	27	3%	
Escolar sin datos	12	25	45	36	11	39	12	12	192	19%	
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>60</b>	<b>69</b>	<b>95</b>	<b>29</b>	<b>58</b>	<b>27</b>	<b>32</b>	<b>392</b>	<b>38%</b>	
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>103</b>	<b>133</b>	<b>154</b>	<b>210</b>	<b>81</b>	<b>116</b>	<b>108</b>	<b>119</b>	<b>1.024</b>	<b>100%</b>	
BAJAS EN ANDALUCÍA.											
	HUELVA	SEVILLA	CÁDIZ	MÁLAGA	CÓRDOBA	JAÉN	GRANADA	ALMERÍA	ANDALUCÍA		
Nº bajas incorporadas	3	8	2	16	12	7	10	6	64	80%	
Nº bajas no válidas	0	1	0	2	0	2	11	0	16	20%	
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>18</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>21</b>	<b>6</b>	<b>80</b>	<b>100%</b>	

Altas y bajas por zona.						
Zona	ALTAS			BAJAS		
	ALTAS	INCORPORADAS	NO VÁLIDAS	BAJAS	INCORPORADAS	NO VÁLIDAS
1. S. Aracena y Andévalo	55	48	7	2	2	0
2. Costa Occ. de Huelva	18	12	6	-	-	-
3. Aglom. urbana Huelva	6	4	2	1	1	0
4. Condado de Huelva	23	16	7	-	-	-
44. Huelva (centro reg.)	1	1	0	-	-	-
Total Huelva	103	81	22	3	3	0
5. Aljarafe Occidental	5	2	3	-	-	-
6. Sierra Norte de Sevilla	6	4	2	-	-	-
7. Vega de Sevilla	6	4	2	-	-	-
8. Área metrop. Sevilla	31	15	16	2	1	1
9. Camp. Baja y Alcores	7	7	0	2	2	0
10. Camp. Alta y S. Sur	17	13	4	4	4	0
11. Bajo Guadalquivir	5	3	2	1	1	0
45. Sevilla (centro reg.)	56	25	31	-	-	-
Total Sevilla	133	73	60	9	8	1
12. Bajo Guadalquivir	8	4	4	1	1	0
13. Área metrop. Cádiz	36	21	15	1	1	0
14. Área metrop. Jerez	60	29	31	-	-	-
15. La Janda	10	7	3	-	-	-
16. Área met. Algeciras	9	9	0	-	-	-
17. Campiña y S. Norte	18	10	8	-	-	-
46. Cádiz (centro reg.)	12	4	8	-	-	-
47. Algeciras (c. reg.)	1	1	0	-	-	-
Total Cádiz	154	85	69	2	2	0
18. Área met. Málaga	10	4	6	2	2	0
19. Valle Guadalhorce	21	14	7	1	1	0
20. Serranía Ronda	17	10	7	-	-	-
21. Costa del Sol Occ.	40	31	9	6	4	2
22. Hoya de Antequera	29	22	7	3	3	0
23. Axarquía y C. Sol Or	30	20	10	6	6	0
48. Málaga (centro reg.)	63	14	49	-	-	-
Total Málaga	210	115	95	18	16	2
24. S. Morena Córdoba	16	13	3	1	1	0
25. Vega de Córdoba	14	9	5	-	-	-
26. Córdoba	5	1	4	-	-	-
27. A. Guadalquivir	17	6	11	1	1	0
28. Sur de Córdoba	29	23	6	10	8	2
Total Córdoba	81	52	29	12	10	2
29. Centro Norte Jaén	47	25	22	6	5	1
30. Aglom. Urb. Jaén	16	5	11	-	-	-
31. Sierra Sur de Jaén	23	16	7	1	0	1
32. S. Cazorra, Segura	25	11	14	2	2	0
49. Jaén (centro reg.)	5	1	4	-	-	-
Total Jaén	116	58	58	9	7	2
33. C. Tropical Granada	14	5	9	-	-	-
34. Poniente granadino	13	11	2	1	1	0
35. Aglom. Urb. Granada	26	22	4	14	5	9
36. Baza-Guadix, Marq.	14	12	2	4	2	2
37. Alpujarra granadina	26	22	4	2	2	0
38. S. la Sagra y Vélez*	10	7	3	1	1	-
50. Granada (c. regional)	5	2	3	-	-	-
Total Granada	108	81	27	22	11	11
39. Alpujarra almeriense	15	14	1	-	-	-
40. Campo de Dalías	13	10	3	-	-	-
41. Aglom. Urb. Almería	17	12	5	1	1	0
42. Costa Or. Almería	34	26	8	1	1	0
43. V. Almanz. ,Tabernas	25	19	6	3	3	0
51. Almería (c. regional)	15	6	9	-	-	-
Total Almería	119	87	32	5	5	0
Total Andalucía	1.024	632	392	80	62	18

\* Incluye las modificaciones de los municipios de la zona 38 pertenecientes a Granada

Consecuencias para el PDIDA.

La información manejada es preliminar e incompleta y por ello su validez es limitada, pero útil en cualquier caso, y por ello se incorpora al presente documento.

En cualquier caso las conclusiones generales que se destacan son las siguientes, teniendo en cuenta que, por el carácter muy general del PDIDA, este se rige por la ley de los grandes números, y pequeñas modificaciones (como es el caso), difícilmente tienen trascendencia:

a) Las bajas producidas son irrelevantes a los efectos del presente PDIDA.

b) Las altas, en aquellos casos en los que se cuenta con la mínima información necesaria para someterlas a un análisis, también son mayoritariamente irrelevantes, en la Red Básica, y definitivamente irrelevantes en las Redes Complementarias y Especial.

En consecuencia, se ha optado por mantener sin ningún cambio todas las tablas y referentes numéricos del proyecto de Plan Director, así como las asignaciones y dotaciones previstas para cada zona. En lo referente a la Red Básica se incluye, no obstante, un comentario detallado para cada zona en el que, recogidas las altas y las bajas facilitadas hasta la fecha, se justifica su impacto sobre las propuestas del Plan Director.

No obstante, y sobre todo por lo que respecta a la Red Básica, y teniendo en cuenta, por un lado, que el proceso de revisión del Censo podría dar algunas otras altas y bajas aún no comunicadas, y por otro, que hay una serie de Instalaciones Deportivas en distintas fase de proyecto y/o construcción que, por lógica, aún no están recogidas pero lo estarán en el transcurso de los próximos 10/15 meses, hay que destacar aquí la necesidad de la redacción de los Planes Locales de Instalaciones Deportivas (PLID) como instrumentos para refinar y adaptar, localmente, las previsiones del PDIDA, siempre basándose en la actualización del Censo, al nivel de las 51 Zonas o Unidades Territoriales aquí definidas, y siempre dentro de los límites económicos por Zonas previstos en el PDIDA.

Como resultado final constatable de la incorporación al PDIDA de la información cruda recibida, se han modificado las tablas de Instalaciones Deportivas que aparecen al final de cada ficha por zona, así como unas acotaciones conceptuales que aparecen en el texto de las zonas afectadas.

## 1. MEMORIA

### MEMORIA RESUMEN

#### Introducción y generalidades

Antecedentes generales.

La Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva (en lo que sigue, la DGTID) de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (en lo que sigue, la CTCD) de la Junta de Andalucía (en lo que sigue, la JUNTA), inicia el proceso, previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta del 16/12/03, por el que se aprueba la formulación del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía (en lo que sigue PDIDA), mediante la licitación pública de dos contratos de Asistencia Técnica cuyos alcances eran la elaboración de un Censo de Instalaciones Deportivas de Andalucía (en lo que sigue, el CNID 2005) y la redacción del Proyecto del PDIDA, del que el presente documento supone su materialización efectiva.

Ámbito.

El PDIDA tiene dos ámbitos:

- El territorial corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- El de titularidad corresponde a las instalaciones de titularidad pública.

No obstante lo anterior, el presente PDIDA debe tener también un carácter orientativo para las instalaciones de titularidad privada.

Marco legislativo y normativo.

La redacción del PDIDA y su posterior tramitación y aprobación se enmarca en las siguientes piezas jurídico-administrativas:

- Ley del Deporte 6/1998 de 14/12/98. Y en concreto el art. 50; Capítulo I del Título VI.

- Decreto 144/2001 de 19/06 sobre «Planes de Instalaciones Deportivas».

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16/12/03 (Boja 244 de 19/12/06) sobre la formulación del PDIDA.

Situación de partida.

El escenario de partida está compuesto por:

- Las citadas piezas legislativas y normativas.

- El CNID 2005.

- El CNID 1998 (cuya comparación con el de 2005 permitirá establecer el modelo de crecimiento seguido en estos últimos años).

- Las inversiones directas e indirectas realizadas por la CTCD en Instalaciones Deportivas en el período 1998-2005.

- El Censo de Población 2004 y su comparación con el Censo 1994.

- El Censo Escolar actual y su evolución en los últimos años.

- Las tendencias deportivas de los andaluces.

- Y el Proyecto de Plan Director de 1998.

En relación con este último, conviene explicitar que la Consejería competente en materia de Deporte elaboró, en 1998, un Plan Director que, al no aprobarse nunca en el Consejo de Gobierno de la Junta, no tuvo el rango administrativo que se pretendía y no ha podido servir como elemento coordinador de las acciones de distinta Consejerías. No obstante, como documento técnico, ha tenido un cierto valor como referente, y como instrumento ordenador de inversiones y actuaciones ha sido utilizado por la Consejería con ese carácter durante los ejercicios 1998 al 2004.

Y por ello supone un valor importantísimo para la redacción del presente PDIDA ya que es el marco en el que hay que analizar tanto las inversiones de la Junta en Instalaciones Deportivas en el período, como el efecto multiplicador producido, por inversiones asociadas de terceros, sean instituciones o privados.

Necesidad y oportunidad de la redacción del PDIDA

Necesidad.

La necesidad se basa, principalmente, en los siguientes argumentos:

- Cumplimiento de lo dispuesto en la normativa explicitada anteriormente.

- El Proyecto anterior, al no ser aprobado por el Gobierno Andaluz, nunca ha tenido el carácter que prevé la Ley del Deporte y no ha sido propiamente el instrumento adecuado de planificación y coordinación para todo el Gobierno Andaluz y para el resto de administraciones.

El PDIDA va a cumplir todos los requisitos.

- Incrementos de población y no uniformidad de dicho incremento en el espacio.

- Variaciones en el Censo Escolar y no uniformidad de dicha variación en el espacio y en el tiempo.

Oportunidad.

La oportunidad se basa en dos argumentos esenciales:

- El inicio de una nueva legislatura en Andalucía, lo que permite, dentro de la legislatura, el proceso completo de licitación y elaboración del Censo y del PDIDA.

- Por otra parte, la singular relevancia que para el proceso de elaboración del Plan Director de Instalaciones Deportivas tiene el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas, como instrumento indispensable para la evaluación de la situación actual de la dotación deportiva del territorio andaluz, ha requerido la utilización de los datos ofrecidos en la actualización del Censo del 2005, lo que justifica la superación del plazo inicialmente previsto en el artículo 6 del Acuerdo de Consejo de Gobierno citado.

Carácter del PDIDA.

La Ley del Deporte 6/1998 establece:

- Que el PDIDA tiene el carácter del Plan con incidencia en la Ordenación del Territorio, a los efectos oportunos en cuanto a su redacción y tramitación.

- Que la Aprobación Definitiva del PDIDA por el Consejo de Gobierno de la Junta lleva implícita la Declaración de Utilidad Pública e Interés Social de las instalaciones previstas.

El Decreto 144/2001, que desarrolla, en cuanto a Planes de Instalaciones Deportivas, la Ley del Deporte, ratifica los aspectos mencionados y prevé el modelo de participación y tramitación que está en consonancia con el carácter del PDIDA.

El Acuerdo de 16/12/2003 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, ratifica y especifica los aspectos anteriores.

Procedimiento de Tramitación.

El presente documento constituye el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía (PDIDA).

Su tramitación, prevista en las piezas legislativas y normativas que lo enmarcan, es la siguiente:

1. El Consejo de Coordinación Interdepartamental en materia de Instalaciones Deportivas conoce el PDIDA y propone su Aprobación Inicial por el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

2. Tras esta Aprobación Inicial se sometió, por un lado los Informes del Consejo Andaluz de Municipios, Consejo Andaluz de Provincias, Consejo Andaluz del Deporte, Colegios Oficiales de Licenciados en Educación Física de Andalucía, Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, y de las Universidades Andaluzas, que deberán emitirse en el plazo de un mes.

Por otro lado, el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte sometió a información pública, mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Proyecto de Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía por plazo no inferior a un mes, durante el cual cualquier persona o entidad podrá formular alegaciones.

La Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas informó las alegaciones formuladas, disponiendo para ello de quince días desde el siguiente al de finalización del plazo previsto en el apartado anterior.

3. El Proyecto de Plan Director se remitió a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que emitiera informe sobre sus aspectos territoriales, conforme a lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio.

Correspondió a la Consejería de Medio Ambiente informar las medidas a que se refiere el artículo 4.1., apartado i), del Decreto 144/2001, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia medioambiental.

4. Una vez realizada la tramitación indicada en los puntos anteriores, el proyecto de Plan Director de Instalaciones Deportivas, previamente a su Aprobación Provisional se sometió a examen en el Consejo de Coordinación Interdepartamental en materia de Instalaciones Deportivas.

5. Evacuados los informes y realizadas, las modificaciones correspondientes, el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte procedió a la Aprobación Provisional del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, elevándolo al Consejo de Gobierno.

6. Corresponde al Consejo de Gobierno, previo examen en la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, y a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, acordar la remisión del documento provisional del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía al Parlamento, a efectos de lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte.

7. El Consejo de Gobierno aprueba definitivamente el PDIDA.

Efectos.

El Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía es inmediatamente ejecutivo, efectuada su publicación oficial, sin perjuicio de las previsiones que la programación de actuaciones establezca sobre prioridades, etapas y plazos en que deban de llevarse a cabo sus determinaciones.

De acuerdo con el artículo 50.8 de la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte, la aprobación del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía lleva implícita la declaración de utilidad pública e interés social de las obras e instalaciones a los efectos de su expropiación forzosa y conllevará, en su caso, la necesidad de adaptación de los planes urbanísticos afectados.

Objetivos generales y criterios de actuación.

1. El Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía tiene los siguientes objetivos generales:

a) La cualificación del sistema deportivo andaluz mediante el establecimiento de un conjunto de estrategias y programas de ampliación, diversificación, mejora y modernización del parque deportivo existente en la Comunidad Autónoma.

b) La generalización de la práctica deportiva acercando el deporte a toda la sociedad andaluza, para garantizar el derecho de todo ciudadano a conocer y practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.

c) El aumento de la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral saludable de los ciudadanos andaluces, a través de la mejora de las instalaciones deportivas, del equipamiento deportivo y de su accesibilidad.

2. La planificación de las instalaciones deportivas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de actuación:

a) Las necesidades de la población.

b) La disponibilidad de recursos.

c) El respeto al medio ambiente y la protección del medio natural.

d) La coordinación y cooperación de las distintas Administraciones en la planificación y ejecución de las actuaciones en materia de instalaciones deportivas.

Objetivos pormenorizados.

El Plan se aprueba con la voluntad de alcanzar, mediante un proceso ordenado y a largo plazo, una sensible mejora en la red andaluza de equipamientos deportivos, encaminada a satisfacer las necesidades del conjunto de los ciudadanos, contemplando los programas de deporte para todos, deporte federado y acceso a la alta competición.

La consecución del objetivo central del PDIDA presupone alcanzar previamente otros objetivos que se constituirán en sí mismos como sucesivos hitos del trabajo.

Entre ellos cabe destacar:

- Sistematización de la información contenida en el recientemente elaborado Censo de Instalaciones Deportivas de Andalucía. Dicha información debe ser la base para la planificación de las actuaciones en materia de equipamientos deportivos y el desarrollo de sucesivos proyectos. Los datos del Censo se estructurarán de forma que sea posible establecer una lectura comparativa entre zonas y provincias y determinar así niveles cuantitativos y cualitativos de servicio.

- Definición de las áreas y niveles de planificación, de acuerdo con la realidad territorial de Andalucía y con el sistema de ciudades establecido así como con los niveles de planificación de otros servicios como pueden ser la educación o la sanidad. Definición del contenido y alcance de las Redes Básicas, Complementaria y Especial, tal y como se enuncian en las piezas legislativas que enmarcan el PDIDA.

- Elaboración de un sistema de indicadores que permitan la comparación de dotaciones y los niveles de servicio existentes en cada una de las áreas de planificación. El sistema de indicadores será cuantitativo pero también cualitativo, y permitirá la elaboración de un diagnóstico sobre el nivel de desarrollo y complejidad del sistema deportivo de cada una de las zonas de planificación.

- Estudio de tendencias de la demanda y de las inversiones efectuadas desde el anterior censo, establecimiento de los niveles de equipamientos requeridos para cada umbral de población, considerando los distintos niveles de servicio: desde el local hasta el provincial o autonómico.

- Elaboración de un catálogo de las tipologías de espacios deportivos más usuales así como de las agregaciones más convenientes o aconsejables que puedan servir de referencia para el desarrollo de proyectos o mejoras del actual sistema deportivo.

- Diseño de los parámetros, criterios y objetivos que permitan mejorar las dotaciones deportivas de Andalucía, a la vez que reequilibrar los niveles de equipamientos de las distintas zonas del territorio.

- Definir los nuevos modelos de gestión deportiva. Sistematizar y priorizar las acciones a emprender, con el fin de encauzar o guiar la inversión pública en nuevas instalaciones deportivas.

Contenidos previstos.

El contenido del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía es el siguiente:

- a) El análisis y diagnóstico de las instalaciones deportivas, públicas y privadas, de uso colectivo existentes en Andalucía, incluyendo su localización, tipología y régimen de gestión, utilización y funcionamiento.

- b) Los objetivos a conseguir en cuanto a la dotación de instalaciones deportivas de titularidad pública durante la vigencia del Plan.

- c) Las determinaciones básicas para la elaboración de los planes locales de instalaciones deportivas.

- d) La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía en zonas deportivas y en áreas deportivas, que constituirán los ámbitos territoriales de gestión y planificación de la Red Básica y Complementaria de instalaciones deportivas, respectivamente.

- e) La definición de los distintos tipos de instalaciones deportivas, determinando las que forman parte de la Red Básica, Complementaria y Especial.

- f) La previsión de instalaciones públicas que sean necesarias para la consecución de los objetivos previstos, indicando

la zona o área deportiva en que se localizará, su tipología y régimen de gestión, utilización y funcionamiento.

- g) La programación de las actuaciones necesarias para la ejecución y aplicación del Plan, con indicación de las prioridades, plazos, costes y fuentes de financiación.

- h) Las previsiones exigidas a los planes con incidencia en la ordenación del territorio por artículo 17 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio.

- i) Las medidas que garanticen el respeto al medio ambiente.

- j) Las previsiones sobre supresión de barreras arquitectónicas de las instalaciones deportivas en los supuestos y condiciones establecidos en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, así como la reserva de espacios necesarios para las personas discapacitadas y los medios que utilicen para su desplazamiento.

- k) El señalamiento de las circunstancias y condiciones sobre modernización y mejora de las instalaciones deportivas de titularidad pública.

- l) Los mecanismos adecuados para el seguimiento y verificación del grado de cumplimiento de sus objetivos, así como la fiscalización y control de la ejecución de sus previsiones y determinaciones.

- m) Los supuestos y condiciones de revisión y de modificación del Plan.

Vigencia.

El presente PDIDA abarca un período programado de 10 años que de acuerdo con la legislación deberá ser actualizado a los 6 años desde la fecha de su Aprobación Definitiva.

#### Resumen de propuestas y conclusiones

La actividad deportiva forma parte de las denominadas actividades del tiempo libre. Esta realidad implica necesariamente un elevado grado de precaución a la hora de hablar de «necesidades» de instalaciones deportivas, ya que la «necesidad» queda fijada libremente por los propios ciudadanos. Consecuentemente, esta precaución debe extenderse al concepto de «déficits» del sistema deportivo, dado que éstos no pueden entenderse estrictamente como tales, calculándose a través de fórmulas matemáticas rígidas y unitarias, sino que vendrán determinados por condicionantes diversos.

Existen numerosos factores –climáticos, culturales, sociales, económicos– que inciden de forma significativa, tanto en el tiempo dedicado a la actividad deportiva, como en la diversidad de tipos o modalidades de actividades practicadas. La «demanda» de espacios para el deporte está condicionada por la disponibilidad cada vez más elevada de tiempo libre, el acceso a la actividad deportiva de todos los sectores sociales y franjas de edad (con especial incidencia de la población de la tercera edad y el aumento de la esperanza de vida), y por la adopción de nuevos hábitos de consumo de este tiempo libre vinculados a la actividad deportiva.

Las distintas formas de entender y practicar el deporte comportan la aparición de productos deportivos muy diversificados, que incrementan la dificultad que supone objetivar la medición de las «necesidades» o la cuantificación del «déficit». De hecho, las «necesidades» de nuevos espacios deportivos no son generalmente explícitas y, en cualquier caso, varían en función de la propia oferta, pero en sentido contrario al habitual: en general, a medida que la oferta crece, la demanda aumenta.

Estas consideraciones, sumadas a la diversidad intrínseca del propio territorio andaluz, han aconsejado desarrollar un Plan de Instalaciones Deportivas que posea un cierto grado de flexibilidad, permitiendo así adaptar los resultados del análisis efectuado a las distintas realidades de los ámbitos de estudio.

El PDIDA se ha estructurado a partir de la consideración de los tres niveles de servicio que, para el conjunto de las instalaciones deportivas del territorio andaluz, especifica el artículo 3 del Decreto 144/2001 de 19 de junio sobre los planes de instalaciones deportivas. Estos tres niveles corresponden a tres niveles o redes de planeamiento: Red Básica, Red Complementaria y Red Especial.

Diagnóstico general del sistema deportivo andaluz.

Una vez efectuado el proceso de sistematización de la información de base (CNID 2005), el análisis de los datos obtenidos para cada una de las tres redes ofrece las siguientes particularidades:

Red Básica.

En el apartado correspondiente a Red Básica del presente Plan Director se detallan los criterios de valoración del parque deportivo de esta red. Se detectan determinados desajustes que, en líneas generales, se pueden resumir en:

- El parque deportivo de la Red Básica de Andalucía tiene, a priori, un suficiente nivel cuantitativo, pero no cualitativo: le falta diversidad.

- En general, se detecta una baja presencia de los espacios deportivos más cualificados: piscinas cubiertas, pabellones, salas cubiertas y pistas de atletismo.

- La dotación deportiva escolar, suficiente en número, precisa asimismo de un mayor nivel de cualificación: aumento de salas cubiertas escolares.

- Un 42% del total de espacios deportivos de la Red Básica es de accesibilidad general, siendo un 37% espacios deportivos escolares, y ofreciendo el 21% restante otras limitaciones de acceso.

- El parque deportivo de la Red Básica presenta un bajo nivel de complejidad: sólo un 5% de las instalaciones tiene más de cinco espacios deportivos.

- La oferta deportiva presenta una edad media significativa que se manifiesta, por una parte, en el estado de la oferta y, por otra, en sus características tipológicas.

Red Complementaria.

Del análisis de la Red Complementaria que se efectúa en el capítulo correspondiente a esta red del presente Plan Director se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- El grupo correspondiente a instalaciones para la competición de la Red Complementaria cumple cuantitativamente con las determinaciones del POTA, exceptuando en lo referente a pistas de atletismo, que deberían implementarse.

- La dotación deportiva de la Red Complementaria presenta un grado de diversificación medio-bajo, aunque la dotación de nuevos espacios deportivos singulares debería estar ligada al impulso y promoción de los deportes asociados a ellos.

- Al igual que en el caso de la Red Básica, las instalaciones deportivas de la Red Complementaria presentan edad media significativa, que debería corregirse con el impulso de programas de modernización.

Red Especial.

El análisis efectuado en el apartado correspondiente a Red Especial permite extraer las siguientes conclusiones:

- Los equipamientos deportivos asociados al medio natural son en Andalucía numerosos y variados, con un elevado poder de atracción.

- La dotación de equipamientos para la promoción del deporte de alto nivel es asimismo significativa, con centros tan relevantes a nivel estatal como el CARD de La Cartuja o el CARD de Sierra Nevada.

- Los equipamientos deportivos de alta singularidad tienen también una presencia importante, relacionada con la tradición deportiva de la Comunidad Autónoma, tanto en lo referente a clubes y entidades deportivas de élite, como a la organización de numerosos eventos deportivos de repercusión nacional e internacional.

- Como en los casos de las redes Básica y Complementaria, hay que incidir en el permanente proceso de modernización de una dotación deportiva que, en el caso de la Red Especial, debe ofrecer el máximo nivel de servicio y los últimos avances en tecnología deportiva.

Propuestas de actuación.

Las conclusiones que pueden extraerse del proceso de análisis y diagnóstico del sistema deportivo andaluz se traducen en un conjunto de programas de actuación para cada una de las redes de planificación.

Red Básica.

Los programas de actuación propuestos por el PDIDA para la Red Básica darán respuesta a los desajustes expuestos en el apartado anterior teniendo en cuenta, paralelamente, las distintas realidades territoriales intrínsecas a la Comunidad Autónoma. Estos programas se concretan en:

- Programa de creación de nuevas instalaciones: encaminado a corregir los «déficits» de equipamientos existentes, especialmente en piscinas cubiertas, pabellones, salas cubiertas y pistas de atletismo.

- Programa de césped artificial: destinado a mejorar la cualificación y el rendimiento de una tipología deportiva tan extendida en el territorio andaluz como son los campos de fútbol.

- Programa de modernización y mejoras de la dotación deportiva existente: promoción de la renovación del parque deportivo actual mejorando y modernizando todos sus componentes: espacios deportivos, de servicio, de gestión...

Red Complementaria.

Los programas de actuación propuestos para la Red Complementaria responden a las condiciones extraídas del análisis y diagnóstico de esta red, sin aplicar un criterio matemático estricto, sino valorando e integrando la distinta realidad del territorio andaluz en cuanto a multiplicidad y diversidad de las tradiciones y aficiones deportivas. Los programas propuestos por el PDIDA son:

- Programa de equipamientos deportivos para la competición: destinado a garantizar en primer lugar el cumplimiento del POTA, y también las necesidades concretas que se generen en términos de competición deportiva.

- Programa de diversificación deportiva: orientado a desarrollar la diversidad deportiva mediante la dotación de instalaciones para deportes minoritarios o que se desarrollan en espacios de características especiales, siempre y cuando quede justificada su utilización y área de influencia.

- Programa de modernización de equipamientos deportivos existentes: como en el caso de la Red Básica, con el objetivo de mantener vivo y en funcionamiento óptimo el parque deportivo andaluz.

- Programa de adaptación de áreas naturales lúdico-deportivas: promoviendo la diversidad y el aspecto lúdico del deporte desde la riqueza del territorio andaluz. En fase de tramitación se ha añadido a este Programa otro concepto o subprograma para facilitar pequeñas actuaciones en la naturaleza o en parques públicos (embarcaderos, zonas de pesca, circuitos, etc...).

#### Red Especial.

Las características de excelencia de este nivel de la dotación deportiva deben traducirse necesariamente en programas que apuesten por puntos de excelencia, ya sea por sus condicionantes naturales, por su nivel de competición o por la excelencia de la práctica. En este sentido, el PDIDA propone el desarrollo de los siguientes programas para la Red Especial:

- Programa de turismo y deporte: cuyo objetivo es potenciar, desde el punto de vista deportivo, la riqueza natural de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Programa de dotación de equipamientos para la promoción del deporte de alto nivel: encaminado a la formación de los deportistas de élite. El deporte de élite, situado en el vértice de la pirámide del sistema deportivo, tiene un efecto modélico y genera a su vez nuevos hábitos entre la población, justificando así su inclusión en el Plan Director.

- Programa de dotación de equipamientos deportivos de alta singularidad: ampliando la dotación correspondiente al deporte-espectáculo de alto nivel, con las connotaciones que conlleva en cuanto a atracción y movilización de masas.

- Programa de modernización de equipamientos deportivos existentes: cuyo objetivo es la cualificación sistemática del patrimonio deportivo de la Red Especial, a fin de garantizar una oferta de la mayor calidad técnica en el nivel superior de la dotación deportiva.

## MEMORIA DE ORDENACIÓN

### Información

Situación actual: el Censo de instalaciones deportivas de Andalucía 2005.

Las propuestas de ampliación o mejora de la dotación deportiva de un territorio, que constituyen la base del presente Plan Director, deben apoyarse en una correcta planificación. El punto de partida del proceso de planificación es el análisis detallado de la dotación existente. En este caso, el instrumento indispensable para la valoración de una realidad tan extensa y compleja como es la del territorio andaluz ha sido el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas de 2005 (CNID).

El CNID 2005 constituye, por tanto, la base de datos utilizada para evaluar la situación actual de la dotación deportiva del territorio andaluz. El CNID incluye información exhaustiva de toda la dotación deportiva de un territorio. Cada instalación deportiva se concreta en una ficha informatizada en la que se detallan todas sus características: nombre, situación, superficie de ocupación, tipo de condiciones de los espacios deportivos que acoge, servicios complementarios, estado, año de construcción, propiedad, gestión...

La amplitud y variedad de datos que contiene el CNID exigen que se realice un proceso preliminar de agrupación y síntesis, elaborado a partir de un conjunto de indicadores que constituyen la base del análisis y diagnóstico del sistema deportivo.

Los principales elementos de clasificación que ha tenido en cuenta el presente Plan Director para efectuar la valoración de la dotación deportiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía son:

#### Situación.

Las instalaciones deportivas incluidas en el CNID 2005 se han agrupado en varios niveles: municipios, zonas territoriales (definidas en el apartado «Sistema Territorial del PDIDA») y provincias. Los distintos niveles de estudio permiten valorar distintos niveles de dotación.

#### Tipologías deportivas.

El CNID 2005 contempla 163 tipos distintos de espacios deportivos, con otros tantos códigos diferenciados. Estos es-

pacios han sido agrupados por el Plan Director en 11 tipologías, que responden a los espacios deportivos más usuales y permiten evaluar la diversidad del parque deportivo andaluz en términos manejables y, en consecuencia, establecer sus puntos fuertes y débiles en cuanto a diversificación deportiva. Las tipologías deportivas que constituyen la base de análisis del Plan Director se relacionan en el capítulo «Estructura y metodología del proyecto del Plan Director».

#### Accesibilidad.

El CNID 2005 establece hasta 53 códigos o niveles de accesibilidad para las instalaciones deportivas de Andalucía. Estos códigos se han agrupado en el Plan Director en tres niveles básicos de accesibilidad (general, escolar y restringida), que están en la base del análisis efectuado, permitiendo valorar la dotación efectiva o accesible a la población en general, teniendo en cuenta también el peso y función de la dotación escolar, mientras que prácticamente se prescinde en términos de planeamiento de la dotación incluida en el grupo de acceso restringido. El grado de accesibilidad de la dotación deportiva de un territorio constituye, por tanto, uno de los indicadores del análisis que efectúa el Plan Director.

#### Niveles de dotación.

Determinadas características de las instalaciones deportivas generan que éstas pertenezcan a un nivel de dotación superior, con la consiguiente ampliación de su ámbito de influencia. En algunos casos es la propia naturaleza o singularidad de la instalación (un campo de béisbol, un puerto deportivo o una estación de esquí) la que aumenta su grado de atracción. En otros, son rasgos diferenciales de una instalación deportiva más común (el nivel de aforo de un pabellón o campo de fútbol, las dimensiones de una piscina...), o su pertenencia a determinadas entidades (universidades, centros de alto rendimiento y de tecnificación deportiva...).

El Plan Director establece en base a ello tres niveles de dotación deportiva (la Red Básica, la Red Complementaria y la Red Especial), que se traducen en otros tantos niveles de planificación. Las características de estas redes se detallan en el apartado «Las redes de planificación del sistema deportivo» de este Plan Director.

Las instalaciones deportivas incluidas en el CNID 2005 se han agrupado en las tres redes de estudio, introduciendo los correspondientes datos indicadores de tipología deportiva, aforo y tipo de accesibilidad, que permiten clasificar las instalaciones en una u otra red de planeamiento.

#### Complejidad.

Independientemente de su pertenencia a una u otra de las redes de planeamiento contempladas en el Plan Director, las instalaciones deportivas poseen un grado de complejidad que viene dado por el número de espacios deportivos que acogen. En este sentido, el PDIDA agrupa las instalaciones del CNID 2005 en cuatro categorías (instalaciones con 1 ó 2 espacios deportivos, 3 a 5 espacios deportivos, 6 a 10 espacios deportivos y más de 10 espacios deportivos). El número de instalaciones deportivas de cada categoría incluidas en un ámbito territorial de estudio constituye un indicador de valoración del sistema deportivo de un territorio.

#### Edad.

La edad del parque deportivo es otro de los indicadores analizados en el PDIDA contribuyendo, en este caso, a valorar la dotación deportiva de un territorio en función de su antigüedad. Este indicador estaría relacionado con el nivel de inversiones destinadas a la modernización del parque deportivo existente. El Plan Director ha clasificado las instalaciones deportivas del CNID 2005 en tres grupos: las instalaciones deportivas construidas antes de 1990, las construidas entre 1991 y 2000, y las posteriores a 2000.

Una vez establecidos los principales indicadores del sistema deportivo, el Plan Director ha efectuado la correspondiente sistematización de los datos del CNID, lo que ha permitido desarrollar el consiguiente proceso de análisis y valoración del parque deportivo andaluz.

Los temas anteriormente mencionados se han corregido en la base de datos del PDIDA.

**Censo de población y población escolar.**

Se han tenido en cuenta los censos de población 2004 y 1995 (este último a efectos comparativos), que aparecen volcados en las fichas del Sistema Territorial y de la Red Básica.

Dado el carácter no lineal de las variaciones censales en las distintas zonas, motivado porque la principal actividad económica en Andalucía no tiene un carácter netamente estructural (construcción y turismo) y por el fenómeno de la inmigración, ha parecido más aconsejable acudir a una cierta sobredotación de los niveles de equipamiento que confiar en cualquier modelo de crecimiento vegetativo del que, aunque fuese acertado en las medias, si no lo es en todas las zonas

territoriales daría lugar a mayores desequilibrios, que es justo lo contrario de lo que pretende el PDIDA en la Red Básica.

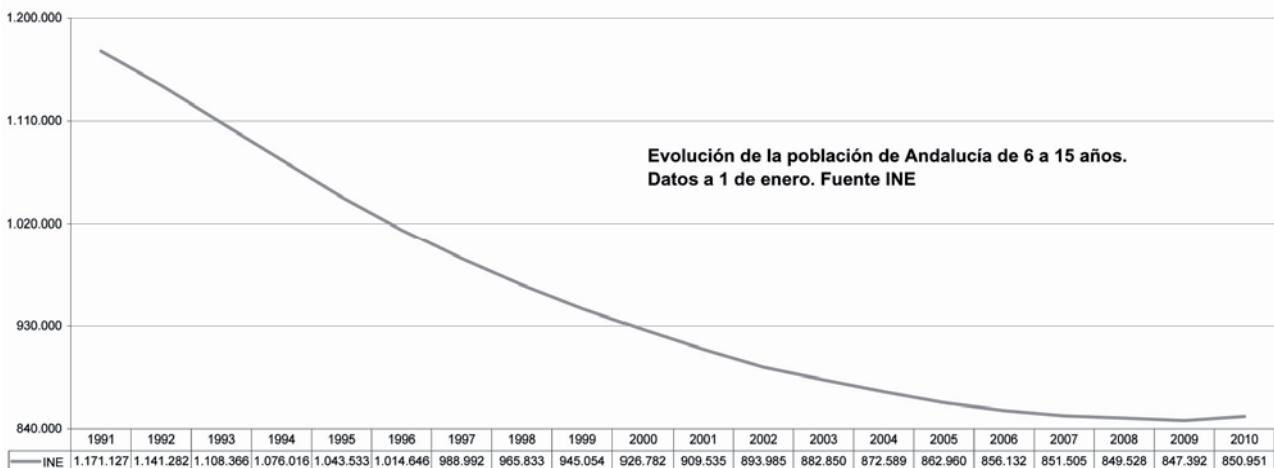
La obligada Revisión del PDIDA dentro de 6 años permitiría ajustar las dotaciones, pero mientras tanto la filosofía adoptada permite garantizar el objetivo propuesto.

Asimismo se han tenido en cuenta los censos escolares 2004 y 1998 (este último a efectos comparativos), proporcionados por el Departamento de Coordinación de la Viceconsejería de Educación; así como la curva evolutiva 1991-2010 que se adjunta.

Basándonos en la mencionada evolución, la hipótesis del Plan es que durante el periodo de vigencia del presente PDIDA (6+4 años) se va a mantener el nivel del 2004, lo cual nos deja del lado de la seguridad.

En la Revisión que por imperativo legal habrá que hacer a los 6 años se verá si conviene mantener esta hipótesis.

El censo escolar también aparece volcado en las mencionadas fichas, del Sistema Territorial y de la Red Básica.



**Inversiones 1998-2005.**

La CTCD, en el período 1998-2005 ha invertido en instalaciones deportivas, y mediante convenios, ayudas y subvenciones a las administraciones locales, un presupuesto global de 447.178.123 € que se descompone, en las tres redes, de la siguiente forma:

Red Básica	362.634.033 €
Red Complementaria	42.080.697 €
Red Especial	42.463.397 €

La media es de unos 63.000.000 € anuales, pero el análisis ponderado indica que en la primera mitad del período la inversión fue menor y ha ido creciendo hasta alcanzar los 70/80 millones de Euros en los últimos años.

Estas inversiones han tenido que ser acompañadas por otras equivalentes de las corporaciones locales, por lo que la inversión pública total en el período se estima que se ha acercado al umbral de los 1.000 millones.

Estas cifras que, quizás no en la media, pero sí en los últimos años, alcanzan umbrales importantes y significativos, han ayudado a encuadrar los objetivos de inversión del presente PDIDA.

Las inversiones y subvenciones mencionadas se encuentran en el Anexo 3: Fichas por zonas del Sistema Territorial, en el apartado «actuaciones y convenios 1998-2005» en las 51 zonas.

**La práctica deportiva en Andalucía.**

En las últimas décadas, se ha producido un cambio profundo en la sociedad, en el sentido de asumir la práctica

de ejercicios físicos y de actividades deportivas como un hábito saludable, generalizable a la mayoría de los individuos, independientemente de su edad, sexo o situación socio-económica. El deporte ha dejado de ser patrimonio exclusivo de una minoría, representada casi exclusivamente por los niños en edad escolar y los deportistas de competición, para llegar a los más diversos grupos de población.

Junto al aumento generalizado de los índices de población practicante de alguna actividad deportiva, se ha producido un aumento muy significativo del número y tipo de las actividades practicadas. Han surgido nuevos deportes, o variantes de algunos ya existentes, y se han popularizado otros que tenían carácter minoritario. Paralelamente, se han ido desarrollando determinadas actividades físicas que, sin estar incluidas todavía en el ámbito del deporte institucionalizado y reglamentado, han conseguido atraer a un considerable número de seguidores.

La Junta de Andalucía desarrolló en 1999 una primera encuesta sobre la práctica deportiva, que ha sido actualizada y ampliada en 2002 con una nueva encuesta sobre «Hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte». Esta última encuesta ha sido dirigida a la población andaluza de edad superior a los 16 años, mientras que la de 1999 incluía la población de edades comprendidas entre los 16 y los 65 años. La ampliación del mercado al cual se dirige la encuesta está directamente relacionada con el incremento de la tasa de práctica deportiva entre la población de la tercera edad, asociada a la consolidación del binomio deporte-salud.

El total de población encuestada que se declara practicante deportiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía es

de un 32,5%, porcentaje inferior a la media española, que se sitúa en el 37% de la población de más de 16 años. La comparación de los datos de la encuesta con encuestas similares efectuadas en las restantes comunidades autónomas, sitúan a Andalucía (junto a Extremadura y Castilla-La Mancha) entre las tres comunidades españolas con menor índice de práctica (inferior al 33%).

Teniendo en cuenta la tendencia ascendente de la práctica deportiva, el Plan Director ha considerado el 50% del total de la población como índice de práctica máximo para el cálculo de la dotación deportiva de Andalucía. Este índice estaría por encima de los índices de práctica deportiva de las comunidades autónomas con los índices de práctica más elevados, índices que se encuentran alrededor del 43% de la población.

Por otra parte, la encuesta de «Hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte» considera tres tasas de práctica entre la población que se declara practicante deportiva:

Práctica intensiva:	más de 120 prácticas/año.
Práctica regular:	de 60 a 119 prácticas/año.
Práctica irregular:	de 12 a 59 prácticas/año.
Práctica ocasional:	de 1 a 11 prácticas/año.

Los datos de la encuesta ofrecen un 12% de la población que efectúa práctica deportiva intensiva, un 7,5% efectuando práctica regular, un 5,9% práctica irregular, y un 7,1% de practicantes ocasionales, ofreciendo la suma el 32,5% de practicantes deportivos andaluces.

Si se tienen en cuenta los practicantes intensivos y regulares como potenciales usuarios habituales de las instalaciones deportivas, éstos suponen únicamente un 19,5% de la población de 16 y más años, porcentaje muy inferior a la media española (31,8%).

Los datos de la encuesta indican además niveles de práctica deportiva superiores en los hombres que en las mujeres, así como un incremento del nivel de práctica asociado a superiores niveles de estudios de los encuestados y a superior nivel económico. La práctica deportiva aumenta, por tanto, cuando mejora la situación socio-económica de la población.

Finalmente, la encuesta analiza los deportes más practicados por los andaluces. Entre aquéllos que declaran practicar algún deporte, la relación de deportes más practicados, con el correspondiente porcentaje de practicantes, es la siguiente:

Fútbol	24,5%
Fútbol sala	16,6%
Aeróbic y gimnasia	14,0%
Natación	13,6%
Gimnasia de mantenimiento	13,6%
Baloncesto	10,9%

Trasladando estos porcentajes a requerimientos de instalaciones deportivas, los datos se traducirían en que un 24,5% de los practicantes deportivos andaluces demandan campos de fútbol; un 27,5%, pistas polideportivas (al aire libre o en pabellones cubiertos), correspondientes a los que dicen practicar fútbol sala y baloncesto; otro 27,6% demandarían salas cubiertas (para la práctica de aeróbic y gimnasia de mantenimiento); por último, un 13,6% demandan piscinas (cubiertas, exceptuando en verano, cuando podrían ser al aire libre) para la práctica de la natación.

La valoración de estos datos refleja, de hecho, una demanda de las instalaciones deportivas más comunes (campos de fútbol, pistas polideportivas, pabellones, salas y piscinas cubiertas), que no son otras que las que recoge el apartado «Instalaciones deportivas. Módulos base» del presente Plan Director.

#### El POTa

Al tiempo de redactar el presente Plan, ha sido aprobado el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTa), de cuyas determinaciones resultan de especial interés para el PDIDA las siguientes:

- Sistema de Ciudades y Organización territorial.
- Niveles de equipamiento deportivo.
- Filosofía medioambiental.

En los correspondientes apartados del presente PDIDA se han tenido en cuenta los mencionados modelos y determinaciones.

#### El sistema territorial del PDIDA

##### Generalidades.

El PDIDA necesita, para el análisis, diagnóstico y propuestas, así como para su futura gestión, del diseño de un Sistema Territorial al que se puedan acomodar las tres Redes (Básica, Complementaria y Especial).

En concreto, y para la Red Básica, sería absurdo pretender definirla a nivel de municipio, con unos 800 términos y diferencias abismales entre ellos.

La definición de un Sistema Territorial propio también sería necesaria en cumplimiento de lo dispuesto al respecto en la normativa andaluza; así, en el Decreto 144/2001 se habla de «comarca deportiva» y de «áreas deportivas» como los ámbitos territoriales para las Redes Básicas y Complementarias y las define de la siguiente manera:

«Comarca deportiva»: se entiende por comarcas deportivas las unidades espaciales de planificación formadas por los términos de municipios limítrofes para la optimización del uso de las Instalaciones Deportivas especificadas en el Plan Director de Instalaciones Deportivas.

«Área deportiva»: el ámbito territorial de los programas asociados a la Red Complementaria, denominado «área deportiva», se corresponderá con el de varias comarcas deportivas limítrofes.

Respecto a la Red Especial, este Decreto prevé que su ámbito se corresponde con el de Andalucía, «salvo que el Plan Director de manera motivada establezca lo contrario para casos singulares».

El antecedente del Sistema Territorial del Proyecto del Plan Director del 98.

El Proyecto del Plan Director del 98 contenía un sistema territorial de características similares a las previstas para el presente Plan Director.

Este sistema territorial estaba basado en los siguientes parámetros:

- El Modelo Territorial de Referencia (MTR) que comprendía un Sistema de Ciudades, que se incluía en el documento de «Bases y Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía».

- La Red de Centros de Enseñanzas de Andalucía.
- La organización viaria.
- Criterios definidos por el medio físico andaluz.

Así, y para la Red Básica, este sistema del Plan del 98 subdividía Andalucía en 51 zonas, sumas de términos municipales, y nucleadas alrededor del mencionado Sistema de Ciudades que iba a constituir la base del POTa:

- Centros Regionales (ciudades con >100.000 hab).
- Aglomeración polinucleares de ciudades medias en el área de influencia de los Centros Regionales.
- Redes de Ciudades medias del litoral.
- Redes de Ciudades medias del interior.
- Redes de Centros rurales.

Directrices para la propuesta del Sistema Territorial del PDIDA.

Es fundamental, para el análisis y diagnóstico de la situación actual del parque de instalaciones deportivas de Andalucía, contar con marcos de referencia territoriales iguales o al menos altamente congruentes al que se utilizó para analizar el Censo del 98 por lo que las directrices de la DGTID en este tema han sido las de apostar por mantener el mismo sistema territorial salvo que se demostrase que dicho enfoque era poco adecuado o no cumplía con los condicionantes que afectan al presente Plan en relación con su carácter de «plan sectorial con incidencia en la ordenación del territorio».

Propuesta general del Sistema Territorial del PDIDA. Justificación.

En este sentido, sobre el texto del documento definitivo del POTA, y analizado el Marco Territorial de Andalucía que este define y que se fundamenta en el mismo Sistema de Ciudades que ya constituía su base, y que a su vez lo es del presente PDIDA, puede avanzarse la conclusión de que el sistema territorial del PDIDA y el sistema territorial del POTA son perfectamente congruentes (ver plano anexo), lo cual no significa que coincidan exactamente en todos los casos.

Y esto último es lógico por una serie de razones que tienen que ver con los fundamentos territoriales del POTA y del PDIDA:

- El POTA es un documento forzosamente generalista que analiza, por un lado la red de ciudades de Andalucía y sus interconexiones pero que por otro lado tiene que analizar, todas las características del medio físico y natural, y de los usos del suelo del territorio de Andalucía.

- El PDIDA, en relación con la Red Básica, que es la que hace imprescindible el establecimiento de un sistema territorial «ad hoc», se apoya, exclusivamente, en la red de núcleos urbanos, en su interrelación y en la necesidad de «apoyar» la totalidad del territorio en dichas redes de ciudades, para garantizar el que toda instalación va a tener un conjunto poblacional proporcionado a quien servir y que todo ciudadano de Andalucía va a tener instalaciones de la Red Básica a su servicio y a su alcance.

- Otros aspectos que también justifican que la congruencia con el POTA no suponga absoluta igualdad son:

- En el PDIDA la Red de Centros de Enseñanza Secundaria es crucial para el correcto diseño de la Red Básica.

- En el PDIDA, en razón a lo anterior y a que el ciudadano medio está dispuesto a emplear para hacer deporte bastante menos tiempo de desplazamiento que para otras actividades, como trabajar, algunas Unidades Territoriales especialmente extensas del POTA (Altiplanicies Orientales, Los Pedroches,

Valle del Guadiaro, etc...), en el PDIDA están subdivididas o incluyen extensiones parciales en zonas limítrofes menos extensas.

- Por último, y en razón al carácter fuertemente urbano de la Red Básica y a su conexión con el sistema de centros de enseñanza secundaria, las capitales de provincia más Jerez y Algeciras son zonas específicas en el PDIDA mientras que en el POTA están, por razones absolutamente justificadas, incluidas en las Unidades Territoriales que engloban a sus entornos.

CONCLUSIÓN. El Sistema Territorial para la Red Básica sobre el que se desarrolla el presente PDIDA es el mismo que ya se incluía en el proyecto del Plan del 98, por las razones apuntadas anteriormente.

Al basarse en el mismo Sistema de Ciudades del POTA, queda garantizada su congruencia y adecuación al mismo y con ello se establece el escenario territorial conforme con el carácter de Plan con incidencia en el Territorio que le corresponde al PDIDA.

A mayor abundamiento y aunque la propia naturaleza de ambos Planes hace imposible la total igualdad entre las Unidades Territoriales en ambos propuesta, su coincidencia se puede estimar en un entorno al 90%.

Pero su congruencia es del 100%.

Pero para las redes Complementarias y Especial, los respectivos ámbitos lo constituyen las provincias andaluzas y la entera Comunidad Autónoma, respectivamente.

Las provincias suponen el siguiente escalón lógico si se trata de agrupar zonas o unidades territoriales, ya que:

- La Red Complementaria no es, de suyo, ni local ni autonómica.

- El ámbito provincial permite incorporar a las Diputaciones provinciales en el entramado administrativo público que, a efectos de inversión y de gestión, debe ser el soporte de la materialización del PDIDA.

Respecto a la Red Especial, sus características intrínsecas obligan a que el ámbito coincida con el de la Comunidad Autónoma.

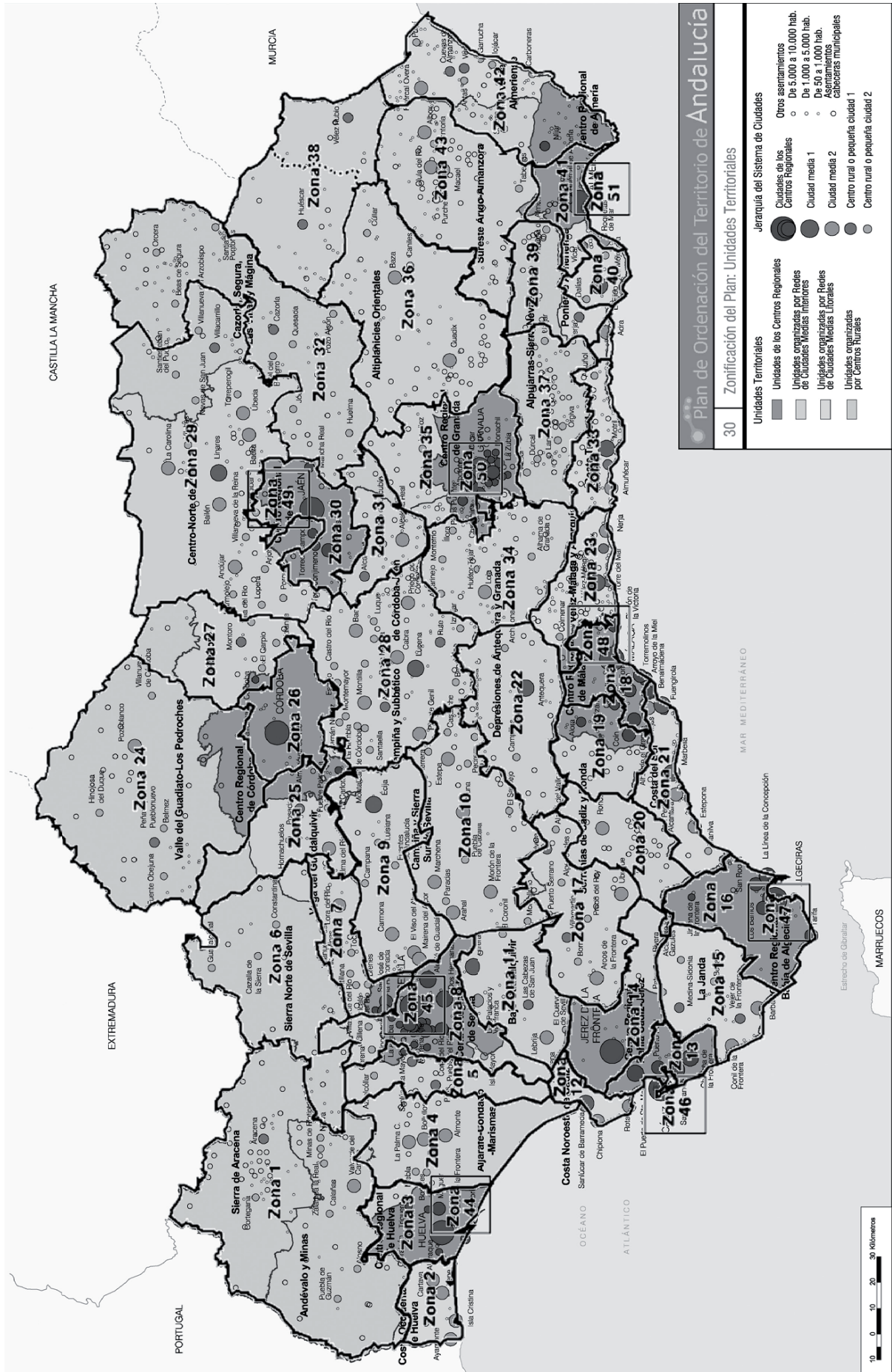
Todo lo anterior queda confirmado por informe positivo de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, cuyas prescripciones se han tenido en cuenta para la elaboración del presente documento.

Descripción pormenorizada.

- Plano de comparación de la zonificación de Andalucía. Zonas del Sistema Territorial del PDIDA frente a unidades territoriales del Plan de Ordenación del territorio de Andalucía.

- Plano del Sistema Territorial de Andalucía.

COMPARACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DE ANDALUCÍA  
ZONAS DEL SISTEMA TERRITORIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA



SISTEMA TERRITORIAL DE ANDALUCÍA DEL PDIDA



Estructura y metodología del proyecto del Plan Director.

Actividades deportivas y espacios deportivos.

La actividad deportiva constituye el punto de partida a la hora de efectuar el proceso de análisis y valoración de la dotación deportiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que está en la base del presente Plan Director.

El deporte y la actividad deportiva son fenómenos vivos y cambiantes y, como consecuencia, la planificación de las dotaciones deportivas del territorio debe ser capaz de adaptarse a esta característica, asumiendo la condición de factor abierto a las nuevas tendencias y poniéndose al servicio de esta voluntad de innovación y movilidad que es consustancial al fenómeno deportivo.

Las propuestas finales del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía tienen su origen en la diversidad del fenómeno deportivo y están sujetas, en cada caso, a las condiciones del entorno y áreas de planeamiento, así como a las aficiones y tendencias propias de los destinatarios, más que al cálculo mecánico de unas necesidades unívocas prefijadas. Las propuestas no deben interpretarse como algo rígido y unidireccional. La diversidad del fenómeno deportivo ha sido el motor de la realización de este Plan Director y debe serlo en la aplicación de sus conclusiones.

En términos de planeamiento, la actividad deportiva desarrollada es el accidente que provoca la necesidad del espacio físico que la acoge, siendo el espacio deportivo el elemento físico a considerar y valorar. En este sentido, y tal como se ha referido en el apartado correspondiente a la práctica deportiva en Andalucía, la encuesta impulsada por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía sobre los «Hábitos y Actitudes de los Andaluces ante el Deporte», recoge datos sobre la práctica deportiva de la población andaluza, que resultan de gran interés a la hora de elaborar el planeamiento referente a las instalaciones deportivas. Los datos de la encuesta permiten establecer las preferencias e intenciones de la población andaluza en términos de práctica deportiva: tipos, frecuencia de práctica, franjas de edad de los practicantes...

La relación de actividades deportivas reglamentadas mediante algún organismo regulador (federaciones deportivas andaluzas, nacionales o internacionales) se aproxima al centenar, a las cuales habría que sumar otras prácticas deportivas sin organismo regulador establecido. A pesar de esta amplia variedad, tal como reflejaban los resultados de la citada en-

cuesta, una gran mayoría de los practicantes deportivos andaluces acaba decantándose por deportes cuyo espacio de práctica es uno de los espacios deportivos convencionales más usuales. Estos espacios constituyen así la unidad mínima de referencia y módulo de cálculo básico en el proceso de planeamiento establecido en el presente Plan Director.

En consecuencia, los espacios deportivos convencionales más usuales, debidamente agrupados y procesados, permiten construir los correspondientes estándares e índices precisos para evaluar la situación de la dotación deportiva de un territorio. El espacio deportivo constituye así el objeto tangible del planeamiento en materia deportiva, la unidad mínima a contabilizar, a partir de la cual se construye el censo deportivo de un territorio, y el elemento de referencia que permite efectuar una valoración de la dotación deportiva del mismo.

El primer paso para evaluar la situación del sistema deportivo en un ámbito territorial determinado es valorar cualitativa y cuantitativamente los espacios deportivos que contiene. Los datos del censo se refieren únicamente a los espacios proyectados específicamente para el uso deportivo (espacios deportivos convencionales).

La valoración de la dotación relativa a los espacios que denominamos no convencionales (playas, paseos, etc) es más compleja y subjetiva. Evaluar el peso específico que tienen estos espacios en el ámbito deportivo es una tarea más difícil ya que, al no contar con ningún ente «administrador», pueden desaparecer ó aparecer distorsionados en el censo.

En el caso de los deportes en espacios deportivos convencionales, la definición de las áreas de práctica reglamentadas permite establecer los distintos tipos de espacios deportivos que las alojan y valorar la conveniencia de incluirlos en las operaciones de planeamiento. Para ello se considerarán determinados parámetros como la multifuncionalidad, la demanda real y estimada, la adaptación al entorno y las facilidades de mantenimiento, las previsiones de rentabilidad del espacio y posible acogida entre la población, etc.

La tabla 1 incluye una relación de las actividades deportivas más usuales desarrolladas en espacios deportivos convencionales. Se han considerado como actividades «más usuales» aquellas que están reglamentadas por la Federación Andaluza y/o Española. Los tipos de espacios deportivos que incluye la tabla resultan de la agrupación genérica de los espacios deportivos que recogen habitualmente los censos y estudios efectuados en el campo del deporte

Actividad deportiva	POL	TEN	FRO	CAM	ATL	PAL	PCU	PAB	SAL	OED
1 Ajedrez									•	
2 Atletismo					•					
3 Bádminton								•		
4 Baloncesto	•							•		
5 Balonmano	•							•		
6 Béisbol										•
7 Billar								•	•	
8 Bolos				•					•	•
9 Boxeo								•	•	
10 Ciclismo										•
11 Esgrima								•	•	
12 Fútbol				•						
13 Fútbol sala (1)	•							•		
14 Full-contact								•	•	
15 Gimnasia								•	•	

Actividad deportiva	POL	TEN	FRO	CAM	ATL	PAL	PCU	PAB	SAL	OED
16	Golf									•
17	Halterofilia							•	•	
18	Hípica									•
19	Hockey s/.hielo									•
20	Hockey s/.hierba			•						
21	Hockey patines (2)	•						•		
22	Judo							•	•	
23	Kárate							•	•	
24	Lucha							•	•	
25	Natación					•	•			
26	Padel		•							
27	Patinaje s/.ruedas	•						•		
28	Patinaje s/.hielo									•
29	Pelota		•							
30	Pentathlon					•	•	•	•	•
31	Petanca									•
32	Piragüismo									•
33	Polo									•
34	Remo									•
35	Rugby			•						
36	Salv.-socorrismo					•	•			
37	Sóftbol									•
38	Squash									•
39	Taekwondo							•	•	
40	Tenis		•							
41	Tenis de mesa							•	•	
42	Tiro con arco									•
43	Tiro olímpico									•
44	Voleibol	•						•		•
45	Waterpolo (3)					•	•			
Total deportes	6	1	1	4	1	4	4	19	14	18
(1) Incluido en la Federación de Fútbol (Andaluza, Española e Internacional) (2) Incluido en la Federación de Patinaje (Andaluza, Española e Internacional) (3) Incluido en la Federación de Natación (Andaluza, Española e Internacional) POL: Pistas polideportivas al aire libre      TEN: Pistas de tenis      FRO: Frontones, pistas de padel CAM: Campos grandes polideportivos      ATL: Pistas de atletismo      PAL: Piscinas al aire libre PCU: Piscinas cubiertas      PAB: Pabellones cubiertos      SAL: Salas cubiertas OED: Otros espacios deportivos										

En la relación de actividades más usuales en espacios deportivos convencionales no se han incluido, a pesar de contar con federación de ámbito nacional, los deportes para ciegos, minusválidos y sordos, por estar incluidos los espacios en las distintas actividades deportivas que comprenden.

La lectura de la tabla muestra que determinados espacios tienen una faceta claramente polideportiva (en especial las salas y pabellones) mientras que otros, como los frontones, las pistas de tenis y de padel y el atletismo, son exclusivamente monodeportivos.

De esta valoración hay que excluir la cifra obtenida en la columna (OED: otros espacios deportivos) donde se incluyen espacios dispares (desde un canal de remo o un campo de béisbol hasta una pista de squash) y generalmente con bajo grado de polivalencia.

Una vez establecidos en términos genéricos los espacios deportivos donde se pueden practicar los distintos deportes,

el ejercicio inverso permite establecer para los espacios deportivos que recoge el censo su idoneidad para las prácticas deportivas más usuales.

En la tabla 2 se relacionan los espacios deportivos convencionales censados más usuales. Para cada tipo de espacio, el código varía en función de las dimensiones globales del mismo, que determinarán generalmente la diversidad de las posibles prácticas deportivas. Las cifras relacionadas en la columna de dimensiones, aunque pretenden ser orientativas, recogen a grandes rasgos las variedades más usuales para cada tipo, así como los márgenes más recomendables para alojar racionalmente un mayor número de deportes. Los censos de instalaciones deportivas (y, en este caso, el CNID 2005), incluyen una mayor variedad de posibles dimensionados para cada tipo de espacio deportivo que son, sin embargo, fácilmente asimilables y agrupables bajo los parámetros indicados a continuación.

Tabla 2. Espacios deportivos convencionales más usuales. Actividades deportivas asociadas			
Tipo	Código	Dimensiones orientativas	Principales actividades deportivas
Espacios deportivos más usuales			
Pista polideportiva al aire libre	POL-1	32m x 19m	Baloncesto, voleibol
	POL-2	44m x 22m	Baloncesto, voleibol, balonmano, fútbol sala, hockey sobre patines
	POL-3	44m x 32 m	
	POL-4	50m x 32 m	
Pista de tenis	TEN	36,6m x 18,2m	Tenis
Frontón	FRO-1	36m x 14'5 m	Pelota (frontón corto)
	FRO-2	54m x 16'5 m	Pelota (frontón largo)
Pista de padel	FRO-3	20 m x 10 m	Padel
Campo grande polideportivo	CAM-1	105m x 63m	Fútbol, hockey hierba, rugby, bolos (bochas)
	CAM-2	114m x 73m	
Pista de atletismo	ATL-0	85m x 38 m	Atletismo (carreras en pista y pruebas de campo)
	ATL-1	300m -4calles	
	ATL-2	300m -6calles	
	ATL-3	400m -6calles	
	ATL-4	400m -8calles	
Piscina al aire libre/ Piscina cubierta	PAL-1/PCU-1	(25m x 12'5m)	Natación (carreras, saltos de trampolín y sincronizada), waterpolo, salvamento y socorrismo
	PAL-2/PCU-2	(25m x 12'5m) (12'5m x 6m)	
	PAL-3/PCU-3	(25m x 16'6m) (16'6m x 8m)	
	PAL-4/PCU-4	(33m x 25m) (16'6m x 8m)	
	PAL-5/PCU-5	(50m x 25m) (25m x 12'5m)	
Pabellón cubierto	PAB-1	32m x 20m	Bádminton, baloncesto, gimnasia, voleibol, boxeo, esgrima, halterofilia, tenis de mesa y artes marciales
	PAB-2	44m x 23m	Bádminton, baloncesto, gimnasia, voleibol, balonmano, fútbol sala, hockey sobre patines, tenis, boxeo esgrima, halterofilia, tenis de mesa y artes marciales
	PAB-3	46m x 28m	
	PAB-4	51m x 32m	
Sala cubierta	SAL-1	18m x 11m	Boxeo, esgrima, halterofilia, judo, Karate, lucha, taekwondo, tenis de mesa
	SAL-2	20m x 12'5m	
	SAL-3	32m x 15m	
Otros espacios deportivos (OED)			
Pista de petanca	PET	14m x 2m	Petanca
Sala de squash	SQ	9'75m x 5'64m	Squash
Campo de béisbol	BE	De base a valla ext.: 122m	Béisbol
Campo de sóftbol	SO	De base a valla ext.: 80m	Sóftbol
Velódromo	CI-1	250m. cuerda	Ciclismo (pista)
	CI-2	333m. cuerda	
Centro hípico	HI-1	60m x 20m	Hípica. Doma
	HI-2	100m x 50m	Hípica. Salto de obstáculos y doma
Campo de golf	GO-1	9 hoyos	Golf
	GO-2	18 hoyos	
Campo de regatas	RE-1	1.200m x 81m	Remo y piragüismo (aguas tranquilas)
	RE-2	2.200m x 108m	

Tipo	Código	Dimensiones orientativas	Principales actividades deportivas
Canal de slalom	PI	300m long. 6'50m desnivel	Piragüismo (aguas bravas)
Campo de tiro con arco	TA	n corredores de 90m x 5m	Tiro con arco
Galerías de tiro	TI	n (50m x 1'5m) n (25m x 1'3m) n (10m x 1'4m)	Tiro de precisión

Paralelamente a la consideración de esta dotación deportiva más usual, el presente Plan Director tendrá en cuenta también otra tendencia del deporte actual, orientada a ciertas prácticas deportivas no reglamentadas, asociadas por lo general al medio natural y a espacios deportivos difícilmente normalizables. Se trata de la cara del deporte más lúdica, directamente vinculada al ocio y el tiempo libre (predominantemente fines de semana y periodos vacacionales).

Estos espacios deportivos no convencionales admiten una mayor flexibilidad en su configuración y dimensiones. Se desarrollan en áreas sin un planeamiento urbanístico de carácter deportivo subyacente, preferentemente en el medio natural - playas, montañas, mar, ríos - pero sin desestimar los de carácter más urbano como los jardines, parques o paseos. Esta característica hace que sean por lo general más difícilmente atribuibles a los diversos planes y programas de política deportiva.

En el caso del territorio andaluz, sin embargo, donde el medio natural es amplio y variado, y la climatología es favorable a la vida al aire libre durante muchos meses, la actividad deportiva en espacios no construidos debe estar en el punto de mira de una política deportiva coherente. En este sentido, el Plan Director preverá una reserva dotacional para un conjunto de espacios deportivos no convencionales, destinados a estas actividades no regladas, que podrán irse ampliando en función del grado de acogida entre la población.

A partir de estas consideraciones, la valoración de la dotación deportiva en Andalucía partirá de los hábitos y tendencias en el campo del deporte como punto de referencia, y de los posibles espacios con opciones para acoger la actividad deportiva (sean o no convencionales) como objetivo de estudio, análisis y planificación.

Las redes de planificación del sistema deportivo.

De acuerdo con lo especificado en el artículo 3 del Decreto 144/2001 de 19 de junio sobre los planes de instalaciones deportivas, es conveniente diferenciar tres niveles de servicio en el conjunto de las instalaciones deportivas de Andalucía. Cada uno de estos niveles constituye un conjunto -una red- de características y funcionalidad específicas, en correspondencia con tres niveles de planeamiento. El mencionado Decreto, las denomina Red Básica, Red Complementaria y Red Especial.

Red Básica.

Está constituida por el conjunto de equipamientos deportivos que se consideran fundamentales y dan servicio a toda la población, cubriendo las siguientes necesidades:

- Práctica deportiva generalizada y diversificada en las modalidades que se consideran fundamentales para el desarrollo y mantenimiento físico-deportivo.

- Deporte escolar, en cumplimiento de los programas educativos establecidos.

- Competiciones de carácter local, en todas las categorías en las que se establezca el sistema de competición.

La Red Básica tiene carácter local, ofrece una práctica multideportiva, no presenta ninguna discriminación de acceso para ningún colectivo de usuarios, se adecua a las características de los distintos tipos de usuarios (escolares, competiciones de base, práctica físico-deportiva de la población), permite una alta rentabilidad social y tiene carácter permanente.

El ámbito territorial de planificación queda determinado por el carácter local de la Red Básica. La unidad de planificación debería situarse entorno a los 100.000 habitantes y los tiempos de desplazamiento deberían ser inferiores a treinta minutos. De acuerdo con estos criterios y con otros más complejos derivados del POTA, se han trazado 51 zonas de planificación deportiva que en el Decreto anteriormente citado se denominan «comarcas deportivas».

En el caso de áreas urbanas densas (grandes ciudades) algunas de las zonas mencionadas superan los 100.000 habitantes por lo que será conveniente subdividirlas (distritos o barrios) en el momento en que se redacten los planes deportivos locales. En otros casos (áreas rurales con población dispersa) algunas zonas no llegan a los 50.000 habitantes; si se aumentará el tamaño de estas áreas, los desplazamientos a las instalaciones deportivas superarían ampliamente la media hora prefijada.

Los criterios de planificación seguidos para trazar las propuestas referentes a la Red Básica son dos:

- Igualdad en los niveles de servicio de todas las instalaciones de la Red Básica, en relación con la población.

- Homogeneidad en la dispersión territorial de las instalaciones.

La aplicación de estos criterios comporta, no obstante, una cierta sobredotación en los territorios menos densos, con población dispersa y una minoración de las dotaciones en áreas urbanas densas debida a su mayor «rentabilidad» y accesibilidad.

El resultado de la aplicación de estos criterios se contrasta con las determinaciones sobre equipamientos deportivos contenidas en el POTA, asegurando su estricto cumplimiento.

Red Complementaria.

Comprende el conjunto de instalaciones deportivas que permiten asegurar las siguientes necesidades:

- Competiciones deportivas de nivel superior al de la Red Básica e inferior al de la Red Especial.

- Práctica deportiva de modalidades consideradas minoritarias, pero que aseguran una creciente diversificación deportiva.

- Práctica deportiva en instalaciones públicas pero de uso restringido a determinados colectivos de usuarios.

La Red Complementaria tiene un ámbito de planificación que el Decreto 144/2001 denomina como «área deportiva» y que corresponde a la suma de varias zonas de planificación limítrofes (comarcas deportivas). En el presente proyecto del PDIDA, se ha hecho coincidir el ámbito de planificación de la Red Complementaria con la provincia, no tanto por el hecho -dudoso- de que exista una «realidad» deportiva provincial sino con la voluntad de obtener una referencia administrativa coincidente con otras instancias que actúan al mismo nivel como, por ejemplo, las Diputaciones Provinciales.

Los criterios de planificación seguidos para elaborar las propuestas de nuevas dotaciones en la Red Complementaria han sido los siguientes:

- Diversificación deportiva, procurando la implantación de un número importante de modalidades deportivas «no básicas».
- Acentuar la diferencia entre áreas o territorios a través de la especialización en uno o varios deportes, de acuerdo con el arraigo, tradición y preferencias locales.
- Potenciar el factor de capitalidad de los núcleos urbanos densos situando en ellos estos equipamientos especializados.

El resultado de la aplicación de estos criterios se contrasta con las determinaciones que el POTA formula para las distintas categorías de núcleos urbanos en relación a los equipamientos de la Red Complementaria, asegurando el cumplimiento de los mínimos fijados.

#### Red Especial.

Esta constituida por el conjunto de instalaciones deportivas que pueden agruparse bajo los siguientes epígrafes:

- Grandes equipamientos asociados al medio natural (costas, montaña, nieve, embalses, ríos...).
- Equipamientos para la promoción del deporte de alto nivel (centros de alto rendimiento o tecnificación).
- Equipamientos deportivos de alta singularidad preparados para acoger competiciones de carácter nacional o internacional.

La Red Especial tiene un ámbito de planificación que corresponde a todo el territorio de Andalucía, teniendo presente que los equipamientos de la Red Especial pueden tener implicaciones o repercusiones tanto a nivel nacional como internacional debido a su singularidad.

Los criterios de planificación seguidos para trazar las propuestas de dotaciones de la Red Especial son los siguientes:

- Consideración del carácter único y singular tanto por las características del propio equipamiento como por la relación con el lugar o el tipo de promoción y gestión derivado.
- Optimización del valor de posición, asegurando accesibilidad, adecuada relación con el entorno y capacidad de atracción suficiente.
- Conciliación del carácter excepcional del equipamiento con su uso cotidiano, aplicando criterios empresariales de gestión y garantía de uso.

Las propuestas derivadas de la aplicación de estos criterios han sido contrastadas con las determinaciones del POTA, comprobándose que en todo momento se cumplen sus prescripciones.

Instalaciones deportivas. Módulos base y centros deportivos urbanos.

El espacio deportivo representa el ámbito estricto de práctica de las distintas actividades deportivas (la pista, el campo, la piscina,...). Sin embargo, el funcionamiento regular de estos espacios precisa una serie de servicios auxiliares mínimos. Se entiende por instalación deportiva el conjunto formado por uno o más espacios deportivos y los espacios de servicio anejos imprescindibles para su funcionamiento. En este sentido, la instalación deportiva constituye la unidad funcional mínima del sistema deportivo.

Si el espacio deportivo es la unidad mínima a contabilizar en el censo deportivo de un territorio, la instalación deportiva representa el elemento de referencia básico del Plan Director. El análisis de la dotación deportiva de un territorio debe valorar no sólo el número global de espacios deportivos, sino también la forma en que éstos se encuentran agrupados, así como la existencia y estado de los espacios auxiliares de servicio.

El abanico de posibilidades de las instalaciones deportivas modernas es muy amplio. La instalación deportiva más simple estará formada por un único espacio deportivo y los servicios auxiliares mínimos (vestuarios y bloque sanitario). En el extremo opuesto, se pueden encontrar instalaciones sumamente

complejas, formadas por multiplicidad de espacios deportivos, con numerosos y sofisticados espacios auxiliares anejos.

Está demostrado que la evolución del sistema deportivo tiende a una mayor complejidad en los elementos que lo conforman. La experiencia demuestra que esta complejidad se traduce además en un índice de utilización más elevado y, consecuentemente, en una más alta rentabilidad. La tendencia actual se dirige a la programación de instalaciones deportivas altamente polivalentes, muy tecnificadas y con un número elevado de servicios auxiliares, sean o no de carácter deportivo, destinados a llenar de forma satisfactoria los períodos de ocio de los usuarios.

En otro ámbito de análisis se encontrarían los espacios no convencionales, pero susceptibles de alojar actividades deportivas. Estos espacios constituyen, una importante reserva deportiva que permite además introducir nuevas modalidades y hábitos en el campo del deporte. Las playas, los parques, los paseos, son, cada vez más, el escenario de las más diversas prácticas deportivas en las sociedades modernas. A pesar de que su carácter intrínseco no responde a parámetros estrictamente deportivos, no deben excluirse de la programación deportiva actual.

La previsión de determinados servicios mínimos que no alteren el carácter ni las condiciones esenciales del entorno, puede contribuir a mejorar e intensificar el valor de estos espacios como zonas alternativas para la práctica del deporte. En este caso no consideraremos estos conjuntos como instalaciones deportivas, debido a que no han sido programados inicialmente como tales, sino que nos referiremos a ellos como áreas de actividad deportiva.

Las áreas de actividad deportiva constituyen los núcleos de lo que hemos denominado espacios deportivos no convencionales. Dotar un parque público con las señalizaciones y complementos adecuados para alojar diversos circuitos deportivos o proveer un área de playa con puntos de almacenaje de utensilios deportivos y zonas reservadas para la enseñanza de actividades náuticas pueden ser factores que propicien la evolución deportiva de un ámbito territorial determinado.

La dotación de las áreas de actividad deportiva de un territorio resulta un parámetro difícil de evaluar. A pesar de ello, estas áreas se pueden asociar generalmente a la reserva de espacios libres de uso público, y su promoción como zonas de carácter deportivo se puede centrar inicialmente en la programación de actividades populares y en la creación de escuelas y cursillos deportivos para la difusión de las modalidades más adecuadas a cada ámbito.

La ambivalencia entre espacio deportivo convencional y no convencional se traduce, por lo tanto, en una duplicidad instalación deportiva-área de actividad deportiva. Ambos elementos cuentan con la actividad deportiva como punto común de referencia. La dotación de instalaciones deportivas se puede evaluar y analizar mediante el censo y es a priori el objeto central del planeamiento en materia deportiva. Contrariamente, las áreas de actividad no aparecen computadas por regla general en los censos deportivos, aunque deben ser tenidas en cuenta e integradas progresivamente en los programas de planificación deportiva. Este hecho contribuirá a mejorar la diversidad del fenómeno deportivo y a promover los hábitos deportivos entre la población, sin añadir una sobredotación de equipamientos ni una sobrecarga económica difícilmente digeribles por las administraciones.

#### Los módulos base.

Una vez definidos los parámetros que permiten establecer las tres redes de planeamiento que rigen el presente Plan Director, y a partir de la consideración de la instalación como punto de partida para la valoración de la dotación deportiva de un territorio, el Plan Director define las principales instalaciones deportivas que configuran la Red Básica, generadas a partir de los espacios deportivos convencionales más usuales. Este tipo de dotaciones, a las que denominaremos módulos base, han constituido tradicionalmente el objeto primordial de los programas de planeamiento en materia deportiva.

A continuación se relacionan los módulos base más comunes, (aquéllos cuyo núcleo central es un espacio deportivo convencional de carácter usual). A efectos de simplificar la nomenclatura, denominaremos a estas instalaciones con el mismo código del espacio deportivo que las genera (POL-1, POL-2, PAB-1, PAB-2...).

En la tabla 3 se resumen, a nivel orientativo, las características de estas instalaciones deportivas que poseen carácter básico (módulos base) y que conforman el cuerpo central de las políticas de planificación deportiva de la Red Básica. La ta-

bla incluye una relación de las instalaciones generadas a partir de los espacios deportivos convencionales más usuales y especifica el dimensionado aconsejable de los espacios deportivos, la superficie edificada del conjunto (interior y exterior) con carácter mínimo y orientativo, el aforo (en los casos en que se considera adecuado) y el coste total estimado.

Las características generales de los módulos base se incluyen en el documento anexo: «Fichas técnicas de instalaciones deportivas».

Tabla 3. Características y coste orientativo de los módulos base						
Tipo	E.D. principal (m)	Código	Superficie edificada (m <sup>2</sup> )		Aforo (nº plazas)	Coste total (€)
			Interior	Exterior		
Pabellón polideportivo cubierto	32x20 h. libre > 7	PAB-1a	1.100	-	100	608.000
		PAB-1b	1.200	-	150	729.000
	44x23 h. libre > 8,5	PAB-2a	1.600	-	150	972.000
		PAB-2b	1.900	-	200	1.154.000
	45x27 h. libre > 8,5	PAB-3a	2.000	-	200	1.215.000
		PAB-3b	2.500	-	300	1.519.000
51x32 h. libre > 9	PAB-4a	3.000	-	300	1.823.000	
	PAB-4b	3.800	-	500	2.309.000	
Sala cubierta	18x11 h. libre > 4,5	SAL-1	340	-	-	207.000
	20x12,5 h. libre > 4,5	SAL-2	400	-	-	243.000
	24x20 h. libre > 4,5	SAL-3a	700	-	-	425.000
	32x15 h. libre > 4,5	SAL-3b	750	-	-	456.000
Piscina cubierta	25x12,5	PCU-1a	1.400	-	50 (opcional)	1.361.000
		PCU-1b	1.600	-	100 (opcional)	1.555.000
	25x12,5 12,5x6	PCU-2	1.900	-	125 (opcional)	1.847.000
	25x16,6 16,6x8	PCU-3	2.500	-	150 (opcional)	2.430.000
	33x25 20x8	PCU-4	4.300	-	300 (opcional)	4.180.000
Piscina al aire libre	25x12,5	PAL-1	200	1.000	-	437.000
	25x12,5 12,5x6	PAL-2	250	1.250	-	547.000
	25x16,6 16,6x8	PAL-3	300	1.700	-	729.000
Pista de atletismo	85x38	ATL-0	155	3.230	-	297.000
	300 cda./ 4 calles	ATL-1	350	11.100	-	1.005.000
	300 cda./ 6 calles	ATL-2	400	11.750	-	1.066.000
	400 cda./ 6 calles	ATL-3	400	16.150	-	1.452.000
	400 cda./ 8 calles	ATL-4	500	17.400	-	1.571.000
Campo grande polideportivo	105x63	CAM-1	200	6.865	250 (opcional)	858.000
	114x73	CAM-2	225	8.822	500 (opcional)	1.099.000
Pista polideportiva	32x19	POL-1	155	608	-	155.000
	44x22	POL-2	255	968	-	248.000
	44x32	POL-3	340	1.408	-	354.000
	50x32	POL-4	340	1.600	-	393.000
Pista de tenis	36,60x18,27	TEN	155	669	-	167.000
Frontón corto	36x14,5	FRO	155	522	-	210.000

Los centros deportivos urbanos.

La evolución de la práctica deportiva y las tendencias de los usuarios muestran que en la actualidad el grado de rentabilidad de una instalación deportiva suele estar vinculado con un mayor grado de complejidad y, consecuentemente, con una mayor riqueza de espacios y servicios ofertados.

Esta realidad conduce a ampliar el ámbito de referencia de lo que constituye la dotación deportiva tradicional de la Red Básica con un nuevo grupo de instalaciones deportivas que pretenden dar respuesta a las nuevas tendencias. A este grupo de instalaciones deportivas las denominaremos centros deportivos urbanos, por su vinculación a una forma de entender y vivir el deporte más próxima a los núcleos de población de mayor tamaño.

Los centros deportivos urbanos (CDU) incorporan un conjunto de parámetros acordes a la evolución que está siguiendo la práctica deportiva. En términos generales, los elementos que caracterizan a los centros deportivos urbanos son los siguientes:

- Diversificar la oferta deportiva, agrupando en una misma instalación varios espacios deportivos.

- Mejorar cualitativamente el servicio al usuario de la instalación deportiva (condiciones de las áreas deportivas, vestuarios, etc.).

- Ampliar la oferta de servicios complementarios a la actividad deportiva (saunas e hidromasajes, centros de estética, áreas sociales, etc.).

La tabla 4 incluye una relación de centros deportivos urbanos, formados por dos o más tipologías diferentes de los espacios deportivos más usuales. Estos CDU se han considerado como elementos de planificación de la Red Básica en el presente Plan Director, aunque constituyen únicamente una muestra entre las numerosas posibles combinaciones de espacios deportivos. Hay que tener en cuenta además que, a nivel de planeamiento deportivo, los CDU pueden responder a proyectos de nueva implantación o bien a la ampliación, renovación y mejora de dotaciones deportivas existentes. Las características generales de los CDU relacionados se incluyen en el documento anexo: «Fichas técnicas de instalaciones deportivas».

Tabla 4. Características y coste orientativo de los centros deportivos urbanos

Código	E.D. principales		E.D. complementarios			Sup. edificada total (m <sup>2</sup> )		Coste total (€)
	Código	Dimensiones (m)	Tipo	Nº	Superficie (m <sup>2</sup> )	Interior	Exterior	
CDU-1	PCU-2	25 x 12,5 12,5 x 6	S.M.	1	200	2.400	-	2.106.000
			S.A.D.	2	100/u.			
CDU-2	PCU-3	25 x 16,6 16,6 x 8	S.M.	1	300	3.500	-	3.071.000
			S.A.D.	2	150/u.			
CDU-3	PCU-2	25 x 12,5 12,5 x 6	S.M.	1	300	3.000	2.006	3.039.000
	TEN (3u.)	(36,60 x 18,27)/u.	S.A.D.	2	150/u.			
CDU-4	PCU-2	25 x 12,5 12,5 x 6	S.M.	1	300	4.500	-	3.949.000
	PAB-1b	32 x 20 h. libre > 7	S.A.D.	2	150/u.			
CDU-5	PCU-2	25 x 12,5 12,5 x 6	S.M.	1	400	5.000	-	4.388.000
	PAB-2b	44 x 23 h. libre > 8,5	S.A.D.	2	200/u.			
			S.A.D.	1	100			

S.M.: Sala de musculación.

S.A.D.: Sala de actividades dirigidas

#### Red Básica

##### Introducción.

De acuerdo con lo expresado anteriormente, el conjunto de los espacios deportivos integrados en la Red Básica, deben asegurar el derecho de todo ciudadano a realizar una práctica deportiva diversificada. Las instalaciones de la Red Básica son, por tanto, de interés general y están situadas en el territorio de forma homogénea y proporcional al número de habitantes de cada uno de los ámbitos de planificación deportiva.

El presente proyecto de Plan Director, define los espacios que integran la Red Básica, sus características y el número de unidades acorde con el tamaño de las poblaciones y características de los territorios a los que dan cobertura y servicio. La Red Básica constituye el primer y fundamental elemento del Sistema Deportivo de Andalucía y reúne las siguientes características:

- Tener carácter local: proximidad a los usuarios.
- Tener características multideportivas: diversidad de formas de práctica deportiva, con especial atención a las consi-

deradas básicas: atletismo, natación, gimnasia, deportes de equipo en sala o pabellón.

- No presentar ninguna discriminación de acceso para ningún colectivo de población (edad, condición física, sexo, nivel económico...).

- Ofrecer posibilidades de práctica deportiva adecuadas a los diversos colectivos de usuarios más habituales: escolares, deportistas en competiciones de nivel base, o población en general (práctica físico-deportiva).

- Ofrecer una alta rentabilidad social, permitiendo la atención a un gran número de usuarios.

- Tener carácter permanente, dando servicio continuado a los usuarios.

##### Espacios deportivos de la Red Básica.

De acuerdo con las características anteriores, los espacios deportivos que conforman la Red Básica, pueden clasificarse en tres grupos:

A. Espacios deportivos convencionales de tipologías y dimensiones variadas que se definen como Módulos Base.

B. Agregaciones de espacios deportivos (módulos base) que se definen como CDU (Centro Deportivo Urbano).

C. Espacios deportivos no convencionales, de características muy variadas, difícilmente tipificables y de los que no pueden definirse parámetros o estándares tipo.

En la tabla 1 se relacionan los espacios deportivos que se definen como módulos base, acompañados del código que los identifica en los distintos apartados del presente Proyecto de Plan Director.

Tabla 1. Red Básica. Tipología de módulos base		
Tipo de espacio deportivo	Módulo base	Código
Pabellones cubiertos y salas	Pabellón básico polideportivo	PAB-1
	Pabellón doble polideportivo	PAB-2
	Pabellón triple polideportivo	PAB-3
	Gran pabellón polideportivo	PAB-4
	Sala básica escolar	SAL-1
	Sala intermedia escolar	SAL-2
	Sala escolar nivel superior	SAL-3
Piscinas cubiertas	Piscina básica de natación	PCU-1
	Piscina básica de natación con vaso de enseñanza	PCU-2
	Piscina deportiva con vaso de enseñanza	PCU-3
	Piscina de waterpolo y natación con vaso de enseñanza	PCU-4
Piscinas al aire libre	Piscina básica al aire libre	PAL-1
	Piscina básica al aire libre con vaso de chapoteo	PAL-2
	Piscina deportiva al aire libre con vaso de chapoteo	PAL-3
Pistas de atletismo	Zona de atletismo con recta de 60m y 4 calles	ATL-0
	Instalación de atletismo con pista de 300m y 4 calles	ATL-1
	Instalación de atletismo con pista de 300m y 6 calles	ATL-2
	Instalación de atletismo con pista de 400m y 6 calles	ATL-3
	Instalación de atletismo con pista de 400m y 8 calles	ATL-4
Campos grandes polideportivos	Campo grande polideportivo básico	CAM-1
	Campo grande polideportivo reglamentario	CAM-2
Pistas pequeñas al aire libre	Pista básica polideportiva	POL-1
	Pista doble polideportiva	POL-2
	Pista triple polideportiva	POL-3
	Pista triple completa polideportiva	POL-4
	Pista de tenis	TEN
	Frontón corto al aire libre (pistas de frontón, padel)	FRO

Las dimensiones y características de los módulos base se han detallado en el apartado «Instalaciones deportivas. Los módulos base y los centros deportivos urbanos». En el documento anexo «Fichas técnicas de instalaciones deportivas» se incluye el programa orientativo y asignación de superficies útiles aconsejables de los espacios principales que conforman

estos módulos base. Dicho programa permite estimar un coste de construcción, que es el que se aplica en el cálculo de la inversión de la Red Básica del presente Plan Director.

Las agregaciones de los espacios deportivos de los Módulos Base constituyen los Centros Deportivos Urbanos; los tipos y códigos propuestos para el presente Proyecto de Plan Director que se relacionan en la tabla 2.

Tabla 2. Red Básica. Tipología de centros deportivos urbanos (CDU)		
Tipo de espacio deportivo	Centro deportivo urbano	Código
Piscinas cubiertas y salas complementarias	Centro deportivo urbano tipo 1 (natación básico)	CDU-1
	Centro deportivo urbano tipo 2 (natación especializado)	CDU-2
Piscinas cubiertas, pistas de tenis y salas complementarias	Centro deportivo urbano tipo 3 (natación-tenis)	CDU-3
Piscinas cubiertas, pabellón cubierto y salas complementarias	Centro deportivo urbano tipo 4 (natación-polideportivo básico)	CDU-4
	Centro deportivo urbano tipo 5 (natación-polideportivo doble)	CDU-5

Las características de cada uno de los tipos citados se especifican en el apartado «Instalaciones deportivas. Los módulos base y los centros deportivos urbanos». Al igual que en el caso de los módulos base, los programas orientativos de los centros deportivos urbanos se encuentran recogidos en el anexo «Fichas técnicas de instalaciones deportivas». A partir de estos programas se ha efectuado la asignación de superfi-

cies útiles aconsejables, dando como resultado la estimación de un coste de construcción orientativo, aplicable en el cálculo de la inversión del Plan Director.

En la tabla 3 se indican algunos de los espacios deportivos no convencionales que se denominan como OV (otros varios).

Tabla 3. Red Básica. Espacios no convencionales	
Espacio deportivo	Descripción
Pistas de petanca	Explanadas o espacios adecuados a la petanca y otros juegos de bolos
Patinódromo	Áreas de características adecuadas para patinaje, patines en línea...
Vasos de chapoteo	Piscinas pequeñas de carácter lúdico para población infantil
Circuitos de bicicleta	Cerrados o abiertos de características específicas para ciclismo en pista, montaña, BTT...
Canales aguas tranquilas	Láminas de agua para la práctica de remo o piragüismo. Áreas naturales o artificiales
Circuitos de gimnasia	Circuitos con indicación de tablas de ejercicios
Circuitos atletismo	Cross, marcha atlética...
Rocódromo	Espacios para la práctica de escalada, bulder..
Pistas de monopatín	Espacios pavimentados y de superficies adecuadas para la práctica de tipos diversos de monopatín e patín en línea
Mini golf	Espacios de práctica de golf o mini golf
Rutas ecuestres	Senderos adecuados a paseos a caballo
Vías ferratas	Espacios naturales de escalada
Espeleología	Simas o cuevas con vías preparadas para descensos
Senderos	Recorridos locales o urbanos Pequeños o grandes recorridos
Zonas de vuelo	Prácticas de vuelos aerostáticos, sin motor, parapente, paracaidismo
Áreas de actividad	Vela, barranquismo, surf, esquí acuático, actividades subacuáticas, tablas de gimnasia en playas o parques...

La lista anterior es indicativa y no agota los tipos de espacios no convencionales ya existentes o que podrían crearse por iniciativa municipal o comarcal o directamente por grupos de usuarios o practicantes.

El presente proyecto del Plan Director no ha dimensionado ni indicado los espacios no convencionales adecuados a cada zona de planeamiento deportivo ya que son de difícil previsión o cuantificación y responden casi siempre a iniciativas locales vinculadas a las características específicas del territorio (costa, ríos, montañas, áreas naturales...) y a la existencia de un grupo de usuarios o practicantes que actúa como promotor de la actividad y «crea» la demanda.

#### Ámbitos de planificación de la Red Básica.

El carácter estrictamente local de la Red Básica conlleva la definición de unas áreas o zonas de planificación que cumplan dos parámetros principales: el número de habitantes debería situarse en torno a los 100.000 y la distancia de los usuarios a las instalaciones deportivas no debería superar los 30 minutos.

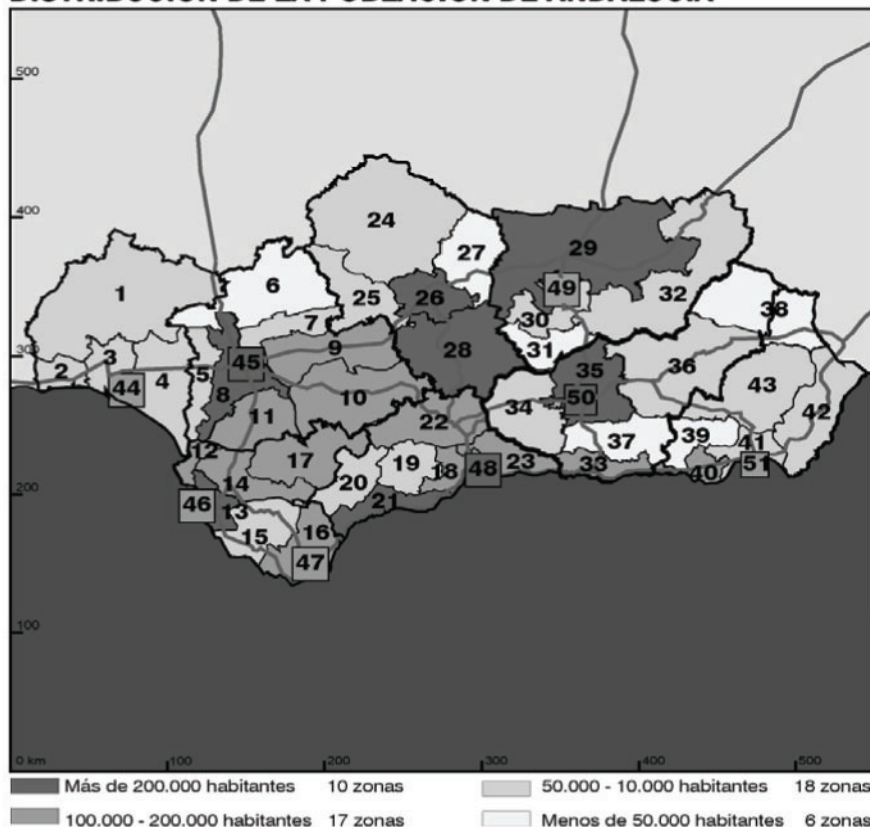
El Sistema Territorial elegido como marco de la planificación deportiva se ha justificado en el apartado «Sistema territorial del PDIDA» y define 51 zonas de actuación (43 ámbitos

territoriales y 8 centros regionales). Algunas de estas zonas, donde existen poblaciones de mayor tamaño y mayor densidad, superan ampliamente los 100.000 habitantes citados anteriormente como umbral de población adecuado a la planificación deportiva; ello conllevará que, en los planes locales de desarrollo deportivo, se considere la conveniencia de subdividir estas áreas en distritos o barrios con un máximo de población más cercano a los citados 100.000 habitantes.

En sentido opuesto existen también zonas con poblaciones inferiores a 50.000 habitantes; ello es debido al carácter rural y disperso de los municipios y a la poca densidad de población. Si, en estos casos se quisieran alcanzar los 100.000 habitantes, las distancias a recorrer por los usuarios serían muy superiores a la media hora.

Las 51 zonas mencionadas se han descrito en el capítulo y constituyen el ámbito de referencia de todas las tablas que se exponen a lo largo del presente Proyecto. De las 51 zonas, aproximadamente un tercio tienen una población comprendida entre los 100.000 habitantes, y otro tercio, tienen una población comprendida entre los 50.000 y 100.000 habitantes. Por esto, el ámbito de población adecuado para la planificación de la Red Básica se estima alrededor de los 100.000 habitantes.

**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ANDALUCÍA**



**Estructura de la población.**

La Comunidad Autónoma Andaluza cuenta con una población total de casi 7.700.000 habitantes. Los datos de población del proyecto del Plan Director se han tomado de la Revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2004, del Instituto de Estadística de Andalucía.

En el período 1995 a 2004, la población censal de Andalucía ha aumentado un 5,3%. Almería es la provincia que más ha crecido en este período, seguida de Málaga. El crecimiento de la provincia de Sevilla es prácticamente el de la media andaluza. Jaén, Córdoba y Granada han decrecido ligeramente en el período de tiempo considerado.

Provincia	Censo 1995	Censo 2004	Variación 1995-2004	53.898	
				Censo escolar 2004	% Población escolar 2004
Huelva	458.674	476.707	3,9%	53.898	11,3%
Sevilla	1.705.910	1.792.420	5,1%	206.136	11,5%
Cádiz	1.127.622	1.164.374	3,3%	139.120	11,9%
Málaga	1.224.959	1.397.925	14,1%	153.488	11,0%
Córdoba	782.221	779.870	-0,3%	89.924	11,5%
Jaén	666.767	654.485	-1,8%	82.842	12,7%
Granada	841.829	841.687	-0,01%	101.464	12,1%
Almería	493.126	580.077	17,7%	68.094	11,7%
Total Andalucía	7.301.108	7.687.518	5,3%	894.966	11,6%

La población escolar supone el 11,6% de la población total. Este porcentaje es muy similar en las ocho provincias; el índice mayor está en Jaén, con un 12,7%, y el menor en Málaga, con un 11,0%, por debajo de la media de Andalucía. El censo escolar utilizado en el presente proyecto de Plan Director es la base de datos del alumnado por edad y municipios del curso 2003-2004, en el tramo de edad de 6 a 15 años ambos incluidos, del Instituto Nacional de Estadística (INE). Según datos del INE, la población de 6 a 15 años ha evolucionado de 1991 a 2005 con tendencia decreciente. De 2005 a 2010 la previsión es que la población se mantendrá estable.

La distribución de la población en el territorio andaluz es desigual. Las capitales de provincia, las aglomeraciones urbanas y el litoral son áreas de población densa, mientras que en las áreas rurales interiores la población es dispersa y de baja densidad.

La distribución por municipios de la población andaluza se ve en la tabla siguiente:

Población	nº municipios
>500.000 habitantes	2
100.000 a 500.000 habitantes	10
20.000 a 100.000 habitantes	53
5.000 a 20.000 habitantes	180
1.000 a 5.000 habitantes	332
<1.000 habitantes	190
<b>TOTAL</b>	<b>767</b>

Los dos municipios con más de 500.000 habitantes son Sevilla y Málaga. Los 10 municipios con población comprendida entre los 100.000 y 500.000 habitantes son las otras 6 capitales de provincia, Jerez de la Frontera y Algeciras, en Cádiz, Marbella, en Málaga, y Dos Hermanas, situado en el área metropolitana de Sevilla.

Se consideran áreas de población densa las localizadas en municipios de tamaño superior a los 20.000 habitantes. Así, la población se concentra en menos del 10% del total de

municipios de Andalucía. El 90% restante de los municipios del territorio andaluz cuentan con menos 20.000 habitantes.

Distribución de la población por zonas.

En la siguiente tabla se muestra con más detalle la distribución de la población en las zonas. Se clasifican las zonas en función de su número de habitantes, y de cada zona se indica su población, el número de municipios que la integra, y los municipios mayor y menor número de habitantes.

Tabla 6. Red Básica. Distribución de la población de Andalucía

POBLACIÓN	PROVINCIA	ZONA	POB. ZONA	Nº MUNICIPIOS	POBLACIÓN MUNICIPIO MAYOR	POBLACIÓN MUNICIPIO MENOR			
>200.000 habitantes	SEVILLA	8 Área metrop. Sevilla	440.806	25	Dos Hermanas	109.595	Castilleja de Guzmán	2.272	
		45 Sevilla (centro regional)	704.203	1	Sevilla	704.203			
	CÁDIZ	13 Área metrop. de Cádiz	276.473	4	San Fernando	90.178	Puerto Real	37.481	
	MÁLAGA	21 Costa del Sol Occ.	339.875	10	Marbella	117.353	Istán	1.417	
		48 Málaga (centro regional)	547.731	1	Málaga	547.731			
	CÓRDOBA	26 Córdoba	319.692	1	Córdoba	319.692			
		28 Sur de Córdoba	263.178	29	Lucena	39.259	Fuente-Tójar	805	
	JAÉN	29 Centro-Norte de Jaén	312.889	42	Linares	59.096	Aldeaquemada	539	
		GRANADA	35 Aglom. urbana Granada	253.324	48	Maracena	17.232	Dúdar	297
	50 Granada (centro regional)		238.292	1	Granada	238.292			
100.000-200.000 habitantes	HUELVA	44 Huelva (centro regional)	144.369	1	Huelva	144.369			
	SEVILLA	7 Vega de Sevilla	111.929	11	La Rinconada	31.683	Alcolea del Río	3.336	
		9 Campiña Baja y Alcores	123.205	7	Écija	38.472	Cañada del Rosal	3.059	
		10 Campiña Alta y S. Sur	174.400	25	Morón de la Frontera	27.942	Lora de Estepa	803	
		11 Bajo Guadalquivir de S.	137.255	6	Utrera	46.774	Los Molares	2.800	
	CÁDIZ	12 Bajo Guadalquivir	113.799	4	Sanlúcar de Barrameda	62.662	Trebujena	6.843	
		14 Área metrop. Jerez	196.851	2	Jerez de la Frontera	192.648	San José del Valle	4.203	
		16 Área metrop. Algeciras	134.803	6	La Línea de Concepción	61.875	Castellar la Frontera	2.813	
		17 Campiña y Sierra Norte	117.022	19	Arcos de la Frontera	29.079	Villaluenga Rosario	473	
		46 Cádiz (centro regional)	133.242	1	Cádiz	133.242			
		47 Algeciras (c. regional)	109.665	1	Algeciras	109.665			
	MÁLAGA	18 Área metrop. de Málaga	133.534	6	Torremolinos	52.354	Totalán	679	
		22 Hoya de Antequera	107.117	18	Antequera	42.378	Cuevas Bajas	1.460	
		23 Axarquía y C. del Sol Or.	139.814	30	Vélez-Málaga	61.797	Salares	214	
	JAÉN	49 Jaén (centro regional)	115.917	1	Jaén	115.917			
	GRANADA	33 Costa Tropical Granada	112.080	17	Motril	55.078	Lentejí	330	
	ALMERÍA	40 Campo de Dalías	114.527	5	El Ejido	45.354	Dalías	3.631	
		51 Almería (centro regional)	177.681	1	Almería	177.681			
	50.000-100.000 habitantes	HUELVA	1 S. de Aracena y Andévalo	96.552	51	Valverde del Camino	12.497	Cumbres de Enmedio	48
			2 Costa Occidental Huelva	75.791	5	Lepe	21.952	Villablanca	2.222
3 Aglom. urbana de Huelva			80.429	8	Moguer	16.349	Beas	4.139	
4 Condado de Huelva			79.566	14	Almonte	19.191	Chucena	1.996	
SEVILLA		5 Aljarafe Occidental	63.443	12	Pilas	11.730	Castilleja del Campo	629	
CÁDIZ		15 La Janda	82.519	7	Barbate	22.444	Paterna de Rivera	5.313	
MÁLAGA		19 Valle del Guadalhorce	74.649	13	Coín	19.295	Carratraca	839	
		20 Serranía de Ronda	55.205	22	Ronda	34.948	Atajate	172	
CÓRDOBA		24 S. Morena de Córdoba	87.224	28	Pozoblanco	16.759	El Guijo	392	
		25 Vega de Córdoba	64.485	9	Palma del Río	20.030	S. Sebastián de los B.	854	
JAÉN		30 Aglom. urbana de Jaén	78.008	12	Martos	23.719	Escañuela	942	
		32 S.Cazorla, Segura, Mág.	97.859	34	Jódar	12.135	Hinojares	478	
GRANADA		34 Poniente Granadino	81.428	21	Loja	20.707	Agrón	320	
		36 H. Baza-Guadix y Marq.	93.800	41	Baza	21.600	Policar	241	
ALMERÍA		41 Aglom. urbana Almería	87.588	11	Roquetas de Mar	58.519	Enix	315	
	42 Costa Oriental Almería	98.015	16	Nijar	21.306	Turrillas	240		
	43 V. Almanzora, Tabernas	64.205	44	Albox	10.680	Benitagla	66		

POBLACIÓN	PROVINCIA	ZONA		POB. ZONA	Nº MUNICIPIOS	POBLACIÓN MUNICIPIO MAYOR		POBLACIÓN MUNICIPIO MENOR	
<50.000 habitantes	SEVILLA	6	Sierra Norte de Sevilla	37.179	15	Constantina	6.818	El Madroño	366
	CÓRDOBA	27	A. Guadalquivir y Z. Or.	45.291	9	Montoro	9.491	Cardeña	1.776
	JAÉN	31	Sierra Sur de Jaén	49.785	8	Alcalá la Real	21.806	Cárcheles	1.436
	GRANADA	37	Alpujarrra Granadina	45.259	33	Padul	7.217	Lobras	132
		38	Sierra de Sagra y Vélez	29.835	10	Huéscar	8.186	Galera	1.152
	ALMERIA	39	Alpujarra Almeriense	25.730	21	Berja	13.924	Alsodux	119

Parque deportivo.

Para evaluar la situación actual de la dotación deportiva del territorio andaluz se ha utilizado el Censo Nacional de Instalaciones Deportiva de 2005 (CNID).

Tal y como se ha comentado previamente, las instalaciones deportivas del censo se han clasificado en tres redes: Básica, Complementaria y Especial.

En la Red Básica se han contabilizado casi 12.000 instalaciones deportivas (ID) censadas, con 21.500 espacios deportivos aproximadamente, que supone un promedio de 1 espacio deportivo cada 360 habitantes (1ED/360 habitantes).

Al igual que la población, el parque deportivo andaluz se reparte de forma desigual en el territorio: la zona 21, Costa del Sol Occidental, en Málaga, cuenta con 1ED/170 habitantes, mientras que la zona 46, Cádiz centro regional, tiene una dotación de 1ED/950 habitantes.

Los espacios deportivos del censo se han clasificado en las 11 tipologías establecidas por el presente Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

- POL Pistas polideportivas al aire libre
- TEN Pistas de tenis
- FRO Frontones, pistas de padel
- FUT Campos de fútbol
- ATL Pistas de atletismo
- OCG Otros campos grandes
- PAL Piscinas al aire libre
- PCU Piscinas cubiertas
- PAB Pabellones cubiertos
- SAL Salas cubiertas
- OV Otros varios

La distribución tipológica y por zona del parque deportivo de Andalucía queda reflejada en la Tabla 7: «Instalaciones y espacios deportivos existentes (CNID 2005)».

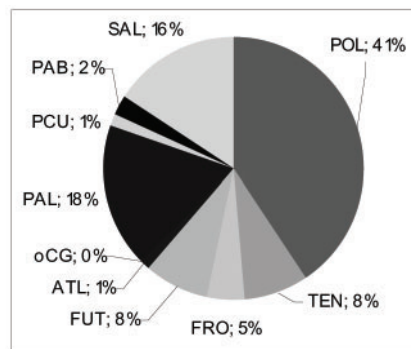
A pie de tabla se incluyen la relación de espacios deportivos censados en 1998 correspondientes, también, a la Red Básica.

Tabla 7. Red Básica. Instalaciones y espacios deportivos existentes (CNID 05)

Zona	censo 2004	ID	ED											Total ED	OV
			POL	TEN	FRO	FUT	ATL	OCG	PAL	PCU	PAB	SAL			
1. S. Aracena y Andévalo	96.552	207	154	10	1	47	2		36		11	32	293	37	
2. Costa Occ. de Huelva	75.791	121	73	29	43	16	4		63	9	7	26	270	28	
3. Aglom. urbana Huelva	80.429	107	91	25	25	15	3		26	6	8	26	225	28	
4. Condado de Huelva	79.566	128	95	31	3	22	4		42	2	10	39	248	33	
44. Huelva (centro regional)	144.369	121	120	15	17	22	1		5	3	8	61	252	4	
Total Huelva	476.707	684	533	110	89	122	14	0	172	20	44	184	1.288	130	
5. Aljarafe Occidental	63.443	83	86	11	2	16	3		17	2	4	34	175	13	
6. Sierra Norte de Sevilla	37.179	108	61	7	2	21	2		36		6	16	151	35	
7. Vega de Sevilla	111.929	116	129	16	5	27	7		13	2	8	42	249	19	
8. Area metrop. de Sevilla	440.806	539	532	171	111	105	15		175	13	24	228	1.374	158	
9. Campiña Baja y Alcores	123.205	133	160	32	6	36	7		23	1	15	40	320	19	
10. Campiña Alta y S. Sur	174.400	195	215	34	18	45	11		29	2	30	46	430	47	
11. Bajo Guadalquivir de S.	137.255	150	184	9	2	38	7		13	3	8	79	343	22	
45. Sevilla (centro regional)	704.203	546	697	96	74	151	5	1	125	25	41	323	1.538	111	
Total Sevilla	1.792.420	1.870	2.064	376	220	439	57	1	431	48	136	808	4.580	424	
12. Bajo Guadalquivir	113.799	135	129	14	17	21	8		24	5	12	38	268	1	
13. Area metrop. de Cádiz	276.473	283	296	35	38	26	10		59	8	17	110	599	34	
14. Area metrop. de Jerez	196.851	166	174	20	26	36	3		21	3	8	68	359	12	
15. La Janda	82.519	129	98	12	9	23	3		31	6	7	40	229	23	
16. Area metrop. Algeciras	134.803	216	166	46	63	50	5	1	49	7	9	105	501	34	
17. Campiña y Sierra Norte	117.022	169	129	8	2	27	2		26	1	13	45	253	31	
46. Cádiz (centro regional)	133.242	81	69	2	6	9	2		1	2	7	43	141	5	
47. Algeciras (c. regional)	109.665	116	115	18	23	24	3		17	2	4	63	269	10	
Total Cádiz	1.164.374	1.295	1.176	155	184	216	36	1	228	34	77	512	2.619	150	
18. Area metrop. Málaga	133.534	417	141	64	18	20			261	16	5	45	570	78	
19. Valle del Guadalhorce	74.649	132	98	11	1	20	1		34	3	5	34	207	31	
20. Serranía de Ronda	55.205	147	85	16	7	13	1		30	3	4	37	196	53	
21. Costa del Sol Occ.	339.875	1.198	294	257	109	65	10	2	1081	33	14	177	2.042	295	
22. Hoya de Antequera	107.117	167	143	20	2	32	4		34	2	9	44	290	25	
23. Axarquía y C. del Sol Or	139.814	424	167	67	17	37	1		243	7	6	57	602	57	
48. Málaga (c. regional)	547.731	586	559	75	50	61	11	1	145	11	21	243	1.177	78	
Total Málaga	1.397.925	3.071	1.487	510	204	248	28	3	1.828	75	64	637	5.084	617	

Zona	censo 2004	ID	ED											Total ED	OV
			POL	TEN	FRO	FUT	ATL	OCG	PAL	PCU	PAB	SAL			
24. S. Morena de Córdoba	87.224	207	166	22	7	45	5			35	1	15	53	349	53
25. Vega de Córdoba	64.485	130	98	16	2	35	3			26	1	12	20	213	33
26. Córdoba	319.692	283	338	59	38	52	13	2		67	9	20	185	783	59
27. A. Guadalquivir y Z. Or.	45.291	75	58	14	2	12				13	2	9	17	127	23
28. Sur de Córdoba	263.178	370	335	32	10	58	27			69	13	24	140	708	103
Total Córdoba	779.870	1.065	995	143	59	202	48	2		210	26	80	415	2.180	271
29. Centro Norte de Jaén	312.889	528	320	26	15	92	4			96	5	31	119	708	103
30. Aglom. urbana de Jaén	78.008	80	62	4	2	13				5		2	13	101	9
31. Sierra Sur de Jaén	49.785	69	50	4	2	13		1		4		2	6	82	13
32. S. Cazorra, Segura, Mág	97.859	183	106	3		28				52	1	3	26	219	39
49. Jaén (centro regional)	115.917	106	81	23	7	14	1			24	3	8	60	221	2
Total Jaén	654.458	966	619	60	26	160	5	1		181	9	46	224	1.331	166
33. Costa Tropical Granada	112.080	246	131	55	11	23	1			94	5	1	46	367	59
34. Poniente granadino	81.428	165	130	14	2	34	2			26	2	10	18	238	21
35. Aglom. urbana Granada	253.324	516	304	69	33	87	9	1		74	12	24	113	726	116
36. H. Baza-Guadix y Marq.	93.800	285	159	16	7	59	3			31	3	4	35	317	77
37. Alpujarra granadina	45.259	143	79	4	2	10				33		2	17	147	42
38. S. la Sagra y los Vélez	29.835	85	47	6	3	11	1			19		3	5	95	16
50. Granada (c. regional)	238.292	325	283	34	29	30	5	3		61	10	10	190	655	41
Total Granada	841.687	1.765	1.133	198	87	254	21	4		338	32	54	424	2.545	372
39. Alpujarra almeriense	25.730	77	48	1	6	3				19		1	11	89	16
40. Campo de Dalías	114.527	111	112	18	10	12	1	1		37	5	6	55	257	28
41. Aglom. urbana Almería	87.588	244	110	63	24	21	2			202	11	6	46	485	49
42. Costa Oriental Almería	98.015	298	119	48	16	35	3			140	4	6	37	408	34
43. V. Almazora ,Tabernas	64.205	184	94	14	21	24	1			44		5	18	221	31
51. Almería (c. regional)	177.681	183	197	21	19	14	2			39	4	5	88	389	8
Total Almería	580.077	1.097	680	165	96	109	9	1		481	24	29	255	1.849	166
Total Andalucía	7.687.518	11.813	8.687	1.717	965	1.750	218	13		3.869	268	530	3.459	21.476	2.296
Total Andalucía CNID'1998	7.301.108	9.762	8.333	1.957	619	1.012	218	59		2.032	83	363	2.606	17.282	4.730

El número de espacios deportivos ha aumentado prácticamente un 25% en el período 1998 a 2005. El crecimiento de PAL, PCU y FUT es especialmente significativo; el número de PAL se ha duplicado y el de PCU es tres veces mayor. También han aumentado considerablemente el número de FRO, PAB y SAL, y ligeramente el número de POL. Las pistas de atletismo son las mismas que en 1998. La disminución de TEN, OCG y OV pueden ser debidas a criterios de inclusión distintos en ambos censos.



Las pistas pequeñas al aire libre suponen más de la mitad del parque deportivo; la suma de POL, TEN y FRO alcanza el 54%.

Los espacios más cualificados (salas, pabellones y piscinas cubiertas) tienen una representación significativa (19%) gracias, sobre todo, al elevado número de salas.

La proporción de PAL es importante, un 18%. El fútbol no alcanza el 10% del total. Destacar la práctica inexistencia del OCG y la baja proporción de ATL, un 1%.

Accesibilidad del parque deportivo.

Los espacios deportivos referenciados en la Tabla 7, pueden clasificarse de acuerdo con las restricciones de acceso, según los tres grupos indicados en la Tabla 8.

Restricción de acceso	ID	ED 2005											OV
	2005	POL	TEN	FRO	FUT	ATL	OCG	PAL	PCU	PAB	SAL	Total ED	
Accesibilidad general	5.356	2.467	1.100	708	1.411	153	11	746	175	336	1.917	9.024	1.527
Escolar	3.305	5.810	34	16	271	64	2	65	8	190	1.381	7.841	28
Accesibilidad restringida	3.152	410	583	241	68	1	0	3.058	85	4	161	4.611	741
Total Andalucía	11.813	8.687	1.717	965	1.750	218	13	3.869	268	530	3.459	21.476	2.296

La dotación deportiva escolar comprende casi un 37% del total de espacios deportivos de Andalucía, con un 74% de pistas polideportivas al aire libre y un 18% de salas. A destacar que el número de POL escolares es más del doble que el número de estos espacios deportivos de accesibilidad general. También es notable que el número de SAL escolares se acerca bastante al número de SAL de accesibilidad general.

Es significativo que el 79% de las piscinas al aire libre presentan alguna restricción de acceso; la mayoría pertenecen al sector turístico-hoteler-residencial.

Para analizar el parque deportivo realmente disponible por la población residente, deben excluirse las instalaciones

escolares y de accesibilidad restringida. Este es el parque deportivo de accesibilidad general, que supone un 42% del total de espacios deportivos de la Red Básica.

Actuaciones y convenios 1998-2005.

En el período 1998 a 2005 se han realizado una serie de actuaciones a través de convenios de financiación entre la Junta de Andalucía y los ayuntamientos, con objeto de mejorar o incrementar el parque deportivo de Andalucía. La Tabla 9 refleja el total invertido por zona en estas actuaciones, y la inversión que corresponde por habitante.

Zona		Pobl. 2004	Inversión total (€)	Inv. hab. (€/hab.)
1	Sierra de Aracena y Andévalo	96.552	8.454.880,18	88
2	Costa Occidental de Huelva	75.791	13.624.954,41	180
3	Aglom. urbana de Huelva	80.429	9.040.387,14	112
4	Condado de Huelva	79.566	7.004.038,28	88
44	Huelva (centro regional)	144.369	4.528.130,20	31
Total Huelva		476.707	42.652.390,21	89
5	Aljarafe Occidental	63.443	3.644.623,63	57
6	Sierra Norte de Sevilla	37.179	2.800.246,64	75
7	Vega de Sevilla	111.929	4.727.573,63	42
8	Área metrop. Sevilla	440.806	8.344.306,89	19
9	Campaña Baja y Alcores	123.205	14.311.638,22	116
10	Campaña Alta y S. Sur	174.400	8.461.178,48	49
11	Bajo Guadalquivir de S.	137.255	7.987.934,73	58
45	Sevilla (centro regional)	704.203	14.443.718,78	21
Total Sevilla		1.792.420	64.721.221,00	36
12	Bajo Guadalquivir	113.799	9.633.514,42	85
13	Área metrop. de Cádiz	276.473	12.735.665,09	46
14	Área metrop. Jerez	196.851	3.603.060,88	18
15	La Janda	82.519	4.996.119,52	61
16	Área metrop. Algeciras	134.803	4.340.444,94	32
17	Campaña y Sierra Norte	117.022	7.679.195,89	66
46	Cádiz (centro regional)	133.242	6.095.718,40	46
47	Algeciras (c. regional)	109.665	4.011.732,32	37
Total Cádiz		1.164.374	53.095.451,46	46
18	Área metrop. de Málaga	133.534	6.413.462,71	48
19	Valle del Guadalhorce	74.649	6.083.339,62	81
20	Serranía de Ronda	55.205	3.176.753,26	58
21	Costa del Sol Occ.	339.875	5.055.492,48	15
22	Hoya de Antequera	107.117	10.054.467,34	94
23	Axarquía y C. del Sol Or.	139.814	15.816.544,23	113
48	Málaga (centro regional)	547.731	12.095.869,09	22
Total Málaga		1.397.925	58.695.928,73	42
24	S. Morena de Córdoba	87.224	5.280.403,28	61
25	Vega de Córdoba	64.485	3.764.618,18	58

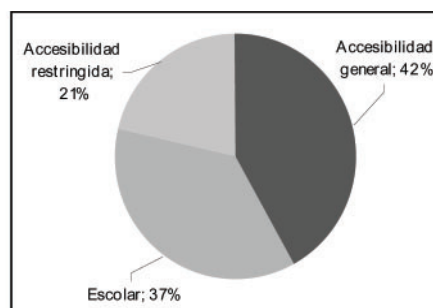
Zona		Pobl. 2004	Inversión total (€)	Inv. hab. (€/hab.)
26	Córdoba	319.692	10.762.739,33	34
27	A. Guadalquivir y Z. Or.	45.291	4.028.975,24	89
28	Sur de Córdoba	263.178	25.779.269,09	98
Total Córdoba		779.870	49.616.005,12	64
29	Centro-Norte de Jaén	312.889	15.394.346,15	49
30	Aglom. urbana de Jaén	78.008	2.714.993,20	35
31	Sierra Sur de Jaén	49.785	1.620.344,46	33
32	S.Cazorla, Segura, Mág.	97.859	2.747.317,25	28
49	Jaén (centro regional)	115.917	5.359.147,29	46
Total Jaén		654.458	27.836.148,35	43
33	Costa Tropical de Granada	112.080	11.526.929,43	103
34	Poniente Granadino	81.428	6.031.748,46	74
35	Aglom. urbana de Granada	253.324	12.556.188,51	50
36	H. Baza-Guadix y Marq.	93.800	5.523.064,08	59
37	Alpujarra Granadina	45.259	2.614.192,75	58
38	Sierra de la Sagra y los Vélez	29.835	921.189,95	31
50	Granada (centro regional)	238.292	4.679.015,85	20
Total Granada		841.687	43.852.329,03	52
39	Alpujarra Almeriense	25.730	1.237.993,91	48
40	Campo de Dalías	114.527	6.954.847,53	61
41	Aglom. urbana de Almería	87.588	2.625.794,29	30
42	Costa Oriental de Almería	98.015	8.169.516,35	83
43	V. Almazora, Tabernas	64.205	2.790.302,08	43
51	Almería (centro regional)	177.681	386.104,88	2
Total Almería		580.077	22.164.559,04	38
Total Andalucía		7.687.518	362.634.032,94	47

La inversión total en el parque deportivo de la Red Básica es superior a los 360 millones de euros, aportados por la Junta de Andalucía y las entidades locales en los porcentajes acordados en cada convenio. El reparto de esta inversión por provincias es bastante equitativo, correspondiendo una media de 47 € por habitante.

La provincia en la que más se ha invertido es Huelva, y Sevilla, la provincia en la que menos se ha invertido. Destaca la zona 51 de Almería centro regional, con tan sólo 2 € por habitante; se explica recordando que en Almería se celebraron los Juegos Mediterráneos en 2005, y por tanto, las inversiones en esta zona se destinaron a equipamientos deportivos de competición, que este proyecto de Plan Director considera integrados en la Red Especial o Complementaria.

La Red Básica de accesibilidad general.

El factor «accesibilidad deportiva» determina el número de espacios deportivos a los que tiene acceso la totalidad de la población y permite valorar más adecuadamente la oferta deportiva de un territorio.



El 37% de los espacios deportivos pertenecen a centros escolares; esta dotación deportiva difícilmente acoge a usuarios no escolares. El 21% de los espacios deportivos presentan algún tipo de restricción de acceso (instalaciones deportivas de seminarios, centros militares o empresas no deportivas, espacios deportivos de complejos residenciales o turísticos...).

El 42% de los espacios deportivos es accesible a toda la población andaluza. En la tabla 10 se muestra la distribución tipológica de estos espacios deportivos de accesibilidad general.

El análisis del parque deportivo de accesibilidad general muestra que las pistas pequeñas al aire libre (POL, TEN, FRO) representan casi la mitad de los espacios deportivos, un 47%. Los espacios deportivos más cualificados, salas, pabellones y piscinas cubiertas comprenden casi un tercio del total, un 27%.

Tabla 10. Red Básica. Instalaciones y espacios deportivos existentes. Accesibilidad general (CNID 05)										
Zona	CENSO	ID	ED							Total ED
	2004		POL/TEN/FRO	FUT/OCG	ATL	PAL	PCU	PAB	SAL	
1. S. Aracena y Andévalo	96.552	138	69	43	2	27	0	8	13	162
2. Costa Occ. de Huelva	75.791	39	46	13	4	1	2	5	7	78
3. Aglom. urbana Huelva	80.429	54	78	15	3	6	5	7	8	122
4. Condado de Huelva	79.566	57	49	21	4	7	2	9	20	112
44. Huelva (centro regional)	144.369	63	58	16	1	4	3	3	35	120
Total Huelva	476.707	351	300	108	14	45	12	32	83	594
5. Aljarafe Occidental	63.443	51	48	14	2	11	2	4	21	102
6. Sierra Norte de Sevilla	37.179	71	36	15	2	18	0	3	7	81
7. Vega de Sevilla	111.929	66	68	25	7	12	1	6	22	141
8. Area metrop. de Sevilla	440.806	226	345	80	8	37	10	15	129	624
9. Campiña Baja y Alcores	123.205	64	63	23	3	11	1	7	28	136
10. Campiña Alta y S. Sur	174.400	117	123	31	11	28	2	15	23	233
11. Bajo Guadalquivir de S.	137.255	88	56	33	5	12	3	7	48	164
45. Sevilla (centro regional)	704.203	216	301	98	2	23	21	14	184	643
Total Sevilla	1.792.420	899	1.040	319	40	152	40	71	462	2.124
12. Bajo Guadalquivir	113.799	57	48	19	8	1	3	7	16	102
13. Area metrop. de Cádiz	276.473	111	118	18	7	5	5	8	65	226
14. Area metrop. de Jerez	196.851	63	56	22	3	3	1	2	43	130
15. La Janda	82.519	65	39	19	1	10	3	5	16	93
16. Area metrop. Algeciras	134.803	106	115	46	2	16	6	9	55	249
17. Campiña y Sierra Norte	117.022	95	40	23	2	15	1	9	22	112
46. Cádiz (centro regional)	133.242	36	16	7	1	0	2	3	34	63
47. Algeciras (c. regional)	109.665	51	52	19	1	4	2	3	37	118
Total Cádiz	1.164.374	584	484	173	25	54	23	46	288	1.093
18. Area metrop. Málaga	133.534	73	66	14	0	10	3	5	20	118
19. Valle del Guadalhorce	74.649	79	43	19	1	16	3	5	19	106
20. Serranía de Ronda	55.205	89	59	13	1	15	2	3	16	109
21. Costa del Sol Occ.	339.875	157	217	48	5	36	10	10	90	416
22. Hoya de Antequera	107.117	107	71	27	2	28	2	5	20	155
23. Axarquía y C. del Sol Or	139.814	127	80	36	1	27	4	6	41	195
48. Málaga (c. regional)	547.731	255	226	45	4	11	9	11	151	457
Total Málaga	1.397.925	887	762	202	14	143	33	45	357	1.556
24. S. Morena de Córdoba	87.224	141	88	39	4	25	1	13	28	198
25. Vega de Córdoba	64.485	80	45	31	3	12	1	6	8	106
26. Córdoba	319.692	112	139	36	4	19	9	10	90	307
27. A. Guadalquivir y Z. Or.	45.291	48	37	12	0	9	2	6	8	74
28. Sur de Córdoba	263.178	203	137	49	21	35	11	21	70	344
Total Córdoba	779.870	584	446	167	32	100	24	56	204	1.029
29. Centro Norte de Jaén	312.889	296	110	76	3	28	5	16	68	306
30. Aglom. urbana de Jaén	78.008	49	26	13	0	5	0	2	8	54
31. Sierra Sur de Jaén	49.785	49	30	13	0	4	0	2	4	53
32. S. Cazorla, Segura, Mág	97.859	100	36	22	0	21	1	3	6	89
49. Jaén (centro regional)	115.917	45	28	12	1	4	3	2	30	80
Total Jaén	654.458	539	230	136	4	62	9	25	116	582
33. Costa Tropical Granada	112.080	89	61	19	1	10	4	0	27	122
34. Poniente granadino	81.428	101	75	29	2	13	2	9	9	139
35. Aglom. urbana Granada	253.324	320	200	79	8	20	7	15	76	405

Zona	CENSO	ID	ED								Total ED
	2004		POL/TEN/FRO	FUT/OCG	ATL	PAL	PCU	PAB	SAL		
36. H. Baza-Guadix y Marq.	93.800	213	103	50	2	30	3	3	17	208	
37. Alpujarra granadina	45.259	97	54	9	0	16	0	2	9	90	
38. S. la Sagra y los Vélez	29.835	57	29	10	1	11	0	3	2	56	
50. Granada (c. regional)	238.292	136	95	19	4	6	8	6	119	257	
Total Granada	841.687	1.013	617	215	18	106	24	38	259	1.277	
39. Alpujarra almeriense	25.730	59	30	3	0	16	0	1	9	59	
40. Campo de Dalías	114.527	44	35	12	0	4	3	6	30	90	
41. Aglom. urbana Almería	87.588	64	69	21	2	12	2	4	31	141	
42. Costa Oriental Almería	98.015	123	93	34	2	12	2	5	14	162	
43. V. Almazora ,Tabernas	64.205	142	83	21	1	39	0	5	7	156	
51. Almería (c. regional)	177.681	67	86	11	1	1	3	2	57	161	
Total Almería	580.077	499	396	102	6	84	10	23	148	769	
TOTAL ANDALUCÍA	7.687.518	5.356	4.275	1.422	153	746	175	336	1.917	9.024	
T. ANDALUCÍACNID'1998	7.301.108	4.098	3.695	945	118	867	53	258	1.259	6.159	

Índices comparativos.

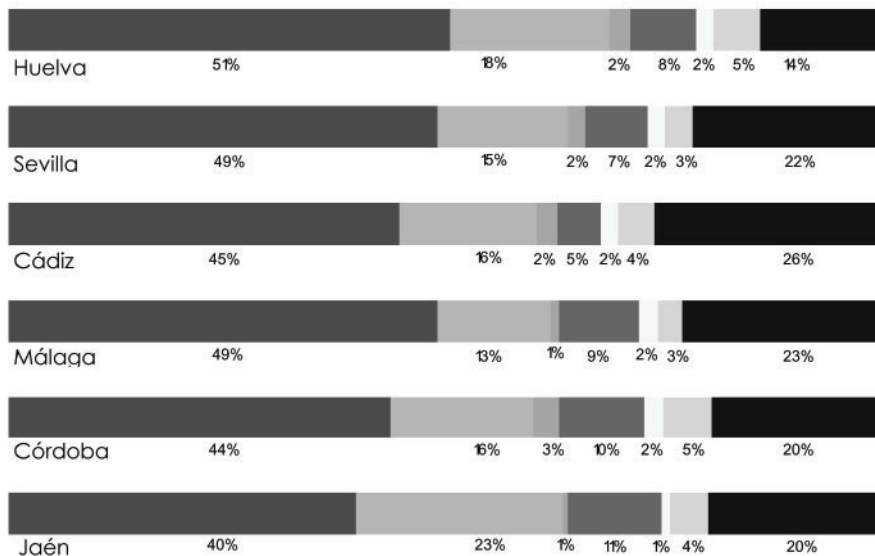
La tabla 11 muestra la proporción de cada tipo de espacio deportivo en las 8 provincias y en las medias andaluzas.

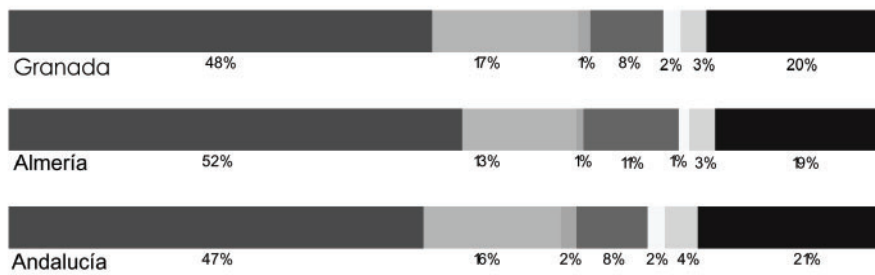
Cádiz es la provincia con parque deportivo más cualificado; PAB, SAL y PCU representan el 32% del total de espacios deportivos, por encima de la media de Andalucía, 27%. La provincia con menor proporción de este tipo de espacios es Huelva (21%).

Almería tiene el mayor índice de pistas pequeñas al aire libre, 52%, y Jaén, el menor índice, por debajo de la media andaluza, un 40%. En cualquier caso, en todas las provincias, la proporción de POL, TEN y FRO representa prácticamente la mitad de los espacios deportivos.

Tabla 11. Red Básica. Dotación deportiva de accesibilidad general. Distribución tipológica

Provincia	Censo 2004	ED 2005															
		POL/TEN/FRO		FUT/OCG		ATL		PAL		PCU		PAB		SAL		Total ED	
Huelva	476.707	300	51%	108	18%	14	2%	45	8%	12	2%	32	5%	83	14%	594	100%
Sevilla	1.792.420	1.040	49%	319	15%	40	2%	152	7%	40	2%	71	3%	462	22%	2.124	100%
Cádiz	1.164.374	484	45%	173	16%	25	2%	54	5%	23	2%	46	4%	288	26%	1.093	100%
Málaga	1.397.925	762	49%	202	13%	14	1%	143	9%	33	2%	45	3%	357	23%	1.556	100%
Córdoba	779.870	446	44%	167	16%	32	3%	100	10%	24	2%	56	5%	204	20%	1.029	100%
Jaén	654.458	230	40%	136	23%	4	1%	62	11%	9	1%	25	4%	116	20%	582	100%
Granada	841.687	617	48%	215	17%	18	1%	106	8%	24	2%	38	3%	259	20%	1.277	100%
Almería	580.077	396	52%	102	13%	6	1%	84	11%	10	1%	23	3%	148	19%	769	100%
Andalucía	7.687.518	4.275	47%	1.422	16%	153	2%	746	8%	175	2%	336	4%	1.917	21%	9.024	100%





Espacios deportivos por habitante

En la Tabla 12 pueden observarse todos los índices de espacios deportivos por habitante en cada provincia y en el total de Andalucía.

		ED 2005														
		POL/TEN/FRO	FUT/OCG	ATL	PAL	PCU	PAB	SAL	Total ED							
Huelva	476.707	1/1.589	1/4.414	1/34.051	1/10.593	1/39.726	1/14.897	1/5.743	1/803							
Sevilla	1.792.420	1/1.723	1/5.619	1/44.811	1/11.792	1/44.811	1/25.245	1/3.880	1/844							
Cádiz	1.164.374	1/2.406	1/6.730	1/46.575	1/21.562	1/50.625	1/25.312	1/4.043	1/1.065							
Málaga	1.397.925	1/1.835	1/6.920	1/99.852	1/9.776	1/42.361	1/31.065	1/3.916	1/898							
Córdoba	779.870	1/1.749	1/4.670	1/24.371	1/7.799	1/32.495	1/13.926	1/3.823	1/758							
Jaén	654.458	1/2.845	1/4.812	1/163.615	1/10.556	1/72.718	1/26.178	1/5.642	1/1.124							
Granada	841.687	1/1364	1/3.915	1/46.760	1/7.940	1/35.070	1/22.150	1/3.250	1/659							
Almería	580.077	1/1.465	1/5.687	1/96.680	1/6.906	1/58.008	1/25.221	1/3.919	1/754							
Andalucía	7.687.518	1/1.798	1/5.406	1/50.245	1/10.305	1/43.929	1/22.880	1/4.010	1/852							
UMBRAL MÁXIMO	Z 43	1/774	Z 36	1/1.876	Z 28	1/12.532	Z 39	1/1.608	Z 3	1/16.086	Z 24	1/6.710	Z 50	1/2.002	Z 43	1/412
UMBRAL MÍNIMO	Z 46	1/8.328	Z 46	1/19.035	Z 45	1/352.102	Z 51	1/177.681	Z 14	1/196.851	Z 14	1/98.426	Z 32	1/16.310	Z 46	1/2.115
Zona 3: Aglomeración urbana de Huelva		Zona 14: Área metropolitana de Jerez			Zona 24: Sierra Morena de Córdoba											
Zona 28: Sur de Córdoba		Zona 32: Sierra de Cazorla, Segura y Mágina			Zona 36: Hoyas Baza-Guadix y Marquesado de Zenete											
Zona 39: Alpujarra almeriense		Zona 43: Valle del Almanzora, Tabernas			Zona 45: Sevilla (centro regional)											
Zona 46: Cádiz (centro regional)		Zona 50: Granada (centro regional)			Zona 51: Almería (centro regional)											

En general, las áreas urbanas presentan índices más bajos de espacios deportivos por habitante que las áreas rurales. En estas últimas, la dispersión conduce a desplazamientos de la población hacia donde se están las instalaciones deportivas; para disminuir el número de desplazamientos se sobredotan las áreas rurales.

En la Tabla 13 se indican los umbrales de referencia adoptados en cada zona, que se han utilizado en este proyecto de Plan Director, para analizar la dotación deportiva por zonas, en función de sus características.

Descripción	Características	Provincia	Zonas	ED/habitante						
				POL/TEN/FRO	FUT/OCG	ATL	PAL	PCU	PAB	SAL
Áreas rurales	Zona con carácter marcadamente rural, con población dispersa en un gran número de municipios de pequeño tamaño.	Huelva	1, 4	1/1.000	1/5.000	1/30.000	1/10.000	1/15.000	1/10.000	1/3.000
		Sevilla	5, 6							
		Cádiz	-							
		Málaga	19, 20, 22, 23							
		Córdoba	24, 25, 27							
		Jaén	32							
		Granada	34, 35, 36, 37, 38							
Almería	39, 43									
Ciudades medias	Municipios de tamaño medio en fuerte proceso de desarrollo y estructuración	Huelva	2, 3	1/5.000	1/8.000	1/40.000	1/30.000	1/25.000	1/15.000	1/6.000
		Sevilla	7, 9, 10, 11							
		Cádiz	12, 13, 15, 16, 17							
		Málaga	18, 21							
		Córdoba	28							
		Jaén	29, 30, 31							
		Granada	33							
Almería	40, 41, 42									

Descripción	Características	Provincia	Zonas	ED/habitante						
				POL/TEN/FRO	FUT/OCG	ATL	PAL	PCU	PAB	SAL
Zonas urbanas densas	El rendimiento de los equipamientos es mayor que en áreas de población dispersa	Huelva	44	1/8.000	1/10.000	1/60.000	1/60.000	1/40.000	1/20.000	1/9.000
		Sevilla	8, 45							
		Cádiz	14, 46, 47							
		Málaga	48							
		Córdoba	26							
		Jaén	49							
		Granada	50							
		Almería	51							

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) establece líneas estratégicas de actuación regional, diferenciadas para cada una de las estructuras del Sistema de Ciudades: los Centros Regionales, las Redes de Ciudades Medias y las Redes de Asentamientos en Áreas Rurales.

El POTA define las Redes de Asentamientos en Áreas Rurales como estructuras intermedias que aseguran la integración y cooperación entre los asentamientos urbanos, indispensable para el desarrollo territorial. El escaso tamaño demográfico y la baja densidad en determinadas áreas rurales conduce a la implantación de servicios en centros rurales y conlleva desplazamientos desde las poblaciones a estos centros.

La estrategia del POTA para la dotación de equipamientos consiste en identificar un conjunto de núcleos que puedan funcionar como centros para la prestación de servicios, y localizar en estos núcleos las dotaciones básicas para el territorio que articulan.

Con carácter orientativo, en el POTA se indican las siguientes dotaciones para equipamientos y servicios deportivos en las Redes de Asentamientos en Áreas Rurales:

- 5.000 habitantes. Pista polideportiva al aire libre.

El presente proyecto de PDIDA supera el cumplimiento de esta dotación, puesto que el umbral asignado a los espacios deportivos POL/TEN/FRO es de 1/1.000 habitantes.

- 5.000 habitantes. Campo de Fútbol.

El umbral asignado por el PDIDA para FUT es el mismo, 1/5.000.

- 10.000 habitantes. Sala cubierta de deporte individual.

El PDIDA supera esta previsión, asignando a SAL el umbral 1/3.000.

- 15.000 habitantes. Pabellón cubierto.

El PDIDA incrementa esta dotación, señalando el umbral 1/10.000 para PAB.

- 20.000 habitantes. Piscina cubierta.

El umbral asignado a PCU por el PDIDA es de 1/15.000.

- >40.000 habitantes. Pista de atletismo.

De nuevo se superan las expectativas, con un umbral del PDIDA de 1/30.000.

Las Redes de Ciudades Medias son definidas por el POTA como los conjuntos de ciudades próximas que organizan o pueden organizar coherentemente un territorio relativamente homogéneo, distinguiendo las Redes de Ciudades Medias Litorales y Redes de Ciudades Medias Interiores.

El POTA prevé la localización de equipamientos especializados en estas ciudades, necesarios para la el conjunto de la estructura territorial. Asimismo plantea garantizar un acceso adecuado al conjunto de la población a los servicios públicos básicos.

Con este objetivo, se indican en el POTA, con carácter orientativo, las siguientes dotaciones para equipamientos y servicios deportivos en las Redes de Ciudades Medias:

- Pabellón cubierto (>15.000 habitantes)

Este umbral coincide con el asignado por el PDIDA en ciudades medias para PAB, 1/15.000.

- Piscina cubierta (>20.000 habitantes)

En este caso, la previsión del POTA es superior al umbral asignado por el PDIDA para este tipo de espacios (1/25.000 para PCU).

El POTA prevé la misma dotación de piscinas cubiertas en áreas rurales y en ciudades medias. Sin embargo, el PDIDA ha disminuido la dotación en Red Básica en ciudades medias, porque en ellas existen otras PCU, que quedan clasificadas en este PDIDA en la Red Complementaria. En cambio, el PDIDA ha sobredotado las áreas rurales (umbral 1/15.000 hab.), en las que, por población, no les correspondería una instalación de este tipo. Sin embargo, al tratarse de áreas dispersas, es necesaria la ubicación de instalaciones en diversos núcleos de población para disminuir el número de desplazamientos. Por tanto, la dotación de piscinas cubiertas señalada por el PDIDA se adecua a las previsiones del POTA; el número de PCU en cada zona estará distribuido y compensado entre áreas rurales y ciudades medias.

- Pista de atletismo (>40.000 habitantes)

El umbral asignado por el PDIDA coincide, 1/40.000 para ATL.

Por último, los Centros Regionales definidos por el POTA corresponden a las principales ciudades de Andalucía (capitales de provincia, más Jerez y Algeciras), y su ámbito metropolitano. Los objetivos que establece el POTA son los de alcanzar niveles de equipamientos homologables a nivel nacional y europeo, tanto en los equipamientos deportivos de base como en los especializados. En la siguiente tabla se comparan las previsiones del POTA con los umbrales propuestos en el PDIDA para la Red Básica. El cumplimiento de las previsiones del POTA para Centros Regionales se corresponde con las dotaciones deportivas de las Redes Complementaria y Especial.

Tabla 14. Red Básica. Cumplimiento del POTA

Descripción	Umbrales de referencia	ED/habitante						
		POL/TEN/FRO	FUT/OCG	ATL	PAL	PCU	PAB	SAL
Áreas rurales	POTA	1/5.000	1/5.000	1/40.000	-	1/20.000	1/15.000	1/10.000
	PDIDA 2005	1/1.000	1/5.000	1/30.000	1/10.000	1/15.000	1/10.000	1/3.000
Ciudades medias	POTA	-	-	1/40.000	-	1/20.000	1/15.000	-
	PDIDA 2005	1/5.000	1/8.000	1/40.000	1/30.000	1/25.000	1/15.000	1/6.000

Nota: Las dotaciones en PCU en áreas rurales son mayores que las previstas por el POTa mientras que en las áreas urbanas la proporción se invierte. Globalmente la dotación de PCU del PDIDA 2005 supera las previsiones del POTa

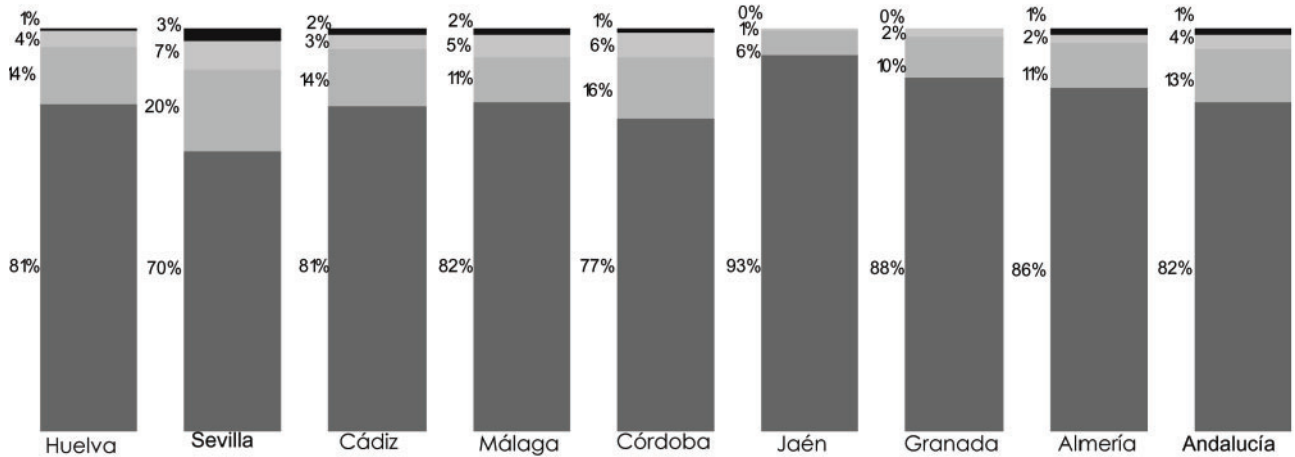
**Complejidad de las instalaciones.**

El 82% de las instalaciones deportivas andaluzas cuentan con uno o dos espacios deportivos. Por encima de esta

media se encuentra la provincia de Jaén, que tiene un 93% de instalaciones de este tipo y sólo 1 instalación con más de 10 espacios deportivos en la provincia. El parque deportivo de Sevilla es el más complejo, en correspondencia con que se trata de la provincia con zonas de alta densidad de población, en comparación al resto del territorio de Andalucía.

Tabla 15. Red Básica general. Complejidad de las instalaciones deportivas

nº ED por ID	Huelva		Sevilla		Cádiz		Málaga		Córdoba		Jaén		Granada		Almería		ANDALUCÍA	
	nº ID	%	nº ID	%	nº ID	%	nº ID	%	nº ID	%	nº ID	%	nº ID	%	nº ID	%	nº ID	%
>10	2	1%	26	3%	10	2%	15	2%	6	1%	1	0%	2	0%	7	1%	69	1%
6 a 10	16	4%	65	7%	20	3%	48	5%	34	6%	3	1%	16	2%	11	2%	213	4%
3 a 5	49	14%	182	20%	84	14%	99	11%	91	16%	32	6%	105	10%	51	11%	693	13%
1 a 2	284	81%	626	70%	470	81%	725	82%	453	77%	503	93%	890	88%	430	86%	4.381	82%
TOTAL	351	100%	899	100%	584	100%	887	100%	584	100%	539	100%	1.013	100%	499	100%	5.356	100%



Las instalaciones deportivas andaluzas presentan escasas agrupaciones tipológicas. Las instalaciones formadas por seis o más espacios deportivos representan tan sólo el 5%. El proyecto de PDIDA'2005 propone actuaciones para incrementar este porcentaje en los próximos años.

La evolución del sistema deportivo ha de tender a la complejidad, puesto que la complejidad se traduce en una mayor rentabilidad funcional de la instalación. Por un lado, la agrupación de espacios deportivos hace posible que compartan los servicios auxiliares que necesitan para funcionar (vestuarios, bloques sanitarios,...). Por otro lado, la diversificación de espacios deportivos en una instalación resulta más atractiva al usuario; si hay una oferta variada para la práctica deportiva, aumenta el índice de utilización de la instalación.

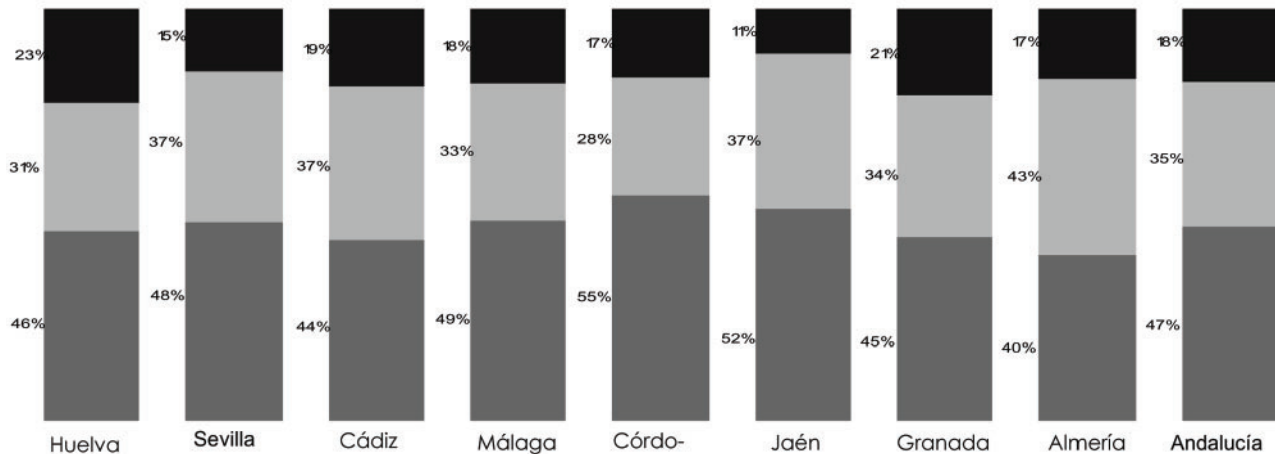
**Antigüedad de las instalaciones.**

Aproximadamente la mitad del parque deportivo andaluz tiene una antigüedad de más de 15 años. Córdoba y Jaén son las provincias que presentan más altos porcentajes de instalaciones anteriores a 1990.

La evolución del número de instalaciones en Andalucía ha experimentado un crecimiento uniforme desde 1991 a 2005. Las instalaciones creadas de 1991 a 2000 son prácticamente el doble que las creadas en la mitad de años, desde el 2000 hasta el 2005. El parque deportivo más joven es el de las provincias de Huelva y Granada; en ambas el porcentaje de instalaciones posteriores a 2000 superan el 20% del total, por encima de la media de Andalucía.

Tabla 16. Red Básica general. Edad de las instalaciones deportivas

Edad	Huelva		Sevilla		Cádiz		Málaga		Córdoba		Jaén		Granada		Almería		ANDALUCÍA	
	nº ID	%	nº ID	%	nº ID	%	nº ID	%	nº ID	%	nº ID	%	nº ID	%	nº ID	%	nº ID	%
Post. 2000	80	23%	136	15%	111	19%	162	18%	98	17%	59	11%	216	21%	85	17%	947	18%
1991-2000	110	31%	329	37%	217	37%	294	33%	166	28%	202	37%	349	34%	212	43%	1.879	35%
Hasta 1990	161	46%	434	48%	256	44%	431	49%	320	55%	278	52%	448	45%	202	40%	2.530	47%
TOTAL	351	100%	899	100%	584	100%	887	100%	584	100%	539	100%	1.013	100%	499	100%	5.356	100%



Se hace notar que los grupos de instalaciones representados en el gráfico de barras no corresponden a los mismos períodos de tiempo. Es decir, que el porcentaje de instalaciones en el período 1991-2000 sea mayor que el porcentaje de instalaciones creadas con posterioridad a 2000, no significa que el parque deportivo haya experimentado un decrecimiento.

El presente proyecto de PDIDA recoge una serie de recomendaciones que promueven la construcción de instalaciones cualificadas, pero recuerda que es preferible partir de la mejora del parque deportivo existente. En este sentido, renovar, modernizar y reciclar las instalaciones ya existentes, es preferi-

ble a abandonarlas y promover obras nuevas. Asimismo, completando las instalaciones con espacios deportivos y servicios auxiliares se lograría una mejor gestión de las instalaciones.

Dotación propuesta.

La propuesta del proyecto del Plan Director de instalaciones deportivas estructura en 3 líneas de actuación: creación de instalaciones nuevas, reforma de las existentes y programa «Césped artificial» para modernización de campos de fútbol.

La Tabla 17 recoge las propuestas por zona.

Tabla 17. Red Básica. Dotaciones propuestas

Zona	Censo 2004	ID nuevas									Césped artificial	
		CAM	ATL	PAL	PCU	PAB	SAL	CDU	TOTAL ID	SAL ESCOLAR	FUT	
1. S. Aracena y Andévalo	96.552		2		4	1		1	8	6	1	
2. Costa Occ. de Huelva	75.791					1		1	2	7	3	
3. Aglom. urbana Huelva	80.429							5	5	5	4	
4. Condado de Huelva	79.566				1		4	1	6	6	3	
44. Huelva (centro regional)	144.369		2			1		1	4	10	5	
Total Huelva	476.707	0	4	0	5	3	9	4	25	34	16	
5. Aljarafe Occidental	63.443				1	2			3	7	2	
6. Sierra Norte de Sevilla	37.179				2	1	3		6		0	
7. Vega de Sevilla	111.929				2	1		1	4	7	4	
8. Area metrop. de Sevilla	440.806		2			4		6	12	7	15	
9. Campiña Baja y Alcores	123.205		1		1	1		1	4	10	4	
10. Campiña Alta y S. Sur	174.400				3			3	6	8	6	
11. Bajo Guadalquivir de S.	137.255				2	1		1	4	4	4	
45. Sevilla (centro regional)	704.203		3			4		2	9		23	
Total Sevilla	1.792.420	0	6	0	11	14	3	14	48	43	58	
12. Bajo Guadalquivir	113.799			2				2	4	8	4	
13. Area metrop. de Cádiz	276.473	8				2		6	16	20	9	
14. Area metrop. de Jerez	196.851		1	1	1	4		4	11	19	6	
15. La Janda	82.519		1			1		1	3		4	
16. Area metrop. Algeciras	134.803		2					1	3		4	
17. Campiña y Sierra Norte	117.022		1		2			1	4	2	3	
46. Cádiz (centro regional)	133.242	4	1	2				2	9	13	4	
47. Algeciras (c. regional)	109.665		1			1		1	3		4	
Total Cádiz	1.164.374	12	7	5	3	8	0	18	53	62	38	
18. Area metrop. Málaga	133.534		2	3		2		2	9	10	5	
19. Valle del Guadalhorce	74.649		2					2	6	2	3	
20. Serranía de Ronda	55.205		1			1		1	3		2	
21. Costa del Sol Occ.	339.875		3			6		2	11	23	9	

Zona	Censo 2004	ID nuevas									Césped artificial
		CAM	ATL	PAL	PCU	PAB	SAL	CDU	TOTAL ID	SAL ESCOLAR	FUT
22. Hoya de Antequera	107.117		1		2	2	5	1	11	3	3
23. Axarquía y C. del Sol Or	139.814		4		3	5	2	1	15	13	5
48. Málaga (c. regional)	547.731	6	3			6		2	17	22	18
Total Málaga	1.397.925	8	17	0	5	24	7	11	72	73	45
24. S. Morena de Córdoba	87.224				5		2		7	10	2
25. Vega de Córdoba	64.485				2		6	1	9		3
26. Córdoba	319.692		1			2		2	5		10
27. A. Guadalquivir y Z. Or.	45.291		2		1		4		7	3	1
28. Sur de Córdoba	263.178							3	3		9
Total Córdoba	779.870	0	3	0	8	2	12	6	31	13	25
29. Centro Norte de Jaén	312.889		5		2			2	9	13	10
30. Aglom. urbana de Jaén	78.008		2		2	1		1	6	15	3
31. Sierra Sur de Jaén	49.785		1		1			1	3	10	2
32. S. Cazorla, Segura, Mág	97.859		3		2	5		1	11	16	1
49. Jaén (centro regional)	115.917		1			3		1	5		6
Total Jaén	654.458	0	12	0	7	9	0	6	34	54	22
33. Costa Tropical Granada	112.080		2			4		1	7	10	3
34. Poniente granadino	81.428		1		1		5	1	8	11	2
35. Aglom. urbana Granada	253.324		1	3	3	4		2	13	6	10
36. H. Baza-Guadix y Marq.	93.800		1		2	1	8	1	13	2	3
37. Alpujarra granadina	45.259		1		2	2	5		10	4	0
38. S. la Sagra y los Vélez	29.835				2		8		10	3	0
50. Granada (c. regional)	238.292	4	1			4		1	10	8	9
Total Granada	841.687	4	7	3	10	15	26	6	71	44	27
39. Alpujarra almeriense	25.730	1	1		1	1			4	6	1
40. Campo de Dalías	114.527	2	2			1		1	6	7	4
41. Aglom. urbana Almería	87.588		1			1		1	3	8	3
42. Costa Oriental Almería	98.015		1			1		1	3	4	3
43. V. Almazora ,Tabernas	64.205		1		1			1	3	4	1
51. Almería (c. regional)	177.681	4	1			2		2	9	10	7
Total Almería	580.077	7	7	0	2	6	0	6	28	39	19
Total Andalucía	7.687.518	31	63	8	51	81	57	71	362	362	250

La dotación propuesta de instalaciones nuevas supone el incremento de espacios deportivos por zona que se muestra en la Tabla 18.

Zona	CAM (FUT/OCG)			ATL			PAL			PCU			PAB			SAL		
	ED 2005	Dot.	Incr. %	ED 2005	Dot.	Incr. %	ED 2005	Dot.	Incr. %	ED 2005	Dot.	Incr. %	ED 2005	Dot.	Incr. %	ED 2005	Dot.	Incr. %
1. S. Aracena y Andévalo	43	0	0%	2	2	100%	27	0	0%	0	4	-	8	1	13%	13	0	0%
2. Costa Occ. de Huelva	13	0	0%	4	0	0%	1	0	0%	2	0	0%	5	1	20%	7	0	0%
3. Aglom. urbana Huelva	15	0	0%	3	0	0%	6	0	0%	5	0	0%	7	0	0%	8	5	63%
4. Condado de Huelva	21	0	0%	4	0	0%	7	0	0%	2	1	50%	9	0	0%	20	4	20%
44. Huelva (centro reg.)	16	0	0%	1	2	200%	4	0	0%	3	0	0%	3	1	33%	35	0	0%
Total Huelva	108	0	0%	14	4	29%	45	0	0%	12	5	42%	32	3	9%	83	9	11%
5. Aljarafe Occidental	14	0	0%	2	0	0%	11	0	0%	2	1	50%	4	2	50%	21	0	0%
6. Sierra Norte de Sevilla	15	0	0%	2	0	0%	18	0	0%	0	2	-	3	1	33%	7	3	43%
7. Vega de Sevilla	25	0	0%	7	0	0%	12	0	0%	1	2	200%	6	1	17%	22	0	0%
8. Area metrop. Sevilla	80	0	0%	8	2	25%	37	0	0%	10	0	0%	15	4	27%	129	0	0%
9. Camp. Baja y Alcores	23	0	0%	3	1	33%	11	0	0%	1	1	100%	7	1	14%	28	0	0%
10. Camp. Alta y S. Sur	31	0	0%	11	0	0%	28	0	0%	2	3	150%	15	0	0%	23	0	0%
11. Bajo Guadalquivir	33	0	0%	5	0	0%	12	0	0%	3	2	67%	7	1	14%	48	0	0%
45. Sevilla (centro reg.)	98	0	0%	2	3	150%	23	0	0%	21	0	0%	14	4	29%	184	0	0%
Total Sevilla	319	0	0%	40	6	15%	152	0	0%	40	11	28%	71	14	20%	462	3	1%
12. Bajo Guadalquivir	19	0	0%	8	0	0%	1	2	200%	3	0	0%	7	0	0%	16	0	0%
13. Area metrop. Cádiz	18	8	44%	7	0	0%	5	0	0%	5	0	0%	8	2	25%	65	0	0%
14. Area metrop. Jerez	22	0	0%	3	1	33%	3	1	33%	1	1	100%	2	4	200%	43	0	0%

Zona	CAM (FUT/OCG)			ATL			PAL			PCU			PAB			SAL		
	ED 2005	Dot.	Incr. %	ED 2005	Dot.	Incr. %	ED 2005	Dot.	Incr. %	ED 2005	Dot.	Incr. %	ED 2005	Dot.	Incr. %	ED 2005	Dot.	Incr. %
15. La Janda	19	0	0%	1	1	100%	10	0	0%	3	0	0%	5	1	20%	16	0	0%
16. Area met. Algeciras	46	0	0%	2	2	100%	16	0	0%	6	0	0%	9	0	0%	55	0	0%
17. Campiña y S. Norte	23	0	0%	2	1	50%	15	0	0%	1	2	200%	9	0	0%	22	0	0%
46. Cádiz (centro reg.)	7	4	57%	1	1	100%	0	2	-	2	0	0%	3	0	0%	34	0	0%
47. Algeciras (c. reg.)	19	0	0%	1	1	100%	4	0	0%	2	0	0%	3	1	33%	37	0	0%
Total Cádiz	173	12	7%	25	7	28%	54	5	9%	23	3	13%	46	8	17%	288	0	0%
18. Area met. Málaga	14	2	14%	0	3	-	10	0	0%	3	0	0%	5	2	40%	20	0	0%
19. Valle Guadalhorce	19	0	0%	1	2	200%	16	0	0%	3	0	0%	5	2	40%	19	0	0%
20. Serranía Ronda	13	0	0%	1	1	100%	15	0	0%	2	0	0%	3	1	33%	16	0	0%
21. Costa del Sol Occ.	48	0	0%	5	3	60%	36	0	0%	10	0	0%	10	6	60%	90	0	0%
22. Hoya de Antequera	27	0	0%	2	1	50%	28	0	0%	2	2	100%	5	2	40%	20	5	25%
23. Axarquía y C. Sol Or	36	0	0%	1	4	400%	27	0	0%	4	3	75%	6	5	83%	41	2	5%
48. Málaga (centro reg.)	45	6	13%	4	3	75%	11	0	0%	9	0	0%	11	6	55%	151	0	0%
Total Málaga	202	8	4%	14	17	121%	143	0	0%	33	5	15%	45	24	53%	357	7	2%
24. S. Morena Córdoba	39	0	0%	4	0	0%	25	0	0%	1	5	500%	13	0	0%	28	2	7%
25. Vega de Córdoba	31	0	0%	3	0	0%	12	0	0%	1	2	200%	6	0	0%	8	6	75%
26. Córdoba	36	0	0%	4	1	25%	19	0	0%	9	0	0%	10	2	20%	90	0	0%
27. A. Guadalquivir	12	0	0%	0	2	-	9	0	0%	2	1	50%	6	0	0%	8	4	50%
28. Sur de Córdoba	49	0	0%	21	0	0%	35	0	0%	11	0	0%	21	0	0%	70	0	0%
Total Córdoba	167	0	0%	32	3	9%	100	0	0%	24	8	33%	56	2	4%	204	12	6%
29. Centro Norte Jaén	76	0	0%	3	5	167%	28	0	0%	5	2	40%	16	0	0%	68	0	0%
30. Aglom. Urb. Jaén	13	0	0%	0	2	-	5	0	0%	0	2	-	2	1	50%	8	0	0%
31. Sierra Sur de Jaén	13	0	0%	0	1	-	4	0	0%	0	1	-	2	0	0%	4	0	0%
32. S. Cazorla, Segura	22	0	0%	0	3	-	21	0	0%	1	2	200%	3	5	167%	6	0	0%
49. Jaén (centro reg.)	12	0	0%	1	1	100%	4	0	0%	3	0	0%	2	3	150%	30	0	0%
Total Jaén	136	0	0%	4	12	300%	62	0	0%	9	7	78%	25	9	36%	116	0	0%
33. C. Tropical Granada	19	0	0%	1	2	200%	10	0	0%	4	0	0%	0	4	-	27	0	0%
34. Poniente granadino	29	0	0%	2	1	50%	13	0	0%	2	1	50%	9	0	0%	9	5	56%
35. Aglom. Urb. Granada	79	0	0%	8	1	13%	20	3	15%	7	3	43%	15	4	27%	76	0	0%
36. Baza-Guadix, Marq.	50	0	0%	2	1	50%	30	0	0%	3	2	67%	3	1	33%	17	8	47%
37. Alpujarra granadina	9	0	0%	0	1	-	16	0	0%	0	2	-	2	2	100%	9	5	56%
38. S. la Sagra y Vélez	10	0	0%	1	0	0%	11	0	0%	0	2	-	3	0	0%	2	8	400%
50. Granada (c. regional)	19	4	21%	4	1	25%	6	0	0%	8	0	0%	6	4	67%	119	0	0%
Total Granada	215	4	2%	18	7	39%	106	3	3%	24	10	42%	38	15	39%	259	26	10%
39. Alpujarra almeriense	3	1	33%	0	1	-	16	0	0%	0	1	-	1	1	100%	9	0	0%
40. Campo de Dalías	12	2	17%	0	2	-	4	0	0%	3	0	0%	6	1	17%	30	0	0%
41. Aglom. Urb. Almería	21	0	0%	2	1	50%	12	0	0%	2	0	0%	4	1	25%	31	0	0%
42. Costa Or. Almería	34	0	0%	2	1	50%	12	0	0%	2	0	0%	5	1	20%	14	0	0%
43. V. Almanz. ,Tabernas	21	0	0%	1	1	100%	39	0	0%	0	1	-	5	0	0%	7	0	0%
51. Almería (c. regional)	11	4	36%	1	1	100%	1	0	0%	3	0	0%	2	2	100%	57	0	0%
Total Almería	102	7	7%	6	7	117%	84	0	0%	10	2	20%	23	6	26%	148	0	0%
Total Andalucía	1.422	31	2%	153	63	41%	746	8	1%	175	51	29%	336	81	24%	1.917	57	3%

La dotación propuesta por el PDIDA'2005 se dirige principalmente a lograr un parque deportivo más cualificado.

Como ya se ha comentado, prácticamente la mitad de los espacios deportivos de accesibilidad general en Andalucía son pistas pequeñas al aire libre. El atletismo representa apenas un 2%, y los espacios deportivos cualificados (pabellones, piscinas cubiertas y salas) suponen la cuarta parte del parque deportivo, gracias, sobre todo, al elevado número de salas.

Se puede observar en la tabla que los espacios deportivos que se propone incrementar en mayor medida son las piscinas cubiertas y los pabellones.

A pesar de que la favorable climatología en Andalucía haría pensar que no son necesarios los espacios cubiertos, lo cierto es que, por ejemplo, el uso de las piscinas al aire libre, queda limitado a los meses de calor, de finales de mayo a septiembre. La construcción de espacios cubiertos garantiza su utilización a lo largo de todo el año.

La dotación propuesta no se plantea como una instalación por cada espacio deportivo nuevo; se ha de estudiar la agrupación de espacios, o la ubicación en instalaciones ya existentes, que se completarán con nuevos espacios.

También se propone incrementar el número de atletismos, para asegurar una presencia uniforme y adecuada de este espacio considerado de carácter básico.

La dotación de espacios de las restantes tipologías responde a la distribución equilibrada en el territorio. Se han propuesto campos grandes, piscinas al aire libre y salas en las zonas que más carecían de estos espacios deportivos.

Valoración económica de la dotación propuesta.

Se destinarán más de 1.000 millones de euros para actuaciones en la Red Básica en los próximos 10 años. Estas actuaciones se llevarán a cabo mediante convenios entre la Junta de Andalucía y las entidades locales. Se desarrollarán en 2 etapas, de 6 años de duración la primera y 4 años la segunda.

Tabla 19. Red Básica. Valoración económica de la dotación propuesta

ZONA	CENSO 2004	ID NUEVAS (1)		CÉSPED ARTIFICIAL (2)		MODERNIZACIÓN Y MEJORAS (3)		TOTAL DOTACIÓN (1)+(2)+(3)			
		Dot. (€)	Dot. hab. (€/hab)	Dot. (€)	Dot. hab. (€/hab)	Dot. (€)	Dot. hab. (€/hab)	Dot. (€)	Dot. hab. (€/hab)	1ª etapa (€)	2ª etapa (€)
1. S. Aracena y Andévalo	96.552	15.761.000	163	500.000	5	4.878.300	51	21.139.300	219	14.957.980	6.181.320
2. Costa Occ. de Huelva	75.791	5.674.000	75	1.500.000	20	2.152.200	28	9.326.200	123	6.397.320	2.928.880
3. Aglom. urbana Huelva	80.429	3.315.000	41	2.000.000	25	1.594.500	20	6.909.500	86	4.859.700	2.049.800
4. Condado de Huelva	79.566	6.840.000	86	1.500.000	19	2.502.000	31	10.842.000	136	7.129.200	3.712.800
44. Huelva (centro reg.)	144.369	10.876.000	75	2.500.000	17	4.012.800	28	17.388.800	120	11.948.680	5.440.120
Total Huelva	476.707	42.466.000	89	8.000.000	17	15.139.800	32	65.605.800	138	45.292.880	20.312.920
5. Aljarafe Occidental	63.443	5.483.000	86	1.000.000	16	1.944.900	31	8.427.900	133	5.934.940	2.492.960
6. Sierra Norte de Sevilla	37.179	4.315.000	116	0	0	1.294.500	35	5.609.500	151	3.730.700	1.878.800
7. Vega de Sevilla	111.929	8.221.000	73	2.000.000	18	3.066.300	27	13.287.300	119	9.299.780	3.987.520
8. Área metrop. Sevilla	440.806	28.695.000	65	7.500.000	17	10.858.500	25	47.053.500	107	29.928.100	17.125.400
9. Camp. Baja y Alcores	123.205	11.580.000	94	2.000.000	16	4.074.000	33	17.654.000	143	12.642.400	5.011.600
10. Camp. Alta y S. Sur	174.400	13.515.000	77	3.000.000	17	4.954.500	28	21.469.500	123	16.226.700	5.242.800
11. Bajo Guadalquivir	137.255	8.808.000	64	2.000.000	15	3.242.400	24	14.050.400	102	10.199.440	3.850.960
45. Sevilla (centro reg.)	704.203	20.543.000	29	11.500.000	16	9.612.900	14	41.655.900	59	28.599.740	13.056.160
Total Sevilla	1.792.420	101.160.000	56	29.000.000	16	39.048.000	22	169.208.000	94	116.561.800	52.646.200
12. Bajo Guadalquivir	113.799	9.244.000	81	2.000.000	18	3.373.200	30	14.617.200	128	9.700.920	4.916.280
13. Área metrop. Cádiz	276.473	35.198.000	127	4.500.000	16	11.909.400	43	51.607.400	187	32.210.640	19.396.760
14. Área metrop. Jerez	196.851	32.623.000	166	3.000.000	15	10.686.900	54	46.309.900	235	31.638.140	14.671.760
15. La Janda	82.519	5.381.000	65	2.000.000	24	2.214.300	27	9.595.300	116	6.257.580	3.337.720
16. Área met. Algeciras	134.803	5.010.000	37	2.000.000	15	2.103.000	16	9.113.000	68	5.819.800	3.293.200
17. Campiña y S. Norte	117.022	7.785.000	67	1.500.000	13	2.785.500	24	12.070.500	103	8.609.300	3.461.200
46. Cádiz (centro reg.)	133.242	17.225.000	129	2.000.000	15	5.767.500	43	24.992.500	188	14.960.500	10.032.000
47. Algeciras (c. reg.)	109.665	7.663.000	70	2.000.000	18	2.898.900	26	12.561.900	115	8.579.340	3.982.560
Total Cádiz	1.164.374	120.129.000	103	19.000.000	16	41.738.700	36	180.867.700	155	117.776.220	63.091.480
18. Área met. Málaga	133.534	17.984.000	135	2.500.000	19	6.145.200	46	26.629.200	199	16.205.120	10.424.080
19. Valle Guadalhorce	74.649	9.838.000	132	1.500.000	20	3.401.400	46	14.739.400	197	8.911.840	5.827.560
20. Serranía Ronda	55.205	6.373.000	115	1.000.000	18	2.211.900	40	9.584.900	174	5.776.140	3.808.760
21. Costa del Sol Occ.	339.875	23.939.000	70	4.500.000	13	8.531.700	25	36.970.700	109	25.382.020	11.588.680
22. Hoya de Antequera	107.117	13.239.000	124	1.500.000	14	4.421.700	41	19.160.700	179	13.405.020	5.755.680
23. Axarquía y C. Sol Or	139.814	23.005.000	165	2.500.000	18	7.651.500	55	33.156.500	237	21.111.900	12.044.600
48. Málaga (centro reg.)	547.731	31.576.000	58	9.000.000	16	12.172.800	22	52.748.800	96	34.775.680	17.973.120
Total Málaga	1.397.925	125.954.000	90	22.500.000	16	44.536.200	32	192.990.200	138	125.567.720	67.422.480
24. S. Morena Córdoba	87.224	11.791.000	135	1.000.000	11	3.837.300	44	16.628.300	191	12.746.380	3.881.920
25. Vega de Córdoba	64.485	7.258.000	113	1.500.000	23	2.627.400	41	11.385.400	177	9.834.440	1.550.960
26. Córdoba	319.692	13.993.000	44	5.000.000	16	5.697.900	18	24.690.900	77	16.523.740	8.167.160
27. A. Guadalquivir	45.291	4.034.000	89	500.000	11	1.360.200	30	5.894.200	130	4.864.120	1.030.080
28. Sur de Córdoba	263.178	8.600.000	33	4.500.000	17	3.930.000	15	17.030.000	65	10.852.000	6.178.000
Total Córdoba	779.870	45.676.000	59	12.500.000	16	17.452.800	22	75.628.800	97	54.820.680	20.808.120
29. Centro Norte Jaén	312.889	18.981.000	61	5.000.000	16	7.194.300	23	31.175.300	100	21.138.580	10.036.720
30. Aglom. Urb. Jaén	78.008	14.473.000	186	1.500.000	19	4.791.900	61	20.764.900	266	14.607.140	6.157.760
31. Sierra Sur de Jaén	49.785	7.089.000	142	1.000.000	20	2.426.700	49	10.515.700	211	7.596.020	2.919.680
32. S. Cazorra, Segura	97.859	15.510.000	158	500.000	5	4.803.400	49	20.813.400	213	14.192.440	6.621.360
49. Jaén (centro reg.)	115.917	11.428.000	99	3.000.000	26	4.328.400	37	18.756.400	162	13.702.040	5.054.360
Total Jaén	654.458	67.481.000	103	11.000.000	17	23.544.700	36	102.025.700	156	71.236.220	30.789.880
33. C. Tropical Granada	112.080	14.269.000	127	1.500.000	13	4.730.700	42	20.499.700	183	14.259.420	6.240.280
34. Poniente granadino	81.428	9.862.000	121	1.000.000	12	3.258.600	40	14.120.600	173	9.935.160	4.185.440
35. Aglom. Urb. Granada	253.324	20.634.000	81	5.000.000	20	7.690.200	30	33.324.200	132	23.429.120	9.895.080
36. Baza-Guadix, Marq.	93.800	11.145.000	119	1.500.000	16	3.793.500	40	16.438.500	175	11.226.100	5.212.400
37. Alpujarra granadina	45.259	9.011.000	199	0	0	2.703.300	60	11.714.300	259	8.785.980	2.928.320
38. S. la Sagra y Vélez	29.835	5.675.000	190	0	0	1.702.500	57	7.377.500	247	5.141.500	2.236.000
50. Granada (c. regional)	238.292	19.548.000	82	4.500.000	19	7.214.400	30	31.262.400	131	20.834.640	10.427.760
Total Granada	841.687	90.144.000	107	13.500.000	16	31.093.200	37	134.737.200	160	93.611.920	41.125.280
39. Alpujarra almeriense	25.730	4.767.000	185	500.000	19	1.580.100	61	6.847.100	266	4.736.060	2.111.040
40. Campo de Dalías	114.527	11.730.000	102	2.000.000	17	4.119.000	36	17.849.000	156	11.856.400	5.992.600
41. Aglom. Urb. Almería	87.588	7.764.000	89	1.500.000	17	2.779.200	32	12.043.200	137	7.535.520	4.507.680
42. Costa Or. Almería	98.015	5.540.000	57	1.500.000	15	2.112.000	22	9.152.000	93	6.239.200	2.912.800
43. V. Almanz. ,Tabernas	64.205	8.076.000	126	500.000	8	2.572.800	40	11.148.800	174	7.358.680	3.790.120
51. Almería (c. regional)	177.681	19.495.000	110	3.500.000	20	6.898.500	39	29.893.500	168	19.353.100	10.540.400
Total Almería	580.077	57.372.000	99	9.500.000	16	20.061.600	35	86.933.600	150	57.078.960	29.854.640
Total Andalucía	7.687.518	650.382.000	85	125.000.000	16	232.615.000	30	1.007.997.000	131	681.946.400	326.050.600

La inversión total este período de 10 años se ha distribuido en dos etapas. De 2007 a 2012 se destinarán cerca de 682 millones de euros a actuaciones en la Red Básica; de 2013 a 2016 se destinarán más de 326 millones de euros.

La dotación económica total destinada a la Red Básica, para el período 2007 a 2016 se ha repartido entre las tres líneas de actuación de la siguiente manera:

- El programa de creación de nuevas instalaciones recibirá cerca de 650 millones de euros, dos terceras partes del total de la dotación económica.
- En el programa «Césped artificial» se invertirán 125 millones de euros, aproximadamente un 12% del total.
- A modernización y mejoras se dedicará un 23% del total, es decir, más de 233 millones de euros.

El número y tipo de instalaciones deportivas propuestas se ha determinado de acuerdo con los umbrales de referencia correspondientes a cada zona y adjudicando los módulos base que se consideran más adecuados según un ajuste que se efectúa valorando las características concretas de cada zona.

No se incluyen específicamente las dotaciones económicas para los espacios no convencionales. Por sus características singulares, no se consideran instalaciones deportivas sino áreas de actividad deportiva. Aún así y puesto que los deportes desarrollados en espacios no convencionales frecuentemente están asociados a iniciativas locales, se propone que las entidades locales manifiesten las necesidades concretas en estos espacios y propongan convenios, que podrían recibir financiación a través del programa «Modernización y mejoras».

#### Recomendaciones generales.

- Mejorar, ampliar, completar y modernizar las instalaciones existentes para obtener mejor nivel de servicio y mejoras en la gestión.
- Modernizar las instalaciones existentes, diversificando su oferta y mejorando su gestión.
- Aumentar la complejidad de las instalaciones en los municipios con mayor población (concentrar servicios para aumentar la rentabilidad).
- Situar los equipamientos de mayor complejidad en los municipios líder.
- Iniciar el proceso de modernización de los campos de fútbol (substitución de la superficie del terreno de juego por césped artificial, dotación de iluminación...).
- Fomentar la cualificación de la dotación escolar (salas cubiertas escolares).
- Priorizar la construcción de piscinas cubiertas, pabellones, salas cubiertas y pistas de atletismo.
- Impulsar la dotación de centros deportivos más complejos (CDU) que se situarán en los núcleos de población de mayor tamaño.
- Promover las operaciones de renovación del parque deportivo, en las zonas con un parque de antigüedad superior a la media.
- Priorizar la corrección de las zonas con déficit de equipamiento, especialmente en piscinas cubiertas y pabellones.

#### Red Complementaria

##### Análisis y diagnóstico de la situación actual.

Tal y como se ha definido anteriormente en este Plan Director, los equipamientos deportivos que integran la Red Complementaria son los que tienen un ámbito de servicio supralocal, ya sea por el nivel de las competiciones que acogen, ya por poseer en sí mismos un carácter más específico, o bien por estar destinados a colectivos especializados.

Los equipamientos de la Red Complementaria poseen, en general, mayor tamaño y complejidad que los de la Red Básica, incluyen áreas deportivas de superior cualificación y con-

diciones técnicas o están dirigidos a usuarios que demandan espacios deportivos más especializados o singulares. Constituyen ya un grado de servicio de nivel superior al de la práctica deportiva cotidiana aunque (exceptuando los de acceso restringido) pueden cubrir también determinados aspectos de ésta, según horarios y grupos.

#### Clasificación.

Los equipamientos de la Red Complementaria pueden ser de tres tipos:

##### A. Equipamientos deportivos para la competición

En este grupo se incluyen aquellos equipamientos con espacios deportivos de carácter convencional que poseen unas condiciones técnicas y/o de aforo asociadas a la competición y el espectáculo deportivo de nivel o categoría provincial. Incluye:

##### A.1 Estadios de fútbol y atletismo.

Campos de fútbol con aforo de 5.000 a 20.000 espectadores en grada fija.

Pistas de atletismo con aforo de 2.000 a 5.000 espectadores en grada fija.

##### A.2 Centros de natación

Piscinas de 50 m. y vasos reglamentarios de saltos de trampolín.

##### A.3 Pabellones cubiertos

Pabellones deportivos cubiertos con aforo de 1.000 a 5.000 espectadores en grada fija.

Frontones y pistas de pádel con aforo de 1.000 o más espectadores en grada fija.

Centros de tenis con aforo de 2.000 o más espectadores en grada fija.

##### B. Equipamientos deportivos singulares.

Se integran en este grupo los equipamientos que acogen espacios deportivos de características técnicas o dimensionales muy específicas, que impiden su compatibilidad con otros deportes. El grupo incluye:

##### B.1 Complejos de tiro (olímpico y con arco).

##### B.2 Circuitos de motor

Circuitos de motor de pequeñas dimensiones (motocross, karting, etc.).

##### B.3 Campos de golf (de 9 hoyos de recorrido).

##### B.4 Campos de rugby

Si disponen de un aforo de 2.000 o más espectadores en grada fija.

##### B.5 Campos de hockey sobre hierba y béisbol

Si disponen de un aforo de 2.000 o más espectadores en grada fija.

##### B.6 Centros ecuestres

No se incluyen los hipódromos ni los centros de concurso completo (Red Especial).

##### B.7 Otros

Velódromos de pequeño tamaño (cuerda <250 m). No se incluyen los circuitos de bicicleta (Red Básica).

Otras instalaciones singulares.

##### C. Equipamientos deportivos universitarios

Se incluye en este grupo las instalaciones adscritas a centros universitarios, que en Andalucía no son de accesibilidad restringida.

##### D. Equipamientos deportivos de accesibilidad restringida

Se incluyen en este grupo las instalaciones adscritas a centros de uso prioritario no deportivo y que no resultan accesibles a la población en general, sino que dan servicio exclusivo a un determinado colectivo. El grupo incluye los equipamientos deportivos de:

- D.1 Centros militares y policía.
- D.2 Seminarios.
- D.3 Centros penitenciarios.

Las reflexiones, análisis y propuestas referentes a la Red Complementaria contenidas en este Plan Director se ciñen a los dos primeros grupos de equipamientos deportivos. El último grupo -los equipamientos de accesibilidad restringida- se cita únicamente en el anexo. Este grupo de equipamientos, aunque aparece en el CNID'2005, no puede ser objeto de un proceso de planificación, encaminado a la población en general, sino que debe ser estudiado a partir de las particularidades de cada uno de los ámbitos restringidos a los que presta servicio: centros militares, centros penitenciarios, seminarios, etc.

Ámbito de planificación.

El ámbito de la planificación de la Red Complementaria se define por elevación en relación al considerado adecuado para la Red Básica. En aquel caso, el área de servicio es de carácter local, abarcando las áreas o zonas definidas por el Sistema Territorial del presente Plan Director.

La Red Complementaria, por su especialización y singularidad, debe dar servicio a ámbitos de población superiores. Es por ello que la referencia territorial utilizada para analizar la actual Red Complementaria de equipamientos deportivos ha sido la provincia: los análisis y propuestas que se exponen en los siguientes apartados están referidos siempre a este ámbito. Esta decisión responde a la voluntad de que exista una referencia administrativa coincidente con otras instancias que actúan al mismo nivel, como son las Diputaciones provinciales. No se puede decir, sin embargo, que exista una «realidad» deportiva provincial, sino más bien un sistema de centralidades de grandes ciudades con ámbitos de atracción o de capitalidad compatibles con el nivel de los equipamientos de la Red Complementaria.

Estas funciones de capitalidad deportiva se acentúan aún más cuando se consideran los grandes equipamientos que integran la Red Especial, con mayores características de singularidad, especialización y centralidad.

Información de base.

La información de base sobre el estado actual de los equipamientos deportivos que constituyen la Red Complementaria parte, al igual que para la Red Básica, del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas de 2005 (CNID 2005).

A continuación, sigue un análisis por provincias de la dotación deportiva de la Red Complementaria. Se incluyen para cada provincia, las tablas que detallan el número, tipo y ubicación de los actuales equipamientos de esta red. Las instalaciones deportivas de acceso restringido (militares, prisiones, seminarios, etc.) no se incluyen en las tablas ya que, como se ha dicho anteriormente, no se consideran objeto de planificación del presente Plan Director.

Huelva.

Los equipamientos de la Red Complementaria se distribuyen mayoritariamente en esta provincia a lo largo del eje Faro-Huelva-Sevilla, que actúa como elemento central sobre el que se asientan las mayores poblaciones. Es lógico, por tanto, que los equipamientos destinados a la competición se centren principalmente en la propia ciudad de Huelva (zona 44) y su aglomeración urbana (zona 3), así como en la Costa Occidental de Huelva (zona 2) y en el Condado de Huelva (zona 4). Por el contrario, en la zona 1 (Sierra de Aracena y Andévalo) no existe ninguna instalación de competición de cierta singularidad, lo que responde a la particular configuración de la zona, con poblaciones de carácter muy rural y disperso.

Los futuros incrementos en la dotación de instalaciones de competición en esta provincia deberían situarse, por tanto, preferentemente sobre el eje de comunicación Portugal-Sevilla, reforzando así su centralidad.

En relación a los equipamientos deportivos singulares, hay que destacar la presencia de algunas instalaciones de tiro, circuitos de motor, centros hípicas y un velódromo. Dado que el grado de cualificación de estas instalaciones es por lo general mínimo, su modernización podría ser uno de los objetivos de las inversiones en Red Complementaria del presente Plan Director.

Las instalaciones deportivas de la Red Complementaria de la provincia de Huelva quedan resumidas en las tablas 1 y 2, y se encuentran detalladas en el documento anexo de esta Red Complementaria.

Tabla 1. Red Complementaria. Dotación actual según CNID 2005. Huelva

Zona	Pobl. zona	Municipio	Población municipio	A. Competición			B. Singulares			
				FUT/ATL	NAT	PAB	Tiro	Motor	Hípica	Otros
44	144.369	Huelva	144.369	1	1	2	3	1	-	-
1	96.552	Valverde del Camino	12.497	-	-	-	2	1	-	-
		Alosno	4.419	-	-	-	-	-	1	-
		Puebla de Guzmán	3.131	-	-	-	-	-	1	-
		Paymango	1.293	-	-	-	-	1	-	-
2	75.791	Lepe	21.952	-	-	1	-	-	-	-
		Ayamonte	17.623	-	-	1	-	-	-	-
		Cartaya	14.767	1	-	-	1	1	-	-
3	80.429	Moguer	16.349	-	-	1	-	-	-	-
		Aljaraque	14.060	-	-	-	-	-	1	-
		Gibraleón	11.123	-	-	1	-	-	-	-
		Beas	4.139	-	-	1	-	-	-	-
4	79.566	Almonte	19.191	-	1	-	-	1	2	-
		Bollullos Par del C.	13.143	-	-	-	-	-	-	1
		La Palma del Condado	9.790	-	-	-	1	-	-	-
		Hinojos	3.683	-	1	-	-	-	-	-
Total	476.707			2	3	7	7	5	5	1

Zona	Población zona	Municipio	Población municipio	C. Universitarios												
				POL	TEN	FRO	FUT	ATL	OCG	PAL	PCU	PAB	SAL	Total ED	OV	
3	80.429	Palos d. Frontera	7.897	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-
44	144.369	Huelva	144.369	4	2	-	1	-	-	-	-	-	1	3	11	-
TOTAL	224.798			6	2	-	1	-	-	-	-	-	1	3	13	-

La tabla 3 refleja las actuaciones en instalaciones deportivas de la Red Complementaria, realizadas en el período 1998-2005 en los municipios de la provincia de Huelva, a través de convenios de financiación entre la Junta de Andalucía y los ayuntamientos respectivos.

Zona	Municipio	Tipo de actuación			Actuación	Total convenio	Fecha convenio
		ID NUEVA	RCOM	OV			
1	Cabezas Rubias	ID NUEVA	RCOM	OV	Construcción Pista Hípica	97.998,07	08/07/2004
2	Cartaya	ID NUEVA	RCOM	ATL/FUT	Const. E. Atlet. con Campo Fútbol césped artificial	1.630.395,00	10/12/2004
3	Gibraleon	ID NUEVA	RCOM	PAB	Pabellón polideportivo	673.826,55	24/07/2000
3	Gibraleon	ID NUEVA	RCOM	PAB	Pabellón polideportivo	542.899,59	31/03/1999
4	Almonte	REFORMA	RCOM	OV	Adecuación Circuito Motocross	30.050,61	02/11/2000
4	Bollullos Par C.	REFORMA	RCOM	OV	Rehabilitación de Velódromo Municipal	28.397,82	10/09/2002
44	Huelva	ID NUEVA	RCOM	PAB	Pabellón polideportivo Universidad	1.410.742,89	25/07/2001
44	Huelva	ID NUEVA	RCOM	PAB	Construcción P. Municipal de Deportes de Huelva	6.010.121,04	25/02/1998
TOTAL INVERSIÓN RED COMPLEMENTARIA(€)						10.424.431,57	

Se puede observar que un 99,4% de las inversiones se han destinado a la dotación de nuevas instalaciones deportivas.

Teniendo en cuenta que el total de la población provincial, según censo de 2004, es de 476.707 habitantes, el nivel provincial de inversión por habitante en instalaciones deportivas de la Red Complementaria es 22 €/habitante en el período 1998-2005, siendo la media provincial más elevada de la Comunidad Autónoma.

#### Sevilla.

El centro regional de Sevilla (zona 45) y el área metropolitana de Sevilla (zona 8) alcanzan, en conjunto, una población de más de un millón de habitantes. Por otro lado, las principales poblaciones de la zona 5 (Aljarafe Occidental) así como las de la zona 7 (Vega de Sevilla) se sitúan sobre vías de comunicación que también convergen en Sevilla. En conjunto, estas cuatro zonas concentran un 73% de los habitantes de la provincia. Por esta razón, es lógico que la mayoría de los equipamientos de competición correspondientes a la Red Complementaria se concentren en estas áreas, aunque en el caso de la zona 5, ésta no dispone, según CNID 2005, de ninguna instalación deportiva de este grupo.

Las zonas 9 (Campiña Baja de Sevilla), 10 (Campiña Alta y Zona Sur de Sevilla) y 11 (Bajo Guadalquivir) se organizan a través de un sistema polinuclear de ciudades medias relativamente autónomas, que ejercen cada una de ellas ciertas funciones de centralidad, interrelacionándose a través de los

principales ejes de comunicación: Sevilla-Córdoba, Sevilla-Granada y Sevilla-Cádiz. La Red Complementaria en el conjunto de estas zonas es manifiestamente insuficiente, a excepción de las piscinas de 50 m, que son relativamente frecuentes.

En la parte superior de la provincia de Sevilla se sitúa la zona 6 (Sierra Norte de Sevilla) con un conjunto de núcleos rurales, el mayor de los cuales no alcanza los 7.000 habitantes. No es de extrañar que aquí la Red Complementaria tenga una presencia casi testimonial. Las características de la zona no permiten pensar en la implantación de instalaciones de competición complejas, ya que no existe el umbral de población suficiente.

En lo que concierne al grupo de los equipamientos singulares, cabe destacar la baja diversidad de este conjunto de equipamientos deportivos, tanto en el aglomerado de ciudades en torno a Sevilla como en el resto de la provincia: la presencia de deportes como el rugby, el hockey hierba o el golf (9 hoyos) es sólo testimonial, siendo más significativa la presencia de espacios deportivos de tiro, motor e hípica. No obstante, para completar una visión de los equipamientos deportivos singulares hay que analizar también aquéllos que se integran en la Red Especial, que poseen importante peso específico en el área de Sevilla (ver apartado de análisis y diagnóstico de la Red Especial).

Las instalaciones deportivas de la Red Complementaria de la provincia de Sevilla quedan resumidas en las tablas 1 y 2, y se encuentran detalladas en el documento anexo de esta Red Complementaria.

Zona	Población zona	Municipio	Pobl. munic.	A. Competición			B. Singulares						
				FUT / ATL	NAT	PAB	RU	HH	Tiro	Motor	Hípica	Golf	Otros
45	704.203	Sevilla	704.203	-	5	1	1	1	-	1	-	-	2
5	63.443	Sanlúcar la Mayor	11.516	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
		Aznalcázar	3.613	-	-	-	-	-	-	-	2	1	-
6	37.179	Guadalcanal	2.918	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-
		Navas Concepción	1.848	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
		Castillo las Guardas	1.635	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-

Zona	Población zona	Municipio	Pobl. munic.	A. Competición			B. Singulares							
				FUT / ATL	NAT	PAB	RU	HH	Tiro	Motor	Hípica	Golf	Otros	
7	111.929	Lora del Río	18.739	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Tocina	9.005	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
		Burguillos	3.945	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	440.806	Dos Hermanas	109.595	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Alcalá de Guadaira	61.063	-	3	1	-	-	1	-	1	-	-	-
		Mairena del Aljarafe	37.941	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-
		Camas	25.393	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-
		Coria del Río	25.029	-	2	-	-	-	-	-	1	-	-	-
		S. Juan Aznalfarache	20.001	1	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Tomares	19.238	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
		Castilleja de la Cuesta	16.791	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Bormujos	13.492	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Espartinas	7.226	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
		Gerena	5.762	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Almensilla	4.244	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-		
9	123.205	Écija	38.472	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	
		Carmona	26.558	-	-	1	-	-	-	-	2	-	-	
		Mairena del Alcor	17.623	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	
		El Viso del Alcor	16.805	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	
		Fuentes de Andalucía	7.369	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	
		La Campana	5.166	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	
10	174.400	Morón de la Frontera	27.942	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	
		Arahal	18.588	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	
		Osuna	17.345	1	-	-	-	-	1	1	-	-	-	
		La Puebla de Cazalla	10.664	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	
		Montellano	6.854	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	
		Herrera	6.184	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
		Casariche	5.344	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	
		Pedreira	5.027	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Los Corrales	4.084	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-			
11	137.255	Utrera	46.774	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	
		Palacios y Villafranca	34.105	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	
		Lebrija	24.677	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	
		Las Cabezas S. Juan	15.937	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	
		El Coronil	5.044	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>Total</b>	<b>1.792.420</b>			<b>7</b>	<b>32</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	

RU: Rugby                      HH: Hockey hierba

Tabla 2. Red Complementaria. Dotación actual según CNID 2005. Sevilla (II)

Zona	Población zona	Municipio	Población municipio	D. Universitarios											
				POL	TEN	FRO	FUT	ATL	OCG	PAL	PCU	PAB	SAL	Total ED	OV
8	440.806	Dos Hermanas	109.595	-	-	-	1	1	-	-	-	1	1	4	-
		Mairena d. Aljarafe	37.941	2	1	-	-	-	-	1	-	-	3	7	-
		Bormujos	13.492	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-
45	704.203	Sevilla	704.203	12	5	9	3	-	2	6	2	5	7	51	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.145.009</b>			<b>14</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>11</b>	<b>63</b>	<b>-</b>

La tabla 3 refleja las actuaciones en instalaciones deportivas de la Red Complementaria, realizadas en el período 1998-2005 en los municipios de la provincia de Sevilla, a través de convenios de financiación entre la Junta de Andalucía y los ayuntamientos respectivos.

Tabla 3. Red Complementaria. Actuaciones y convenios 1998-2005. Sevilla

Zona	Municipio	Tipo de actuación			Actuación	Total convenio	Fecha convenio
45	Sevilla	ID NUEVA	RCOM	PAB	Pabellón cubierto Pablo Olavide	1.635.561,81	28/10/2003
45	Sevilla	ID NUEVA	RCOM	OV	Pabellón tenis de mesa Pablo Olavide	546.093,68	04/04/2000
45	Sevilla	REFORMA	RCOM	OCG	Ilumin. Campo de rugby en Univ. Pablo Olavide	72.121,45	13/11/1998
45	Sevilla	ED NUEVO	RCOM	POL	Const. Pista Multiusos 1 en Univ. Pablo Olavide	72.121,45	13/11/1998
45	Sevilla	ED NUEVO	RCOM	POL	Const. Pista Multiusos 2 en Univ. Pablo Olavide	72.121,45	13/11/1998

Zona	Municipio	Tipo de actuación			Actuación	Total convenio	Fecha convenio
45	Sevilla	ED NUEVO	RCOM	POL	Const. Pista Multiusos 3 en Univ. Pablo Olavide	72.121,45	13/11/1998
45	Sevilla	ED NUEVO	RCOM	FRO	Constr. Pistas Padel 1 (4 u.) en Univ. Pablo Olavide	60.101,21	13/11/1998
45	Sevilla	ED NUEVO	RCOM	FRO	Constr. Pistas Padel 2 (4 u.) en Univ. Pablo Olavide	60.101,21	13/11/1998
45	Sevilla	REFORMA	RCOM	FRO	Iluminación Pistas Padel 1 en Univ. Pablo Olavide	15.025,30	13/11/1998
45	Sevilla	REFORMA	RCOM	FRO	Iluminación Pista Padel 2 en Univ. Pablo Olavide	15.025,30	13/11/1998
45	Sevilla	ED NUEVO	RCOM	OCG	Construcción C. de Rugby en Univ. Pablo Olavide	192.323,87	13/11/1998
5	Pilas	ID NUEVA	RCOM	OV	Terminación infraestructura c. motocross	74.525,70	05/01/2004
5	Pilas	ID NUEVA	RCOM	OV	Adecuación terrenos para circuito motocross	26.055,34	03/02/2002
8	Dos Hermanas	REFORMA	RCOM	FUT	Const. Vestuarios C. de Fútbol La Moneda	46.292,39	05/01/2004
8	Coria del Río	REFORMA	RCOM	FUT	Constr. 2 Módulos Vest. Estadio Guadalquivir	27.619,60	14/12/1999
8	Castilleja de La Cuesta	REFORMA	RCOM	PCU	Instal. Agua Caliente Piscina Cubierta (temp.)	34.212,61	14/12/1999
8	Bormujos	ID NUEVA	RCOM	PAB	Construcción de pabellón deportivo	58.798,13	16/01/2003**
9	Écija	REFORMA	RCOM	FUT	Ref. y Rehabilitación E. Mpal. S. Pablo	942.909,86	16/12/2002
9	Écija	ID NUEVA	RCOM	PAL	Terminación Piscina Olímpica	72.327,60	02/01/2003
9	Écija	REFORMA	RCOM	FUT	I. Electr. Alumbrado C.Fútbol Mpal. S. Pablo	30.026,56	03/02/2002
10	Osuna	REFORMA	RCOM	OV	Ampliación Circuito Motocross	295.682,67	19/12/2000
TOTAL INVERSIÓN RED COMPLEMENTARIA(€) ** Fin previsto						4.421.168,64	

Un 33,5% del total invertido en la zona en instalaciones de la Red Complementaria se ha destinado a reforma de instalaciones existentes (un 21,3% del total destinado a la reforma del Estadio Municipal de Écija).

Teniendo en cuenta que el total de la población provincial, según censo de 2004, es de 1.792.420 habitantes, el nivel provincial de inversión por habitante en instalaciones deportivas de la Red Complementaria se aproxima a la cifra de 2,5 €/habitante en el período 1998-2005, siendo aproximadamente la mitad de la media en inversiones para Red Complementaria de la Comunidad Autónoma. En este caso, sin embargo, hay que tener en cuenta que la media invertida en Red Especial en la provincia de Sevilla es algo superior a la media andaluza, compensando parcialmente la baja inversión provincial en Red Complementaria (ver apartado de análisis y diagnóstico de la Red Especial).

Cádiz.

Los equipamientos deportivos de competición incluidos en la Red Complementaria se localizan mayoritariamente alrededor de tres núcleos de centralidad: la Bahía de Cádiz, la Bahía de Algeciras y la ciudad de Jerez.

Alrededor de la ciudad de Cádiz (con equipamientos deportivos de Red Especial, pero nula presencia en instalaciones de Red Complementaria) se sitúan las zonas 12 (Bajo Guadalquivir) y 13 (Área metropolitana de Cádiz), con ciudades de tamaño

medio-grande que oscilan entre los 20.000 y los 90.000 habitantes, representando en conjunto el 45% de la población provincial. Algeciras (zona 47) y su área metropolitana (zona 16) concentran el 21% de la población de la provincia, mientras que la ciudad de Jerez representa el 17% de la misma. Alrededor de estos tres núcleos se concentra, por tanto, el 83% de la población provincial.

En conjunto, los equipamientos deportivos para la competición parecen cuantitativamente adecuados a la población a la que sirven, aunque cabe señalar la ausencia de pabellones cubiertos de tamaño medio en ciudades como Cádiz ó Jerez (hay que tener en cuenta la existencia en Jerez de un gran pabellón incluido en la Red Especial). El resto de la provincia –zonas de La Janda (15) y Campiña y Sierra Norte de Cádiz (17) –con una población conjunta cercana a los 200.000 habitantes, posee escasas instalaciones de competición.

En relación a los equipamientos singulares de la provincia, cabe señalar la elevada presencia de las instalaciones ecuestres. Son también significativas las instalaciones de tiro y, en menor medida, las instalaciones relacionadas con deportes de motor y los campos de golf de 9 hoyos. El resto de instalaciones singulares es puramente testimonial.

Las instalaciones deportivas de la Red Complementaria de la provincia de Cádiz quedan resumidas en las tablas 1 y 2, y se encuentran detalladas en el documento anexo de esta Red Complementaria.

Tabla 1. Red Complementaria. Dotación actual según CNID 2005. Cádiz

Zona	Población zona	Municipio	Pobl. munic.	A. Competición			B. Singulares					
				FUT / ATL	NAT	PAB	RU	Tiro	Motor	Hípica	Golf	Otros
46	133.242	Cádiz	133.242	-	-	-	-	-	-	-	-	-
47	109.665	Algeciras	109.665	1	-	1	-	1	-	-	-	-
12	113.799	Sanlúcar Barrameda	62.662	-	-	1	-	-	1	1	-	-
		Rota	26.691	1	-	-	-	-	-	1	-	-
		Chipiona	17.603	-	-	-	-	-	-	2	-	1
13	276.473	San Fernando	90.178	1	1	1	-	-	-	-	-	-
		El Puerto Santa María	80.658	1	-	-	1	1	2	2	-	1
		Chiclana de Frontera	68.156	-	-	-	-	-	-	1	1	-
		Puerto Real	37.481	-	1	1	-	1	-	-	-	-

14	196.851	Jerez de la Frontera	192.648	-	2	-	-	-	-	2	-	-
15	82.519	Conil de la Frontera	18.979	-	-	-	-	-	-	1	-	-
		Medina Sidonia	10.802	-	-	1	-	-	-	-	-	-
		Alcalá de los Gazules	5.590	-	-	1	-	-	-	-	-	-
		La Línea Concepción	61.875	-	-	1	-	1	-	-	-	-
16	134.803	San Roque	24.757	-	-	-	-	-	-	1	1	-
		Los Barrios	19.260	-	1	1	-	-	-	-	-	-
		Tarifa	16.743	-	-	-	-	-	-	2	-	-
		Jimena de la Frontera	9.355	-	-	-	-	-	-	1	-	-
		Castellar la Frontera	2.813	-	-	-	-	-	-	1	-	-
17	117.022	Ubrique	17.404	-	-	1	-	-	-	-	-	-
		Alcalá del Valle	5.325	-	-	1	-	-	-	-	-	-
		Setenil las Bodegas	3.015	-	-	1	-	-	-	-	-	-
		Algar	1.643	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Total	1.164.374			4	5	11	1	5	3	15	2	2

RU: Rugby

Zona	Población zona	Municipio	Población municipio	D. Universitarios												
				POL	TEN	FRO	FUT	ATL	OCG	PAL	PCU	PAB	SAL	Total ED	OV	
13	276.473	Puerto Real	37.481	5	2	3	-	-	-	-	-	1	1	3	15	-
TOTAL	276.473			5	2	3	-	-	-	-	-	1	1	3	15	-

La tabla 3 refleja las actuaciones en instalaciones deportivas de la Red Complementaria, realizadas en el período 1998-2005 en los municipios de la provincia de Cádiz, a través de convenios de financiación entre la Junta de Andalucía y los ayuntamientos respectivos.

Zona	Municipio	Tipo de actuación			Actuación	Total convenio	Fecha convenio
		REFORMA	RCOM	FUT			
13	San Fernando	REFORMA	RCOM	FUT	Campo de fútbol Complejo Deportivo Bahía	882.579,42	20/02/2001
13	San Fernando	ID NUEVA	RCOM	-	Centro Andaluz de Medicina del Deporte	771.148,65	13/04/2004
13	San Fernando	REFORMA	RCOM	FUT	Cerram. y Mej. Ilum. y Riego C. Fútbol Inst. Bahía	58.663,57	13/12/1999
15	Conil de la Frontera	ID NUEVA	RCOM	POL/OV	Inst. Rocódromo, Pista de Tenis y Baloncesto	168.699,00	10/11/2004
15	Medina Sidonia	REFORMA	RCOM	PAB/POL	Reforma Pabellón Dep. y Rep. Pistas Deportivas	50.000,00	14/01/2004
17	Puerto Serrano	ID NUEVA	RCOM	OV	Construcción Campo de Tiro (1)	36.000,00	14/01/2004
17	Algodonales	ED NUEVO	RCOM	OV	Cancha para Práctica de Tiro al Plato (1)	48.080,96	14/01/2004
TOTAL INVERSIÓN RED COMPLEMENTARIA(€) (1) Instalación que no consta en el CNID 2005 v5						2.015.171,6	

Un 49,2% del total invertido en la zona en instalaciones de la Red Complementaria se ha destinado a reforma de instalaciones existentes.

Teniendo en cuenta que el total de la población provincial, según censo de 2004, es de 1.164.374 habitantes, el nivel provincial de inversión por habitante en instalaciones deportivas de la Red Complementaria es de 1,7 €/habitante en el período 1998-2005, muy inferior a la media andaluza. En el caso de Cádiz, sin embargo, hay que tener en cuenta que el total invertido en el mismo período en instalaciones de Red Especial es el más alto de Andalucía (ver apartado de análisis y diagnóstico de la Red Especial).

Málaga.

Para valorar la actual Red Complementaria de Málaga hay que tener en cuenta, en primer lugar, el papel predominante que tiene en este caso la iniciativa privada en relación a los equipamientos singulares. Los clubes y asociaciones deportivas privadas y el sector turístico residencial poseen y gestionan numerosas instalaciones que podrían pertenecer a la Red Complementaria, pero que se han excluido por tener restricciones importantes de acceso. Faltaría comprobar más detalladamente el grado de accesibilidad a este tipo de insta-

laciones privadas por parte de la población de los grandes núcleos de la franja costera, como Málaga (zona 48), su área metropolitana (zona 18), así como la zona 21 (Costa del Sol Occidental de Málaga) y la zona 23 (Axarquía y Costa del Sol Oriental de Málaga). En realidad, se trata de una serie de poblaciones importantes que supera en conjunto el millón de habitantes (83% de la población provincial) y disponen en general de un escasísimo parque deportivo adecuado a la competición.

Las áreas que podríamos denominar de interior, Valle del Guadalhorce (zona 19) y Serranía de Ronda (zona 20) no poseen ningún equipamiento para la competición. Exceptuando la ciudad de Ronda, que se acerca a los 35.000 habitantes, el resto de núcleos urbanos es excesivamente pequeño para permitir la aparición de instalaciones de este tipo. Por el contrario, la ciudad de Antequera, también situada en el interior pero con una población que supera ligeramente los 40.000 habitantes, y que actúa como núcleo de centralidad de la zona 22 (Hoya de Antequera), posee una equilibrada dotación de instalaciones para la competición.

En relación a los equipamientos singulares de la provincia cabe destacar las numerosas instalaciones ecuestres, en consonancia con la amplia tradición existente. También son

significativas las instalaciones de tiro, deportes de motor y campos de golf de 9 hoyos. El resto de instalaciones deportivas correspondientes a otros deportes minoritarios tiene muy escasa presencia en la provincia.

Al igual que en los casos de Sevilla y Cádiz, conviene relativizar posibles déficits, efectuando una valoración conjunta con las dotaciones de Red Especial, dado que existen numero-

sos equipamientos de gran singularidad que han sido incluidos en este apartado (ver apartado análisis y diagnóstico de la Red Especial).

Las instalaciones deportivas de la Red Complementaria de la provincia de Málaga quedan resumidas en las tablas 1 y 2, y se encuentran detalladas en el documento anexo de esta Red Complementaria.

Zona	Población zona	Municipio	Población municipio	A. Competición			B. Singulares					
				FUT / ATL	NAT	PAB	Tiro	Motor	Hípica	Golf	Otros	
48	547.731	Málaga	547.731	-	1	1	2	2	1	1	-	
18	133.534	Torremolinos	52.354	-	1	-	-	-	2	-	-	
		Rincón de la Victoria	30.169	-	-	-	-	-	-	1	-	
		Alhaurín de la Torre	26.764	-	-	-	1	-	1	-	-	
		Alhaurín el Grande	19.324	-	-	1	1	-	1	-	-	
19	74.649	Cóin	19.295	-	-	-	1	-	1	-	-	
		Álora	12.838	-	-	-	1	-	-	-	-	
		Pizarra	7.165	-	-	-	1	-	-	-	-	
		Monda	1.974	-	-	-	1	-	-	-	-	
20	55.205	Ronda	34.948	-	-	-	1	1	1	-	-	
21	339.875	Marbella	117.353	1	-	1	1	2	3	4	-	
		Fuengirola	58.957	-	-	-	-	-	1	-	-	
		Mijas	52.573	-	-	-	-	1	7	1	1	
		Estepona	50.488	-	-	-	-	-	1	1	-	
		Manilva	8.245	-	-	-	-	-	-	-	-	
		Benahavís	2.265	-	-	-	-	-	-	-	1	-
		Istán	1.417	-	-	-	1	-	-	-	-	-
22	107.117	Antequera	42.378	1	1	1	-	-	-	-	-	
		Campillos	7.923	-	-	-	-	1	-	-	-	
23	139.814	Vélez-Málaga	61.797	1	-	-	-	1	1	1	1	
		Torrox	12.901	-	-	-	-	1	-	-	-	
Total	1.397.925			3	3	4	11	10	20	10	2	

Zona	Población zona	Municipio	Población municipio	D. Universitarios											Total ED	OV
				POL	TEN	FRO	FUT	ATL	OCG	PAL	PCU	PAB	SAL			
48	547.731	Málaga	547.731	2	4	4	1	1	1	1	-	-	1	15	-	
TOTAL	547.731			2	4	4	1	1	1	1	-	-	1	15	-	

La tabla 3 refleja las actuaciones en instalaciones deportivas de la Red Complementaria, realizadas en el período 1998-2005 en los municipios de la provincia de Málaga, a través de convenios de financiación entre la Junta de Andalucía y los ayuntamientos respectivos.

Zona	Municipio	Tipo de actuación			Actuación	Total convenio	Fecha convenio
		REFORMA	RCOM	PAL			
48	Málaga	REFORMA	RCOM	PAL	Reforma de piscina 50 x 21 Carranque	210.340,12	30/10/2001
48	Málaga	REFORMA	RCOM	-	Ampliación climatización federaciones	59.980,92	**
48	Málaga	ID NUEVA	RCOM	-	Sede federaciones deportivas	359.870,30	
TOTAL INVERSIÓN RED COMPLEMENTARIA(€)					** Fin previsto	630.191,34	

Las inversiones en esta provincia ofrecen un muy bajo nivel de inversión por habitante. Al igual que sucede en Cádiz y Sevilla, este factor se compensa parcialmente con una elevada inversión en equipamientos de Red Especial (ver apartado de análisis y diagnóstico de la Red Especial).

Córdoba.

La ciudad de Córdoba (zona 26), junto a la zona 28 (Sur de Córdoba), que tiene seis municipios superiores a los 20.000 habitantes, concentran la mayor parte de la dotación de las instalaciones de competición de la Red Complementaria. El

número de piscinas de 50 m. es alto, con menor presencia de pabellones y presencia testimonial de los estadios. Ambas zonas representan casi el 75% de la población de la provincia.

El resto de los habitantes se reparten entre las zonas 24 (Sierra Morena de Córdoba), 25 (Vega de Córdoba) y 27 (Alto Guadalquivir y Zona Oriental de Córdoba), en núcleos urbanos donde sólo Palma del Río alcanza escasamente los 20.000 habitantes, no superando la gran mayoría (32 municipios) los 5.000 habitantes. Es lógico y explicable que en este marco claramente rural y agrícola, con poblaciones pequeñas y di-

seminadas, los equipamientos para la alta competición estén escasamente representados.

En relación a los equipamientos singulares, cabe señalar la apreciable dotación de instalaciones de tiro, hípica y deportes de motor.

Las instalaciones deportivas de la Red Complementaria de la provincia de Córdoba quedan resumidas en las tablas 1 y 2, y se encuentran detalladas en el documento anexo de esta Red Complementaria.

Tabla 1. Red Complementaria. Dotación actual según CNID 2005. Córdoba

Zona	Población zona	Municipio	Población municipio	A. Competición			B. Singulares				
				FUT / ATL	NAT	PAB	Tiro	Motor	Hípica	Golf	Otros
24	87.224	Pozoblanco	16.759	1	-	-	1	-	1	1	-
		Peñarroya-Pueblonuevo	12.351	-	1	-	1	-	-	-	-
		Hinojosa del Duque	7.643	-	1	-	1	-	-	-	-
		Fuente Obejuna	5.530	-	-	-	-	-	2	-	-
		Villaviciosa de C.	3.667	-	1	-	-	-	-	-	-
		Belalcázar	3.602	-	-	-	1	-	-	-	-
		Belmez	3.527	-	1	-	1	-	2	-	-
		El Viso	2.885	-	-	-	-	1	-	-	-
Valsequillo	423	-	-	-	-	-	-	-	-		
25	64.485	Palma del Río	20.030	-	-	1	2	1	-	-	-
		La Carlota	11.203	-	-	-	1	1	-	-	-
		Almodóvar del Río	7.324	-	-	-	-	1	-	-	-
		Posadas	7.257	-	-	-	-	-	-	-	1
		Hornachuelos	4.654	-	-	-	1	-	-	-	-
26	319.692	Córdoba	319.692	-	6	2	-	-	3	-	-
27	45.291	Montoro	9.491	-	1	-	1	-	-	-	-
		Villa del Río	7.358	-	1	1	-	-	-	-	-
		Villafranca de Córdoba	3.758	-	-	-	-	1	-	-	-
28	263.178	Lucena	39.259	-	1	1	1	1	2	-	-
		Puente Genil	28.396	-	1	-	1	-	-	-	-
		Priego de Córdoba	22.906	-	1	1	1	1	-	-	-
		Cabra	20.837	-	1	1	-	1	-	-	-
		Baena	20.071	-	1	-	1	-	-	-	-
		Aguilar de la Frontera	13.522	-	1	-	-	1	-	-	-
		Fernán Núñez	9.407	-	1	-	-	-	-	-	-
		Castro del Río	8.076	-	1	-	-	-	-	-	-
		Nueva Carteya	5.578	-	-	-	-	1	-	-	-
		Benamejí	4.897	-	-	-	1	-	-	-	-
		Montemayor	3.894	-	-	-	-	-	1	-	-
		Luque	3.265	-	-	-	1	-	-	-	-
		Carcabuey	2.834	-	-	-	-	-	-	-	-
Almedinilla	2.563	-	-	-	1	-	-	-	-		
Total	779.870			1	20	7	17	10	11	1	1

Tabla 2. Red Complementaria. Dotación actual según CNID 2005. Córdoba (II)

Zona	Población zona	Municipio	Población municipio	D. Universitarios											Total ED	OV
				POL	TEN	FRO	FUT	ATL	OCG	PAL	PCU	PAB	SAL			
24	87.224	Belmez	3.527	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
26	319.692	Córdoba	319.692	7	10	4	1	-	-	2	-	1	5	30	-	
TOTAL	406.916			8	10	4	1	-	-	2	-	1	5	31	-	

La tabla 3 refleja las actuaciones en instalaciones deportivas de la Red Complementaria, realizadas en el período 1998-2005 en los municipios de la provincia de Córdoba, a través de convenios de financiación entre la Junta de Andalucía y los ayuntamientos respectivos.

Zona	Municipio	Tipo de actuación			Actuación	Total convenio	Fecha convenio
26	Córdoba	REFORMA	RCOM	PCU /PAL	Rehabilitación piscina cubierta y piscina olímpica	1.705.550,80	19/11/2002
TOTAL INVERSIÓN RED COMPLEMENTARIA(€)						1.705.550,80	

Toda la inversión correspondiente a Red Complementaria en esta provincia durante el período 1998-2005 se ha destinado a la reforma de un centro de natación de Córdoba.

El total invertido en la provincia es muy inferior a la media andaluza, a lo que hay que añadir inversión cero en instalaciones de la Red Especial, por lo que sería conveniente reforzar las actuaciones en futuras campañas.

Jaén.

Casi la mitad de la población de la provincia reside en los municipios de la zona 29 (Centro-Norte de Jaén), en ciudades importantes como Linares, Andújar o Úbeda, así como en otras muchas ciudades menores diseminadas en un extenso territorio vertebrado por los ejes de comunicación Córdoba-Madrid y Jaén-Albacete. Por esta razón, no es de extrañar que más de la mitad de los equipamientos deportivos de alta competición de la provincia se sitúen en esta zona, diseminados de forma paralela a la población.

La propia capital provincial (zona 49) y la aglomeración urbana de Jaén reúnen otra parte importante de la población

(28% de la provincia) y, paralelamente, disponen también de un conjunto equilibrado de instalaciones de competición.

En las zonas 31 y 32 (Sierra Sur de Jaén y Sierras de Cazorla y Segura y Sierra Mágina) tan sólo Alcalá la Real supera los 20.000 habitantes. Sorprende, en este caso, que existan dos pabellones con un aforo superior a los 1.000 espectadores, al igual que tampoco parece explicable la existencia de tres piscinas de 50 m., dos de ellas en municipios de menos de 5.000 habitantes.

No hay nada destacable a reseñar en relación a los equipamientos deportivos singulares: existe una cierta diversificación, con ínfima presencia de diversas tipologías deportivas que integran este grupo de la Red Complementaria. Hay que exceptuar, como en otros casos, la mayor dotación de instalaciones de tiro, (relacionadas, tanto aquí como en los casos anteriores, con la gran afición a la caza), hípica y motor.

Las instalaciones deportivas de la Red Complementaria de la provincia de Jaén quedan resumidas en las tablas 1 y 2, y se encuentran detalladas en el documento anexo de esta Red Complementaria.

Zona	Pobl. zona	Municipio	Pobl. munic.	A. Competición			B. Singulares						
				FUT / ATL	NAT	PAB	RU	HH	Tiro	Motor	Hípica	Golf	Otros
49	115.917	Jaén	115.917	1	1	1					1		1
29	312.889	Linares	59.096	1	1	1	1			2	1	3	1
		Andújar	38.241		1	1					1		
		Úbeda	33.511			1							
		Bailén	17.966			1							
		La Carolina	15.573						1				
		Baeza	15.177		1								
		Torre del Campo	13.798		1								
		Marmolejo	7.602			1							
		Torreperogil	6.948			1							
Santisteban Puerto	4.787			1									
30	78.008	Torredonjimeno	13.927		1								
31	49.785	Alcalá la Real	21.806		1	1		1	1				
		Valdepeñas de Jaén	4.365		1								
32	97.859	Cazorla	8.096								1		
		Huesa	2.743		1								
		Sorihuela del G.	1.256			1							
Total	654.458			2	9	10	1	1	4	3	4	1	1

RU: Rugby. HH: Hockey hierba

Zona	Población zona	Municipio	Población municipio	D. Universitarios												
				POL	TEN	FRO	FUT	ATL	OCG	PAL	PCU	PAB	SAL	Total ED	OV	
29	312.889	Linares	59.096	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
49	115.917	Jaén	115.917	1	-	5	1	-	-	-	-	-	4	4	15	1
TOTAL	428.806			2	-	5	1	-	-	-	-	-	4	4	16	1

La tabla 3 refleja las actuaciones en instalaciones deportivas de la Red Complementaria, realizadas en el período 1998-2005 en los municipios de la provincia de Jaén, a través de convenios de financiación entre la Junta de Andalucía y los ayuntamientos respectivos.

Zona	Municipio	Tipo de actuación			Actuación	Total convenio	Fecha convenio
32	Torres	ID NUEVA	RCOM	OV	Instalación Rampa Parapente (1)	5.829,82	02/11/2000
TOTAL INVERSIÓN RED COMPLEMENTARIA(€) (1) Instalación que no consta en el CNID 2005						5.829,82	

Toda la inversión correspondiente a Red Complementaria en esta provincia durante el período 1998-2005 se ha destinado a la dotación de una rampa de parapente en el municipio de Torres (instalación que, curiosamente, no se encuentra recogida en el CNID 2005).

Se trata de una inversión mínima, cuya repercusión en la media provincial ofrece el promedio más bajo de la Comunidad Autónoma en instalaciones de Red Complementaria.

#### Granada.

El 58% de la población de la provincia reside en la propia capital (zona 50) y en la aglomeración urbana de su entorno (zona 35). Por esta razón la gran mayoría de las instalaciones de competición se encuentran en estas zonas.

Por el contrario, en las zonas 36 (Hoyas de Baza y Guadix y Marquesado de Zenete), 37 (Alpujarra Granadina) y 38 (Sierra de la Sagra y los Velez) no se ha contabilizado ninguna instalación de competición de la Red Complementaria. En estas tres zonas sólo existen dos municipios que superan escasamente los 20.000 habitantes (Baza y Guadix); el resto oscila entre los 200 y los 6.000 habitantes. Dadas estas condicio-

nes, es razonable y explicable que no existan instalaciones de alta competición y que la planificación deportiva se centre en mejorar las dotaciones correspondientes a la Red Básica.

La Costa Tropical de Granada (zona 33) se asienta sobre una bipolaridad urbana (Motril y Almuñécar); ambas ciudades disponen de un pabellón deportivo de competición.

La zona 34 (Poniente Granadino) tiene sólo un municipio –Loja– con más de 20.000 habitantes. El resto constituyen pequeños centros rurales, con fuerte dependencia y relación con Granada. Es normal asimismo que en estas circunstancias no existan instalaciones para la alta competición.

En cuanto a los equipamientos singulares, cabe destacar su escasa representación, si exceptuamos las instalaciones de tiro y motor, que se encuentran diseminadas en pequeñas poblaciones rurales, posiblemente en relación directa con la afición a la caza y a los deportes de motor.

Las instalaciones deportivas de la Red Complementaria de la provincia de Granada quedan resumidas en las tablas 1 y 2, y se encuentran detalladas en el documento anexo de esta Red Complementaria.

Zona	Pobl. zona	Municipio	Población municipio	A. Competición			B. Singulares					
				FUT / ATL	NAT	PAB	RU	Tiro	Motor	Golf	Otros	
50	238.292	Granada	238.292	1	2							
33	112.080	Motril	55.078			1		3		1		
		Almuñécar	23.073	1		1					1	
		Salobreña	11.420			1						
		Gualchos	2.621					1				
34	81.428	Loja	20.707			1					1	
35	253.324	Maracena	17.232		1	1						
		Armillá	16.938				1	1	1			
		La Zubia	15.312						1			
		Albolote	14.862		2			1				
		Atarfe	12.355					1	1			
		Las Gabias	10.400						1			
		Peligros	9.573		1							
		Iznalloz	6.948						1			
		Monachil	5.765			1						
		Otura	5.222			1						
		Alfacar	4.766						1			
		Láchar	2.657							2		
		Deifontes	2.395						1			
36	93.800	Baza	21.600					1	1			
		Guadix	20.035					1	1		1	
		Cúllar	4.836					1				
		Zújar	2.703					1				
		Purullena	2.286					1				
		Cuevas del Campo	2.048					1	1			
		Alicún de Ortega	586						1			
37	45.259	Dúrcal	6.151						1			
		Orgiva	5.175					1				
		Lanjarón	3.757					1				



Zona	Población zona	Municipio	Pobl. municipio	A. Competición			B. Singulares				
				FUT / ATL	NAT	PAB	Tiro	Motor	Hípica	Golf	Otros
43	64.205	Albox	10.680		1			1			1
		Olula del Río	6.272								1
		Macael	6.002		1			1			
		Tíjola	3.755			1					
		Tabernas	3.180			1					
		Oria	2.350					1			
		Abla	1.482		1						
		Lúcar	798		1						
Partalaoa	529									1	
Total	571.851			4	8	7	4	9	2	1	3

Tabla 2. Red Complementaria. Dotación actual según CNID 2005. Almería (II)

Zona	Población zona	Municipio	Población municipio	D. Universitarios												
				POL	TEN	FRO	FUT	ATL	OCG	PAL	PCU	PAB	SAL	Total ED	OV	
51	177.681	Almería	177.681	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	2	-
TOTAL	177.681			-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	2	-

La tabla 3 refleja las actuaciones en instalaciones deportivas de la Red Complementaria, realizadas en el período 1998-2005 en los municipios de la provincia de Almería, a través de convenios de financiación entre la Junta de Andalucía y los ayuntamientos respectivos.

Tabla 3. Red Complementaria. Actuaciones y convenios 1998-2005. Almería

Zona	Municipio	Tipo de actuación			Actuación	Total convenio	Fecha convenio
		ID NUEVA	RCOM	OV			
42	Cuevas de Almanzora	ID NUEVA	RCOM	OV	Circuito de Motocross	1.249.619,57	01/04/2004
43	Macael	ID NUEVA	RCOM	PAL/PCU	Complejo Deportivo Municipal Cruz de Mayo. II Fase	294.495,93	19/12/2000
51	Almería	ED NUEVO	RCOM	PCU	Constr. piscina cubierta y ref. piscina Almadrabillas	2.043.441,15	01/12/1999
51	Almería	REFORMA	RCOM	ATL	Iluminación Estadio de la Juventud	297.958,76	25/03/2003
51	Almería	REFORMA	RCOM	PAL	Piscinas de competición Complejo Almadrabillas	3.585.149,57	09/07/2005
TOTAL INVERSIÓN RED COMPLEMENTARIA(€)						7.470.664,98	

Una parte notable del total de la inversión provincial en Red Complementaria ha repercutido en instalaciones deportivas (nuevas y reformas) del municipio de Almería, destinándose a sedes de competición de los Juegos Mediterráneos de 2005.

La cifra total invertida en la provincia ofrece la segunda media provincial más elevada en instalaciones de la Red Complementaria (13 €/habitante).

Criterios de planificación de la Red Complementaria.

Las propuestas de este Plan Director en relación a la Red Complementaria no se basan en unos indicadores fácilmente estandarizables -como en el caso de la Red Básica- sino que responden a criterios de capitalidad (en especial, para los equipamientos del grupo A: competición), así como a las tradiciones y arraigo específico de algunos deportes en determinados ámbitos territoriales (equipamientos del grupo B). Las «necesidades» o exigencias de la Red Complementaria aflorarán después de la práctica continuada de una determinada práctica deportiva realizada en la Red Básica. La experiencia demuestra que intentar implantar artificialmente un deporte ajeno a las costumbres o aficiones locales es siempre un fracaso. La afición a un nuevo deporte surge de la práctica cotidiana y del asociacionismo deportivo; a partir de aquí es cuando se puede y se debe potenciar una determinada afición.

Programas de actuación.

La planificación de los equipamientos deportivos de la Red Complementaria se materializará en cuatro áreas de actuación, que se traducirán en otros tantos programas:

1. Programa de equipamientos deportivos para la competición

En primer lugar, la dotación prevista en este capítulo por el Plan Director garantizará el cumplimiento del POTA en lo referente a instalaciones deportivas de la Red Complementaria en todos los centros regionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, cada centro regional deberá incluir, como mínimo:

- Un estadio de fútbol de > 5.000 espectadores.
- Un estadio de atletismo de > 2.000 espectadores.
- Una piscina cubierta de 50 m.
- Un pabellón cubierto de > 1.000 espectadores.

Este grupo de equipamientos garantizan la existencia en todos los centros regionales de la Comunidad Autónoma de una red de instalaciones para la celebración a escala nacional de competiciones de la mayoría de los deportes convencionales. En el caso de Andalucía, dadas las excepcionales condiciones climáticas, se podría justificar la salvedad de las piscinas cubiertas de 50 m, que no resultan imprescindibles para acoger competiciones de natación en nuestras latitudes. Resulta suficiente, e incluso más aconsejable habitualmente, la dotación de una piscina al aire libre de 50 m de óptimas condiciones técnicas, acompañada de un vaso cubierto de 25 m, también de última generación.

La dotación restante que prevé el POTA para los centros regionales (complejos deportivos de excelencia, centros de

tecnificación deportiva y equipamientos para grandes eventos deportivos) se garantizará con la dotación existente y prevista de la Red Especial.

En la tabla siguiente se puede observar la dotación total existente en los centros regionales referente a equipamientos deportivos para la competición. Con la salvedad apuntada de las piscinas cubiertas, únicamente se observa un déficit de

estadios de atletismo para la competición en los centros regionales de Algeciras, Córdoba, Jaén y Granada, que deberían ser cubiertos con el programa de equipamientos deportivos para la competición de la Red Complementaria. Las restantes tipologías deportivas (estadios de fútbol y pabellones cubiertos) están sobradamente representadas.

Tabla 1. Red Complementaria. Cumplimiento del POTA en los Centros Regionales de Andalucía

ZONA		Pobl. asoc. C. Regional	Municipios centro regional	Población municipio	Est. Fútbol >5.000 esp.	Est. atletismo >2.000 esp.	PCU 50 m	PAB >1.000 esp.
3	Agglom. urbana de Huelva	76.290	Moguer	16.349				
			Aljaraque	14.060				
			Punta Umbria	13.089				
			Gibraleón	11.123				1
			Palos de la Frontera	7.897				
			Trigueros	7.212				
			San Juan del Puerto	6.560				
44	Huelva	144.369	Huelva	144.369	1	1		2
Total C. Regional de Huelva		220.659			1	1	0	4
5	Aljarafe Occidental	13.913	Olivares	8.573				
			Villanueva del Ariscal	5.340				
7	Vega de Sevilla	40.894	La Rinconada	31.683				
			Alcalá del Río	9.211				
8	Área metrop. Sevilla	357.335	Dos Hermanas	109.595		1		
			Alcalá de Guadaira	61.063				1
			Mairena de Aljarafe	37.941				
			Camas	25.393				
			Coria del Río	25.029				
			S. Juan Aznalfarache	20.001			1	
			Tomares	19.238				
			La Algaba	13.463				
			La Puebla del Río	11.032				
			Gelves	7.566				
			Santiponce	7.428				
			Bollullos de la Mitación	6.062				
			Umbrete	5.372				
			Palomares del Río	4.444				
Salteras	3.708							
45	Sevilla	704.203	Sevilla	704.203	2	2	2	2
Total C. Regional de Sevilla		1.116.345			2	4	2	3
13	Área metrop. de Cádiz	276.473	San Fernando	90.178	1			1
			El Puerto de Sta. María	80.658	1			
			Chiclana de la Frontera	68.156				
			Puerto Real	37.481				1
14	Área metrop. Jerez	192.648	Jerez de la Frontera	192.648		1		1
46	Cádiz	133.242	Cádiz	133.242	1		1	
Total C. Regional de Cádiz		602.363			3	1	1	3
16	Área metrop. Algeciras	122.635	La Línea Concepción	61.875	1			1
			San Roque	24.757				
			Los Barrios	19.260				1
			Tarifa	16.743				
47	Algeciras (c. regional)	109.665	Algeciras	109.665	1			1
Total C. Regional Algeciras		232.300			2	0	0	3
18	Área metrop. de Málaga	128.611	Torremolinos	52.354			1	
			Rincón de la Victoria	30.169				
			Alhaurín de la Torre	26.764				
			Alhaurín el Grande	19.324				1
19	Valle del Guadalhorce	47.657	Coín	19.295				
			Cártama	15.524				
			Alora	12.838				
21	Costa del Sol Occ.	42.437	Benalmádena	42.437				
48	Málaga	547.731	Málaga	547.731	1	1		2

ZONA		Pobl. asociada C. Regional	Municipios centro regional	Población municipio	Est. Fútbol >5.000 esp.	Est. atletismo >2.000 esp.	PCU 50 m	PAB >1.000 esp.
Total C. Regional de Málaga		766.436			1	1	1	3
25	Vega de Córdoba	18.527	La Carlota	11.203				
			Almodóvar del Río	7.324				
26	Córdoba	319.692	Córdoba	319.692	1			2
27	A. Guadalquivir y Z. Or.	3.758	Villafranca de Córdoba	3.758				
Total Córdoba		341.977			1	0	0	2
30	Aglom. urbana de Jaén	47.320	Martos	23.719				
			Torredonjimeno	13.927				
			Mancha Real	9.674				
49	Jaén	115.917	Jaén	115.917	1			1
Total C. Regional de Jaén		163.237			1	0	0	1
35	Aglom. urbana Granada	128.685	Armill	16.938				
			La Zubia	15.312				
			Albolote	14.862				
			Santa Fe	13.803				
			Pinos Puente	13.303				
			Atarfe	12.355				
			Huétor Vega	10.362				
			Cenes de la Vega	6.095				
			Monachil	5.765			1	
			Otura	5.222				
			Cúllar Vega	5.173				
			Alfacar	4.766				
			Alhedín	4.729				
50	Granada	238.292	Granada	238.292	1		1	1
Total C. Regional Granada		366.977			1	0	2	1
41	Aglom. urbana Almería	14.114	Huércal de Almería	10.242				
			Viator	3.872				
51	Almería	177.681	Almería	177.681	1	2	1	3
Total C. Regional de Almería		191.795			1	2	1	3
Total Andalucía		4.002.089			13	9	7	23

Dejando de lado los equipamientos correspondientes a los centros regionales para optar a la asignación de un equipamiento de este programa, el municipio interesado deberá justificar unos umbrales mínimos en términos de población (a partir de los 20.000 habitantes) y categorías de competición deportiva en las que se participa o se aspira participar.

En este sentido, los equipamientos destinados al deporte de competición deberán incluir espacios deportivos homologados técnicamente por la federación deportiva andaluza o española correspondiente, además de cumplir preceptivamente con las determinaciones del Reglamento de espectáculos, en función del número de espectadores previsto.

## 2. Programa de diversificación deportiva.

La demanda de equipamientos deportivos singulares, responsables de la diversificación deportiva, deberá estar asociada a la tradición en las prácticas deportivas concretas, que son las que justificarán en definitiva la implantación de equipamientos destinados a deportes menos usuales.

Dado el carácter específico de estos equipamientos, su asignación deberá venir refrendada en cualquier caso por un plan, avalado por el municipio solicitante, que incluya:

### a) Un convenio entre tres actores principales:

- Ayuntamiento
- Junta de Andalucía
- Federación Deportiva Andaluza correspondiente, o bien club o asociación de clubes implicados, amparados por dicha Federación.

b) Un protocolo que garantice la viabilidad de la inversión, incluyendo el correspondiente estudio de viabilidad, número de practicantes actuales y previstos, competiciones celebradas, terrenos disponibles para la actuación, tipo de gestión, etc.

La dotación de este tipo de equipamientos, aunque responde a la singularidad deportiva de cada lugar, y no a necesidades definidas por un umbral de población o estándar concreto, debería vincularse asimismo mayoritariamente a los centros regionales, reforzando de esta forma las intenciones del POTA en cuanto al nivel de equipamientos deportivos de estos ámbitos territoriales.

Un programa de diversificación deportiva basado en la realidad deportiva del territorio, contribuirá a fomentar progresivamente la riqueza del deporte andaluz, desde prácticas deportivas de base, hasta llegar a la alta competición y el espectáculo deportivo.

## 3. Programa de modernización de equipamientos deportivos existentes

El tercer programa de actuación al que deberá hacer referencia la planificación de la Red Complementaria es la modernización y cualificación de los equipamientos que integran esta red actualmente.

El Plan Director de Instalaciones Deportivas no puede olvidar el peso y valor de la dotación existente, si bien hay que garantizar los medios para que esta dotación continúe ofreciendo un servicio de óptimas características.

Algunos de los equipamientos deportivos que se han clasificado como instalaciones de la Red Complementaria por incluir espacios deportivos de alta especificidad (centros de

tiro, hípicas, kartings...) poseen un muy bajo nivel de cualificación. Otros, que se consideran de Red Complementaria por el número de espectadores que acogen, deberían adecuar asimismo las características técnicas de sus espacios deportivos para poder alojar competiciones de un cierto nivel.

El programa de modernización de los equipamientos deportivos existentes en la Red Complementaria garantizará, por tanto, el cumplimiento de todas las normativas correspondientes, tanto autonómicas como estatales, en el parque deportivo actual, entre ellas:

- Cumplimiento de normativas técnicas referentes a los espacios deportivos.
- Cumplimiento del Reglamento de Espectáculos en instalaciones de competición.
- Cumplimiento del código de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- Cumplimiento del Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo.
- Cumplimiento de Normativa de sostenibilidad y protección medioambiental.

#### 4. Programa de adaptación de áreas naturales lúdico-deportivas

Finalmente, el Plan Director prevé incluir asimismo, dentro de las actuaciones asociadas a la Red Complementaria, un programa para la dotación de un conjunto de instalaciones deportivas no convencionales ligadas al medio natural, que acogerán prácticas lúdico-deportivas de amplia difusión, adecuadas al entorno inmediato de cada territorio.

Estas áreas se ubicarán preferentemente en espacios próximos a los núcleos urbanos, equipándolas con elementos que favorezcan el desarrollo de prácticas o actividades lúdico-deportivas en el entorno natural, ya sean relacionadas con el agua (playas, ríos, lagos, embalses), aire (áreas de vuelo) o tierra (senderismo, paredes o áreas de escalada, circuitos de trekking...), según las condiciones más favorables de cada ámbito territorial. No se trata, por tanto, de una distribución igualitaria, sino que depende de las particularidades del territorio y de su grado de idoneidad para acoger actividades deportivas ligadas al medio natural, ya sea acuático, terrestre o aéreo.

A este Programa se le ha añadido, como fruto de las Alegaciones recibidas un concepto o subprograma tendente a financiar pequeñas actuaciones en la naturaleza (embarcaderos, zonas de pesca deportiva, etc) y en grandes parques públicos (circuitos «blandos» para correr a pie o en bici, zonas de pesca en tramos urbanos de ríos, etc.)

En términos generales, por tanto, la inversión prevista para la Red Complementaria de Andalucía se distribuirá equitativamente entre estos cuatro programas de actuación,

repartiéndose por provincias mediante un ratio proporcional a la población provincial (con la excepción del subprograma mencionado en el párrafo anterior, que se distribuye igual a las 8 provincias).

La asignación de un nuevo equipamiento deportivo de la Red Complementaria deberá estar en cualquier caso avalada por un anteproyecto o plan complementario en el que se justifique su ubicación, oportunidad, necesidad y nivel de utilización previsto. Si hay oportunidad se deberían incluir en las previsiones de los Planes Locales (PLID).

#### Dotación propuesta.

En consonancia con los cuatro programas para la planificación de equipamientos de la Red Complementaria descritos en el apartado anterior, la dotación propuesta por este Plan Director para los equipamientos deportivos de la Red Complementaria se basará en las siguientes directrices o criterios generales:

- Cumplimiento del POTA en lo referente a instalaciones de competición de ámbito nacional.
- Propiciar la diversificación deportiva.
- Modernizar la dotación deportiva existente, garantizando el cumplimiento de las normativas vigentes.
- Promover el uso deportivo de las áreas naturales propias a ello.
- Establecer el nivel provincial como umbral de referencia para la planificación de la Red Complementaria.
- Prever una adjudicación equitativa por provincias de las inversiones destinadas a Red Complementaria, en función del número de población provincial.
- Distribuir en cada provincia las inversiones previstas para dotaciones de la Red Complementaria entre los cuatro programas de actuación descritos.

Estos criterios podrán someterse a coeficientes correctores que conduzcan a ajustes en el proceso de planificación, siempre y cuando se justifiquen por motivos de oportunidad de determinadas actuaciones, ya sea la celebración de competiciones que requieran instalaciones más complejas, impulso federativo o presión popular sobre actividades deportivas singulares, acceso y priorización de áreas naturales con vocación deportiva, o necesidad de actuaciones de modernización en equipamientos deportivos existentes de la Red Complementaria.

A continuación, sigue una tabla orientativa de la distribución de las inversiones previstas para los equipamientos deportivos de la Red Complementaria, por provincias y programas de actuación.

Provincia	Pobl. 2004 (hab.)	Programa de equip. deportivos competición (€)	Programa de diversificación deportiva (€)	Programa de modernización equip. exist. (€)	Programa de adaptación áreas naturales(€)	Inversión total (€)
Huelva	476.707	9.921.600	8.681.400	3.720.600	5.480.400	27.804.000
Sevilla	1.792.420	37.305.600	32.642.400	13.989.600	12.326.400	96.264.000
Cádiz	1.164.374	24.234.000	21.204.750	9.087.750	9.058.500	63.585.000
Málaga	1.397.925	29.094.800	25.457.950	10.910.550	10.273.700	75.737.000
Córdoba	779.870	16.231.600	14.202.650	6.086.850	7.057.900	43.579.000
Jaén	654.458	13.621.200	11.918.550	5.107.950	6.405.300	37.053.000
Granada	841.687	17.518.000	15.328.250	6.569.250	7.379.500	46.795.000
Almería	580.077	12.073.200	10.564.050	4.527.450	6.018.300	33.183.000
Andalucía	7.687.518	160.000.000	140.000.000	60.000.000	64.000.000	424.000.000

La distribución propuesta está encaminada a alcanzar un cierto equilibrio territorial, no refiido con el impulso a la diversificación deportiva, que constituye uno de los objetivos de la planificación de la Red Complementaria. Este equilibrio territorial, que supone una inversión promedio aproximada de 55,2 €/habitante para equipamientos de la Red Complementaria, debe adaptarse en cualquier caso a criterios de centralidad y dimensión de las poblaciones (equipamientos para la competición), tradición y arraigo deportivo (equipamientos singulares), estado de la dotación actual (modernización de los equipamientos existentes), y atractivo y posibilidades del entorno (equipamientos en áreas naturales).

El cuadro de dotaciones obtenido debe considerarse, por tanto, como una guía para la consecución de los objetivos prioritarios de la Red Complementaria, más que como una relación estricta de cantidades asignadas. En algunos casos, y de acuerdo con la realidad deportiva de un territorio, puede ser completamente justificable bascular inversiones de unos programas, a otros, o incluso potenciar temporalmente las inversiones en una provincia determinada, si surgen casuísticas concretas que así lo demanden (como ha sido el caso de los Juegos Mediterráneos de Almería en el horizonte 2005). Sin embargo, debe remarcar que la voluntad de seguir en lo posible las directrices propuestas contribuirá a disminuir, los desequilibrios territoriales actuales, impulsando en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma los beneficios de la práctica deportiva más moderna y diversificada.

#### Red Especial

##### Análisis y diagnóstico de la situación actual.

De acuerdo con la definición efectuada anteriormente en el presente Plan Director, la Red Especial de equipamientos deportivos puede considerarse como la excelencia del sistema deportivo de Andalucía. Incluye, por tanto, los equipamientos que confieren un importante valor añadido al sistema deportivo de un territorio.

##### Clasificación.

Los equipamientos de la Red Especial pueden clasificarse en tres tipos:

A. Grandes equipamientos deportivos asociados al medio natural.

El principal valor y a la vez condicionante de este grupo de equipamientos es que poseen fuertes connotaciones territoriales: deberán ubicarse en emplazamientos que posean las condiciones óptimas para la implantación de los espacios deportivos, así como las infraestructuras de comunicación y servicios adecuadas para permitir el acceso y disfrute por parte de amplios colectivos de usuarios. Incluye:

- A.1 Costas
- A.2 Montaña
- A.3 Aire
- A.4 Nieve
- A.5 Embalses, lagos, ríos y estanques
- A.6 Cotos de caza y pesca

B. Equipamientos para la promoción del deporte de alto nivel.

Son equipamientos que incluyen espacios deportivos de carácter convencional, destinados a la formación y práctica de los deportistas de élite, incorporando las mejores condiciones espaciales y los últimos adelantos técnicos.

Presentan, por su propia esencia, un carácter restrictivo que viene determinado por el nivel superior de aptitud requerido en la práctica deportiva.

Su inclusión en el censo de instalaciones deportivas de un ámbito territorial puede distorsionar la valoración del nivel

real de dotación, al tratarse de equipamientos deportivos de alta calidad y diversificación, pero no accesibles a la práctica deportiva generalizada.

A nivel tipológico, este grupo incluye gran parte de los espacios deportivos convencionales de las redes Básica y Complementaria, sin incluir la connotación referente a equipamientos deportivos de gran aforo. Incluye:

- B.1 Centros de alto rendimiento
- B.2 Centros de tecnificación
- B.3 Centros de actividades náuticas

C. Equipamientos deportivos de alta singularidad.

En este grupo se incluyen los equipamientos deportivos cuyo ámbito de influencia territorial puede abarcar, o rebasar incluso, el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No son tampoco en muchos casos, exceptuando tal vez los campos de golf, equipamientos accesibles a la práctica deportiva generalizada, sino centros destinados al espectáculo deportivo de alto nivel. Sin embargo, su influencia suele generar tendencias y aficiones que conducen usualmente a un incremento de la demanda de tipologías deportivas asociadas a las prácticas que acogen, traduciéndose en un incremento de las dotaciones correspondientes de las redes Básica y Complementaria.

Tipológicamente, este grupo incluye los grandes estadios de fútbol, centros de natación y palacios de deportes (no incluidos en la Red Básica ni en la Complementaria), los circuitos permanentes de motociclismo y automovilismo, los grandes hipódromos y velódromos, los campos de golf de 18 o más hoyos y, en general, cualquier equipamiento de alta singularidad capaz de originar un desplazamiento masivo de larga distancia. Incluye:

- C.1 Estadios de fútbol y atletismo
  - Campos de fútbol con aforo de más de 20.000 espectadores en grada fija.
  - Pistas de atletismo con aforo de más de 5.000 espectadores en grada fija.
- C.2 Palacios de Deportes
  - Pabellones deportivos cubiertos con aforo de más de 5.000 espectadores en grada fija.
- C.3 Centros de natación
  - Grandes centros de natación destinados a la competición, con aforo de más de 1.000 espectadores en grada fija.
- C.4 Campos de golf
  - Campos de golf de 18 hoyos o más.
- C.5 Otros
  - Velódromos.
  - Canchas de polo.
  - Otras instalaciones singulares.

El análisis de la situación actual no puede hacerse, como en la Red Básica, a partir de unas zonas territoriales o, como en la Red Complementaria, en la que se consideraba la provincia como marco de reflexión, sino que debe partirse de la tipología y características específicas de las instalaciones atendiendo a los tres grupos de equipamientos mencionados, y valorando la idoneidad territorial, deportiva y social de su emplazamiento.

##### Medio natural.

Los equipamientos de la Red Especial que tienen su origen en las oportunidades que brinda la geografía y el medio se han clasificado según los siguientes apartados o ámbitos: costa, montaña, aire, nieve, embalses, lagos, ríos y estanques y cotos de caza y pesca.

En relación al aprovechamiento de las costas, debemos señalar que todas las provincias que lindan con el mar poseen un importante número de puertos deportivos que, en conjunto,

permiten la acogida de una numerosísima flota deportiva. La mayoría de estos puntos están ligados a desarrollos turísticos relevantes, por lo que su ámbito de servicio y atracción trasciende los límites de la Comunidad Andaluza.

También los equipamientos de montaña están ampliamente desarrollados en las provincias de Málaga, Córdoba, Jaén y Granada, ofreciendo lugares excepcionales para la escalada, la espeleología, el montañismo, los deportes de aventura, etc.

Las instalaciones deportivas relacionadas con el aire tales como el aerodelismo, los ultraligeros, el vuelo libre, ala delta, aeroestación, parapente, etc están presentes en las provincias de Cádiz, Málaga, Córdoba, Jaén y Granada.

Las instalaciones para los deportes de invierno se centran especialmente en Sierra Nevada, en Granada, además de una instalación mucho más reducida en la provincia de Almería, mientras que los deportes que tienen como escenario los embalses, lagos, ríos y estanques están presentes en las provincias de Sevilla, Málaga, Córdoba, Granada y Almería.

En general hay que decir que las enormes bellezas naturales existentes en Andalucía, así como las inmensas posibilidades de sus costas y sus montañas, han sido aprovechadas con eficacia para una amplísima variedad de deportes. Ello no significa que en el futuro no puedan impulsarse nuevas iniciativas, sino todo lo contrario: creemos que la afición a los deportes no urbanos que no precisan pabellones ni estadios, sino simplemente el contacto y disfrute de la naturaleza, no ha hecho más que empezar.

#### Deporte de alto nivel.

Los centros para la formación de deportistas de élite se encuentran situados en Sevilla, Málaga, Jaén y Granada. Existen también centros de tecnificación especializados en un determinado deporte en Sevilla (ciclismo, tenis, gimnasia y fútbol), Cádiz (hípica y vela), Córdoba (tenis de mesa) y Granada (tiro olímpico). Finalmente, los centros de actividades náuticas se sitúan en Huelva, Sevilla, Cádiz y Almería. Alguno de los centros mencionados son únicos en España y su fama y valoración internacional atraen la estancia de atletas de élite de todo el mundo. Por todo ello, cabe señalar que en Andalucía la formación de atletas de élite ocupa un lugar privilegiado, que

se consolidará en el futuro gracias a una acertada política de expansión y perfeccionamiento.

#### Equipamientos deportivos de alta singularidad.

Se incluyen en este grupo los siguientes tipos de equipamientos:

- Estadios de fútbol y/o atletismo con una gran número de espectadores y con capacidad para acoger cualquier nivel de competición; se incluyen aquí los estadios de Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Córdoba y Almería.

- Palacios de deportes y complejos deportivos idóneos para todos los deportes de sala y con un número de espectadores superior a los 5.000, como los de Sevilla, Jerez, Málaga, Granada y Almería.

- Centros de natación con aforo para más de 2.000 espectadores, como los de Cádiz y Sevilla.

- Campos de golf de como mínimo, 18 hoyos, de los que hay un elevado número en la provincia de Málaga, pero que también se reparten por las provincias de Huelva, Sevilla, Cádiz, Córdoba, Granada y Almería.

- Otros grandes equipamientos específicos para distintos deportes, tales como los centros hípicas de Sevilla, Jerez o Mijas (Málaga), los velódromos de Dos Hermanas y Chiclana, el Circuito de Velocidad de Jerez o el Club de Polo Santa María, de San Roque (Cádiz).

En conjunto, los grandes equipamientos deportivos de Andalucía merecen una muy favorable consideración, y buena prueba de ello es el número de citas internacionales que han tenido lugar recientemente en las distintas instalaciones y las que está previsto que tengan lugar en los próximos años.

La tabla 1 incluye un resumen de la dotación actual de las instalaciones deportivas de la Red Especial de Andalucía por provincias y grupos de equipamientos. En documento anexo a este capítulo se listan todos los equipamientos deportivos pertenecientes a la Red Especial que aparecen en el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas (CNID 2005).

Tabla 1. Red Especial de Andalucía. Dotación actual según CNID 2005

Provincia	Población	A. Equipamientos deportivos asociados al Medio natural						B. Equipamientos deportivos de Alto nivel			C. Equipamientos deportivos de Alta singularidad				
		Costa	Montaña	Aire	Nieve	Embalses	Cotos	CARD	CTD	CAN	Estadios FUT/ATL	Palacio de Deportes	Centros de Natación	Golf (18 hoyos)	Otros
Huelva	476.707	13								1	1			6	
Sevilla	1.792.420					7	1	2	4	2	3	1	1	3	1
Cádiz	1.164.374	22	3	1					2	4	3	1	1	11	5
Málaga	1.397.925	14	6	2		2	3	1			2	1		30	3
Córdoba	779.870		3	2		5	2		1		1			1	
Jaén	654.458		15	3			31	1							
Granada	841.687	2	5	2	1	5	14	1	1			1		1	2
Almería	580.077	8	1		1	1	1			1	1	1		7	
<b>TOTAL</b>	<b>7.687.518</b>	<b>59</b>	<b>33</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>20</b>	<b>52</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>59</b>	<b>11</b>

CARD: Centro de Alto Rendimiento Deportivo. CTD: Centro de Tecnificación Deportiva. CAN: Centro de Actividades Náuticas

La tabla 2 refleja las actuaciones en instalaciones deportivas de la Red Especial, realizadas en el período 1998-2005 en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de convenios de financiación entre la Junta de Andalucía y los municipios donde se han ubicado los equipamientos.

Tabla 2. Red Especial. Actuaciones y convenios 1998-2005							
	Municipio	Tipo de actuación			Actuación	Total convenio	Fecha convenio
44	Huelva	ID NUEVA	RESP	FUT	Financiación Estadio Colombino	3.000.000,00	12/12/2002
9	Écija	ID NUEVA	RESP	OV	Pista Aeromodelismo	29.772,52	02/11/2000
45	Sevilla	REFORMA	RESP	-	Residencia deportistas CAR la Cartuja	5.143.412,19	19/10/2000
45	Sevilla	ID NUEVA	RESP	TEN	Centro de tecnificación de tenis	1.404.947,55	29/01/03 - 04/04/03
45	Sevilla	REFORMA	RESP	OV	Rehabilitación inst. tiro línea	1.067.903,45	05/07/1999
45	Sevilla	REFORMA	RESP	-	Ampliación instalaciones CAR la Cartuja	354.921,03	29/04/1999
45	Sevilla	REFORMA	RESP	OV	Reforma torre llegada CAR la Cartuja	330.556,65	01/01/2002
45	Sevilla	REFORMA	RESP	ATL	Adaptación 5ª planta Estadio Olímpico	299.604,53	11/09/2001
45	Sevilla	REFORMA	RESP	-	Ampl. Centro medicina deportiva	201.053,57	08/08/2002
45	Sevilla	REFORMA	RESP	-	Actuaciones diversas CAR La Cartuja	195.208,71	16/09/2000
45	Sevilla	REFORMA	RESP	OV	Cableado campo de regatas CAR la Cartuja	171.823,84	26/08/2002
45	Sevilla	REFORMA	RESP	-	Aparcamiento Estadio de la Cartuja	150.175,23	31/03/2000
45	Sevilla	ID NUEVA	RESP	COM	Sede Federaciones deportivas	829.469,30	15/02/2005 **
14	Jerez de la Frontera	ID NUEVA	RESP	PAB	Constr. de Palacio de Deportes en Jerez	8.414.169,46	29/07/1998
14	Jerez de la Frontera	ID NUEVA	RESP	PAB/OV	Const. Pabellón Polidep. Y Picadero Cubierto	1.268.135,54	12/07/1999
14	Jerez de la Frontera	REFORMA	RESP	OV	Adaptación Zonas Deportivas Ecuestres	1.202.024,21	16/12/1997
14	Jerez de la Frontera	REFORMA	RESP	OV	2 Naves Servicio y 100 Boxes Inst. Hípicas Chapin	685.962,00	28/12/1998
14	Jerez de la Frontera	REFORMA	RESP	OV	Circuito Automovilístico de Jerez	402.678,11	16/12/1997
16	San Roque	ID NUEVA	RESP	OV	Construcción Inst. Campo de Golf La Cañada	601.012,10	22/12/1999
17	Algar	ID NUEVA	RESP	OV	Construcción Pista Regatas Olímpica	60.101,21	08/05/2001
17	Villaluenga de Rosario	REFORMA	RESP	OV	Rehabilitación Centro Espeleología	34.033,12	14/12/1999
17	Villaluenga de Rosario	REFORMA	RESP	OV	Luminaria y Emergencia Centro Espeleología	9.263,92	02/11/2000
17	Villaluenga de Rosario	REFORMA	RESP	OV	Iluminación Centro de Espeleología	4.320,16	20/12/2001
32	Beas de Segura	ID NUEVA	RESP	OV	C.A.R. de deportes aéreos del Cornicabral	1.728.421,04	20-11-01/29-03-01
32	Pegalajar	REFORMA	RESP	OV	Adec. Y Inst. Zona de Vuelo Libre en Paraje 7 Pilillas	15.000,00	21/12/2002
48	Málaga	ID NUEVA	RESP	PAB	Construcción de Palacio de Deportes de Málaga	6.010.121,04	11/07/1997
48	Málaga	ID NUEVA	RESP	ATL	Estadio Atletismo 1º Fase	6.576.778,50	21/07/2005 **
40	Vicar	ID NUEVA	RESP	FUT	Construcción C. de Fútbol Almería 2005	1.800.000	05/11/2004
51	Almería	ID NUEVA	RESP	-	Construcción de varias instalaciones Almería 2005	360.607,26	31/12/1998
51	Almería	ID NUEVA	RESP	-	Centro de medicina deportiva	111.917,13	19/03/2002
51	Almería	ID NUEVA	RESP	PAB	Pabellón de Deportes del Mediterráneo	11.580.259,06	03/02/05
TOTAL INVERSIÓN RED ESPECIAL(€)						** Fin previsto	54.043.652,43

Del orden de un 20% del total de inversiones efectuadas en la Red Especial en este período se ha destinado a reforma de equipamientos existentes.

#### Criterios de planificación.

Las propuestas de este Plan Director en relación a la Red Especial no pueden basarse en indicadores o estándares, como en el caso de la Red Básica, ni tampoco en criterios territoriales tales como la proximidad de las concentraciones urbanas o la tradición deportiva, como en el caso de la Red Complementaria. Las instalaciones de la Red Especial tienen carácter único: todas son específicamente diferentes y tienen características propias que dependen del lugar, de la promoción, del programa que desarrollan, de las condiciones de ac-

cesibilidad, de la belleza del entorno etc. Cada instalación de la Red Especial debe ser analizada en sí misma para poder evaluar el impacto que produce, así como el radio de atracción que es capaz de generar.

El ámbito de planificación de los equipamientos deportivos de la Red Especial se define en función de su capacidad de atracción que será, como mínimo, supra-provincial. Algunas instalaciones serán de interés de la Comunidad Autónoma y otras ejercerán su atracción hasta puntos mucho más alejados. Así, por ejemplo, la red de puertos deportivos no tiene sólo interés desde el punto de vista de los aficionados a los deportes náuticos de Andalucía sino que, en muchos casos, constituyen los puntos en que recalcan embarcaciones de toda Europa. Igualmente sucede con las grandes instalaciones en

las que se realizan competiciones internacionales, como por ejemplo los estadios de fútbol, atletismo, complejos hípicas, circuitos de motor, etc.

El «mercado» de las instalaciones especiales no es, como ha quedado reflejado en su definición, ni local, ni tan siquiera andaluz. Por esta razón, en la mayoría de los casos, la planificación de una determinada instalación de la Red Especial trasciende el ámbito de decisión territorial. Igualmente, los factores económicos que impulsan la creación de una determinada instalación pueden situarse fuera del ámbito autonómico: tal es el caso, por ejemplo, de la pertenencia a circuitos internacionales (Fórmula 1, ATP, golf...) o de los compromisos de retransmisión televisiva.

El primer aspecto que debe garantizar el presente Plan Director es el cumplimiento del POTA en lo relativo a dotaciones de equipamientos deportivos de la Red Especial en todos los centros regionales. En este sentido, el POTA especifica que cada centro regional debe incluir, como mínimo:

- Un complejo deportivo de excelencia.
- Un centro de tecnificación deportiva.

Estos dos grupos de equipamientos, aunque alejados del deporte de base y la práctica deportiva más generalizada, contribuyen también a incrementar la difusión popular del deporte andaluz y nacional, mediante el impulso al deporte espectáculo y a la formación de deportistas de élite. Finalmente, el POTA fija además la conveniencia de que cada centro regional organice por lo menos un gran evento deportivo, que estaría generalmente ligado a los complejos deportivos de excelencia apuntados.

Una vez definidas las intenciones del POTA, quizá el mayor problema en la planificación de los equipamientos deportivos que conforman la Red Especial sea conciliar su uso «excepcional» en ocasión de un Torneo Internacional, una Copa del Mundo o un Gran Premio, con su uso «cotidiano». Sería completamente irracional pensar que la vida y utilidad de las grandes instalaciones de competición se restringe a los escasos días en los que ésta acoge un acontecimiento excepcional; por ello, en su concepción, es aconsejable partir del programa de necesidades del «día después» para adaptarlo, aunque sea con elementos o construcciones temporales, a las necesidades puntuales del acontecimiento.

Al igual que sucede con los equipamientos deportivos de la Red Complementaria, pero aún de forma más estricta debido a su alta singularidad en el caso de la Red Especial, la dotación de un nuevo equipamiento deportivo debe responder a criterios altamente justificados, tanto desde el punto de vista deportivo, como económico y social. Junto a estos parámetros, habrá que incidir especialmente en los de sostenibilidad, idoneidad y res-

peto del medio ambiente en el grupo de grandes equipamientos asociados al medio natural.

Programas de actuación.

Como en el caso de la Red Complementaria, la planificación de los equipamientos deportivos de la Red Especial, se materializará en cuatro programas de actuación:

#### 1. Programa de turismo y deporte.

Estará vinculado básicamente al grupo de equipamientos deportivos asociados al medio natural. La Comunidad Autónoma de Andalucía posee los requisitos óptimos para alojar este tipo de equipamientos. La riqueza, variedad y calidad de su ámbito territorial, unidas a un clima privilegiado, configuran un escenario excepcional para la práctica de los deportes ligados al medio natural, tanto acuático (costas, ríos, embalses), como terrestre (esquí, montañismo) y aéreo. Pero también a deportes de alto standing que generan tráfico turístico (golf y polo, fundamentalmente).

Son equipamientos intrínsecamente ligados al territorio, cuya planificación deberá venir refrendada, como se ha dicho, además de por las correspondientes valoraciones de necesidad, atractivo y viabilidad económica, por análisis y estudios de impacto ambiental, y los preceptivos informes favorables del Departamento de Medio Ambiente.

Las características intrínsecas de este tipo de equipamientos les convierten en auténticos polos de atracción turística, por lo que su promoción comporta ineludiblemente el impulso económico y social del ámbito territorial próximo.

#### 2. Programa de dotación de equipamientos para la promoción del deporte de alto nivel.

El primer objetivo de este programa será garantizar el cumplimiento del POTA en cuanto a asegurar la dotación de, como mínimo, un centro de alto rendimiento o centro de tecnificación deportiva por centro regional.

La tabla anexa muestra todos los centros existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía que acogen programas destinados a la formación y preparación de deportistas de alto nivel. Algunos de estos centros se destinan exclusivamente a la promoción del deporte de élite (todos los CARD y algún centro de tecnificación), mientras que otros distribuyen el uso de sus espacios deportivos entre programas de tecnificación y otros usos deportivos no específicamente vinculados al deporte de élite. Estos centros forman parte, por tanto, de otros grupos de instalaciones deportivas ya analizados en este Plan Director (ya sean de Red Básica, Complementaria o Especial, según el tipo de espacios deportivos que acojan).

Tabla 3. Red Especial. Cumplimiento del POTA. Centros de Alto Rendimiento y de Tecnificación Deportiva en los Centros Regionales

Centro Regional	Municipio	Instalación deportiva	Deporte
HUELVA	-	-	-
SEVILLA	Sevilla	CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE RUGBY Y ATLETISMO	Rugby y atletismo
		C. ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO DE REMO Y PIRAGÜISMO	Remo y piragüismo
		CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE TENIS «BLAS INFANTE»	Tenis
		CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE GIMNASIA ARTURO TOSCANO	Gimnasia
		CIUDAD DEPORTIVA REAL BETIS BALOMPIÉ	Fútbol
		POLIDEPORTIVO MUNICIPAL «FERNANDO MARTÍN» SAN JOSÉ DE LA RINCONADA	Bádminton
		SALA DE ESGRIMA CENTRO DEPORTIVO «MAR DE PLATA» (2)	Esguima
		CENTRO DEPORTIVO HYTASA (2)	Gimnasia artística
		CENTRO DEPORTIVO TIRO DE LÍNEA (2)	Halterofilia
		PABELLÓN CUBIERTO SALESIANOS DE TRIANA (1)	Lucha
	CENTRO INTERNACIONAL DE TENIS DE MESA «UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE» (2)		
Alcalá de Guadaíra		REAL CLUB DE GOLF DE SEVILLA (2)	Golf
Castilleja la Cuesta		C. DE ENTRENAMIENTO INSTALACIONES MUNICIPALES NUEVA SEVILLA (2)	Judo
Dos Hermanas		VELÓDROMO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS	Ciclismo

Centro Regional	Municipio	Instalación deportiva	Deporte
CÁDIZ	El Puerto de Santa María	INSTALACIONES PUERTO SHERRY (2)	Vela
		CENTRO FORMACIÓN Y TECNIFICACIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA VELA	Vela
	Jerez Frontera	ESCUELA MUNICIPAL DE EQUITACIÓN CHAPÍN (2)	Equitación
ALGECIRAS	-	-	-
MÁLAGA	Málaga	CIUDAD DEPORTIVA DE CARRANQUE (2)	Atletismo
		SALA DE ESGRIMA DEL PALACIO DE DEPORTES «MARTÍN CARPENA» (2)	Esgrima
CÓRDOBA	Priego de Córdoba	CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE TENIS DE MESA	Tenis de mesa
JAÉN	-	-	-
GRANADA	Monachil	CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE SIERRA NEVADA	Deportes de invierno
	Las Gábias	C. ESPECIALIZADO ALTO RENDIMIENTO TIRO OLÍMPICO «JUAN CARLOS I»	Tiro
	Granada	ROCÓDROMO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE GRANADA (2)	Montañismo
ALMERÍA	Almería	PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL «RAFAEL FLORIDO»	Halterofilia

(2) Instalación deportiva no destinada exclusivamente a deporte de alto nivel, incluida en otros grupos de equipamientos de este Plan Director (Red Básica, Complementaria o Especial).

La lectura de la tabla 3 muestra que únicamente los centros regionales de Huelva, Algeciras y Jaén no disponen actualmente de ningún centro destinado (ya sea total o parcialmente) a la promoción del deporte de alto nivel. En cualquier caso, la planificación de nuevos equipamientos de este grupo deberá estar impulsada por las federaciones deportivas implicadas, que deberán justificar el carácter único de la dotación solicitada y la oportunidad de la actuación, además de cumplir con todos los requisitos solicitados por los organismos superiores del deporte andaluz.

### 3. Programa de dotación de equipamientos deportivos de alta singularidad

Son equipamientos vinculados mayoritariamente al deporte de alta competición y al espectáculo deportivo. El cumplimiento del POTA en este grupo supone la existencia de un complejo deportivo de excelencia en cada uno de los centros regionales de Andalucía. La dotación actual de este tipo de equipamientos en la Comunidad Autónoma queda recogida en el documento anexo de la Red Especial (grupo C: equipamientos deportivos de alta singularidad). Su lectura muestra que únicamente los centros regionales de Algeciras y Jaén no incluyen ningún equipamiento deportivo de este tipo. Sin embargo, la ampliación de la dotación existente estará justificada únicamente por demandas concretas que avalen, no sólo la aparición de la nueva instalación (organización puntual de un evento deportivo de alta repercusión), sino también su rentabilidad y uso posterior.

### 4. Programa de modernización de equipamientos deportivos existentes.

La cuarta área de actuación supone, como sucede en los casos de la Red Básica y la Red Complementaria, no abandonar el patrimonio deportivo existente, sino perseverar de forma sistemática en su modernización y cualificación. Esta premisa resulta aún más importante si cabe en el caso de la Red Especial, donde todos los espacios deportivos deberán ofrecer ineludiblemente los últimos adelantos técnicos, como factor intrínseco de una red que representa la excelencia deportiva del territorio andaluz.

#### Dotación propuesta.

Tal como se ha dicho anteriormente, no es posible trazar una directriz general en relación a los equipamientos que conforman la Red Especial, cuya viabilidad e impacto debe estudiarse para cada caso en particular. Por ello, el Plan Direc-

tor se limita a reservar unas cantidades globales destinadas a los programas que conforman la Red Especial, que permitirán abordar la financiación de las instalaciones singulares que sean precisas para impulsar una determinada política deportiva, turística o medioambiental, una vez que los estudios pertinentes hayan demostrado su necesidad y viabilidad.

En este caso, no se tendrán en cuenta los criterios de equilibrio territorial a la hora de adjudicar las inversiones previstas, tal como se proponía en el caso de las redes Básica y Complementaria. El Plan Director propone una distribución de las inversiones entre los cuatro programas de actuación descritos en el apartado anterior, con asignaciones que responderán en cualquier caso a demandas y proyectos concretos, siendo debidamente analizados y evaluados antes de establecer su idoneidad y conveniencia. El coste de inversión global se repartirá a lo largo de los diez años de vigencia del Plan Director, según la siguiente propuesta de distribución:

Programa	Inversión (€)
Programa de turismo y deporte	100.000.000
Programa de equipamientos para la promoción del deporte de alto nivel y celebración de competiciones internacionales	142.003.000
Programa de equipamientos deportivos de alta singularidad	100.000.000
Programa de modernización de equipamientos deportivos existentes	50.000.000
Total Red Especial de Andalucía	392.003.000

Como en el caso de la Red Complementaria, la distribución de dotaciones propuesta para la Red Especial debe entenderse como una guía que ha tenido en cuenta, como motores principales, el atractivo del entorno natural de la Comunidad Autónoma, con las posibilidades de oferta deportiva que conlleva, junto a la elevada tradición andaluza en la organización de acontecimientos deportivos de alto nivel, así como los numerosos clubes y entidades deportivas pertenecientes o aspirantes a la élite del deporte. Estas asignaciones se adaptarán, evidentemente, a la evolución de la demanda, que vendrá fijada por la casuística específica y la oportunidad de las actuaciones concretas.

Zona	CENSO 2004		RED BÁSICA		RED COMPLEMENTARIA		RED ESPECIAL				TOTAL DOTACIÓN RED ESPECIAL	TOTAL DOTACIÓN RED ESPECIAL + COMPLEMENTARIA *
	ID NUEVAS (1)	CEPERD ARTIFICIAL (2)	MODERNIZACIÓN (3) N (1) MEJORAS (3)	TOTAL DOTACION (1)+(2)+(3)	PROGRAMA DE EQUIP. DEPORTIVOS DE COMPETICIÓN	PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN DEPORTIVA	PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE EQUIP. EXISTENTE	PROGRAMA DE AEROS NAUTICALES	PROGRAMA DE TURISMO Y DEPORTE	PROGRAMA DE EQUIP. DEPORTIVO Y COMPETICIONES		
	Dot. (€)	Dot. (€)	Dot. (€)	Dot. (€)	(€)	(€)	(€)	(€)	(€)	(€)	(€)	(€)
1. S. Arcena y Andévalo	96.552	15.761.000	500.000	4.676.300	21.138.300							
2. Costa Occ. de Huelva	75.791	5.674.000	1.500.000	2.152.200	9.326.200							
3. Ajlom. urbana Huelva	80.428	3.315.000	2.000.000	1.954.500	6.669.500							
4. Condado de Huelva	79.566	6.840.000	1.500.000	2.502.000	10.642.000							
44. Huelva (centro reg.)	144.386	10.676.000	2.500.000	4.912.800	17.388.800							
<b>Total Huelva</b>	<b>476.707</b>	<b>42.486.000</b>	<b>8.000.000</b>	<b>15.139.800</b>	<b>65.605.800</b>	<b>9.921.600</b>	<b>8.681.400</b>	<b>3.720.600</b>	<b>5.480.400</b>	<b>27.804.000</b>		
5. Aljarafe Occidental	63.443	4.435.000	1.000.000	1.944.900	8.427.900							
6. Sierra Norte de Sevilla	37.179	5.810.000	0	1.294.500	5.695.500							
7. Vega de Sevilla	111.928	8.221.000	2.000.000	3.066.300	13.287.300							
8. Area metrop. Sevilla	440.906	28.695.000	7.500.000	10.858.500	47.053.500							
9. Camp. Baja y Alcores	123.205	11.890.000	2.000.000	4.074.000	17.654.000							
10. Camp. Alta y S. Sur	174.400	13.515.000	3.000.000	4.954.500	21.469.500							
11. Bajo Guadalquivir	137.265	8.893.000	2.000.000	3.242.400	14.935.400							
45. Sevilla (centro reg.)	704.203	20.543.000	11.500.000	9.612.900	41.655.900							
<b>Total Sevilla</b>	<b>1.752.420</b>	<b>101.160.000</b>	<b>29.000.000</b>	<b>39.048.000</b>	<b>169.208.000</b>	<b>37.305.600</b>	<b>32.642.400</b>	<b>13.989.600</b>	<b>12.326.400</b>	<b>96.264.000</b>		
12. Bajo Guadalquivir	113.769	9.244.000	2.000.000	3.373.200	14.617.200							
13. Area metrop. Cádiz	276.273	36.198.000	4.500.000	11.693.400	51.891.400							
14. Area metrop. Jerez	196.051	32.623.000	3.000.000	10.686.900	46.309.900							
15. La Janda	62.519	5.381.000	2.000.000	2.214.300	9.595.300							
16. Area met. Algeciras	194.803	5.010.000	2.000.000	2.103.000	9.113.000							
17. Campaña y S. Norte	117.025	7.785.000	1.500.000	2.765.500	12.070.500							
46. Cádiz (centro reg.)	133.242	17.225.000	2.000.000	5.767.500	24.992.500							
47. Algeciras (c. reg.)	109.665	7.665.000	2.000.000	2.898.900	12.563.900							
<b>Total Cádiz</b>	<b>1.164.374</b>	<b>120.129.000</b>	<b>19.000.000</b>	<b>41.738.700</b>	<b>180.867.700</b>	<b>24.234.000</b>	<b>21.204.750</b>	<b>9.087.750</b>	<b>9.058.500</b>	<b>63.585.000</b>		
18. Area met. Málaga	133.534	17.894.000	2.500.000	6.145.200	26.639.200							
19. Valle Guadalhorce	74.648	9.836.000	1.500.000	3.401.400	14.739.400							
20. Serranía Ronda	55.205	3.673.000	1.000.000	2.211.900	9.584.900							
21. Costa del Sol Occ.	339.675	23.939.000	4.500.000	8.531.700	36.970.700							
22. Hoya de Aniquera	107.117	11.239.000	1.500.000	4.421.700	19.160.700							
23. Avenida y C. Sol Or	139.814	21.005.000	2.500.000	7.651.500	33.156.500							
48. Málaga (centro reg.)	547.231	30.576.000	9.000.000	12.172.800	52.748.800							
<b>Total Málaga</b>	<b>1.397.925</b>	<b>125.954.000</b>	<b>22.500.000</b>	<b>44.536.200</b>	<b>192.990.200</b>	<b>29.094.800</b>	<b>25.457.950</b>	<b>10.910.550</b>	<b>10.273.700</b>	<b>75.737.000</b>		
24. S. Morena Cordoba	87.224	11.791.000	1.000.000	3.837.300	16.628.300							
25. Vega de Córdoba	64.465	7.293.000	1.500.000	2.677.400	11.385.400							
26. Córdoba	319.622	13.993.000	5.000.000	5.697.900	24.690.900							
27. A. Guadalquivir	145.239	4.634.000	500.000	1.369.200	5.894.200							
28. Sur de Córdoba	265.175	8.939.000	4.500.000	3.893.300	17.692.300							
<b>Total Córdoba</b>	<b>772.870</b>	<b>45.676.000</b>	<b>12.500.000</b>	<b>17.452.800</b>	<b>75.628.800</b>	<b>16.231.600</b>	<b>14.202.650</b>	<b>6.086.850</b>	<b>7.057.900</b>	<b>43.579.000</b>		
49. Campo Nore-Jaén	312.868	16.381.000	5.000.000	7.194.300	31.755.300							
50. Ajlom. Urb. Jaén	78.058	14.475.000	1.500.000	4.791.900	20.764.900							
51. Sierra Sur de Jaén	49.769	7.086.000	1.000.000	2.428.700	10.515.700							
52. S. Cañete Segura	97.659	15.510.000	500.000	4.803.400	20.813.400							
49. Jaén (centro reg.)	115.917	11.429.000	3.000.000	4.328.400	18.756.400							
<b>Total Jaén</b>	<b>654.458</b>	<b>67.481.000</b>	<b>11.000.000</b>	<b>23.544.700</b>	<b>102.025.700</b>	<b>13.621.200</b>	<b>11.918.550</b>	<b>5.107.950</b>	<b>6.405.300</b>	<b>37.053.000</b>		
53. C. Tropical Granada	112.084	14.269.000	1.500.000	4.730.700	20.499.700							
54. Pionero granadino	81.428	9.862.000	1.000.000	3.258.600	14.120.600							
55. Ajlom. Urb. Granada	253.324	20.634.000	5.000.000	7.680.200	33.324.200							
56. Baza-Guadix-Març.	93.900	11.145.000	1.500.000	3.793.500	16.438.500							
37. Alpujerra granadina	45.258	9.011.000	0	2.703.300	11.714.300							
58. S. la Sagra y Vélez	29.635	5.675.000	0	1.702.500	7.377.500							
59. Granada (c. regional)	238.262	18.540.000	4.500.000	7.214.400	31.262.400							
<b>Total Granada</b>	<b>841.687</b>	<b>90.144.000</b>	<b>13.500.000</b>	<b>31.093.200</b>	<b>134.737.200</b>	<b>17.518.000</b>	<b>15.328.250</b>	<b>6.569.250</b>	<b>7.379.500</b>	<b>46.795.000</b>		
59. Alpujerra almeriense	25.739	4.767.000	500.000	1.980.100	6.847.100							
40. Campo de Dalías	114.927	11.720.000	2.000.000	4.119.000	17.849.000							
41. Ajlom. Urb. Almería	97.868	7.764.000	1.500.000	2.779.200	12.043.200							
42. Costa Or. Almería	98.015	5.540.000	1.500.000	2.112.000	9.152.000							
43. V. Almería - Tabernas	64.205	8.075.000	500.000	2.572.800	11.148.800							
57. Almería (c. regional)	17.951	8.664.000	1.000.000	3.066.000	12.630.000							
<b>Total Almería</b>	<b>580.771</b>	<b>57.372.000</b>	<b>9.500.000</b>	<b>20.061.600</b>	<b>86.933.600</b>	<b>12.075.200</b>	<b>10.564.050</b>	<b>4.527.450</b>	<b>6.018.300</b>	<b>33.183.000</b>		
<b>Total Andalucía</b>	<b>7.887.518</b>	<b>650.382.000</b>	<b>125.000.000</b>	<b>232.615.000</b>	<b>1.007.997.000</b>	<b>160.000.000</b>	<b>140.000.000</b>	<b>60.000.000</b>	<b>64.000.000</b>	<b>424.000.000</b>	<b>50.000.000</b>	<b>1.324.000.000</b>

2. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

Alcance y significado.

Los antecedentes legislativos y normativos del presente PDIDA configuran el alto alcance y significado de las dotaciones económicas que se establezcan en el presente documento:

- Porque establece un compromiso presupuestario mínimo en materia de instalaciones deportivas públicas, para, al menos, los próximos 6 años.

- Porque, al establecer el principio de que ninguna instalación deportiva que no esté prevista en el PDIDA pueda recibir financiación de la CTCD, ello comporta un mayor significado a las dotaciones que se prevean.

Bases para el estudio económico.  
Son bases para el presente Estudio:

- Las fichas de ED e ID del presente PDIDA.
- Los programas de inversiones y subvenciones de la DG-TID de los últimos años.
- El mercado de la construcción en Andalucía.

Conceptos.

En el listado de precio/m<sup>2</sup>c que se acompaña, por tipología, se consideran incluidos los siguientes conceptos:

- Parte proporcional de la redacción de los Planes Locales de Inst. Deportivas (PLID).
- Proyecto y Dirección de Obra.
- Construcción del ED y/o ID así como sus instalaciones electromecánicas, con calidades estándares y sin concesiones

a nada que no represente sencillez, sobriedad, seguridad y eficacia.

- Incremento por las medidas medioambientales propuestas con carácter genérico en el presente PDIDA.

- Los costes unitarios que se han tomado como base son los del año 2006, y están ligeramente incrementados para que sean válidos para el año 2007, que se supone será el primer año de plena validez del PDIDA.

- Se toman costes medios para toda Andalucía porque no se puede hacer de otra manera, aún reconociendo que ello penaliza las zonas de mayor coste (centros regionales y sus entornos y áreas de costa).

- Los presupuestos medios estimados incluyen los Gastos Generales y Beneficio Industrial y el IVA.

- Expresamente quedan excluidos:

El terreno, así como su cartografía y geotecnia.  
Obras exteriores y/o de acceso.  
Dotaciones urbanísticas tipo aparcamiento, etc.

Carácter.

En cualquier caso, dado que la DGTID se propone aportar el 50% del coste aquí previsto, las cifras finales por tipología no impiden el que, en cada caso concreto y dependiendo de factores externos y/o particulares de la zona y de la parcela, la construcción de la ID pueda ser algo más costosa, debiendo entonces la institución local correspondiente afrontar dicho diferencial sobre lo aquí previsto.

Módulos económicos previstos por tipología.

Tabla 1. Valoración económica de las tipologías deportivas de la Red Básica

Código	Tipo	ED principal (m)	Sup. construida (m <sup>2</sup> )			Aforo (nº plazas)	Presup. (€)	Presup./m <sup>2</sup> (€/m <sup>2</sup> )
			Interior	Exterior	Total			
PAB-1a	Pabellón polideportivo cubierto	32x20	1.000	-	1.000	100	608.000	608
PAB-1b			1.200	-	1.200	150	729.000	608
PAB-2a		44x23	1.600	-	1.600	150	972.000	608
PAB-2b			1.900	-	1.900	200	1.154.000	608
PAB-3a		45x27	2.000	-	2.000	200	1.215.000	608
PAB-3b			2.500	-	2.500	300	1.519.000	608
PAB-4a		51x32	3.000	-	3.000	300	1.823.000	608
PAB-4b			3.800	-	3.800	500	2.309.000	608
SAL-1	Sala cubierta	18x11	340	-	340	-	207.000	608
SAL-2		20x12,5	400	-	400	-	243.000	608
SAL-3a		24x20	700	-	700	-	425.000	608
SAL-3b		32x15	750	-	750	-	456.000	608
PCU-1a	Piscina cubierta	25x12,5	1.400	-	1.400	50 (opc.)	1.361.000	972
PCU-1b			1.600	-	1.600	100 (opc.)	1.555.000	972
PCU-2		25x12,5	1.900	-	1.900	125 (opc.)	1.847.000	972
		12,5x6						
PCU-3		25x16,6	2.500	-	2.500	150 (opc.)	2.430.000	972
		16,6x8						
PCU-4		33x25	4.300	-	4.300	300 (opc.)	4.180.000	972
		20x8						
PAL-1	Piscina al aire libre	25x12,5	200	1.000	1.200	-	437.000	365
PAL-2		25x12,5	250	1.250	1.500	-	547.000	365
		12,5x6						
PAL-3		25x16,6	300	1.700	2.000	-	729.000	365
	16,6x8							

Código	Tipo	ED principal (m)	Sup. construida (m <sup>2</sup> )			Aforo (nº plazas)	Presup. (€)	Presup./m <sup>2</sup> (€/m <sup>2</sup> )
			Interior	Exterior	Total			
ATL-0	Pista de atletismo	85x38	155	3.230	3.385	-	297.000	88
ATL-1		300 cda./4 calles	350	11.100	11.450	-	1.005.000	88
ATL-2		300 cda./6 calles	400	11.750	12.150	-	1.066.000	88
ATL-3		400 cda./6 calles	400	16.150	16.550	-	1.452.000	88
ATL-4		400 cda./8 calles	500	17.400	17.900	-	1.571.000	88
CAM-1	Campo grande polideportivo	105x63	200	6.865	7.065	250(opc.)	858.000	122
CAM-2		114x73	225	8.822	9.047	500(opc.)	1.099.000	122
POL-1	Pista polideportiva	32x19	155	608	763	-	155.000	203
POL-2		44x22	255	968	1.223	-	248.000	203
POL-3		44x32	340	1.408	1.748	-	354.000	203
POL-4		50x32	340	1.600	1.940	-	393.000	203
TEN	Pista de tenis	36,60x18,27	155	669	824	-	167.000	203
FRO	Frontón corto	36x14,5	155	522	677	-	210.000	311
CDU-1	Natación básico	25x12,5 12,5x6	-	2.400		2.400	2.106.000	878
CDU-2	Natación especializado	25x16,6 16,6x8	-	3.500		3.500	3.071.000	878
CDU-3	Natación Tenis	25x12,5 12,5x6 3 (36,60x18,27)	-	3.000	2.006	5.006	3.039.000	878
CDU-4	Natación Polideportivo básico	25x12,5 12,5x6 32x20	-	4.500		4.500	3.949.000	878
CDU-5	Natación Polideportivo doble	25x12,5 12,5x6 44x23	-	5.000		5.000	4.388.000	878

Dotación presupuestaria por red y programa.

Programación.

Se programan las inversiones para la Red Básica en las dos etapas previstas:

- 1.ª Etapa = 6 años
- 2.ª Etapa = 4 años
- TOTAL = 10 años

Para la Red Complementaria también se programan dos etapas y para la Especial no se programan etapas diferencia-

das, tanto por sus características intrínsecas como por su carácter menos prioritario respecto a la Básica y la Complementaria.

Por ello habrá que entender las dotaciones totales previstas como programables año a año por décimas partes.

La asignación dentro de cada una de estas dos redes Complementaria y Especial deberá ser objeto de decisión anual por parte de la CTCD atendiendo a razones de oportunidad, compromisos nacionales o internacionales (eventos) o prioridades establecidas anualmente.

Dotaciones.

ZONA	Censo 2004	ID NUEVAS (1)		CÉSPED ARTIFICIAL (2)		MODERNIZACIÓN Y MEJORAS (3)		TOTAL DOTACIÓN (1)+(2)+(3)			
		Dot. (€)	Dot. hab. (€/hab)	Dot. (€)	Dot. hab. (€/hab)	Dot. (€)	Dot. hab. (€/hab)	Dot. (€)	Dot. hab. (€/hab)	1ª etapa (€)	2ª etapa (€)
1. S. Aracena y Andévalo	96.552	15.761.000	163	500.000	5	4.878.300	51	21.139.300	219	14.957.980	6.181.320
2. Costa Occ. de Huelva	75.791	5.674.000	75	1.500.000	20	2.152.200	28	9.326.200	123	6.397.320	2.928.880
3. Aglom. urbana Huelva	80.429	3.315.000	41	2.000.000	25	1.594.500	20	6.909.500	86	4.859.700	2.049.800
4. Condado de Huelva	79.566	6.840.000	86	1.500.000	19	2.502.000	31	10.842.000	136	7.129.200	3.712.800
44. Huelva (centro reg.)	144.369	10.876.000	75	2.500.000	17	4.012.800	28	17.388.800	120	11.948.680	5.440.120
Total Huelva	476.707	42.466.000	89	8.000.000	17	15.139.800	32	65.605.800	138	45.292.880	20.312.920
5. Aljarafe Occidental	63.443	5.483.000	86	1.000.000	16	1.944.900	31	8.427.900	133	5.934.940	2.492.960
6. Sierra Norte de Sevilla	37.179	4.315.000	116	0	0	1.294.500	35	5.609.500	151	3.730.700	1.878.800
7. Vega de Sevilla	111.929	8.221.000	73	2.000.000	18	3.066.300	27	13.287.300	119	9.299.780	3.987.520
8. Area metrop. Sevilla	440.806	28.695.000	65	7.500.000	17	10.858.500	25	47.053.500	107	29.928.100	17.125.400
9. Camp. Baja y Alcores	123.205	11.580.000	94	2.000.000	16	4.074.000	33	17.654.000	143	12.642.400	5.011.600
10. Camp. Alta y S. Sur	174.400	13.515.000	77	3.000.000	17	4.954.500	28	21.469.500	123	16.226.700	5.242.800
11. Bajo Guadalquivir	137.255	8.808.000	64	2.000.000	15	3.242.400	24	14.050.400	102	10.199.440	3.850.960

ZONA	Censo 2004	ID NUEVAS (1)		CÉSPED ARTIFICIAL (2)		MODERNIZACIÓN Y MEJORAS (3)		TOTAL DOTACIÓN (1)+(2)+(3)			
		Dot. (€)	Dot. hab. (€/hab)	Dot. (€)	Dot. hab. (€/hab)	Dot. (€)	Dot. hab. (€/hab)	Dot. (€)	Dot. hab. (€/hab)	1ª etapa (€)	2ª etapa (€)
45. Sevilla (centro reg.)	704.203	20.543.000	29	11.500.000	16	9.612.900	14	41.655.900	59	28.599.740	13.056.160
Total Sevilla	1.792.420	101.160.000	56	29.000.000	16	39.048.000	22	169.208.000	94	116.561.800	52.646.200
12. Bajo Guadalquivir	113.799	9.244.000	81	2.000.000	18	3.373.200	30	14.617.200	128	9.700.920	4.916.280
13. Area metrop. Cádiz	276.473	35.198.000	127	4.500.000	16	11.909.400	43	51.607.400	187	32.210.640	19.396.760
14. Area metrop. Jerez	196.851	32.623.000	166	3.000.000	15	10.686.900	54	46.309.900	235	31.638.140	14.671.760
15. La Janda	82.519	5.381.000	65	2.000.000	24	2.214.300	27	9.595.300	116	6.257.580	3.337.720
16. Area met. Algeciras	134.803	5.010.000	37	2.000.000	15	2.103.000	16	9.113.000	68	5.819.800	3.293.200
17. Campiña y S. Norte	117.022	7.785.000	67	1.500.000	13	2.785.500	24	12.070.500	103	8.609.300	3.461.200
46. Cádiz (centro reg.)	133.242	17.225.000	129	2.000.000	15	5.767.500	43	24.992.500	188	14.960.500	10.032.000
47. Algeciras (c. reg.)	109.665	7.663.000	70	2.000.000	18	2.898.900	26	12.561.900	115	8.579.340	3.982.560
Total Cádiz	1.164.374	120.129.000	103	19.000.000	16	41.738.700	36	180.867.700	155	117.776.220	63.091.480
18. Area met. Málaga	133.534	17.984.000	135	2.500.000	19	6.145.200	46	26.629.200	199	16.205.120	10.424.080
19. Valle Guadalhorce	74.649	9.838.000	132	1.500.000	20	3.401.400	46	14.739.400	197	8.911.840	5.827.560
20. Serranía Ronda	55.205	6.373.000	115	1.000.000	18	2.211.900	40	9.584.900	174	5.776.140	3.808.760
21. Costa del Sol Occ.	339.875	23.939.000	70	4.500.000	13	8.531.700	25	36.970.700	109	25.382.020	11.588.680
22. Hoya de Antequera	107.117	13.239.000	124	1.500.000	14	4.421.700	41	19.160.700	179	13.405.020	5.755.680
23. Axarquía y C. Sol Or	139.814	23.005.000	165	2.500.000	18	7.651.500	55	33.156.500	237	21.111.900	12.044.600
48. Málaga (centro reg.)	547.731	31.576.000	58	9.000.000	16	12.172.800	22	52.748.800	96	34.775.680	17.973.120
Total Málaga	1.397.925	125.954.000	90	22.500.000	16	44.536.200	32	192.990.200	138	125.567.720	67.422.480
24. S. Morena Córdoba	87.224	11.791.000	135	1.000.000	11	3.837.300	44	16.628.300	191	12.746.380	3.881.920
25. Vega de Córdoba	64.485	7.258.000	113	1.500.000	23	2.627.400	41	11.385.400	177	9.834.440	1.550.960
26. Córdoba	319.692	13.993.000	44	5.000.000	16	5.697.900	18	24.690.900	77	16.523.740	8.167.160
27. A. Guadalquivir	45.291	4.034.000	89	500.000	11	1.360.200	30	5.894.200	130	4.864.120	1.030.080
28. Sur de Córdoba	263.178	8.600.000	33	4.500.000	17	3.930.000	15	17.030.000	65	10.852.000	6.178.000
Total Córdoba	779.870	45.676.000	59	12.500.000	16	17.452.800	22	75.628.800	97	54.820.680	20.808.120
29. Centro Norte Jaén	312.889	18.981.000	61	5.000.000	16	7.194.300	23	31.175.300	100	21.138.580	10.036.720
30. Aglom. Urb. Jaén	78.008	14.473.000	186	1.500.000	19	4.791.900	61	20.764.900	266	14.607.140	6.157.760
31. Sierra Sur de Jaén	49.785	7.089.000	142	1.000.000	20	2.426.700	49	10.515.700	211	7.596.020	2.919.680
32. S. Cazorla, Segura	97.859	15.510.000	158	500.000	5	4.803.400	49	20.813.400	213	14.192.440	6.621.360
49. Jaén (centro reg.)	115.917	11.428.000	99	3.000.000	26	4.328.400	37	18.756.400	162	13.702.040	5.054.360
Total Jaén	654.458	67.481.000	103	11.000.000	17	23.544.700	36	102.025.700	156	71.236.220	30.789.880
33. C. Tropical Granada	112.080	14.269.000	127	1.500.000	13	4.730.700	42	20.499.700	183	14.259.420	6.240.280
34. Poniente granadino	81.428	9.862.000	121	1.000.000	12	3.258.600	40	14.120.600	173	9.935.160	4.185.440
35. Aglom. Urb. Granada	253.324	20.634.000	81	5.000.000	20	7.690.200	30	33.324.200	132	23.429.120	9.895.080
36. Baza-Guadix, Marq.	93.800	11.145.000	119	1.500.000	16	3.793.500	40	16.438.500	175	11.226.100	5.212.400
37. Alpujarra granadina	45.259	9.011.000	199	0	0	2.703.300	60	11.714.300	259	8.785.980	2.928.320
38. S. la Sagra y Vélez	29.835	5.675.000	190	0	0	1.702.500	57	7.377.500	247	5.141.500	2.236.000
50. Granada (c. regional)	238.292	19.548.000	82	4.500.000	19	7.214.400	30	31.262.400	131	20.834.640	10.427.760
Total Granada	841.687	90.144.000	107	13.500.000	16	31.093.200	37	134.737.200	160	93.611.920	41.125.280
39. Alpujarra almeriense	25.730	4.767.000	185	500.000	19	1.580.100	61	6.847.100	266	4.736.060	2.111.040
40. Campo de Dalías	114.527	11.730.000	102	2.000.000	17	4.119.000	36	17.849.000	156	11.856.400	5.992.600
41. Aglom. Urb. Almería	87.588	7.764.000	89	1.500.000	17	2.779.200	32	12.043.200	137	7.535.520	4.507.680
42. Costa Or. Almería	98.015	5.540.000	57	1.500.000	15	2.112.000	22	9.152.000	93	6.239.200	2.912.800
43. V. Almanz. ,Tabernas	64.205	8.076.000	126	500.000	8	2.572.800	40	11.148.800	174	7.358.680	3.790.120
51. Almería (c. regional)	177.681	19.495.000	110	3.500.000	20	6.898.500	39	29.893.500	168	19.353.100	10.540.400
Total Almería	580.077	57.372.000	99	9.500.000	16	20.061.600	35	86.933.600	150	57.078.960	29.854.640
Total Andalucía	7.687.518	650.382.000	85	125.000.000	16	232.615.000	30	1.007.997.000	131	681.946.400	326.050.600

Tabla 3. Red Complementaria. Dotación Propuesta

Provincia	Pobl. 2004 (hab.)	Programa de equip. deportivos competición (€)	Programa de diversificación deportiva (€)	Programa de modernización equip. exist. (€)	Programa de adaptación áreas naturales(€)	Inversión total (€)
Huelva	476.707	9.921.600	8.681.400	3.720.600	5.480.400	27.804.000
Sevilla	1.792.420	37.305.600	32.642.400	13.989.600	12.326.400	96.264.000

Provincia	Pobl. 2004 (hab.)	Programa de equip. deportivos competición (€)	Programa de diversificación deportiva (€)	Programa de modernización equip. exist. (€)	Programa de adaptación áreas naturales(€)	Inversión total (€)
Cádiz	1.164.374	24.234.000	21.204.750	9.087.750	9.058.500	63.585.000
Málaga	1.397.925	29.094.800	25.457.950	10.910.550	10.273.700	75.737.000
Córdoba	779.870	16.231.600	14.202.650	6.086.850	7.057.900	43.579.000
Jaén	654.458	13.621.200	11.918.550	5.107.950	6.405.300	37.053.000
Granada	841.687	17.518.000	15.328.250	6.569.250	7.379.500	46.795.000
Almería	580.077	12.073.200	10.564.050	4.527.450	6.018.300	33.183.000
Andalucía	7.687.518	160.000.000	140.000.000	60.000.000	64.000.000	424.000.000

Tabla 4. Red Especial. Dotación propuesta		Inversión (€)
Programa		
Programa de turismo y deporte		100.000.000
Programa de equipamientos para la promoción del deporte de alto nivel y celebración de competiciones internacionales		142.003.000
Programa de equipamientos deportivos de alta singularidad		100.000.000
Programa de modernización de equipamientos deportivos existentes		50.000.000
Total Red Especial de Andalucía		392.003.000

Red Básica	1.007.997.000 €
Red Complementaria	424.000.000 €
Red Especial	392.003.000 €
Total PDIDA (10 años)	1.824.000.000 €

Media anual	182.400.000 €
Aportación total J.A. al PDIDA	912.000.000 €
Aportación media anual	91.200.000 €

Nota: Todas las cifras del presente Estudio Económico se entienden establecidas a costes año 2007.

### 3. PROGRAMA

Programa PDIDA											
		AÑOS									
		2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
RBAS	AN	113.657.730	113.657.730	113.657.730	113.657.730	113.657.730	113.657.730	81.512.655	81.512.655	81.512.655	81.512.655
	AC	113.657.730	227.315.460	340.973.190	454.630.920	568.288.650	681.946.380	763.459.035	844.971.690	926.484.345	
	AN	38.742.270	38.742.270	38.742.270	38.742.270	38.742.270	38.742.270	47.886.595	47.886.595	47.886.595	47.886.595
	AC	38.742.270	77.484.540	116.226.810	154.969.080	193.711.350	232.453.620	280.340.215	328.226.810	376.113.405	424.000.000
RESP	AN	30.000.000	30.000.000	30.000.000	30.000.000	30.000.000	30.000.000	53.000.750	53.000.750	53.000.750	53.000.750
	AC	30.000.000	60.000.000	90.000.000	120.000.000	150.000.000	180.000.000	233.000.750	286.001.500	339.002.250	392.003.000
	AN	182.400.000	182.400.000	182.400.000	182.400.000	182.400.000	182.400.000	182.400.000	182.400.000	182.400.000	182.400.000
	AC	182.400.000	364.800.000	547.200.000	729.600.000	912.000.000					

AN: Anual  
AC: Acumulado.  
definitiva 2007

NOTA: Validez técnica del PDIDA = 10 años (2007-2016).

Validez jurídica del PDIDA = 6 años (aprob. definitiva 2007)

## 4. ORDENANZAS

### CAP. I. GENÉRICAS

#### 1.1. Definiciones.

A los efectos de las ordenanzas del presente Plan Director, se establecen las siguientes definiciones:

Espacio deportivo: ámbito físico en el que se desarrolla la actividad deportiva. El grado de polivalencia de un espacio deportivo vendrá determinado por el número de actividades que pueda acoger. A su vez, los espacios deportivos se clasifican en dos grupos: espacios deportivos convencionales y espacios deportivos no convencionales.

Espacios deportivos convencionales o reglamentados: ámbitos donde la actividad deportiva se desarrolla en un espacio proyectado de forma artificial y específicamente para la práctica del deporte.

Espacios deportivos no convencionales: ámbitos originariamente no deportivos, donde la actividad se desarrolla

adaptándose a las características del entorno (ya sea entorno urbano o medio natural).

Instalación deportiva: conjunto formado por uno o más espacios deportivos convencionales y los espacios de servicios anejos imprescindibles para su funcionamiento. Varias instalaciones deportivas cercanas y relacionadas entre sí pueden formar un complejo deportivo.

Área de actividad deportiva: conjunto formado por uno o más espacios deportivos no convencionales y los espacios de servicio anejos que permiten su funcionamiento.

Equipamiento deportivo: instalación deportiva con un mecanismo de gestión asociado. Los distintos tipos de gestión aplicados a las instalaciones deportivas se traducen en equipamientos deportivos de carácter público, privado, públicos en concesión, públicos o privados escolares, universitarios,... El equipamiento deportivo es la instalación deportiva con un programa de utilización subyacente (de actividades y de viabilidad económico-financiera). El equipamiento es, por tanto, la instalación en funcionamiento.

Sistema deportivo: es el conjunto de equipamientos deportivos de un ámbito territorial determinado. El sistema deportivo constituye el objeto de análisis de la planificación deportiva, del cual se valoran los correspondientes parámetros de diversidad, accesibilidad, modernidad, etc.

Política deportiva: es el conjunto de actuaciones que los estamentos de gobierno aplican a un sistema deportivo, a partir de unos objetivos y directrices concretas. La política deportiva se materializará en una dotación de inversiones que, traducida en un conjunto de programas, permitirá desarrollar los correspondientes proyectos de instalaciones deportivas.

Espacio complementario: espacio no específicamente deportivo, pero directamente relacionado con el desarrollo de la actividad deportiva a la cual da servicio, facilitando que se lleve a término en condiciones óptimas.

Redes de planeamiento deportivo: ámbitos de clasificación de las instalaciones deportivas de un territorio.

Red Básica: incluye las instalaciones deportivas de interés general, que garantizan a todos los ciudadanos el derecho a la práctica deportiva, estando distribuidas homogéneamente en el territorio.

Red Complementaria: comprende el conjunto de instalaciones que dan servicio a la competición deportiva de nivel medio, y aquellas que acogen prácticas deportivas minoritarias, no incluidas en la Red Básica, pero que contribuyen a aumentar la diversidad deportiva de un territorio. Se incluyen también en la Red Complementaria las instalaciones deportivas de acceso restringido a determinados grupos de población (militares, eclesiásticos,...), así como las instalaciones deportivas universitarias.

Red Especial: instalaciones deportivas de excelencia y de ámbito autonómico. La Red Especial incluye los grandes equipamientos deportivos asociados al medio natural y vinculados al binomio turismo-deporte, las sedes deportivas para la alta competición, y los centros para la promoción del deporte de alto nivel (centros de alto rendimiento y de tecnificación deportiva).

Zonas del Sistema Territorial: ámbito físico de planificación de la Red Básica. El territorio andaluz se considera subdividido en 51 zonas, definidas a partir del Modelo Territorial de Referencia (MTR), y congruentes con las directrices del «POTA». Las zonas del Sistema Territorial se corresponden con las «comarcas deportivas» consideradas como el ámbito de planificación de la Red Básica por el Decreto 144/2001, de 19 de junio, de la Junta de Andalucía, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas.

Área deportiva: ámbito territorial de planificación de la Red Complementaria considerado en el Decreto 144/2001, que ha sido asimilado al ámbito provincial por el presente Plan Director.

Áreas rurales: ámbito territorial formado por términos municipales, generalmente del interior, con baja densidad y población dispersa.

Ciudades medias: ámbito territorial formado por un conjunto de municipios próximos e interrelacionados, que garantizan un nivel de servicios básico y autosuficiente. Se distinguen en el Sistema Territorial las Redes de Ciudades Medias Litorales y las Redes de Ciudades Medias Interiores.

Centro regional: municipio de población superior a los 100.000 habitantes que aglutina los niveles superiores de servicios y alrededor del cual gravitan los municipios adyacentes.

## 1.2. Tipologías deportivas.

### Pabellones cubiertos y salas

- PAB-1 Pabellón básico polideportivo (pista: 32 m x 20 m)
- PAB-2 Pabellón doble polideportivo (pista: 44 m x 23 m)
- PAB-3 Pabellón triple polideportivo (pista: 45 m x 27 m)
- PAB-4 Gran pabellón polideportivo (pista: 51 m x 32 m)
- SAL-1 Sala básica escolar (340 m<sup>2</sup>)
- SAL-2 Sala intermedia escolar (400 m<sup>2</sup>)
- SAL-3 Sala escolar nivel superior (700-750 m<sup>2</sup>)

### Piscinas cubiertas

- PCU-1 Piscina básica de natación (25 m x 12,5 m)
- PCU-2 Piscina básica de natación con vaso de enseñanza (25 m x 12,5 m; 12,5 m x 6 m)
- PCU-3 Piscina deportiva con vaso de enseñanza (25 m x 16,6 m; 16,6 m x 8 m)
- PCU-4 Piscina de waterpolo y natación con vaso de enseñanza (32 m x 25 m; 20 m x 8 m)

### Piscinas al aire libre

- PAL-1 Piscina básica al aire libre (25 m x 12,5 m)
- PAL-2 Piscina básica al aire libre con vaso de chapoteo (25 m x 12,5 m; 12,5 m x 6 m)
- PAL-3 Piscina deportiva al aire libre con vaso de chapoteo (25 m x 16,6 m; 16,6 m x 8 m)

### Pistas de atletismo

- ATL-0 Zona de atletismo con recta de 60m y 4 calles
- ATL-1 Instalación de atletismo con pista de 300 m y 4 calles
- ATL-2 Instalación de atletismo con pista de 300 m y 6 calles
- ATL-3 Instalación de atletismo con pista de 400 m y 6 calles
- ATL-4 Instalación de atletismo con pista de 400 m y 8 calles

### Campos grandes polideportivos

- CAM-1 Campo grande polideportivo básico (105 m x 63 m)
- CAM-2 Campo grande polideportivo reglamentario (114 m x 73 m)

### Pistas pequeñas al aire libre

- POL-1 Pista básica polideportiva (32 m x 19 m)
- POL-2 Pista doble polideportiva (44 m x 22 m)
- POL-3 Pista triple polideportiva (44 m x 32 m)
- POL-4 Pista triple completa polideportiva (50 m x 32 m)
- TEN Pista de tenis (36,60 m x 18,27 m)
- FRO Frontón corto al aire libre (frontón, padel) (36 m x 14,5 m)

### Centros deportivos urbanos

- CDU-1 Centro deportivo urbano tipo 1  
Natación básico (1 PCU-2 + 3 SAL)
- CDU-2 Centro deportivo urbano tipo 2  
Natación especializado (1 PCU-3 + 3 SAL)
- CDU-3 Centro deportivo urbano tipo 3  
Natación-tenis (1 PCU-2 + 3 SAL + 3 TEN)
- CDU-4 Centro deportivo urbano tipo 4  
Natación-polideportivo básico (1PCU-2 + 3 SAL + 1 PAB-1b)
- CDU-5 Centro deportivo urbano tipo 5  
Natación-polideportivo doble (1 PCU-2 + 4 SAL + 1 PAB-2b).

En el documento anexo «Fichas técnicas de instalaciones deportivas» se incluye el programa orientativo y asignación de superficies útiles aconsejables de los espacios principales que conforman estas tipologías deportivas.

### 1.3. Vigencia. Condiciones de actualización del PDIDA.

#### Vigencia.

El presente Plan Director programa su ejecución durante un período de 10 años, que se deben contabilizar a partir de la fecha de su Aprobación Definitiva en el 2.007.

Así, se supone que las inversiones que se realicen durante el año 2007 se registrarán, de facto, por lo aquí dispuesto.

No obstante lo anterior, por imperativo legal el PDIDA debe ser actualizado a los 6 años, desde su aprobación definitiva que se supone ocurra durante 2007. Ello no supone el que, automáticamente, si al transcurrir los 6 años exactos aún no se hubiera aprobado definitivamente la Revisión del PDIDA, haya un vacío, pues para ello, entre otras razones, es para lo que se ha programado una actuación en 10 años. Así el presente PDIDA seguirá vigente hasta la aprobación definitiva de Revisión.

#### Condiciones para la revisión y modificación del Plan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50.6 de la Ley del Deporte de Andalucía, de 14/12/98, el PDIDA será actualizado cada 6 años.

Además, podrá acordarse por la CTCD, la Revisión del Plan y la adopción de nuevos criterios de ordenación, o bien la Modificación Puntual del mismo, por la aparición de circunstancias sobrevenidas que alteren sustancialmente sus normas o determinaciones esenciales o por el agotamiento de su capacidad.

Específicamente habrá que modificar puntualmente el Plan cuando sea necesario construir instalaciones no previstas aquí, para que se celebren en Andalucía competiciones, actividades o eventos deportivos de carácter internacional.

### 1.4. Circunstancias y condiciones para la modernización y mejora de instalaciones existentes.

Una de las claves del diagnóstico del parque deportivo de Andalucía realizado en el presente PDIDA es que está dentro del alcance del presente Plan el que se llegue a una situación en la que la Red Básica pueda considerarse completada.

Sin embargo también son conclusiones del mencionado diagnóstico la baja complejidad del Parque (80% de las Instalaciones tienen sólo 1 ó 2 ED) y su relativa antigüedad.

Por ello, desde el PDIDA debe establecerse una clara apuesta por una mayor complejidad y modernización de muchas instalaciones existentes.

Además, en el caso de que una ID existente disponga de terreno vacante o sea conveniente una remodelación de sus ED, ello elimina la necesidad de la obtención de suelo correctamente calificado.

Se otorgará prioridad en los Planes Locales de Instalaciones Deportivas y/o en las subvenciones que otorgue la DGTID, a la ampliación de instalaciones existentes o en su caso, al haberse agotado las previsiones del PDIDA en la zona por lo que se refiere a la ejecución de nuevos ED, a la modernización y mejora de los ID existentes.

En las dotaciones económicas del presente PDIDA para las redes Básica y Complementaria existen sendos Programas de Modernización de Instalaciones existentes.

Los criterios de subvención a cargo de dichos Programas atenderán a los siguientes criterios prioritarios:

- Adecuación a las normativas deportivas y/o de seguridad de los usuarios y/o accesibilidad.
- Incremento de la funcionalidad deportiva, de la complejidad y de la capacidad de las instalaciones.
- Adecuación a las medidas medioambientales reglamentarias y/o previstas en el presente PDIDA.
- Mejoras para una gestión económicamente sostenible.
- Mejoras para disminuir los costes de conservación y mantenimiento.

- Mejoras tendentes a extender el uso de las instalaciones a los colectivos escolares, tercera edad y femeninos.

### 1.5. Mecanismos de control del PDIDA.

Son elementos de control del PDIDA.

- Los Planes Locales de Instalaciones Deportivas (PLID).
- Las inversiones y subvenciones provenientes de la CTCD.
- El Censo Andaluz de ID.

Son mecanismo de control del PDIDA, en relación con los elementos mencionados:

- La tutela y supervisión de la redacción de los PLID, así como su aprobación.

La dotación económica del presente PDIDA incluye previsiones para la subvención a la redacción de los PLID, muy especialmente en las Áreas Territoriales más dispersas y, en todo caso, en las que no constituyen Centros Regionales. Y por dicha vía, impulsar, tutelar y supervisar la redacción de los PLID sobre todo en el 1er año de vigencia.

- La consignación congruente con el PDIDA de toda inversión o subvención acometida por la DGTID.

A estos efectos, cada inversión o subvención concedida deberá aportar un informe de congruencia y cumplimiento del PDIDA, un seguimiento anual de cumplimiento de plazos e inversiones reales y una acción de actualización efectiva del Censo, a su conclusión.

- La actualización anual del Censo, en cuanto a las ID públicas ejecutadas o mejoradas en cumplimiento del PDIDA.

## CAP. II. DESARROLLO

### 2.1. De los planes locales de instalaciones deportivas (PLID).

#### Generalidades.

Tanto la Ley del Deporte de Andalucía como el Decreto 144/2001 sobre Planes de Instalaciones Deportivas prevén que el desarrollo del PDIDA se realice a través de las PLID, cuya redacción, tramitación y efectos se describen en el citado Decreto.

En lo que sigue se incluyen las determinaciones a estos efectos del Decreto y se complementan con otras disposiciones más técnicas (medioambiente, accesibilidad, etc...).

#### Disposiciones generales.

#### Finalidad.

Los Planes Locales de Instalaciones Deportivas (PLID) serán elaborados por las corporaciones locales y tienen entre sus fines establecer previsiones sobre instalaciones deportivas para la dotación, por los planes de urbanismo, de las reservas de suelo correspondientes, proporcionando a la población las instalaciones deportivas necesarias para la práctica del deporte y el desarrollo de competiciones deportivas.

La DGTID podrá, en beneficio del desarrollo del PDIDA, impulsar e incluso responsabilizarse de la redacción de algún PLID.

#### Objeto.

1. Los planes locales de instalaciones deportivas concretarán las actuaciones que, en desarrollo de las determinaciones del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía y, en su caso, de acuerdo con las previsiones de la planificación territorial, se propongan llevar a cabo los municipios andaluces dentro de sus respectivos ámbitos territoriales y de competencia.

2. Las corporaciones locales andaluzas podrán elaborar y aprobar planes sobre instalaciones deportivas que tengan por objeto, entre otras, las siguientes previsiones:

- a) La construcción de instalaciones deportivas destinadas al uso público.
- b) La dotación a los centros escolares de instalaciones y material de carácter deportivo.
- c) La modernización y mejora de instalaciones deportivas públicas.
- d) La dotación a las instalaciones deportivas públicas de material deportivo, así como de personal técnico-deportivo y facultativo adecuado.

#### Contenido.

Los planes locales de instalaciones deportivas contendrán, al menos, los siguientes pronunciamientos y determinaciones:

- a) Análisis y diagnóstico de la situación y de las necesidades en la zona de instalaciones deportivas.
- b) Disponibilidades de suelo existente, apto para ser destinado a uso deportivo, y previsiones sobre el particular del planeamiento urbanístico en vigor.
- c) Previsiones sobre instalaciones deportivas necesarias y otros objetivos a conseguir, indicando las prioridades, plazos de ejecución, costes y fuentes de financiación.
- d) Previsiones sobre inversiones y obras que puedan acogerse a los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales.
- e) La programación de las actuaciones necesarias para su ejecución y aplicación.
- f) Los mecanismos adecuados para el seguimiento y verificación del grado de cumplimiento de sus objetivos, así como la fiscalización y control de la ejecución de sus previsiones y determinaciones.
- g) Aquellos otros que establezca el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

2. Los planes locales de instalaciones deportivas deberán contar con la documentación técnica y, en su caso, gráfica necesaria para la correcta comprensión y aplicación de su contenido y determinaciones.

#### Colaboración de las provincias.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.2. de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, las provincias colaborarán con los municipios en la elaboración de sus planes locales de instalaciones deportivas.

2. Asimismo, las provincias podrán cooperar financiera y técnicamente con los municipios andaluces para la construcción de instalaciones deportivas, siempre que figuren en el Plan Director y en el correspondiente Plan Local de Instalaciones Deportivas.

La cooperación en tales términos deberá realizarse en todo caso respecto de los municipios de menos de veinte mil habitantes.

#### Información.

Para un adecuado conocimiento y planificación, los municipios deberán remitir a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte los convenios de colaboración y cooperación que suscriban con la finalidad de elaborar, gestionar y dar cumplimiento a los planes locales de instalaciones deportivas.

#### Elaboración y aprobación.

##### Elaboración de planes locales.

1. Una vez redactados los Planes Locales de Instalaciones Deportivas bajo la dirección y supervisión municipal, co-

rresponde al Pleno municipal la aprobación inicial del plan, sometiéndolo al trámite de información pública, por plazo no inferior a un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y en los tablones de anuncios del ayuntamiento. Durante el tiempo que dure el trámite de información pública, cualquier persona podrá formular alegaciones. Las alegaciones presentadas serán informadas por el órgano de redacción del plan y resueltas por el Pleno municipal, que acordará su aprobación provisional.

2. El proyecto de plan local se someterá a continuación a audiencia de la Diputación Provincial respectiva y, en su caso, de las Federaciones Deportivas interesadas, así como a informe del Consejo Andaluz del Deporte, por plazo de un mes, pudiendo ambos trámites cumplimentarse simultáneamente.

3. Sin perjuicio de los informes sobre los aspectos urbanísticos, territoriales y ambientales del plan que, en su caso, correspondan, el proyecto de plan local, junto con las alegaciones e informes evacuados tras su aprobación provisional, será remitido a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, la cual podrá formular recomendaciones y propuestas de modificaciones a su contenido, teniendo estas últimas carácter vinculante cuando supongan aplicación o desarrollo de previsiones o determinaciones del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

El parecer de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas se considerará favorable al proyecto municipal si transcurren dos meses desde que el plan tuvo entrada en el Registro General de la Consejería sin que ésta hubiera notificado dicho parecer al ayuntamiento.

En ningún caso el parecer favorable de la Consejería implicará compromiso financiero para ésta.

#### Aprobación de los planes locales.

1. Corresponde a los Plenos municipales la aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones Deportivas.

2. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en el expediente deberá constar un certificado acreditativo de la conformidad de las determinaciones del plan local con el planeamiento urbanístico en vigor.

3. Se remitirá a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte una copia certificada del Plan Local aprobado.

#### Revisión de los planes locales.

1. Los Planes Locales de Instalaciones Deportivas (PLID) serán revisados cada tres años o cuando resulten afectados por nuevas determinaciones del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía. También podrán serlo por la aparición de circunstancias sobrevenidas que alteren sustancialmente su contenido, así como por el agotamiento de sus previsiones.

2. La revisión de los planes locales se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el presente Decreto para su elaboración.

#### Efectos de los planes locales.

##### Publicidad y obligatoriedad.

1. Los planes locales de instalaciones deportivas serán públicos, debiendo ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Los planes locales entrarán en vigor de acuerdo con lo que dispongan sus determinaciones, debiendo éstas expresar su específico carácter obligatorio, concretando el procedimiento y las condiciones de su cumplimiento.

##### Previsión de suelo para instalaciones deportivas.

1. En el supuesto de que las determinaciones sobre instalaciones deportivas contenidas en un plan local no se ajusten

al planeamiento urbanístico, se exigirá, con carácter previo a la aprobación del plan, la modificación o revisión de dicho planeamiento urbanístico.

2. Las reservas de suelo destinadas a zonas deportivas, en aplicación del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía y de los planes locales de Instalaciones Deportivas de Andalucía y de los planes locales de instalaciones deportivas, se pondrán computar en los planes parciales de ordenación, a los efectos del cumplimiento de los mínimos establecidos en el artículo 83.2. c) del artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de suelo y ordenación urbana.

Garantías de las reservas de suelo destinadas a instalaciones deportivas.

1. El contenido de los Planes Locales de instalaciones deportivas en desarrollo del Plan Director de Instalaciones Deportivas servirá de referencia para el posible incremento de los porcentajes y módulos reservados a zonas deportivas, establecidos como mínimos obligatorios para los planes parciales de ordenación en el artículo 83.2. c) del artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de suelo y ordenación urbana.

2. Las modificaciones del planeamiento urbanístico, de aquellos municipios que tengan plan local de Instalaciones Deportivas, que supongan la eliminación o alteración sustancial de los espacios o reservas destinados a instalaciones deportivas requerirán informe de la Consejería de Turismo y Deporte sobre la necesidad de adaptar el plan local de instalaciones deportivas a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto.

Legitimación de expropiaciones.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la aprobación de los proyectos de instalaciones deportivas, en desarrollo de los planes locales de instalaciones deportivas, llevará implícita la declaración de utilidad pública e interés social de las obras e instalaciones previstas a los efectos de la expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres sobre los bienes y derechos correspondientes.

2. La aprobación de los proyectos de obras que se realicen en ejecución directa de los planes llevará implícita de la declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a cuyo fin aquellos deberán contener la relación concreta e individualizada de los mismos, en la que se describan en todos sus aspectos, materiales y jurídicos.

Ejecución de los planes locales.

Administración actuante

1. La ejecución y gestión de las actuaciones previstas en los planes locales de instalaciones deportivas corresponderá a las respectivas Entidades Locales, por sí solas o asociadas, y a la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en los propios Planes.

2. El municipio actuante podrá, de acuerdo con las previsiones del plan, encomendar su ejecución, total o parcialmente, a un órgano de gestión municipal o consorciado con otras entidades públicas y privadas, reservándose, todo caso, la dirección y el control sobre sus actuaciones.

3. El convenio que, en cada caso, regule el órgano de gestión deberá concretar las obras, inversiones y actuaciones a realizar, así como los compromisos contraídos por las entidades participantes, sin perjuicio de los restantes requisitos exigidos por la legislación vigente.

Colaboración y supervisión de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

1. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, conforme a las determinaciones establecidas en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía y en los planes locales de instalaciones deportivas, desarrollará las fórmulas de colaboración y cooperación con los ayuntamientos andaluces en la ejecución de los planes locales de instalaciones deportivas, así como las que correspondan establecer con las Diputaciones Provinciales andaluzas en el ámbito de sus competencias.

2. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte supervisará la ejecución de los planes locales de instalaciones deportivas, a cuyo efecto podrá solicitar información de los ayuntamientos o de los órganos correspondientes de gestión, así como realizar inspecciones y formular los requerimientos que estime convenientes. Además, la Consejería podrá crear una Comisión Mixta, integrada por representantes de la misma y de los municipios andaluces, con funciones de información y colaboración mutua, para el seguimiento y valoración del cumplimiento de los distintos planes de instalaciones deportivas.

Plazos.

Los planes locales de instalaciones deportivas deberán estar aprobados en el plazo máximo de dos años desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se apruebe definitivamente el primer Plan Director de Instalaciones Deportivas.

2.2. De los convenios.

Como mecanismo alternativo a las vías de los PLID para la obtención de inversiones y/o subvenciones a través de las previsiones del PDIDA, podrá la DGTID, siempre previa justificación, acudir al procedimiento de Convenios, con los otros actores previstos.

Esta vía excepcional estará justificada, en los siguientes casos:

- En ausencia del PLID aprobado (siempre que este en redacción o que se reconozcan dificultades para su inicio. Fundamentalmente durante los dos primeros años de vigencia del PDIDA).
- En caso de evento sobrevenido.
- Por criterio de oportunidad, en la Red Complementaria pero sobre todo en la Red Especial.

2.3. De los proyectos y obras.

- Toda instalación deportiva pública debe tener un promotor público, generalmente un Ayuntamiento en la Red Básica, que impulsa su ejecución y se responsabiliza de su gestión.

El Proyecto y la Dirección de Obras así como la Coordinación en materia de Seguridad y Salud Laboral son responsabilidad del promotor, sin menoscabo de las ayudas o subvenciones económicas que pueda recibir a estos efectos.

- Todo Proyecto redactado para cualquier ED y/o Id al amparo del PDIDA deberá incluir un Informe, firmado por el proyectista, de cumplimiento de lo dispuesto en el presente PDIDA (Fichas, medidas medioambientales, de accesibilidad, de los reglamentos técnicos correspondientes, etc...).

- Toda obra ejecutada de acuerdo con un proyecto que cumpla las condiciones anteriores deberá incluir, en su Informe Final de Obras, expresa mención pormenorizada de que se han llevado a cabo los elementos proyectados en cumplimiento del PDIDA.

2.4. De la obtención del suelo.

La obtención y puesta a disposición del suelo necesario para la ejecución de toda ID prevista en el presente PDIDA es responsabilidad, en general del Ayuntamiento correspondiente.

En cualquier caso, para la obtención de cualquier inversión, ayuda o subvención en el marco del presente PDIDA será necesario la acreditación fehaciente y suficiente a juicio de la DGTID de la posesión y puesta a disposición efectiva de los terrenos necesarios, así como el compromiso de ejecución de las obras de acceso y urbanización exterior que resulten necesarias para el correcto funcionamiento de la Instalación.

#### 2.5. Medidas de respeto al medioambiente.

##### Objetivo general.

El presente PDIDA como instrumento de actuación de la Junta en materia de instalaciones deportivas, tiene como objetivo medioambiental la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en coordinación con la expresión de estos objetivos que se contiene en otras piezas legislativas, normativas o de planeamiento de la Junta de Andalucía.

##### Medidas generales.

##### Planes Locales.

Dado que será en los Planes Locales de Instalaciones Deportivas (PLID) donde se propongan las ubicaciones y características genéricas (a su nivel) de las instalaciones propuestas en el presente PDIDA y que se ubiquen en dicho ámbito local, será en ellos en los que se resuelvan las siguientes prescripciones:

- Los PLID especificarán las medidas de respeto medioambiental de carácter local que se deriven de Planes Generales o de otros instrumentos de planeamiento u ordenación a ese nivel.

- Los PLID preverán ubicaciones de las Instalaciones Deportivas que, en razón a su capacidad, garanticen la minimización de los trayectos de desplazamiento y la posibilidad de usar los medios de transporte colectivo.

- Los terrenos propuestos lo serán teniendo en cuenta, conjuntamente con otras variables, las posibilidades que para una minimización de los impactos medioambientales ofrezcan sus condiciones físico-climáticas (temperaturas, topografía, corrientes eólicas, etc.).

- Asimismo, preverán la posible complementariedad entre las instalaciones previstas y otros equipamientos públicos o privados cercanos, tendentes al reciclaje de agua, y en general a la minimización de los impactos ambientales conjuntos.

- Los PLID preverán, de acuerdo con las normativas o buenas prácticas medioambientales aplicables, la necesidad de que el propio PLID y/o los proyectos de las instalaciones incorporen documentos de Análisis Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental, etc.

##### Proyecto y Ejecución.

En las instalaciones deportivas que se proyecten y/o ejecuten al amparo del presente Plan se explicitarán y se obtendrán al menos los siguientes objetivos:

- Mejorar la calidad ambiental y la habitabilidad de las ciudades, o de los entornos periurbanos o no urbanos en donde se ubique la instalación.

- Emplear sistemas que garanticen el ahorro energético y del agua.

- Reutilización de las aguas grises y de las de renovación de piscinas y vasos.

- Minimización de la contaminación del aire (acústica, humos, etc.).

- Sostenibilidad de los consumos energéticos mediante el empleo de energías alternativas, renovables y no contaminantes.

- Minimización y reciclaje de los residuos urbanos.

- Asimismo, y a nivel de recomendación, se promoverá la utilización de materiales y técnicas de construcción y equipamientos que sean amables con el medio ambiente.

- También se tenderá al ajardinado de las áreas exteriores, preferentemente con especies arbóreas, con sistemas adecuados de riego.

- Respeto al paisaje (urbano o natural) se garantizará la adecuación al paisaje circundante así como la minimización del impacto visual.

- Se analizará y minimizará la contaminación lumínica ambiental.

##### Normativa aplicable.

En todo PLID o Proyecto de instalación deportiva que se derive del desarrollo del presente PDIDA se cumplirá, con carácter no exhaustivo ni limitativo, todas las normativas vigentes en materia medioambientales.

##### Obligatoriedad.

Todo PLID y/o Proyecto de instalación y/o ejecución de obra que se lleve a cabo al amparo del presente PDIDA debe seguir las presentes ordenanzas, ya que en caso contrario no podrá considerarse como amparado por el Plan.

#### 2.6. Supresión de barreras arquitectónicas.

En los proyectos que vayan a integrarse, o recibir algún tipo de ayuda o subvención a través de, el PDIDA, sean de nueva construcción, reforma, ampliación, etc... se cumplirá expresamente el Decreto 72/92 de 5 de Mayo de la Consejería de Presidencia de la Junta sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

#### 2.7. Legislación de obligado cumplimiento.

En los proyectos que vayan a integrarse, o recibir algún tipo de ayuda o subvención a través de, el PDIDA, sean de nueva construcción, reforma, ampliación, etc... se cumplirán las siguientes normativas:

- NBE-CPI 96. Protección contra incendios.

- Reglamento general de policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.

- Reglamento de Calidad del Aire (D 74/92 de 20/02).

- En su caso, el Decreto 23/99 de 23 de Febrero. Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo.

- NBE-CA-88. Condiciones acústicas.

- NBE-CT-79. Condiciones Térmicas.

- RITE. Reglamento de Instalaciones Térmicas.

- Código Técnico de la Edificación.

Además de lo anterior, deberán cumplirse las Ordenanzas Municipales que regulen aspectos concomitantes así como cualquier otra normativa de aplicación al caso y de carácter obligatorio.

### CAP. III. GESTIÓN

#### 3.1. Gestión y materialización del PDIDA.

La Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Tecnología e Infraestructura Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se encargará del desarrollo del PDIDA, sin menoscabo de la colaboración interna de otras Consejerías de la Junta y de la imprescindible colaboración de las corporaciones locales.

Son instrumentos de la gestión del PDIDA.

- Los presupuestos del Gobierno Andaluz y, particularmente los de la CTCD.

- Las Órdenes y Programas anuales de Subvención de la DGTID.

- Los Planes Locales de Instalaciones Deportivas (PLID).

- El Informe Anual de Gestión del PDIDA que deberá elaborar la DGTID.
- Las revisiones y modificaciones del PDIDA.

En el Informe Anual de Gestión del PDIDA se analizará el avance y grado de cumplimiento del PDIDA y las propuestas para la reprogramación y mejoras en la ejecución del PDIDA, en su caso.

También se propondrá en este Informe las acciones de actualización, vía Modificación o Revisión, del PDIDA que se deduzcan del análisis del avance y grado de cumplimiento.

### 3.2. Modelos de gestión de las Instalaciones Deportivas.

Son modelos de gestión de las ID incluidas en el presente PDIDA las siguientes, entendiéndose en todos los casos que se han de dar las prescripciones que preserven el carácter de uso público (sin menoscabo de que sea limitado) de las ID.

#### Gestión Directa.

El ente público propietario de la ID gestiona con sus propios medios y a riesgo y ventura, la Instalación.

Se consideraría gestión directa el caso de una sociedad pública u organismo autónomo o similar, interpuesto.

#### Convenida o Cedida.

El organismo propietario (por ejemplo, un Ayuntamiento o la Junta de Andalucía) cede la Instalación para su gestión a otro organismo público (por ejemplo, un colegio o un ayuntamiento).

#### Mixta.

Variante de la gestión directa en la que parte de los ED y/o servicios a los usuarios se concesionan a un privado.

#### Concesionada.

Mediante concesión pública temporal a un privado.

A su vez habría dos modalidades:

- Concesión de obra y gestión; el privado proyecta, construye y gestiona. Podría ser una concesión parcial si sólo se extiende a algún ED dentro de una ID más compleja, nueva o preexistente.

- Concesión de gestión; el propietario público invierte en la construcción de la instalación y luego concesiona su gestión.

#### Preferencia.

Todos estos modelos pueden amparar Instalaciones que se consideren dentro del PDIDA si bien sus posibilidades de inversión, ayuda o subvención por parte de la DGTID se reducen en función al modelo en cada caso.

En el caso más extremo, el de la Concesión de Obra y Gestión sobre una ID completa, podría obtener el Ayuntamiento correspondiente subvención para la redacción del PLID donde se incluyera la ID de la que se trate y las facilidades de obtención de suelos que se derivan del presente PDIDA.

Evidentemente, para ser considerada una ID de las previstas en el PDIDA su proyecto debería cumplir los condicionados que del PDIDA se deducen.

En cualquier caso es aconsejable el que allí donde se pueda se vaya tendiendo a modelos de concesión de gestión, o mixtos por las razones que a continuación se exponen:

- Porque el «mercado» de las actividades deportivas y conexas que tienen un carácter ciudadano, se empieza a regir

por «modas» o tendencias cada vez más sofisticada y cambiantes, mas propio de las iniciativas y capacidades del sector privado que del público.

- Porque desde el presente PDIDA se preconiza un avance hacia la complejidad y modernización del parque deportivo, lo que permite la entrada del sector privado.

- Porque los recursos públicos deben reservarse y concentrarse allí donde los recursos del sector privado no estén en condiciones de garantizar los niveles de calidad y cantidad en los servicios al ciudadano.

- Porque no hay ninguna necesidad de que sea a costa de la caja pública el gasto que se deriva de la gestión pública total del parque de instalaciones públicas de Andalucía, teniendo en cuenta los niveles cuantitativos y cualitativos tan altos a los que apunta el presente PDIDA.

### ACRÓNIMOS

PDIDA	Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía
DGTID	Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas
CTCD	Consejería de Turismo, Comercio y Deporte
CNID'1998	Censo Nacional de Instalaciones Deportivas de 1998
CNID'2005	Censo Nacional de Instalaciones Deportivas de 2005
POTA	Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía
MTR	Modelo Territorial de referencia
PLID	Planes locales de instalaciones deportivas
CARD	Centro de alto rendimiento deportivo
CTD	Centro de tecnificación deportiva
CAN	Centro de actividades náuticas
RBAS	Red Básica
RCOM	Red Complementaria
RESP	Red Especial
ID	Instalación deportiva
ED	Espacio deportivo
POL	Pistas polideportiva al aire libre
TEN	Pista de tenis
FRO	Frontón, pistas de padel
FUT	Campo de fútbol
ATL	Pista de atletismo
OCG	Otros campos grandes
PAL	Piscina al aire libre
PCU	Piscina cubierta
PAB	Pabellón polideportivo cubierto
SAL	Sala cubierta
OV	Otros espacios deportivos varios
CDU	Centro Deportivo Urbano
CAM	Campo grande polideportivo
OED	Otros espacios deportivos
PET	Pista de petanca
SQ	Sala de squash
BE	Campo de béisbol
SO	Campo de sóftbol
CI	Ciclismo (velódromo descubierto)
HI	Centro hípico
GO	Campo de golf
RE	Campo de regatas
PI	Piragüismo (canal de slalom)
TA	Campo de tiro con arco
TI	Galerías de tiro

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63